PROYECTO DE REPARCELACIÓN

SECTOR PA-PD.9 (T) "MORALES" DEL VIGENTE P.G.O.U. (2011) DE MÁLAGA

PROMUEVE: JUNTA DE COMPENSACIÓN
AUTOR DEL PROYECTO: JOSÉ LUIS RUBIO PRIEGO. ARQUITECTO

MAYO DE 2.026

CONTENIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

DOCUMENTO I

MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- ANTECEDENTES.
1.2.- ENCARGO.
1.3.- DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
1.4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN.
1.5.- PROPIEDADES APORTADAS Y PROPIEDADES AFECTADAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1.- CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.
2.2.- OBJETIVOS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.
2.3.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA
2.4.- CRITERIOS DE DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE LOS DERECHOS AFECTADOS.
2.5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES, SU CUANTÍA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
2.6.- PARTICIPACIÓN DE CADA PROPIETARIO EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES.
2.7.- EFECTOS DE LA REPARCELACIÓN.

ANEXO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

DOCUMENTO II

FINCAS APORTADAS

A) DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS
B) DOCUMENTACIÓN REGISTRAL
C) DOCUMENTACIÓN CATASTRAL
D) INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA DE FINCAS APORTADAS

DOCUMENTO III

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES Y LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE CESIÓN OBLIGATORIA Y DE LAS DOTACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENACIÓN

A) FINCAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO.
B) FINCAS PARA USOS DOTACIONALES Y VIARIOS.
C) INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA DE FINCAS RESULTANTES.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO IV

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LAS FINCAS RESULTANTES.

DOCUMENTO V

TASACIÓN DE LOS DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES O PLANTACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.

A) EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
B) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO
C) TASACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO
D) TASACIÓN DE SEMBRADOS Y PLANTACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO
E) CONCLUSIÓN

DOCUMENTO VI

CÁLCULO DEL VALOR DE REPERCUSIÓN DEL SUELO EN EL SECTOR PA- PD.9(T) DEL VIGENTE P.G.O.U. DE MÁLAGA.

1. OBJETO
2. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. CÁLCULO DEL VALOR DE REPERCUSIÓN
4. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN ENTRE USOS Y TIPOLOGÍAS EN EL SECTOR
5. COSTES DE URBANIZACIÓN
6. RESUMEN DE VALORES

DOCUMENTO VII

CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

A) CONCEPTO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
B) CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
C) ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS DIFERENTES PARTIDAS QUE INTEGRAN ESTA CUENTA.
    1. COSTE DE CONTRATA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
    2. PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL LITORAL ESTE.
    3. VALORACIÓN DE LOS DE LOS DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES O PLANTACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
    4. OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

5. CARGA URBANÍSTICA
D) CUOTA DE URBANIZACIÓN IMPUTABLE A CADA UNA DE LAS FINCAS RESULTANTES
E) COMPENSACIÓN EN METÁLICO POR DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN

DOCUMENTO VIII

CUADROS JUSTIFICATIVOS

DOCUMENTO IX

PLANOS

PLANO 01: SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA CIUDAD
PLANO 02: DELIMITACIÓN. ESTADO ACTUAL
PLANO 03: PROPIEDADES APORTADAS
PLANO 04: ZONIFICACIÓN
PLANO 05: PREEXISTENCIAS EDIFICATORIAS
PLANO 06: PROPIEDADES ADJUDICADAS
PLANO 07: CESIONES
PLANO 08: INFORMACIÓN SUPERPUESTA

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO I

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO I

MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- ANTECEDENTES

Se redacta el presente proyecto de reparcelación del sector PA-PD.9 (T) del PGOU-2011 de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 8 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

La cartografía base actualizada, se realiza a escala 1:1250 con curvas de nivel cada metro, restituida en planos topográficos.

1.2.- ENCARGO

Se promueve la redacción de la presente Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T), por encargo de la Junta de Compensación del sector.

Se encarga su redacción al arquitecto José Luis Rubio Priego con N.I.F. [redacted], colegiado número 326 del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba y domicilio profesional y a efecto de notificaciones en Gran Capitán nº 23, 05.3 de Córdoba (CP 14008).

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

El ámbito de actuación comprende los terrenos incluidos en la delimitación del Sector PA-PD.9 (T), situado en la zona de Pedrizas de la ciudad, si bien su delimitación se ajusta a la del sector S.U.P. PD-2 "Morales" del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga de 1.997, teniéndose en cuenta el traslado municipal de acuerdo con la corrección del error material de fecha 15 julio 2008, donde se contempla la subsanación de error con el Plan Parcial Colinas del Limonar SUP-LE-5, respetándose el nuevo trazado del límite del mencionado Plan Parcial con parte de la parcela de suelo urbano en el Camino de los Almendrales nº 107.

La superficie total, según medición topográfica reciente sobre la delimitación establecida para el Sector y una vez redelimitado el mismo incorporando el límite del dominio público del arroyo Toquero, el límite de la zona de expropiación del vial de acceso a la autovía A-7, la zona de dominio público de la carretera autonómica A-7000 y la realidad de los límites de las parcelas anexas al sector, resulta ser de **297.178,41 m²s** en lugar de los 303.513,69 m^2 recogidos en la ficha urbanística del sector, **de los cuales se deducen 5.627,07 m²s de dominio público hidráulico del arroyo Tasara,** En consecuencia la superficie sobre la que se han calculado los aprovechamientos urbanísticos y reservas en desarrollo de las previsiones del PGOU, es de **291.551,34 m²**.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

La delimitación física del sector es la siguiente: limita por su parte Norte con el acceso a la Autovía A-7 desde Ciudad Jardín y su continuación con el vial de titularidad municipal denominado actualmente como Avenida Guerrero Stranchán; Al Sur, limita con las zonas consolidadas de Olletas y Sierra Blanquilla, zonas de marcado carácter residencial, aunque de desarrollo bastante heterogéneo, y en parte con la zona de dominio público del arroyo Toquero; Al Oeste linda con el Camino del Colmenar (Carretera autonómica A-7000) y en su parte noroeste con la Avenida Guerrero Stranchán; y al Este con la zona de dominio público de la Autovía A-7, la zona de dominio público del arroyo Toquero y con parte del Camino del los Almendrales en la parte sureste.

Su ordenación prevé la conexión con los sectores residenciales colindantes que lo rodean, así como la ejecución y/o regeneración de los viales internos de la zona que terminan de conectar los asentamientos existentes con las nuevas actuaciones, tales como la conexión con el Sector S.U.P. PD-1 a través del puente existente sobre el acceso a la Ronda Este (Avenido Guerrero Stranchan), la conexión con el enlace a la Ronda Este y la conexión con la carretera de Colmenar.

1.4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN

Las consideraciones urbanísticas que el Planeamiento General y el Planeamiento de Desarrollo aprobado definitivamente determinan para el sector son las siguientes:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	Suelo Urbanizable
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	Plan Parcial de Ordenación
INICIATIVA:	Privada
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
SUPERFICIE TOTAL DELIMITADA:	297.178,41 m^2s
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO:	5.627,07 m^2s
SUPERFICIE URBANIZABLE DEL SECTOR:	291.551,34 m^2s
EDIFICABILIDAD BRUTA:	0,176 m^2t/m^2s.
SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA:	291.551,34 x 0,176 = 51.313,04 m^2t
ORDENANZAS DE APLICACIÓN:	UAS-2, UAS-5, Plurifamiliar CJ, CJ1, CTP, Comercial.
SUPERFICIE PARCELAS NETAS LUCRATIVA:	92.542,65 m^2s
SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES:	148.727,96 m^2s
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO DOCENTE:	7.323,56 m^2s
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:	2.894,19 m^2s
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO SOCIAL:	1.333,65 m^2s
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL:	437,00 m^2s
SUPERFICIE DE SISTEMAS TÉCNICOS:	90,64 m^2s
SUPERFICIE DE VIALES:	38.201,69 m^2s

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Se adjunta cuadro de zonificación del plan parcial de ordenación del sector (Cuadro nº 2 del P.P):

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE		TECHO EDIFICABLE		Nº MAX. VIVIENDAS
		m²s	%	m²t/ m²s	m²t	
RESIDENCIAL						
M-1	CJ-1	1.601,32		0,66	1.056,87	12
M-2	UAS-2	10.514,29		0,37	3.890,29	26
M-3	CJ-1	2.969,01		0,66	1.959,55	24
M-4	UAS-2	1.332,71		0,37	493,10	3
M-5	Plurifamiliar CJ	54.010,80		0,545	29.444,53	322
M-6	UAS-2	5.132,07		0,37	1.898,87	14
M-7	Comercial	1.428,69		1,00	1.428,69	---
M-8	Comercial	7.909,59		1,00	7.909,59	---
M-9	CJ-1	2.833,72		0,66	1.870,26	24
M-10	CTP-1	126,84		1,80	228,31	1
M-11	CTP-1	122,66		1,80	220,79	1
M-12	UAS-5	4.560,95		0,20	912,19	3
TOTAL RESIDENCIAL		**92.542,65**	**31,74%**		**51.313,04**	**430**
ESPACIOS LIBRES						
ZV-1	ZONA VERDE	50.297,25		----	----	
ZV-2	ZONA VERDE	78.388,80		----	----	
ZV-3	ZONA VERDE	2.304,45		----	----	
ZV-4.a	ZONA VERDE	4.680,69		----	----	
ZV-4.b	ZONA VERDE	4.510,64		----	----	
ZV-5.a	ZONA VERDE	2.706,89		----	----	
ZV-5.b	ZONA VERDE	1.660,45		----	----	
ZV-5.c	ZONA VERDE	769,09		----	----	
ZV-6	ÁREA DE JUEGOS	3.409,70		----	----	
TOTAL ESPACIOS LIBRES		**148.727,96**	**51,01%**	----	----	
EQUIPAMIENTO						
E-1	SOCIAL	1.333,65		----	----	
E-2	DEPORTIVO	2.894,19		----	----	
E-3	DOCENTE	7.323,56		----	----	
E-4	COMERCIAL	437,00				
TOTAL EQUIPAMIENTO		**11.988,40**	**4,11%**			
SISTEMA TÉCNICO						
ST-1	SISTEMA TÉCNICO	15,18		----	----	
ST-1	SISTEMA TÉCNICO	15,00		----	----	
ST-2	SISTEMA TÉCNICO	15,12		----	----	
ST-3	SISTEMA TÉCNICO	15,09		----	----	
ST-4	SISTEMA TÉCNICO	15,08		----	----	
ST-5	SISTEMA TÉCNICO	15,17		----	----	
TOTAL EQUIPAMIENTO		**90,64**	**0,03%**			
RED VIARIA						
VIARIO		38.201,69		----	----	
TOTAL VIALES		**38.201,69**	**13,11%**	----	----	
TOTAL SECTOR SUP – PD.2		**291.551,34**	**100,00**	**0,176**	**51.313,04**	
DOMINIO PÚBLICO		**5.627,07**				
TOTAL SECTOR DELIMITADO		**297.178,41**				

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Como resultado de la ordenación proyectada, dentro del presente Plan Parcial de Ordenación, se obtienen los siguientes valores característicos:

USO	PARCELA	SUPERFICIE (m^2s)	T. EDIFICABLE (m^2t)
Residencial UAS-2	M-2, M-4 y M-6	16.979,07 m^2s	6.282,26 m^2t
Residencial UAS-5	M-12	4.560,95 m^2s	912,19 m^2t
Residencial CJ-1	M-1, M-3 y M-9	7.404,05 m^2s	4.886,68 m^2t
Residencial Plurifamiliar CJ	M-5	54.010,80 m^2s	29.444,53 m^2t
Residencial CTP-1	M-10 y M-11	249,50 m^2s	449,10 m^2t
Comercial Privado	M-7 y M-8	9.338,28 m^2s	9.338,28 m^2t
TOTAL		**92.542,65 m^2s**	**51.313,04 m^2t**

1.5.- PROPIEDADES APORTADAS Y PROPIEDADES AFECTADAS

	FINCA REGISTRAL APORTADA	SUPERFICIE APORTADA	PROPIETARIOS	% SUELO APORTADO
FINCA 1	6.130	4.531,21 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	1,5542%
FINCA 2	6.674	13.321,83 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	4,5693%
FINCA 3	6.672	230,00 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0789%
FINCA 4	4.954	20.468,30 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	7,0205%
FINCA 5	6.162	73,09 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0251%
FINCA 6	6.131/R2	206,44 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0708%
FINCA 7	1.285/R2	151,09 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0518%
FINCA 8	1.286	35.044,75 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	12,0201%
FINCA 9	2.772	116.961,04 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	40,1167%
FINCA 22	60.305	0,00 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U. (FINCA DE ESPECIAL APROVECHAMIENTO)	0,0000%
FINCA 10	5.141	41.592,67 m^2s	ESTADO FRANCÉS	14,2660%
FINCA 11	49.120/A	14.903,86 m^2s	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	5,1119%
FINCA 12	49.122/A	13.801,60 m^2s	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	4,7338%
FINCA 13	50.012/A	19.000,32 m^2s	NOSLO HISPANIA S.L.	6,5170%
FINCA 14	5.037	5.437,28 m^2s	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	1,8649%
FINCA 15	7.138	58,48 m^2s	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	0,0201%
FINCA 16	7.139	58,48 m^2s	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	0,0201%
FINCA 17	50.712/A-50.714/A	126,84 m^2s	D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	0,0435%
FINCA 18	45.902	122,66 m^2s	D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	0,0421%
FINCA 19	---	1.162,12 m^2s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	0,3986%
FINCA 20	60.249	3.138,04 m^2s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO	1,0763%
FINCA 21	41694/A	1.161,24 m^2s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	0,3983%
	---	---	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (10% CESIÓN GRATUITA)	---
		291.551,34 m^2s	**SUPERFICIE URBANIZABLE DEL SECTOR**	**100,0000%**
		5.627,07 m^2s	**DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**	
		297.178,41 m^2s	**SUPERFICIE TOTAL DELIMITADA PD-2 "MORALES"**	

El listado de propietarios con fincas aportadas en el sector es el siguiente:

- **FINCA Nº1 (FINCA REGISTRAL 6.130)**

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., provista con C.I.F. número B88554282 y domicilio en calle Génova, 27, Planta 2ª, CP 28004, Madrid.

Representantes: Don Ramón Casanovas Matheu, provisto con D.N.I.y N.I.F. número [redacted], y Doña María Piedad Medina Ortega, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], ambos con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Génova, nº 27, 2º, código postal 28004, apoderados solidarios, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Marqueño

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Ellacuria, el día treinta de Septiembre del dos mil veintidós, bajo el número 2.558 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº2 (FINCA REGISTRAL 6.674)**

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., provista con C.I.F. número B88554282 y domicilio en calle Génova, 27, Planta 2ª, CP 28004, Madrid.

Representantes: Don Ramón Casanovas Matheu, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], y Doña María Piedad Medina Ortega, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], ambos con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Génova, nº 27, 2º, código postal 28004, apoderados solidarios, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Marqueño Ellacuria, el día treinta de Septiembre del dos mil veintidós, bajo el número 2.558 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº3.- FINCA REGISTRAL 6.672**

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., provista con C.I.F. número B88554282 y domicilio en calle Génova, 27, Planta 2ª, CP 28004, Madrid.

Representantes: Don Ramón Casanovas Matheu, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], y Doña María Piedad Medina Ortega, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], ambos con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Génova, nº 27, 2º, código postal 28004, apoderados solidarios, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Marqueño Ellacuria, el día treinta de Septiembre del dos mil veintidós, bajo el número 2.558 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº4.- FINCA REGISTRAL 4.954**

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., provista con C.I.F. número B88554282 y domicilio en calle Génova, 27, Planta 2ª, CP 28004, Madrid.

Representantes: Don Ramón Casanovas Matheu, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], y Doña María Piedad Medina Ortega, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], ambos con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Génova, nº 27, 2º, código postal 28004, apoderados solidarios, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Marqueño Ellacuria, el día treinta de Septiembre del dos mil veintidós, bajo el número 2.558 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- **FINCA Nº 5.- FINCA REGISTRAL 6.162**

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., provista con C.I.F. número B88554282 y domicilio en calle Génova, 27, Planta 2ª, CP 28004, Madrid.

Representantes: Don Ramón Casanovas Matheu, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], y Doña María Piedad Medina Ortega, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted] ambos con domicilio a estos efectos en [redacted], apoderados solidarios, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Marqueño Ellacuria, el día treinta de Septiembre del dos mil veintidós, bajo el número 2.558 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº 6.- FINCA REGISTRAL 6.131/R2**

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., provista con C.I.F. número B88554282 y domicilio en calle Génova, 27, Planta 2ª, CP 28004, Madrid.

Representantes: Don Ramón Casanovas Matheu, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted] y Doña María Piedad Medina Ortega, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], ambos con domicilio a estos efectos en [redacted], apoderados solidarios, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Marqueño Ellacuria, el día treinta de Septiembre del dos mil veintidós, bajo el número 2.558 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº 7.- FINCA REGISTRAL 1285/R2**

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., provista con C.I.F. número B88554282 y domicilio en calle Génova, 27, Planta 2ª, CP 28004, Madrid.

Representantes: Don Ramón Casanovas Matheu, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted] y Doña María Piedad Medina Ortega, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], ambos con domicilio a estos efectos [redacted], apoderados solidarios, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Marqueño Ellacuria, el día treinta de Septiembre del dos mil veintidós, bajo el número 2.558 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº 8.- FINCA REGISTRAL 1286**

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., provista con C.I.F. número B88554282 y domicilio en calle Génova, 27, Planta 2ª, CP 28004, Madrid.

Representantes: Don Ramón Casanovas Matheu, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted]-

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

[redacted]y Doña María Piedad Medina Ortega, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], ambos con domicilio a estos efectos en [redacted], apoderados solidarios, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Marqueño Ellacuria, el día treinta de Septiembre del dos mil veintidós, bajo el número 2.558 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº 9.- FINCA REGISTRAL: 2772**

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., provista con C.I.F. número B88554282 y domicilio en calle Génova, 27, Planta 2ª, CP 28004, Madrid.

Representantes: Don Ramón Casanovas Matheu, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted] y Doña María Piedad Medina Ortega, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted] ambos con domicilio a estos efectos en [redacted] apoderados solidarios, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Marqueño Ellacuria, el día treinta de Septiembre del dos mil veintidós, bajo el número 2.558 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº 10.- FINCA REGISTRAL 5.141**

ESTADO FRANCÉS. EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, provista con N.I.F. N0011485J, y domicilio en Madrid, calle Salustiano Olózaga, número 9, CP 28001.

Representante: Doña Martine Humbrecht, provista con documento acreditativo del personal diplomático del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación número [redacted], con domicilio en la Embajada de Francia en España, sita en calle [redacted], en su calidad de apoderada especial en virtud de poder otorgado por el Embajador de Francia en España don Jean Michel Casa en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés ante el notario de Madrid don Luis- Enrique García Labajo, al número 1.940 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº 11.- FINCA REGISTRAL 49.120/A**

DOÑA SOL MORELY BENILUZ, provista con D.N.I. y N.I.F [redacted], con domicilio en [redacted]. [redacted], [redacted].

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted], con domicilio en calle [redacted]

Es titular de una cuota indivisa del 15% de pleno dominio.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOÑA ESTHER MORELY, provista con N.I.E. [redacted] Pasaporte Francés número [redacted] N.I.P. [redacted], con domicilio en [redacted]

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted], con domicilio en calle [redacted], apoderado, en virtud de poder autorizado ante el Cónsul adjunto de España en funciones de Notario en Caracas, Venezuela, don Fernando Villena Sánchez, el día cinco de febrero del dos mil veinticuatro, al número 94 de su protocolo.

Es titular de una cuota indivisa del 5% de pleno dominio.

DOÑA CHIMOL MORELY BENILUZ, provista con D.N.I. y N.I.F. [redacted], N.I.P. [redacted], con domicilio en [redacted]

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted], con domicilio en [redacted], apoderado solidario, en virtud de poder autorizado ante el Notario de Málaga, don Juan Enrique García Jiménez, el día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, al número 2224 de su protocolo.

Es titular de una cuota indivisa del 40% de pleno dominio y 13,33333% del usufructo.

DON JOSE MIGUEL CHOCRON MORELY, provisto con N.I.P. [redacted], pasaporte español [redacted] con cedula de identificación número [redacted], con domicilio en [redacted]

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted], con domicilio en calle [redacted], apoderado solidario, en virtud de poder otorgado en Caracas (República Bolivariana de Venezuela), el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Cónsul Adjunto de España en dicha ciudad, Don Fernando Villena Sánchez, bajo el número ochenta y ocho de orden.

Es titular de una cuota indivisa, del 5,333333% en pleno dominio y 2,666667% en nuda propiedad.

DON SADIA DAVID CHOCRON MORELY, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted]

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted], con domicilio en [redacted]

Es titular de una cuota indivisa, del 5,333333% en pleno dominio y 2,666667% en nuda propiedad.

DOÑA SIMY NADIA CHOCRON MORELY, provista con N.I.P. [redacted], con domicilio [redacted]

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted] con domicilio en calle[redacted], apoderado solidario, en virtud de poder otorgado en Caracas (República Bolivariana de Venezuela), el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Cónsul Adjunto de España en dicha ciudad, Don Fernando Villena Sánchez, bajo el número ochenta y ocho de orden.

Es titular de una cuota indivisa, del 5,333333% en pleno dominio y 2,666667% en nuda propiedad.

DOÑA PERLA CHOCRON MORELY, provista con N.I.[redacted], y Pasaporte norteamericano número[redacted], con domicilio [redacted].

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted], con domicilio en calle [redacted], apoderado solidario, en virtud de poder otorgado en Caracas (República Bolivariana de Venezuela), el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Cónsul Adjunto de España en dicha ciudad, Don Fernando Villena Sánchez, bajo el número ochenta y ocho de orden.

Es titular de una cuota indivisa, del 5,333333% en pleno dominio y 2,666667% en nuda propiedad.

DON MOISES CHOCRON MORELY, provisto con N.I.F. [redacted], con domicilio en [redacted]

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted], con domicilio en [redacted], apoderado solidario, en virtud de poder otorgado en Caracas (República Bolivariana de Venezuela), el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Cónsul Adjunto de España en dicha ciudad, Don Fernando Villena Sánchez, bajo el número ochenta y ocho de orden.

Es titular de una cuota indivisa, del 5,333333% en pleno dominio y 2,666667% en nuda propiedad.

- **FINCA Nº 12.- FINCA REGISTRAL 49.122/ A**

DOÑA SOL MORELY BENILUZ, provista con D.N.I. y N.I.F [redacted], con domicilio en [redacted]

Representante: Don Moisés Benhamú Morely, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted] con domicilio en [redacted], en virtud de poder autorizado ante el Notario de Benalmádena, Don Manuel Montoya Molina, el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, al número 318 de su protocolo.

Es titular de una cuota indivisa del 15% de pleno dominio.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOÑA ESTHER MORELY, provista con N.I.E. Pasaporte Francés número, N.I.P., con domicilio en

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. con domicilio en, apoderado, en virtud de poder autorizado ante el Cónsul adjunto de España en funciones de Notario en Caracas, Venezuela, don Fernando Villena Sánchez, el día cinco de febrero del dos mil veinticuatro, al número 94 de su protocolo.

Es titular de una cuota indivisa del 5% de pleno dominio.

DOÑA CHIMOL MORELY BENILUZ, provista con D.N.I. y N., con domicilio

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. , con domicilio en , apoderado solidario, en virtud de poder autorizado ante el Notario de Málaga, don Juan Enrique García Jiménez, el día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, al número 2224 de su protocolo.

Es titular de una cuota indivisa del 40% de pleno dominio y 13,33333% del usufructo.

DON JOSE MIGUEL CHOCRON MORELY, provisto con N.I.P. , pasaporte español , con cedula de identificación número, con domicilio en

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. con domicilio en , apoderado solidario, en virtud de poder otorgado en Caracas (República Bolivariana de Venezuela), el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Cónsul Adjunto de España en dicha ciudad, Don Fernando Villena Sánchez, bajo el número ochenta y ocho de orden.

Es titular de una cuota indivisa, del 5,333333% en pleno dominio y 2,666667% en nuda propiedad.

DON SADIA DAVID CHOCRON MORELY, provisto con D.N.I. y N.I.F. N.I.P. con domicilio en el

Representante: Don Moisés Benhamú Morely, provisto con D.N.I. y N.I.F. , con domicilio en , apoderado, en virtud de poder autorizado ante doña Sofía Ruiz del Árbol Moro, Cónsul General Adjunta de España en Miami en funciones notariales, el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, al número cuatrocientos setenta y seis de su orden.

Es titular de una cuota indivisa, del 5,333333% en pleno dominio y 2,666667% en nuda propiedad.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOÑA SIMY NADIA CHOCRON MORELY, provista con N.I.P. [redacted], con domicilio en [redacted]

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted], con domicilio en [redacted], apoderado solidario, en virtud de poder otorgado en Caracas (República Bolivariana de Venezuela), el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Cónsul Adjunto de España en dicha ciudad, Don Fernando Villena Sánchez, bajo el número ochenta y ocho de orden.

Es titular de una cuota indivisa, del 5,333333% en pleno dominio y 2,666667% en nuda propiedad.

DOÑA PERLA CHOCRON MORELY, provista con N.I.P. [redacted], y Pasaporte norteamericano número [redacted], con domicilio [redacted].

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted], con domicilio en [redacted], apoderado solidario, en virtud de poder otorgado en Caracas (República Bolivariana de Venezuela), el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Cónsul Adjunto de España en dicha ciudad, Don Fernando Villena Sánchez, bajo el número ochenta y ocho de orden.

Es titular de una cuota indivisa, del 5,333333% en pleno dominio y 2,666667% en nuda propiedad.

DON MOISES CHOCRON MORELY, provisto con N.I.F. [redacted], con domicilio en calle [redacted]

Representante: Don Alejandro Bengio Bengio, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted], con domicilio en [redacted] apoderado solidario, en virtud de poder otorgado en Caracas (República Bolivariana de Venezuela), el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Cónsul Adjunto de España en dicha ciudad, Don Fernando Villena Sánchez, bajo el número ochenta y ocho de orden.

Es titular de una cuota indivisa, del 5,333333% en pleno dominio y 2,666667% en nuda propiedad.

- **FINCA Nº 13.- FINCA REGISTRAL 50.012/A**

NOSLO HISPANIA S.L. provista con C.I.F. número [redacted] y domicilio en [redacted],

Es titular del 100% del pleno dominio.

Representante: Don Per Erik Daniel Olsson, provisto con N.I.F. [redacted], con pasaporte sueco número [redacted], con domicilio a estos efectos en [redacted]

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- **FINCA Nº14.- FINCA REGISTRAL 5.037**

DON DIEGO GARRALÓN RUIZ, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted] con domicilio en [redacted].

Representantes: Don José Antonio Rosa Ruiz, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted] y Doña Mercedes E. Rosa Casilari, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted], [redacted]. Apoderados en virtud de poder otorgado ante el Notario de Málaga, Doña Pilar Fraile Guzmán, el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al número cuatro mil trescientos sesenta y cinco de su protocolo.

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

DOÑA MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], con domicilio en [redacted].

Representantes: Don José Antonio Rosa Ruiz, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted] y Doña Mercedes E. Rosa Casilari, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted], Málaga. Apoderados en virtud de poder otorgado ante el Notario de Málaga, Doña Pilar Fraile Guzmán, el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al número cuatro mil trescientos sesenta y cinco de su protocolo.

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

- **FINCA Nº 15.- FINCA REGISTRAL 7138**

DON DIEGO GARRALÓN RUIZ, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], con domicilio en [redacted]

Representantes: Don José Antonio Rosa Ruiz, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted] y Doña Mercedes E. Rosa Casilari, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted], [redacted] Apoderados en virtud de poder otorgado ante el Notario de Málaga, Doña Pilar Fraile Guzmán, el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al número cuatro mil trescientos sesenta y cinco de su protocolo.

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

DOÑA MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted] con domicilio en [redacted]

Representantes: Don José Antonio Rosa Ruiz, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted] y Doña Mercedes E. Rosa Casilari, con D.N.I. [redacted], con domicilio en [redacted], Málaga. Apoderados en virtud de poder otorgado ante el Notario de Málaga, Doña Pilar Fraile

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Guzmán, el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al número cuatro mil trescientos sesenta y cinco de su protocolo.

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

- **FINCA Nº 16.- FINCA REGISTRAL 7139**

DON DIEGO GARRALÓN RUIZ, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], con domicilio en [redacted].

Representantes: Don José Antonio Rosa Ruiz, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted]. y Doña Mercedes E. Rosa Casilari, con [redacted] con domicilio en [redacted] Málaga. Apoderados en virtud de poder otorgado ante el Notario de Málaga, Doña Pilar Fraile Guzmán, el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al número cuatro mil trescientos sesenta y cinco de su protocolo.

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

DOÑA MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], con domicilio en [redacted]

Representantes: Don José Antonio Rosa Ruiz, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted] y Doña Mercedes E. Rosa Casilari, con D.N.[redacted], con domicilio en [redacted]. Apoderados en virtud de poder otorgado ante el Notario de Málaga, Doña Pilar Fraile Guzmán, el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, al número cuatro mil trescientos sesenta y cinco de su protocolo.

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

- **FINCA Nº17.-**

I.- FINCA REGISTRAL Nº50712/A

D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ , provisto con D.N.I.[redacted] y domicilio en [redacted].

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

Dª. MARÍA HIJANO GONZÁLEZ , provisto con D.N.[redacted] y domicilio en [redacted]

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

II.- FINCA REGISTRAL Nº50.714/A

D. JOSÉ LUIS VILLEGAS HIJANO, provisto con D.N.I. y N.I.F [redacted] con domicilio en [redacted]

Representantes: Don José Antonio Rosa Ruiz, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted] y Doña Mercedes E. Rosa Casilari, con D.N.I. [redacted], con domicilio en [redacted] Málaga. Apoderados en virtud de poder otorgado ante el Notario de Málaga, Doña Pilar Fraile Guzmán, el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, al número cuatro mil ciento ochenta y cinco de su protocolo.

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

Dª CONCEPCIÓN MARTÍN SÁNCHEZ, provisto con D.N.I. y N.I.F. [redacted] con domicilio en [redacted].

Representantes: Don José Antonio Rosa Ruiz, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted] y Doña Mercedes E. Rosa Casilari, con [redacted] con domicilio en [redacted], Málaga. Apoderados en virtud de poder otorgado ante el Notario de Málaga, Don Antonio Chaves Rivas, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, al número sesenta y seis de su protocolo.

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

- **FINCA 18- FINCA REGISTRAL 45.902**

DON MIGUEL VILLEGAS HIJANO, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], con domicilio en O[redacted]

Representantes: Don José Antonio Rosa Ruiz, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted] y Doña Mercedes E. Rosa Casilari, con D.N.I. [redacted], con domicilio en [redacted], [redacted] Apoderados en virtud de poder autorizado por el Notario de Lugo, Don Ángel Castelló Vicedo, el día once de marzo de dos mil veinticuatro, al número trescientos noventa y cinco de su protocolo.

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

DOÑA DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], con domicilio en [redacted]

Representantes: Don José Antonio Rosa Ruiz, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted] y Doña Mercedes E. Rosa Casilari, con D.N.I. [redacted] con domicilio en [redacted], [redacted] Apoderados en virtud de poder autorizado por el Notario de Málaga, doña Pilar Fraile

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Guzmán, el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, al número cuatro mil ochenta y cuatro de su protocolo.

Es titular del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

- **FINCA Nº 19.- NO INSCRITA**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, provisto con C.I.F. [redacted] con domicilio en [redacted]

Representante: Don Francisco de la Torre Prados, con domicilio en [redacted] a, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº20.- FINCA REGISTRAL 60.249**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, provisto con C.I.F. P-2906700-F, con domicilio en Avda. Cervantes, nº4, CP 29016, Málaga.

Representante: Don Francisco de la Torre Prados, con domicilio en [redacted] su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº21.- FINCA REGISTRAL 41.694/A**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, provisto con C.I.F. P-2906700-F, con domicilio en Avda. Cervantes, nº4, CP 29016, Málaga.

Representante: Don Francisco de la Torre Prados, con domicilio en [redacted] en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Es titular del 100% del pleno dominio.

- **FINCA Nº 22.- FINCA REGISTRAL 60.305**

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., provista con C.I.F. número B88554282 y domicilio en calle Génova, 27, Planta 2ª, CP 28004, Madrid.

Representantes: Don Ramón Casanovas Matheu, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted] y Doña María Piedad Medina Ortega, provisto con D.N.I. y N.I.F. número [redacted], ambos con domicilio a estos efectos en [redacted], apoderados solidarios, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Marqueño Ellacuria, el día treinta de Septiembre del dos mil veintidós, bajo el número 2.558 de su protocolo.

Es titular del 100% del pleno dominio (finca especial de aprovechamiento).

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Al margen de las fincas aportadas se adjunta listado de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Reparcelación:

Parcela catastral 406771UF7647S0001UQ
c/ Decano Oliver y García nº 46, Málaga (Málaga)
Motivo de la afección: modificación de su representación catastral por no ajustarse a los límites físicos de la parcela.

Parcela catastral 4268720UF7646N (Comunidad de propietarios)
c/ Decano Juan José Delicado nº 16, Málaga (Málaga)
Motivo de la afección: modificación de su representación catastral por no ajustarse a los límites físicos de la parcela.

Parcela catastral 4467117UF7646N0001TX
c/ Eufemia nº 21, Málaga (Málaga)
Motivo de la afección: modificación de su representación catastral por no ajustarse a los límites físicos de la parcela.

Parcela catastral 4467103UF7646N0001ZX
c/ Armelina nº 13, Málaga (Málaga)
Motivo de la afección: modificación de su representación catastral por no ajustarse a los límites físicos de la parcela.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1.- CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

El presente Proyecto de Reparcelación determina la agrupación o reestructuración de fincas, incluidas en el ámbito de actuación del sector PA PD.9(T) del vigente PGOU-2011 de Málaga, para su nueva división ajustada al planeamiento de desarrollo aprobado que le resulta de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.

2.2.- OBJETIVOS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

La reparcelación tendrá por objeto:

a) La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación territorial y urbanística y de su ejecución.

b) La regularización de las fincas o parcelas existentes.

c) La creación de las nuevas fincas resultantes del instrumento de ordenación.

d) La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación, conforme al instrumento de ordenación de que se trate.

e) La adjudicación a la Administración actuante de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de las fincas resultantes constitutivas de parcelas, solares o resultantes de un complejo inmobiliario o división horizontal en los que se materialice la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación.

f) La adjudicación a la Administración actuante del excedente de aprovechamiento, con carácter fiduciario, en su caso, y con el destino que proceda con arreglo a la ordenación.

i) La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa, y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas, solares o fincas resultantes de un complejo inmobiliario o división horizontal.

j) Concretar y asignar a cada persona propietaria la parte correspondiente de las cargas de urbanización.

k) Determinar las cargas con las que queda afectada cada una de las parcelas resultantes de la operación, como garantía del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas derivadas de la legislación estatal de suelo, la legislación la urbanística, este Reglamento y las que correspondan según las bases establecidas para desarrollar el sistema de que se trate. Así como, en su caso, determinar las compensaciones económicas y las indemnizaciones precisas para cumplir correctamente con la distribución equitativa y proporcional de los beneficios y

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

las cargas derivados del instrumento de ordenación. En todo caso, quedarán exentas de cargas o de afección las parcelas que se adjudiquen a la Administración actuante, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

2.3.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

La superficie delimitada del sector y conforme establece el planeamiento de desarrollo aprobado resulta ser de 297.178,41 m^2s en lugar de los 303.513,69 m^2 recogidos en la ficha urbanística del sector. Dicha superficie es resultado del ajuste de la delimitación del sector incorporando el límite del dominio público del arroyo Toquero, el límite de la zona de expropiación del vial de acceso a la autovía A-7, la zona de dominio público de la carretera autonómica A-7000 y la realidad de los límites de las parcelas anexas al sector. De los 297.178,41 m^2s de superficie delimitada para el sector se extraen **5.627,07 m^2s de dominio público hidráulico del arroyo Tasara.** En consecuencia, la superficie sobre la que se calcularán los aprovechamientos urbanísticos es de **291.551,34 m^2**.

2.4.- CRITERIOS DE DEFINICIÓN Y VALORACIÓN DE LOS DERECHOS AFECTADOS.

Conforme a lo establecido en la Base Cuarta, la valoración de las fincas aportadas se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución.
- Los bienes y derechos aportados se valorarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez represente al menos el 50% de los terrenos afectados por la reparcelación, con los criterios previstos por la legislación general pertinente.
- Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser, ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.
- Cuando exista discordancia entre títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta última. Los derechos de los propietarios afectados se han definido de acuerdo con la medición real de las fincas aportadas, realizada mediante estudio técnico practicado al efecto, en cumplimiento de lo establecido por la base 4ª.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, que no sean compatibles con la ordenación propuesta y en consecuencia, se proponga su demolición, se tasarán, en defecto de acuerdo entre los propietarios afectados, con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

- La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.
- Los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas se valorarán, en caso de existir, y a los efectos de su modificación o extinción, según proceda, y en defecto de acuerdo entre los propietarios afectados, con arreglo a lo dispuesto en las normas que rigen la expropiación forzosa.
- En todo caso, la enajenación de parcelas que se reserve la Junta de Compensación deberá respetar los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia.

2.5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES, SU CUANTÍA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

2.5.1.- Cálculo de aprovechamiento en el ámbito del área de reparto del régimen transitorio del PGOU (SUP-97).

La superficie total delimitada del sector PA-PD.9 (T) 'Morales' del vigente PGOU-11 es de 297.178,41 m^2s en lugar de los 303.513,69 m^2 recogidos en la ficha urbanística del sector, de los cuales hay que extraer 5.627,07 m^2s de dominio público hidráulico del arroyo Tasara. En consecuencia, la superficie sobre la que se calculan los aprovechamientos urbanísticos es de 291.551,34 m^2.

El aprovechamiento medio del área de reparto del régimen transitorio del PGOU (SUP-97) es de 0,45 m2t del uso característico del área de reparto por cada m^2 de suelo del sector. En consecuencia, el aprovechamiento medio aplicado al sector asciende a:

Aprovechamiento Medio (A.M.):	131.198,10	uuaa. AR	
Aprovechamiento Subjetivo:	118.078,29	uuaa. AR	(90% del A.M.)
Ayuntamiento (Cesión 10% A.M.):	13.119,81	uuaa. AR	(10% del A.M.)
Exceso/Defecto de Aprovechamiento:	-298,55	uuaa. AR	
Aprovechamiento Objetivo (A.O.):	130.899,55	uuaa. AR	

El Excmo. Ayuntamiento, además de tener derecho al 10,00 % A.M. de cesión obligatoria y gratuita, es propietario de la finca número 19 de las fincas aportadas, siendo que el defecto de aprovechamiento del Sector pueda ser compensado determinando el Aprovechamiento correspondiente al Excmo. Ayuntamiento, en correspondencia por la finca número 19 de las aportadas, como el resultado de aplicar el 90,00 % del A.M. referido a su superficie y, al

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Aprovechamiento resultante, deducirle el defecto de aprovechamiento del Sector.

Consecuentemente con lo anterior el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a resultar adjudicatario del 10,00 % de Aprovechamiento Medio, equivalente al 10,00 % del Aprovechamiento Objetivo del Sector, libre de cargas y gravámenes incluso de urbanización.

Aprovechamiento Objetivo……	130.899,55 uuaa.	AR
Aprovechamiento Subjetivo……	118.078,29 uuaa.	AR (90,205% A.O.)
Defecto de Aprovechamiento (*)……	268,70 uuaa.	(0,205% AO)
Aprovechamiento Susceptible Aprop.(**)……	117.809,59 uuaa.	AR (90,00% A.O.)
Ayuntamiento (Cesión 10 % A.M.)……	13.089,96 uuaa.	AR (10,00% A.O.)

(*) El defecto de aprovechamiento es compensado por el Excmo. Ayuntamiento determinando el Aprovechamiento que corresponde adjudicar por la finca número 19 de las aportadas, de propiedad municipal, como el resultado de aplicar el 90,00 % del A.M. referido a su superficie, y, del Aprovechamiento resultante, se deduce el defecto de aprovechamiento del Sector.

Finca número 19.

Superficie……	1.162,12 m^2s	
Derecho = S * A.M. * 0,90 = 1.162,12 * 0,45 * 0,90 =	470,66 uuaa.	AR
A deducir Defecto de Aprovechamiento del Sector……	268,70 uuaa.	AR
Resta Aprovechamiento Finca número 19 de las aportadas.	201,96 uuaa.	AR

(**) El Aprovechamiento Susceptible de Apropiación por los Particulares es el que debe objeto de distribución en el Proyecto de Reparcelación entre los propietarios de suelo, resultado de aplicar el 90,00% del A.M. a la superficie aportada, salvo para la finca 19, que lo verá reducido en el defecto del Sector.

Por otra parte, según resulta del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, el día trece de junio de dos mil veinticuatro, se adoptaron en aquélla, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de terrenos de 3.138,04 m2 con CSV:70YT847W1NV74DQJ, que previamente han sido segregados de la finca registral 6.674 - Finca aportada nº 2 del sector- del Registro de la Propiedad nº 2, efectuada por TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U. en escritura pública suscrita ante el Sr. Notario de Málaga, Don Joaquín Mateo Estévez, el 2 de mayo de 2024, bajo el número 1166 de su protocolo, que corresponde a parte de la zona de espacios libres ZV-4.a, a parte de la zona de espacios libres ZV-3 y parte de la zona viaria Vial-I, del Plan Parcial de Ordenación del SUP-PD.2 "Morales", aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2020

SEGUNDO.- Aprobar la reserva de aprovechamiento por 1.270'91 uuaa. (del AR.PA/PAM) a materializar en el PA-PD.9 (T) SUP-PD.2 "Morales", mediante la creación de una ***finca especial de***

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

aprovechamiento *a favor de TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U., la cual queda condicionada a la previa inscripción a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad, de la finca aceptada en el punto primero.*

2.5.2. Criterios de valoración de las fincas resultantes y distribución de beneficios y cargas.

Las fincas resultantes de la compensación, destinadas a ser adjudicadas y edificadas por los propietarios, se han valorado con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su aprovechamiento urbanístico, que se determina en función de su edificabilidad, tipología y en función de su situación.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en las fincas adjudicadas ha de ser proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tenga derecho el o los adjudicatarios de las mismas.

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valoran en proporción al aprovechamiento expresado en metros cuadrados de techo ponderados en función del valor de repercusión correspondiente que en el presente proyecto de reparcelación se les atribuya.

Teniendo en cuenta la especial complejidad del sector, los coeficientes de ponderación a efectos de la distribución interna de los aprovechamientos del Sector, de conformidad con el estudio técnico de valoraciones realizado (Documento VI del presente proyecto), examinado y aprobado por la asamblea general, se establecen en:

Residencial Plurifamiliar **1,00**

Residencial UAS..... **1,35**

Comercial Privado..... **0,85**

Mención aparte merecen la parcela aportada número 17, propiedad de D. Miguel Villegas Fernández y Dª María Hijano González y la parcela aportada número 18, propiedad D. Miguel Villegas Hijano y Dª Dolores Martín Sánchez. Sobre estas parcelas, existen en la actualidad viviendas habitadas como primera residencia por sus propietarios, que las ocupan desde hace años. En el caso de las parcelas de D. Miguel Villegas Fernández y Dª María Hijano González y de D. Miguel Villegas Hijano y Dª Dolores Martín Sánchez, se propone el mantenimiento de estas en suelo y vuelo, con el consentimiento y aceptación de sus propietarios, por resultar compatible con la ordenación aprobada en el planeamiento. El coeficiente de ponderación se ajusta al aprovechamiento de derecho.

Las edificaciones quedarán ubicadas en las parcelas resultantes siguientes:

PARCELA APORTADA	PARCELA RESULTANTE	COEFICIENTES PONDER.
Edificación en parcela aportada nº 17	Manzana 10, parcela única	0,08887
Edificación en parcela aportada nº 18	Manzana 11, parcela única	0,08954

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

2.5.3. Cálculo de aprovechamiento de las fincas resultantes.

Aplicados los coeficientes de ponderación a cada una de las parcelas resultantes de la ordenación aprobada en el planeamiento, se obtienen el total de Unidades de Aprovechamiento (uuaa.) del sector a repartir en los propietarios. Se adjunta a continuación cuadro justificativo.

ORDENANZA: PLURIFAMILIAR CJ	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-5 PARCELA Nº 1	7.727,86	0,54516	4.212,92	4.212,92			4.212,92
M-5 PARCELA Nº 2	46.282,94	0,54516	25.231,61	25.231,61			25.231,61
TOTAL PLURIFAM. CJ	**54.010,80**		**29.444,53**				**29.444,53**

ORDENANZA: CJ-1	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-1 PARCELA ÚNICA	1.601,32	0,66	1.056,87	1.056,87			1.056,87
M-3 PARCELA ÚNICA	2.969,01	0,66	1.959,55	1.959,55			1.959,55
M-9 PARCELA ÚNICA	2.833,72	0,66	1.870,26	1.870,26			1.870,26
TOTAL CJ	**7.404,05**		**4.886,68**				**4.886,68**

ORDENANZA: UAS-2	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-2 PARCELA Nº 1	399,61	0,37	147,86			147,86	199,61
M-2 PARCELA Nº 2	362,66	0,37	134,18			134,18	181,14
M-2 PARCELA Nº 3	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-2 PARCELA Nº 4	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-2 PARCELA Nº 5	352,67	0,37	130,49			130,49	176,16
M-2 PARCELA Nº 6	383,99	0,37	142,08			142,08	191,81
M-2 PARCELA Nº 7	540,70	0,37	200,06			200,06	270,08
M-2 PARCELA Nº 8	504,84	0,37	186,80			186,80	252,18
M-2 PARCELA Nº 9	566,32	0,37	209,54			209,54	282,88
M-2 PARCELA Nº 10	446,08	0,37	165,05			165,05	222,82
M-2 PARCELA Nº 11	350,33	0,37	129,62			129,62	174,99
M-2 PARCELA Nº 12	350,11	0,37	129,54			129,54	174,88
M-2 PARCELA Nº 13	350,19	0,37	129,57			129,57	174,92
M-2 PARCELA Nº 14	350,73	0,37	129,77			129,77	175,19
M-2 PARCELA Nº 15	350,60	0,37	129,72			129,72	175,12
M-2 PARCELA Nº 16	350,64	0,37	129,74			129,74	175,15
M-2 PARCELA Nº 17	376,79	0,37	139,41			139,41	188,20
M-2 PARCELA Nº 18	414,33	0,37	153,30			153,30	206,96
M-2 PARCELA Nº 19	421,44	0,37	155,93			155,93	210,51
M-2 PARCELA Nº 20	372,90	0,37	137,97			137,97	186,26
M-2 PARCELA Nº 21	419,11	0,37	155,07			155,07	209,34
M-2 PARCELA Nº 22	383,29	0,37	141,82			141,82	191,46
M-2 PARCELA Nº 23	423,85	0,37	156,82			156,82	211,71
M-2 PARCELA Nº 24	469,79	0,37	173,82			173,82	234,66
M-2 PARCELA Nº 25	462,30	0,37	171,05			171,05	230,92
M-2 PARCELA Nº 26	411,02	0,37	152,08			152,08	205,31
M-4 PARCELA ÚNICA	1.332,71	0,37	493,10			493,10	665,69
M-6 PARCELA Nº 1	375,37	0,37	138,89			138,89	187,50
M-6 PARCELA Nº 2	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 3	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 4	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 5	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 6	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 7	377,82	0,37	139,79			139,79	188,72
M-6 PARCELA Nº 8	480,05	0,37	177,62			177,62	239,79
M-6 PARCELA Nº 9	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 10	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 11	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 12	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 13	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 14	398,83	0,37	147,57			147,57	199,22
TOTAL UAS-2	**16.979,07**		**6.282,26**				**8.481,14**

ORDENANZA: COMERCIAL	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-7 PARCELA ÚNICA	1.428,69	1,00	1.428,69		1.428,69		1.214,39
M-8 PARCELA ÚNICA	7.909,59	1,00	7.909,59		7.909,59		6.723,15
TOTAL CJ	**9.338,28**		**9.338,28**				**7.937,54**

ORDENANZA: C.T.P.	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-10 PARCELA ÚNICA	126,84	1,80	228,31				20,29
M-11 PARCELA ÚNICA	122,66	1,80	220,79				19,77
TOTAL CTP	**249,50**		**449,10**				**40,06**

ORDENANZA: UAS-5	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-12 Nº 1	1.500,80	0,20	300,16			300,16	405,22
M-12 Nº 2	1.560,15	0,20	312,03			312,03	421,24
M-12 Nº 3	1.500,00	0,20	300,00			300,00	405,00
TOTAL UAS-5	**4.560,95**		**912,19**				**1.231,46**

TOTAL SECTOR:	92.542,65		51.313,04		TOTAL UU.AA. SECTOR :	52.021,41

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

En consecuencia, en el ámbito del sector PA PD.9(T) "Morales", y una vez aplicados los coeficientes de ponderación a cada una de las parcelas resultantes de la ordenación aprobada en el planeamiento, se obtienen el total de Unidades de Aprovechamiento (uuaa.) del sector a repartir en los propietarios de **52.021,41 uuaa.** una vez ponderada, en aplicación de los coeficientes establecidos para el sector (DOCUMENTO VI), la edificabilidad máxima del sector es de 51.313,04 m^2t

2.5.4. Forma de adjudicación de las fincas resultantes.

La base 12ª, prevé que la adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior. Los terrenos libres de las parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

Se procurará, siempre que sea posible sin vulnerar las exigencias de la compensación, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Los titulares de cuotas de participación que no alcanzaran el mínimo necesario para obtener una finca resultante, y la compensación del defecto o el exceso en la adjudicación no se realice en dinero, podrán agruparse para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. Estas diferencias de adjudicación objeto de compensación económica entre los interesados, si existieren, deberán valorarse por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie y descontados los gastos de urbanización correspondientes incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo.

2.6.- PARTICIPACIÓN DE CADA PROPIETARIO EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES.

Como se ha visto en los apartados anteriores, en el ámbito del sector PA PD.9(T) "Morales", y una vez aplicados los coeficientes de ponderación a cada una de las parcelas resultantes de la ordenación aprobada en el planeamiento, se obtienen el total de Unidades de Aprovechamiento (uuaa.) del sector de **52.021,41 uuaa.,** que se distribuirá entre los propietarios y el

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Ayuntamiento, en aplicación de los porcentajes que le corresponde al sector en el marco del área de reparto, del siguiente modo:

Aprovechamiento Subjetivo:	46.819,27 m^2t U.C.
Ayuntamiento (Cesión 10%)	5.202,14 m^2t U.C.
Aprovechamiento Objetivo (A.O.):	52.021,41 m^2t U.C.

Es decir:

- 46.819,27 uuaa. a repartir entre los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución.
- 5.202,14 uuaa., atribuido por Ley al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento comprende la superficie de suelo con un aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar un total de 5.730,68 uuaa.

DISTRIBUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Se adjunta en el DOCUMENTO VI del presente proyecto reparcelación, 4 cuadros justificativos con el siguiente contenido:

- Cuadro nº 1: Propiedades aportadas, con la relación total de superficie aportada por propietario.
- Cuadro nº 2: Aprovechamiento correspondiente de las fincas resultantes del sector.
- Cuadro nº 3: Adjudicación de las fincas resultantes.
- Cuadro nº 4: Cuota y carga de urbanización.
- Cuadro nº 5: Relación de parcelas resultantes y aprovechamiento por propietario.
- Cuadro nº 6: Cuadro resumen con indicación del aprovechamiento de derecho y adjudicado por propietario, cuota total de participación en la Junta de compensación por propietario y saldo a liquidar por compensación en metálico por diferencias de adjudicación.
- Cuadro nº 7: Relación entre fincas aportadas y adjudicación resultante
- Cuadro nº 8: Cuota de participación en entidad urbanística de conservación

En el DOCUMENTO VII del presente proyecto reparcelación se adjuntan el plano nº 06 con representación gráfica de las propiedades adjudicadas (fincas resultantes) y el plano nº 07 con la representación gráfica de las cesiones obligatorias al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, libre de cargas y gravámenes, conforme al planeamiento aprobado.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

2.7.- EFECTOS DE LA REPARCELACIÓN.

El acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación producirá, entre otros efectos, los siguientes:

a) Transmitir al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, los terrenos o fincas de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Definir y adjudicar las fincas que resultasen de la actuación urbanística o actuación de trasformación urbanística.

c) Distribuir cargas y beneficios entre las personas propietarias y otros titulares de derechos.

d) Afectar registralmente las fincas resultantes al cumplimiento de las correspondientes obligaciones y deberes urbanísticos. Para acreditar la descripción y las titularidades de dominio y cargas sobre las fincas afectadas por la reparcelación, se solicitará al efecto certificación al Registro de la Propiedad, que dejará constancia de dicha afección real mediante nota al margen en el folio registral de las fincas afectadas.

Formalización e inscripción.

El acuerdo de aprobación definitiva o ratificación del proyecto de reparcelación se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad

La reparcelación se inscribirá en los términos indicados en la legislación estatal y previa certificación de firmeza expedida por la Administración actuante en la que conste la aprobación del proyecto o, en su caso, de la acreditación del acto producido por silencio en los términos dispuestos por la legislación del procedimiento administrativo común, y la documentación del mismo junto a la necesaria para efectuar operaciones de actualización del tracto registral, u otras con incidencia registral prevista en la legislación hipotecaria. La certificación incluirá la justificación, por la Administración actuante, de la notificación a todos los afectados en el expediente de los acuerdos de audiencia y aprobación del proyecto y considerará la subsanación de las rectificaciones que, en su caso, se solicitaran con la aprobación del proyecto.

Conforme a lo establecido en el Artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto. Dicha certificación podrá protocolizarse mediante el acta a la que se refiere el artículo 211 del Reglamento notarial, a requerimiento de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora a cuya instancia se hubiere tramitado el proyecto. También será título inscribible la escritura pública otorgada por todos los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañe certificación de la aprobación administrativa de las operaciones realizadas.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

ANEXO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Justificación del cumplimiento de parámetros urbanísticos en parcelas subdivididas

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

ANEXO: CONDICIONES URBANÍSTICAS DE PARCELAS DIVIDIDAS

ORDENANZA PLURIFAMILIAR CJ	SUPERFICIE MÍNIMA > 4.000 m^2s	INDICE EDIFICAB. ≤ 0,545 m^2t/m^2s	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	FACHADA MÍNIMA ≥ 60 m	SEPARACIÓN A LINDEROS ≥5 m	OCUPACIÓN PARCELA 20%	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA
M-5 PARCELA Nº 1	7.727,86	0,545	4.212,92	46	80,34 m	≥ 5 m	1.545,57 m^2	PB + 2
M-5 PARCELA Nº 2	46.282,94	0,545	25.231,61	276	1 053,52 m	≥ 5 m	9.256,59 m^2	PB + 2
TOTAL M5	**54.010,80**	**0,545**	**29.444,53**	**322**				

ORDENANZA UAS-2	SUPERFICIE m^2s > 350 m^2s	INDICE EDIFICAB. ≤ 0,37 m^2t/m^2s	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	FACHADA MÍNIMA ≥ 10 m	SEPARACIÓN A LINDEROS ≥3 m	OCUPACIÓN PARCELA 40%	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA
M-2 PARCELA Nº 1	399,61	0,37	147,86	1	52,95 m	≥ 3 m	159,84 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 2	362,66	0,37	134,18	1	13,96 + 14,85 m	≥ 3 m	145,06 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 3	350,00	0,37	129,50	1	14,00 + 14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 4	350,00	0,37	129,50	1	14,00 + 14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 5	352,67	0,37	130,49	1	14,00 + 14,17 m	≥ 3 m	141,07 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 6	383,99	0,37	142,08	1	14,09 + 8,68 m	≥ 3 m	153,60 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 7	540,70	0,37	200,06	1	42,41 m	≥ 3 m	216,28 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 8	504,84	0,37	186,80	1	16,33 + 8,89 m	≥ 3 m	201,94 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 9	566,32	0,37	209,54	1	24,06 + 9,35 m	≥ 3 m	226,53 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 10	446,08	0,37	165,05	1	10,67 + 23,22 m	≥ 3 m	178,43 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 11	350,33	0,37	129,62	1	13,69 + 16,38 m	≥ 3 m	140,13 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 12	350,11	0,37	129,54	1	14,59 + 14,56 m	≥ 3 m	140,04 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 13	350,19	0,37	129,57	1	14,11 + 14,10 m	≥ 3 m	140,08 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 14	350,73	0,37	129,77	1	14,05 + 14,05 m	≥ 3 m	140,29 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 15	350,60	0,37	129,72	1	14,25 + 14,26 m	≥ 3 m	140,24 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 16	350,64	0,37	129,74	1	14,52 + 14,51 m	≥ 3 m	140,26 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 17	376,79	0,37	139,41	1	11,77 + 14,00 m	≥ 3 m	150,72 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 18	414,33	0,37	153,30	1	14,01 m	≥ 3 m	165,73 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 19	421,44	0,37	155,93	1	20,73 m	≥ 3 m	168,58 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 20	372,90	0,37	137,97	1	19,95 m	≥ 3 m	149,16 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 21	419,11	0,37	155,07	1	15,38 m	≥ 3 m	167,64 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 22	383,29	0,37	141,82	1	14,02 m	≥ 3 m	153,32 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 23	423,85	0,37	156,82	1	14,02 m	≥ 3 m	169,54 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 24	469,79	0,37	173,82	1	10,93 m	≥ 3 m	187,92 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 25	462,30	0,37	171,05	1	14,94 m	≥ 3 m	184,92 m^2	PB + 1
M-2 PARCELA Nº 26	411,02	0,37	152,08	1	13,33 m	≥ 3 m	164,41 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 1	375,37	0,37	138,89	1	36,29 m	≥ 3 m	150,15 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 2	350,00	0,37	129,50	1	14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 3	350,00	0,37	129,50	1	14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 4	350,00	0,37	129,50	1	14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 5	350,00	0,37	129,50	1	14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 6	350,00	0,37	129,50	1	14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 7	377,82	0,37	139,79	1	35,49 m	≥ 3 m	151,13 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 8	480,05	0,37	177,62	1	38,84 m	≥ 3 m	192,02 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 9	350,00	0,37	129,50	1	14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 10	350,00	0,37	129,50	1	14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 11	350,00	0,37	129,50	1	14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 12	350,00	0,37	129,50	1	14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 13	350,00	0,37	129,50	1	14,00 m	≥ 3 m	140,00 m^2	PB + 1
M-6 PARCELA Nº 14	398,83	0,37	147,57	1	40,08 m	≥ 3 m	159,53 m^2	PB + 1
TOTAL UAS-2	**15.646,36**	**0,37**	**5.789,16**	**40**				

ORDENANZA UAS-5	SUPERFICIE m^2s > 1.500 m^2s	INDICE EDIFICAB. ≤ 0,20 m^2t/m^2s	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	FACHADA MÍNIMA ≥ 15 m	SEPARACIÓN A LINDEROS ≥3 m	OCUPACIÓN PARCELA 20%	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA
M-12 PARCELA Nº 1	1.500,80	0,20	300,16	1	39,66 + 75,43 m	≥ 3 m	300,16 m^2	PB + 1
M-12 PARCELA Nº 2	1.560,15	0,20	312,03	1	15,00 + 27,38 m	≥ 3 m	312,03 m^2	PB + 1
M-12 PARCELA Nº 3	1.500,00	0,20	300,00	1	11,46 + 101,87 m	≥ 3 m	300,00 m^2	PB + 1
TOTAL UAS-5	**4.560,95**	**0,20**	**912,19**	**3**				

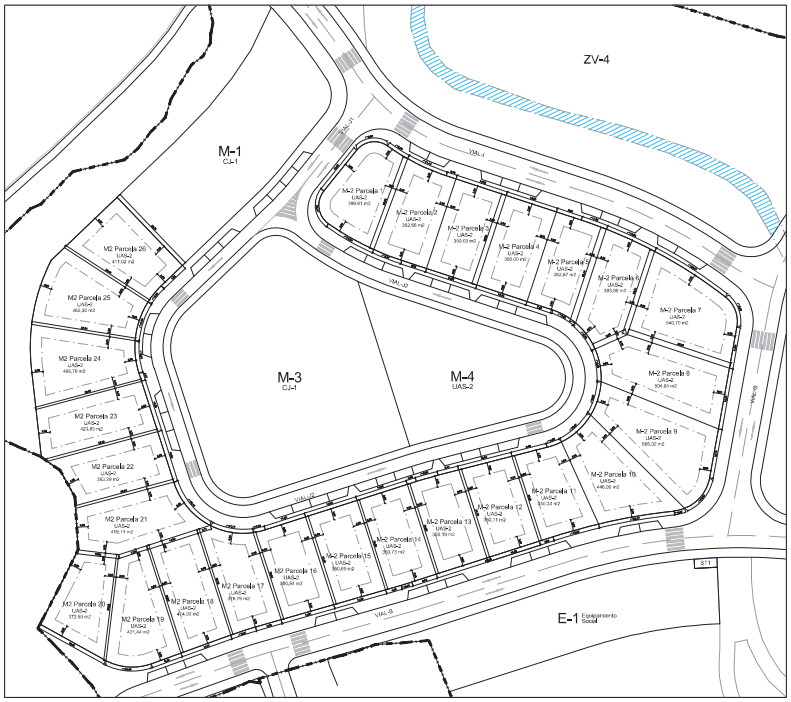

DIVISIÓN PARCELARIA M-2, ESCALA 1:500

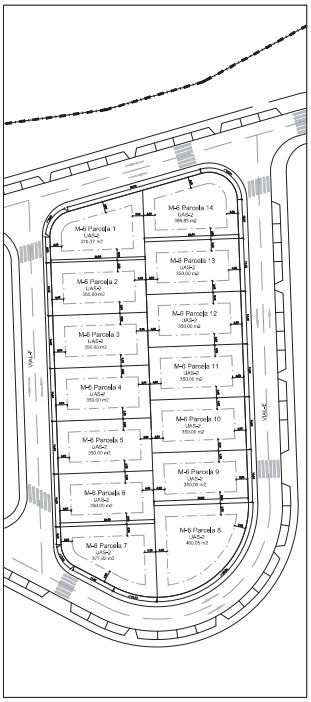

DIVISIÓN PARCELARIA M-6, ESCALA 1:500

— — — — SEPARACIÓN A LINDEROS

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PA-PD.9 (T) "MORALES" DEL VIGENTE P.G.O.U. DE MÁLAGA

Documentación Gráfica **División Parcelaria M2 M6 M8 y M9**

AUTOR DEL PROYECTO
José Luis Rubio Priego, Arquitecto
Tf: 619 73 32 84 urbanismoarquitectura@gmail.com
Colegiado nº 535 del Col.io de Arquitectos de Córdoba

PROMOTOR
Junta de Compensación del Sector PA-PD.9 (T) del PGOU de Málaga

ESCALA 1 : 500 FECHA: MAYO 2020 PLANO Nº Anx 1

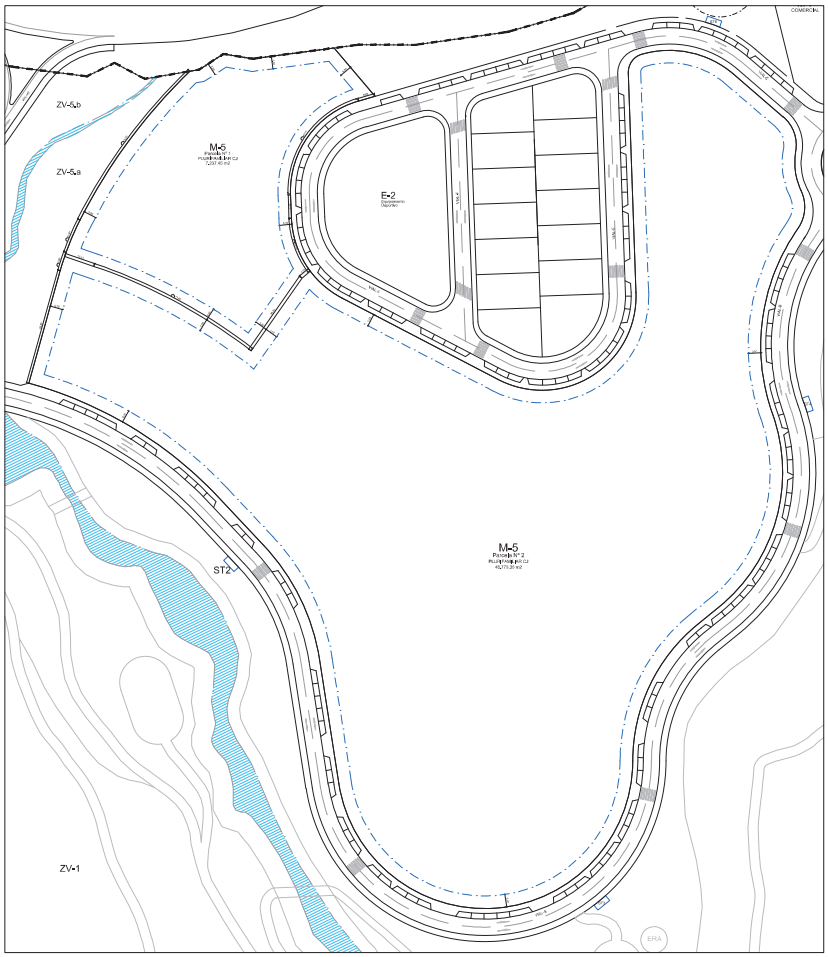

DIVISIÓN PARCELA M-5. ESCALA 1:750

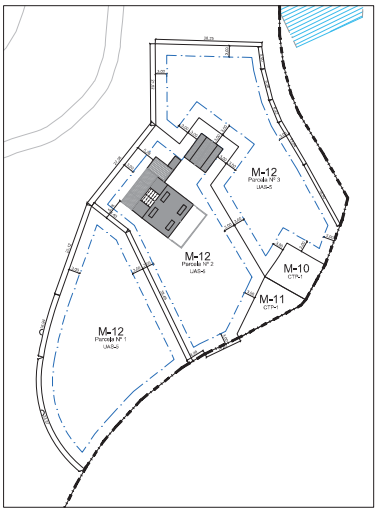

DIVISIÓN PARCELA M-12. ESCALA 1:500

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PA-PD.9 (T) "MORALES" DEL VIGENTE P.G.O.U. DE MÁLAGA

Documentación Gráfica — *División Parcelaria M-5 y M-12*

AUTOR DEL PROYECTO
José Luis Rubio Priego, Arquitecto

PROMOTOR
Junta de Compensación del Sector PA-PD.9 (T) del PGOU de Málaga

ESCALA: VARIAS — FECHA: MAYO 2020 — PLANO Nº Anx 2

PLANTA BAJA

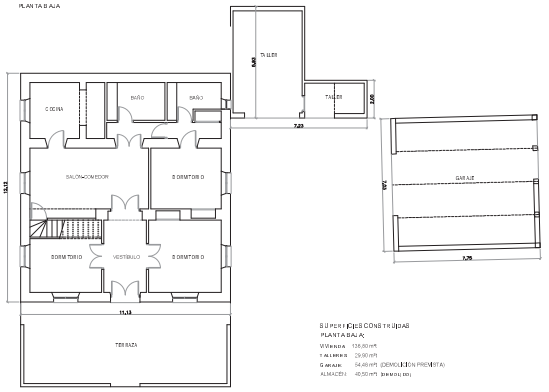

SUPERFICIES CONSTRUIDAS
PLANTA BAJA:

VIVIENDA	138,80 m²t
TALLERES	29,90 m²t
GARAJE	54,48 m²t (DEMOLICIÓN PREVISTA)
ALMACEN	40,50 m²t (DEMOLIDO)

PLANTA ÁTICO

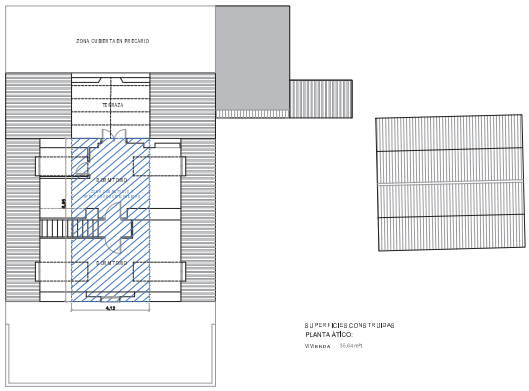

SUPERFICIES CONSTRUIDAS
PLANTA ÁTICO:

VIVIENDA	36,64 m²t

SECCIÓN

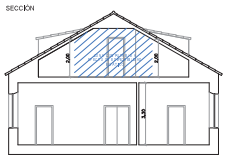

COMPARATIVO SUPERFICIES CONSTRUIDAS EXISTENTES Y RESULTANTES

LA SUPERFICIE COMPUTABLE DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA PARCELA APORTADA Nº 14 INCLUIDA LA SUPERFICIE DEL ALMACÉN DEMOLIDO, ES DE 297,32 M²T, INFERIOR A LOS 300,00 M²T PREVISTOS COMO EDIFICABILIDAD MÁXIMA CONFORME A LA ORDENANZA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DEL PLANEAMIENTO APROBADO PARA LA MANZANA M-12 PARCELA 2

LA SUPERFICIE COMPUTABLE DE LA EDIFICACIÓN RESULTANTE EN LA MANZANA M-12 PARCELA 2, TRAS LAS DEMOLICIONES PREVISTAS, ES DE 202,34 M²T, INFERIOR A LOS 300,00 M²T PREVISTOS COMO EDIFICABILIDAD MÁXIMA CONFORME A LA ORDENANZA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DEL PLANEAMIENTO APROBADO PARA LA MANZANA M-12 PARCELA 2

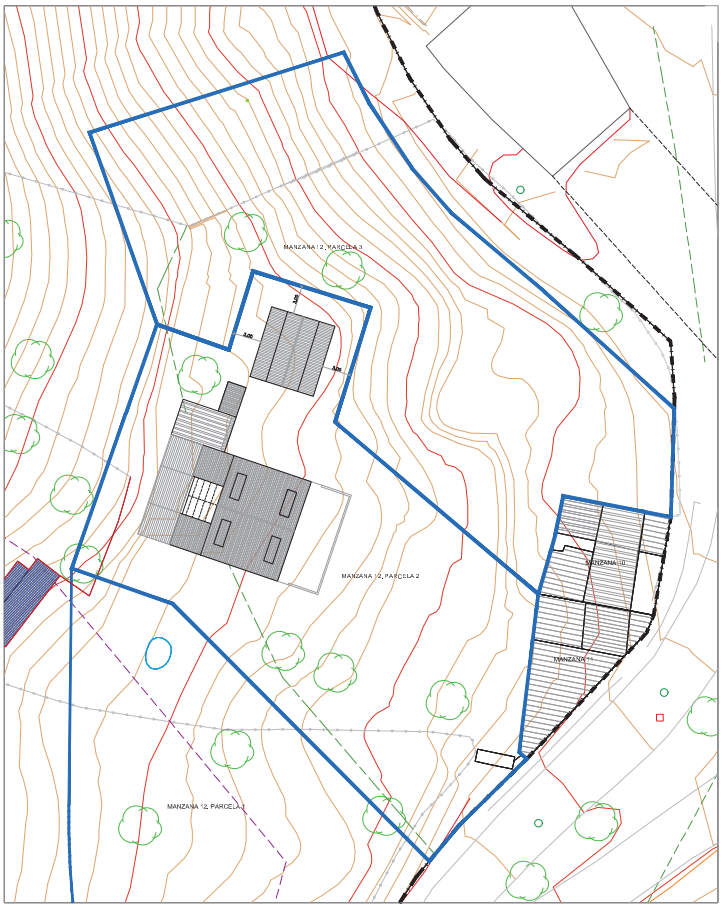

EMPLAZAMIENTO

- EDIFICACIONES COMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN
- EDIFICACIONES A DEMOLER
- EDIFICACIONES DEMOLIDAS

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PA-PD.9 (T) "MORALES" DEL VIGENTE P.G.O.U. DE MÁLAGA

Documentación Gráfica — **Edificación Villa Clara. Parcela 14**

AUTOR DEL PROYECTO:
José Luis Rubio Priego, Arquitecto
Tlf: 678 73 32 84 Urbanismo@rfinsa.com
Colegiado nº 328 del C.O. de Arquitectos de Córdoba

PROMOTOR:
Junta de Compensación del Sector PA-PD.9 (T) del PGOU de Málaga

ESCALA 1 : 100 — FECHA: MAYO 2020 — PLANO Nº Anx 3

DOCUMENTO II

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO II

A) DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS

El plano nº 03 del proyecto de reparcelación es el compendio gráfico de todo el estudio realizado y donde se contempla de forma global la estructura de la propiedad del sector. Además, se ha realizado una descripción alfanumérica también individual que contiene los datos registrales y catastrales extraídos de cada una de las fincas.

La superficie del Sector asciende a 297.178,41m^{2}s, de los cuales se extraen 5.627,07 m^{2}s de dominio público hidráulico del arroyo Tasara, En consecuencia, la superficie sobre la que se han calculado los aprovechamientos urbanísticos es de **291.551,34 m^2**.

GEORREFERENCIACIÓN: El Código Seguro de Verificación (CSV) del Informe de Validación Gráfica de las fincas aportadas es 0T9GERPQHPTEVSYJ.

En el ámbito de actuación se encuentran distintas edificaciones que se representan en la documentación gráfica del presente proyecto de reparcelación (Plano 05) y se recoge en cada una de las fincas aportadas descritas. Ninguna de las edificaciones está protegida en el Planeamiento.

Se adjuntan cuadro resumen de las propiedades aportadas:

	FINCA REGISTRAL APORTADA	SUPERFICIE APORTADA	PROPIETARIOS	% SUELO APORTADO
FINCA 1	6.130	4.531,21 m^{2}s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	1,5542%
FINCA 2	6.674	13.321,83 m^{2}s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	4,5693%
FINCA 3	6.672	230,00 m^{2}s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0789%
FINCA 4	4.954	20.468,30 m^{2}s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	7,0205%
FINCA 5	6.162	73,09 m^{2}s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0251%
FINCA 6	6.131/R2	206,44 m^{2}s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0708%
FINCA 7	1.285/R2	151,09 m^{2}s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0518%
FINCA 8	1.286	35.044,75 m^{2}s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	12,0201%
FINCA 9	2.772	116.961,04 m^{2}s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	40,1167%
FINCA 22	60.305	0,00 m^{2}s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U. (FINCA DE ESPECIAL APROVECHAMIENTO)	0,0000%
FINCA 10	5.141	41.592,67 m^{2}s	ESTADO FRANCÉS	14,2660%
FINCA 11	49.120/A	14.903,86 m^{2}s	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	5,1119%
FINCA 12	49.122/A	13.801,60 m^{2}s	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	4,7338%
FINCA 13	50.012/A	19.000,32 m^{2}s	NOSLO HISPANIA S.L.	6,5170%
FINCA 14	5.037	5.437,28 m^{2}s	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	1,8649%
FINCA 15	7.138	58,48 m^{2}s	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	0,0201%
FINCA 16	7.139	58,48 m^{2}s	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	0,0201%
FINCA 17	50.712/A-50.714/A	126,84 m^{2}s	D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	0,0435%
FINCA 18	45.902	122,66 m^{2}s	D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	0,0421%
FINCA 19	---	1.162,12 m^{2}s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	0,3986%
FINCA 20	60.249	3.138,04 m^{2}s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO	1,0763%
FINCA 21	41694/A	1.161,24 m^{2}s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	0,3983%
	---	---	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (10% CESIÓN GRATUITA)	---
		291.551,34 m^{2}s	SUPERFICIE URBANIZABLE DEL SECTOR	100,0000%
		5.627,07 m^{2}s	DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	
		297.178,41 m^{2}s	SUPERFICIE TOTAL DELIMITADA PD-2 "MORALES"	

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 1.- FINCA REGISTRAL 6.130 "HACIENDA DE TASHARA. LOTE 2"

FINCA REGISTRAL 6.130 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. Tomo 2.199, libro 1.405, folio 211.
CRU: 29020000086229

TITULAR REGISTRAL:
TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U. 100% del pleno dominio.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
Rustica: Suerte de tierra de seis hectáreas diecisiete áreas y ochenta centiáreas de extensión superficial en el término de Málaga, partido de los Almendrales, procedente de la Hacienda de Tashara, que linda por el Norte, con tierras de Don Eduardo Sánchez Rueda; por el Oeste, con la carretera de Bailén a Málaga y tierras de Don Antonio Sánchez, limitado por la Cañada y de Don Eduardo Sánchez por la parte alta; al Este, con la Hacienda de Morales; y al Sur, con la cañada que lo separa de tierras de Don Antonio Sánchez Rueda.
De la finca anteriormente descrita se han segregado tres porciones, quedando por tanto la finca con una extensión superficial de veintiún mil ciento setenta y dos metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados.
Y en la inscripción 16ª, practicada con anterioridad a las segregaciones antes aludidas, se hizo constar que de la finca se han expropiado veinticinco mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados, manifestando que según reciente medición dicha finca tiene una superficie de sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos metros, veintitrés decímetros cuadrados que, reducida la superficie expropiada, establece la superficie real de la finca en cuarenta y un mil ochocientos noventa y siete metros, ochenta decímetros cuadrados.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie total de la FINCA Nº 1.- FINCA REGISTRAL 6130 "HACIENDA DE TASHARA. LOTE 2", incluida en el sector, resulta ser de cuatro mil quinientos treinta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (**4.531,21 m^2s**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

No existen edificaciones en la parcela.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

CARGAS:

La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 21ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

INFORMACIÓN CATASTRAL:

Referencia Catastral: 4171601UF7647S0001YQ
Titular catastral: TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U.
Superficie del terreno: 5.956 m^2s.
Superficie construida: ---.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 2.- FINCA REGISTRAL 6.674 "HACIENDA DE TASHARA. LOTE 3"

FINCA REGISTRAL 6.674 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.

INSCRIPCIÓN. Se trata de una inscripción de rehabilitación que figura en:

- Tomo 2.076, libro 1.282, folio 179, inscripción 2ª (Descripción)
- Tomo 2.301, libro 1.507, folio 1, inscripción 11ª (Última vigente de Dominio)

CRU: 29020000408939

TITULAR REGISTRAL:

TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U. 100% del pleno dominio.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

RUSTICA: Suerte de tierra, parte de la Hacienda de Tashara, partido de Los Almendrales, del término municipal de Málaga. Según el Registro tiene una superficie después de segregaciones practicadas en la misma de treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con finca de don Salvador Ricardo Sánchez Rueda y con la casa de la finca principal; por Levante, con la finca del Alemán; por Poniente, con la Carretera de Colmenar, y por el Sur, con la cañada que separa esta finca de otra de doña Matilde Sánchez Rueda y con dos casitas y su ruedo. El trozo de terreno descrito está dividido en dos de Norte a Sudoeste por la cañada que atraviesa la finca de que procede.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

Linda: por el Norte, con la Avenida de Guerrero Strachan, la finca registral número 6.130 del Registro de la Propiedad número Dos de Málaga, y el Arroyo Tassara, que atraviesa la finca de que procede; al Sur con las fincas registrales números 4.954, 1.286, 6.162 del Registro de la Propiedad número Dos de Málaga y el Arroyo Tassara; al Oeste, con la finca registral segregada; y al Este, con el Arroyo Tassara. Es resto de la de este número, después de segregación practicada.

Después de segregaciones practicadas y reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie total de la FINCA Nº 2.- FINCA REGISTRAL 6674 "HACIENDA DE TASHARA. LOTE 3", dentro del sector, resulta ser de trece mil trescientos veintiún metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (**13.321,83 m^2s**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

En la parcela existe construida una edificación en estado ruinoso de una planta sobre rasante. Es una de las partes en las que se dividió la Casa Principal de la antigua Hacienda Tashara. Según la medición realizada para comprobar el estado de la edificación tiene una superficie construida

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

total de ciento setenta y un metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados 171,28 m^2t. El presente documento de reparcelación propone su demolición al resultar incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo. En el DOCUMENTO V "Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del planeamiento" se determina la indemnización correspondiente al objeto de proceder a su demolición.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:

La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 14ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

INFORMACIÓN CATASTRAL

De esta finca no consta referencia catastral individualizada, en consecuencia, tampoco está coordinada con Catastro

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 3.- FINCA REGISTRAL 6672 "HACIENDA DE TASHARA"

FINCA REGISTRAL 6.672 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. - Tomo 2.076, libro 1.282, folio 193, inscripción 11ª (Última vigente de Dominio).
CRU: 29020000422379

TITULAR REGISTRAL:
TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U. 100% del pleno dominio.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

URBANA**:** Predio Urbano situado en terrenos procedentes de la Hacienda de Tashara, en el Partido de los Almendrales de este término *y* constituido por dos pequeñas casas unidas entre sí, con una superficie total de cincuenta metros cuadrados, con un patio común de cuarenta metros cuadrados, una pequeña terraza delantera también con cuarenta metros cuadrados *y* un ruedo que las circunda en parte de cien metros de extensión superficial. Tomado el predio en su conjunto linda por su frente, derecha e izquierda, con terrenos procedentes de la Hacienda de Tashara, *y* por su fondo, con una faja de terreno de los mismos terrenos, *y* mide una total superficie entre parte cubierta *y* descubierta de **doscientos treinta metros cuadrados**.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

En la parcela existen construidas dos pequeñas casas unidas entre sí. La edificación consta de dos plantas sobre rasante. Según la medición realizada para comprobar el estado de la edificación tiene una superficie construida total de ciento veintiséis metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadros 126,74 m^2t. El presente documento de reparcelación propone su demolición al resultar incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo. En el DOCUMENTO V "Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del planeamiento" se determina la indemnización correspondiente al objeto de proceder a su demolición.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:
La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 11ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

INFORMACIÓN CATASTRAL

De esta finca no consta referencia catastral individualizada, en consecuencia, tampoco está coordinada con Catastro.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 4.- FINCA REGISTRAL 4.954 "HACIENDA DE TASHARA. LOTE 4"

FINCA REGISTRAL 4.954 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga
INSCRIPCIÓN. - Tomo 2.076, libro 1.282, folio 186, inscripción 15ª (Última vigente de Dominio).
CRU: 29020000064753

TITULAR REGISTRAL:
TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U. 100% del pleno dominio.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

RUSTICA: Suerte de tierra, parte de la Hacienda de Tashara, en el Partido de Los Almendrales, término municipal de Málaga, con una superficie después de segregaciones practicadas de **dos hectáreas dieciséis áreas cincuenta y seis centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados,** y linda: al Norte, con predio de don Antonio Sánchez Rueda; Oeste, con las casillas llamadas de Tashara, contiguas a la Carretera; Sur, con predio de doña Concepción Sánchez Rueda y al Este, con la cañada que limita el predio de don Antonio Sánchez Rueda, y al Sur, además, con la finca de Olletas y con carril de servidumbre que va a la carretera y además linda ahora por todos sus puntos con casas segregadas. La entrada de la finca a Tashara, de la que la descrita formó parte, tiene un carril de tres metros de ancho, siguiendo otro por el ruedo hasta el almendro del mismo ancho y conteniendo con cinco metros de anchura hasta la portada o llano de la parte de casa existente. Otro carril que, partiendo de la carretera, entre la primera casa y la segunda, llamado del Grajo, sigue por la Carretera, lindando con la finca de Olletas, hasta la portada de doña Matilde, con un ancho también de tres metros, del cual parte un ramal de igual ancho para dar acceso a la finca de doña Concepción Sánchez Rueda. De igual modo, se dejaron cinco metros de terreno para el desahogo de la casa en el resto del ruedo, o sea, desde el principio de la muralla o revellón de doña Matilde hasta donde termina la de don Eduardo Sánchez Rueda, por cuyo terreno se dejará paso para servicio de todos los partícipes de la finca primitiva y de las fincas que tengan tal derecho. El uso del pozo será de los partícipes a quienes pertenece la finca toda, solo con derecho para beber el agua y para usos domésticos y en el caso de que faltara el agua en el mismo, podrán utilizar las respectivas aguas que puedan tener o tengan dichos partícipes.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie total de la FINCA Nº 4 "HACIENDA DE TASHARA. LOTE 4 (FINCA REGISTRAL 4954)" dentro del sector, resulta ser de veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (**20.468,30 m^{2}s**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

No existen edificaciones en la parcela.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:

La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 11ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

INFORMACIÓN CATASTRAL

Referencia Catastral: 4067702UF7647S0001XQ
Titular catastral: TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U.
Superficie: 27.926 m^2
Superficie Construida: 176 m^2. La edificación construida se corresponde con la finca registral independiente 6672.
Coordinación con Catastro: No consta coordinación con Catastro.

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 5.- FINCA REGISTRAL 6.162 "PARTE DE LA CASA PRINCIPAL DE TASHARA"

FINCA REGISTRAL 6.162 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. - Tomo 2.067, libro 1.273, folio 176, inscripción 13ª (última vigente de dominio).
CRU: 29020000418518

TITULAR REGISTRAL:
TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U. 100% del pleno dominio.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

URBANA**:** PARTE DE CASA de la que se a su vez integró la principal de la Hacienda Tashara, situada en el partido de los Almendrales, de este término municipal, denominado Piso grande de la era, *y* se halla orientada al Oeste, por donde tiene su acceso por una terraza en todo su frente que mide más de cincuenta metros cuarenta *y* ocho decímetros cuadrados en línea que va desde el centro de la puerta de acceso a la terraza total hasta el quicio de la puerta de entrada de la casa que se describe. Se compone de comedor, cocina *y* tres dormitorios**,** ocupando una superficie de setenta *y* tres metros nueve decímetros cuadrados. LINDA por el Este o fondo, con casa de don Eduardo Sánchez Rueda, por el Oeste o frente, con la finca con la que se segregó; *y* por el Sur o derecha de su entrada, con casa de don Eduardo Sánchez Ruiz *y* por el Norte o izquierda, con resto de predio matriz.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

En la parcela existe construida una edificación que consta de planta de acceso y casetón de acceso a cubierta. Según la medición realizada para comprobar el estado de la edificación tiene una superficie construida total de 89,19 m^2t. El presente documento de reparcelación propone su demolición al resultar incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo. En el DOCUMENTO V "Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del planeamiento" se determina la indemnización correspondiente al objeto de proceder a su demolición.
Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:

La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 13ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

INFORMACIÓN CATASTRAL
De esta finca no consta referencia catastral individualizada, en consecuencia, tampoco está coordinada con Catastro.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 6.- FINCA REGISTRAL 6.131/R2 "PARTE DE LA CASA PRINCIPAL DE TASHARA"

FINCA REGISTRAL 6.131/R2 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. - Tomo 2.076, libro 1.282, folio 196, inscripción 11ª (última vigente de dominio).
CRU: 29020000086267

TITULAR REGISTRAL:
TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U. 100% del pleno dominio.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
URBANA constituida por casa que formo parte del Caserío de la Hacienda de Tashara, en este término municipal de Málaga; ocupa una extensión superficial de doscientos seis metros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, de los que cuarenta y un metros y setenta y un centímetros corresponden al patio que se halla a espaldas de la vivienda y treinta y dos metros y treinta y siete centímetros corresponden a la cocina, retrete y otra habitación adyacente al patio, teniendo veintiséis metros veinticinco centímetros un almacén contiguo a otras habitaciones que hoy constituyen una vivienda orientada a Poniente, confinando por la izquierda, con el patio indicado, todo en planta baja; en planta principal ocupa cuarenta y seis metros y setenta y dos centímetros teniendo dos huecos de ventanas en el muro medianero que cae sobre el tejado propiedad de la parte de casa de doña Matilde Sánchez Rueda, hoy sus herederos. Linda por su frente *y* fondo, con finca de Tashara; por la derecha entrando, casa hoy de don Eduardo Sánchez Rueda, e izquierda, casa de hijos de doña Concepción Sánchez Rueda.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

En la parcela existe construida una edificación que consta dos plantas sobre rasante más casetón de acceso a cubierta. Según la medición realizada para comprobar el estado de la edificación tiene una superficie construida total de 298,67 m^2t. El presente documento de reparcelación propone su demolición al resultar incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo. En el DOCUMENTO V "Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del planeamiento" se determina la indemnización correspondiente al objeto de proceder a su demolición.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:

La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 11ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

INFORMACIÓN CATASTRAL

De esta finca no consta referencia catastral individualizada, en consecuencia, tampoco está coordinada con Catastro

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 7.- FINCA REGISTRAL 1285/R2 "PARTE DE LA CASA PRINCIPAL DE TASHARA"

FINCA REGISTRAL 1.285/R2 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. Se trata de una inscripción de rehabilitación que figura en:

- Tomo 1.585, libro 791, folio 3, Inscripción 3ª (Descripción)
- Tomo 2.040, libro 1.246, folio 175. Inscripción 17ª (Última vigente de dominio)

CRU: No consta.

TITULAR REGISTRAL:
TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U. 100% del pleno dominio.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

Casa materialmente separada de la principal de la llamada Hacienda de Tashara, casa que radica en el partido de los Almendrales, de este término municipal. Es de forma regular, consta de solo planta baja con un patio lateral, mide treinta metros cincuenta centímetros de frente por cuatro metros treinta centímetros de fondo, o **ciento treinta y un metros quince decímetros cuadrados**, de los cuales, diez metros cuarenta y nueve centímetros corresponden al patio el cual es transito para esta casa. Confina al Sur o frente, con terrenos de la Hacienda de Tashara que fue de doña Matilde Sánchez Rueda, al Norte o fondo y Este o derecha saliendo, con casa de don Salvador Ricardo Sánchez Rueda, al Oeste o izquierda, con dicha casa y con los terrenos de aquella Hacienda. Corre por los lados Sur, Este y Oeste, de esta casa un carril que es propiedad de la misma de cinco metros de anchura, pero con obligación de permitir el paso a los demás condueños. Inherente al dominio de esta casa corre el derecho a utilizar para bebería y para usos domésticos el agua del pozo y cuantos más derechos servidumbres y anexos se detallan a continuación. La entrada a la finca de Tashara de que procede la descrita tiene un carril de tres metros de anchura siguiendo otro por el medio hasta el almendro del mismo ancho y continuando con cinco metros de anchura hasta la portada o llano de la parte de la casa de doña Matilde Sánchez Rueda; otro carril que partiendo de la Carretera entre la primera casa y la segunda llamada del Grajo, sigue por la carretera lindando con la finca de Olletas, hasta la referida portada de doña Matilde con un ancho también de tres metros del cual partirá un ramal de igual ancho para dar acceso a la finca de doña Concepción. De igual modo se dejan cinco metros de terreno para desahogo de la casa en el resto del ruedo, o sea, desde el principio de la muralla o revellín de doña Matilde hasta donde termina la de Eduardo, por cuyo terreno se dejará paso para viario de todos los partícipes y de las fincas que tengan hasta ahora tal derecho. La parte de ruedo correspondiente a la fachada de la parte de casa perteneciente a cada partícipe señalada en el carácter de propiedad plena de cada cual de ellos, pero con la referida condición de permitir el paso necesario. El terreno existente entre las fachadas pertenecientes a don Antonio y doña Concepción, entrada a la cuadra y fachada trasera de don Salvador Ricardo, corresponde a cada uno de dichos señores en el ancho de su fachada hasta llegar al carril de los cinco metros que rodea el sitio indicado. El uso de paso será utilizable para los cinco partícipes

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

salvo en lo que se refiere para beber y para usos domésticos y en caso de que faltase el agua en el expresado pozo podrán utilizarse las respectivas aguas que puedan tener o traigan los referidos partícipes.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie total de suelo de la FINCA Nº 7 "PARTE DE LA CASA PRINCIPAL DE TASHARA (FINCA REGISTRAL 1285/R2)" dentro del sector, resulta ser de ciento cincuenta y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (**151,09 m^2s**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

En la parcela existe construida una edificación que consta de una planta sobre rasante más casetón de acceso a cubierta. Según la medición realizada para comprobar el estado de la edificación tiene una superficie construida total de 166,86 m^2t. El presente documento de reparcelación propone su demolición al resultar incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo. En el DOCUMENTO V "Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del planeamiento" se determina la indemnización correspondiente al objeto de proceder a su demolición.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:

La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 17ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

INFORMACIÓN CATASTRAL

De esta finca no consta referencia catastral individualizada, en consecuencia, tampoco está coordinada con Catastro.

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 8.- FINCA REGISTRAL 1286 -TERRENO Y CASA- "HACIENDA DE TASHARA. LOTE 5"

FINCA REGISTRAL 1286 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. Se trata de una inscripción de rehabilitación que figura en:

- Tomo 175, libro 71, folio 13, Inscripción 1ª (Descripción)
- Tomo 2.298, libro 1.504, folio 202, Inscripción 21ª (Última vigente de dominio).

CRU: No consta.

TITULAR REGISTRAL:
TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U. 100% del pleno dominio.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

RÚSTICA: Predio constituido por una suerte de tierra con cabida de tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas, parte de la Hacienda nombrada de Tashara, sita en el partido de los Almendrales, término de Málaga. Linda al Norte con terrenos que fueron de doña Matilde Sánchez Rueda y con la cañada que limita la finca del Alemán; al Oeste con la finca de Olletas, al Este con la de Nuestra Señora de las Mercedes y al Sur con esta finca y con la de Olletas, y una casa parte de la principal de la Hacienda Tashara sita en la parte alta de dicho edificio entre las pertenecientes a don Salvador Ricardo Rueda y don Antonio Sánchez Rueda, tiene una extensión superficial después de una segregación en ella efectuada de cincuenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales veintinueve metros y cuarenta y cinco centímetros son la mitad de la cuadra que da la rampa de acceso común a doña Concepción Sánchez Rueda y su hermano don Eduardo, a la fachada principal tiene una sola habitación ocupando las demás el interior del edificio y la parte de este que mira a poniente. La entrada a la finca de Tashara de que procede la descrita tiene un carril de tres metros de anchura siguiendo otro por el medio hasta el almendro del mismo ancho y continuando con cinco metros de anchura hasta la portada o llano de la parte de la casa de doña Matilde Sánchez Rueda; otro carril que partiendo de la Carretera entre la primera casa y la segunda llamada del Grajo, sigue por la carretera lindando con la finca de Olletas, hasta la referida portada de doña Matilde con un ancho también de tres metros del cual partirá un ramal de igual ancho para dar acceso a la finca de doña Concepción. De igual modo se dejan cinco metros de terreno para desahogo de la casa en el resto del ruedo, o sea, desde el principio de la muralla o revellín de doña Matilde hasta donde termina la de Eduardo, por cuyo terreno se dejará paso para viario de todos los partícipes y de las fincas que tengan hasta ahora tal derecho. La parte de ruedo correspondiente a la fachada de la parte de casa perteneciente a cada partícipe señalada en el carácter de propiedad plena de cada cual de ellos, pero con la referida condición de permitir el paso necesario. El terreno existente entre las fachadas pertenecientes a don Antonio y doña Concepción, entrada a la cuadra y fachada trasera de don Salvador Ricardo, corresponde a cada uno de dichos señores en el ancho de su fachada hasta llegar al carril de los cinco metros que rodea el sitio indicado. El uso de paso será utilizable para los cinco partícipes salvo en lo que se

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

refiere para beber y para usos domésticos y en caso de que faltase el agua en el expresado pozo podrán utilizarse las respectivas aguas que puedan tener o traigan los referidos partícipes.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

La finca 1.286 (FINCA Nº 8) está incluida en su totalidad en el ámbito de actuación del sector y se divide en una suerte de tierra (***FINCA Nº 8.a del P.R.)*** y una casa (***FINCA Nº 8.b del P.R.***)

- Suerte de tierra:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie total de la FINCA nº 8.a "HACIENDA DE TASHARA (REGISTRAL 1286-TERRENO)" dentro del sector, resulta ser de treinta y cuatro mil novecientos noventa metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (**34.990,30 m^{2}s**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

- Casa:

La casa es una de las partes en las que se dividió la casa principal de la Hacienda Tashara, situada en la parte alta de dicho edificio y materialmente separada de la suerte de tierra, tiene una extensión superficial después de una segregación en ella efectuada de cincuenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales veintinueve metros y cuarenta y cinco centímetros son la mitad de la cuadra que da la rampa de acceso común. A la fachada principal tiene una sola habitación ocupando las demás el interior del edificio y la parte de este que mira a poniente. Linda: al norte con la finca nº 4 del Sector (finca registral 4.954); al Sur con la finca nº 6 del Sector (finca registral 6.131/R2); al Este con la finca nº 5 del Sector (finca registral 6.162) y en parte, con la finca nº 2 del Sector (finca registral 6.674); y al oeste con la finca nº 4 del Sector (finca registral 4954) y en parte, con la finca nº 6 del Sector (finca registral 6.131/R2).

El presente documento de reparcelación propone su demolición al resultar incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo. En el DOCUMENTO V "Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del planeamiento" se determina la indemnización correspondiente al objeto de proceder a su demolición.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:

La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 21ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

INFORMACIÓN CATASTRAL

Referencia Catastral: 4368602UF7646N0001XX
Titular catastral: TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U.
Superficie catastral: 34.716 m^2s.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.
De la casa no consta referencia catastral individualizada, en consecuencia, tampoco está coordinada con Catastro.

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 9.- FINCA REGISTRAL: 2772 "HACIENDA SAN RAFAEL" O "EL ALEMÁN"

FINCA REGISTRAL: 2772 (Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga)
INSCRIPCIÓN. Tomo 1.567, libro 773 folio 178 vuelto, inscripción 20ª (última vigente de dominio)
CRU: 29020000032677.

TITULAR REGISTRAL:
TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U., 100% del pleno dominio.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
Hacienda de campo denominada "San Rafael" o del Sendero, también conocida por "El Alemán", situada en el partido rural de los Almendrales, del término municipal de esta ciudad de Málaga. Tiene una superficie, después de las segregaciones en ella efectuadas, de ciento noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, con parcela segregada; por el Levante, con el lagar nombrado de Morales, propiedad que fue de don José Muñoz; por el Poniente, con una cañada que lo separa de la hacienda de Tashara y por el Sur, con tierras de don Juan Muñoz y el Camino de los Almendrales, que lo separa de suerte de tierra de don Antonio Bernal Díaz.

Al margen de la citada inscripción 19ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"EXPEDIDA con esta fecha certificación de DOMINIO Y CARGAS de esta finca,conforme a lo dispuesto en el apartado 1ª del Artículo 32 del Reglamento Hipotecario, por estar la misma afectada parcialmente en una superficie de siete mil trescientos cuarenta y ocho metros diecinueve decímetros cuadrados -7.348,19- por el Proyecto de Expropiación de terrenos para la Ronda Este de Málaga, tramo Presa del Limonero-Peñón del Cuervo, fincas 71, 73, 271 y 272, incoado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 1.990, interesada en instancia suscrita el 22 de Noviembre de 2.018 por don José Cardador Jiménez, Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que se presentó a las 14,44 horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, asiento 1096 del Diario 113".

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie de la FINCA Nº 9 "HACIENDA SAN RAFAEL" o "EL ALEMÁN", dentro del sector, resulta ser de ciento dieciséis mil novecientos sesenta y un metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (**116.961,04 m^{2}s)**, lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

La totalidad de la finca 2772 está incluida en el ámbito de actuación del sector PA PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga

En la parcela existen restos de una edificación prácticamente derruida del antiguo cortijo "El Alemán". El presente documento de reparcelación propone su demolición al resultar incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo. En el DOCUMENTO V "Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del planeamiento" se determina la indemnización correspondiente al objeto de proceder a su demolición.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:
La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas al margen de la inscripción 20ª, de fechas 16 de Septiembre de 2.022

INFORMACIÓN CATASTRAL
Referencia Catastral: 4470703UF7647S0001XQ
Propietario catastral: TITAN Activos Inmobiliarios S.L.U.
Superficie: 118.851 m^2s.
Superficie construida: -- m^2t.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.

GEORREFERENCIACIÓN
Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 10.- FINCA REGISTRAL 5.141 "HACIENDA MORALES"

FINCA REGISTRAL 5.141 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga
INSCRIPCIÓN. Se trata de una inscripción de rehabilitación que figura en:
- Tomo 277, libro 122, folio 3 (descripción)
- Tomo 2.259, libro 1.465, folios 31 vuelto y 32 (ultima vigente de dominio).

CRU: 29020000070044

TITULAR REGISTRAL:
Estado Francés, 100% del pleno dominio.
- 50% del pleno domino adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Madrid D. Luis Enrique García Labajo, el día 26/07/12; inscrita el 19/10/12 en el Tomo 2259, Libro 1465, Folio 31, Alta 12.
- 50% del pleno domino adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Madrid D. Luis Enrique García Labajo, el día 03/10/12; inscrita el 19/10/12 en el Tomo 2259, Libro 1465, Folio 31, Alta 13.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
Rústica: Predio rústico conocido por Hacienda de Morales, sito en el Arroyo de Toquero del partido de los Almendrales, de este término, Lindero al norte con los lagares de Téllez y Peinado, al Este, con, en algo, el primero de dichos lagares y una suerte de tierra que más de una vez ha estado incorporada al predio que se describe; al Sur, en corta línea, con dicha suerte y con los lagares de Alemán y Tashara y al Oeste, con este último, y el de Peinado. y compresiva de una extensión superficial de diez hectáreas, nueve áreas, treinta y nueve centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados dentro de cuyo arraigan higueras, algarrobos y olivos y existen seis pozos de agua, dos bombas, una alberca y un recogimiento o aljibe de agua llovediza y una casa demarcada con el número cincuenta y tres del respectivo cuartel rural, de habitaciones y de labor y una capilla, constando el cuerpo destinado a vivienda de los dueños de una sola planta y el destinado a casa de labor de un bajo, vivienda del rentero o capataz y dependencias naturales y otro alto destinado a pajar y camarachón. La finca descrita tiene acceso por un carril que, partiendo de la carretera de Málaga a Granada, atraviesa por tierras del lagar de Peinado, expresándose en el titulo que la finca se encuentra afecta al Expediente de Expropiacion nº 1999/41 seguida instancia de don Jacques Marcel Philippe Laucournet, su superficie después de dos segregaciones efectuadas es de noventa y siete mil cuatrocientos setenta y un metros con diecisiete decímetros cuadrados.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie de la FINCA Nº 10.- FINCA REGISTRAL 5141 "HACIENDA MORALES", dentro del sector, resulta ser de cuarenta y un mil quinientos noventa y dos metros

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (**41.592,67 m²**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

La finca 5141 está incluida en su totalidad en el ámbito de actuación del sector PA PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga.

En la parcela existe construida estructura de hormigón armado de una edificación en desuso. No consta que la edificación fuera construida con licencia urbanística. El presente documento de reparcelación propone su demolición al resultar incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo. En el DOCUMENTO V "Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del planeamiento" se determina la indemnización correspondiente al objeto de proceder a su demolición.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:
La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA.

INFORMACIÓN CATASTRAL

Referencia Catastral: 4771301UF7647S0000FM
Propietario Catastral: Consulado General de Francia en Sevilla.
Superficie: 41.383 m^2s.
Superficie construida: -- m^2t.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.

Referencia Catastral: 4273520UF7647S0001YQ
Propietario Catastral: Santiago Laucornet Claret.
Superficie: 846 m^2s.
Superficie construida: -- m^2t.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.

GEORREFERENCIACIÓN
Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 11.- FINCA REGISTRAL 49.120/A "TÉLLEZ-SUR-A"

FINCA REGISTRAL 49120/A del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga
INSCRIPCIÓN. Tomo 2.167, libro 1.373, folio 127, inscripción 3ª (última vigente de dominio)
CRU: 29020000670411

TITULARES REGISTRALES:

SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo; ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo. CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo. CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo; CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo; CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo; CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo; CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo; CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo, CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo; CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo; CHOCRON MORELY, PERLA, , 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo; CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

Rustica, hoy urbanizable: Parcela de terreno denominada TÉLLEZ-SUR-A, procedente de la Hacienda de Campo denominada Lo Téllez, y que se sitúa en el Arroyo de Jaboneros, Partido de los Almendrales, término de Málaga, situada al Sur de la Autovía, linderos: Norte, con la finca expropiada nº 55 del Proyecto de expropiación de la Ronda Este de Málaga; Sur, con porción segregada que a continuación se describe *(Finca registral 49122/A);* Este, con finca segregada anteriormente de su matriz; y Oeste, con hacienda de Morales. Superficie de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS aproximadamente.

Se segrega de la inscrita bajo el número 5002/AR2, al folio 166, del tomo 1439, inscripción 4ª.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie de la FINCA Nº 11 "TÉLLEZ-SUR-A", dentro del sector, resulta ser de catorce mil novecientos tres metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (**14.903,86 m^2**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

La finca 49120/A se encuentra incluida en su totalidad en el ámbito de actuación del sector PA PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga.

No existen edificaciones en la parcela.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:

La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 3ª, de fecha 14 de Noviembre de 2.018.

INFORMACIÓN CATASTRAL

Referencia Catastral: 4771302UF7647S0000MM.
Propietarios catastrales: Dª. Sol Morely Beniluz (15,00% de propiedad), Dª. Esther Morely Beniluz (5,00% de propiedad) y Dª. Chimol Morely de Chocron (80,00% de propiedad).
Superficie: 33.483 m^2.
Superficie construida: --.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 12.- FINCA REGISTRAL 49.122/ A "TÉLLEZ-SUR-B"

FINCA REGISTRAL 49122/ A del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. Tomo 2.167, libro 1.373, folio 130.
CRU: 29020000670428

TITULARES REGISTRALES:

SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo; ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo. CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo. CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo; CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo; CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo; CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo; CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo; CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo, CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo; CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo; CHOCRON MORELY, PERLA, , 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo; CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

Rustica, hoy urbanizable: Parcela de terreno denominada TÉLLEZ-SUR-B, procedente de la Hacienda de Campo denominada Lo Téllez, y que se sitúa en el Arroyo de Jaboneros, Partido de los Almendrales, término de Málaga, situada al Sur de la Autovía, linderos: Norte, con la finca segregada bajo la letra A; Sur, con el camino de Macharagaspar; Este, con finca segregada de su matriz; y Oeste, Hacienda de Morales. Superficie de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS aproximadamente.

Se segrega de la inscrita bajo el número 5002/AR2, al folio 166, del tomo 1439, inscripción 4ª.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie de la FINCA Nº 12 "TÉLLEZ-SUR-B", dentro del sector, resulta ser de trece mil ochocientos un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (**13.801,60 m²**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

La finca 49122/ A se encuentra incluida en su totalidad en el ámbito de actuación del sector PA

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga.

No existen edificaciones en la parcela.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:

La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA, si bien se encuentra AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 3ª, de fecha 14 de Noviembre de 2.018.

INFORMACIÓN CATASTRAL.

Referencia Catastral: 4771302UF7647S0001QQ que comparte con la finca registral 49120/A
Propietarios catastrales: Chimol Morely de Chocron, Sol Morely Beniluz Sol y Esther Morely Beniluz
29016 Málaga (Málaga)
Superficie Catastral: 34.425 m^2.
Superficie construida: --.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 13.- "HACIENDA SAN ENRIQUE - EL CURA - NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES"

FINCA REGISTRAL 50.012/A del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. Tomo 2.214, libro 1.420, folio 125, inscripción 9ª (última vigente de dominio).
CRU: 29020000391072

TITULAR REGISTRAL:
Noslo Hispania S.L. 100% del pleno dominio.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
URBANA**:** Parcela de terreno, hoy Urbanizable, sita en esta ciudad de Málaga, en el Camino de los Almendrales, radicada sobre parte de la finca procedente en su origen de la Hacienda de Campo denominada San Enrique, el Cura o Nuestra Señora de las Mercedes, en el Partido de los Almendrales, en Málaga, con una extensión superficial de dos hectáreas, trece áreas, dieciséis centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, encontrándose dentro del Plan parcial SUP-PD-2 "MORALES" aprobado inicialmente.- Linda: Norte, con el Lagar del Tellez, el de Tashara, y el que fue de don Juan José Cabello; Este, con servidumbre de paso de Almendrales, hoy el camino de Los Almendrales; Oeste, con tapias de finca de Olletas, tierras de Miguel Villalba a la linde del Arroyo y Arroyo del Duende y en parte con el resto de finca matriz de la que se segrega; y al Sur, con parte del camino de los Almendrales, propiedad de don Julián Martin y don Antonio Núñez, y con el resto de finca matriz de la que se segrega, hoy identificada con el número ciento siete del Camino de Los Almendrales, Suelo Urbano CTP-1.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:
Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie de la FINCA Nº 13 "HACIENDA SAN ENRIQUE" también conocida como "EL CURA" o "NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES", dentro del sector, resulta ser de diecinueve mil metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (**19.000,32 m^2**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

La finca 50.012/A se encuentra incluida en su totalidad en el ámbito de actuación del sector PA PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga.

En la parcela existen construcciones e instalaciones de carácter provisional, concentradas en una zona vallada, (casetas de obra y contenedores de almacén, vestuarios y aseos) asociadas a la promoción de obra nueva de 46 viviendas conocida comercialmente como 107 Almendrales. Dichas construcciones resultan incompatibles con la ordenación establecida en el planeamiento de desarrollo aprobado y, en consecuencia, se deberá proceder a su retirada. Las citadas

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

construcciones e instalaciones de carácter provisional no serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación ya que no se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística existente.
Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:

Las siguientes cargas resultan compatibles con la ordenación urbanística. En virtud de lo establecido en el artículo 11.2 y siguientes, del Real Decreto 1093/1997 se solicita al Registrador su traslado, por subrogación real, a las fincas de resultado:

A).- Con un EMBARGO a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA, como consecuencia del procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho señor ante el servicio de Recaudación Municipal, por deudas a dicho Ayuntamiento, en reclamación de un total principal de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS, recargo de apremio DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS; costas devengadas OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS; costas presupuestadas TRES MIL EUROS; intereses de demora presupuestados TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, importe total débito DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS, de cuyo embargo y en virtud de mandamiento librado por la expresada Recaudación el ocho de Abril de dos mil catorce en cumplimiento de diligencia dictada el diecisiete de Mayo de dos mil trece, se tomó anotación preventiva de embargo al tomo 2.389, folio 42, finca 50.012/A, anotación letra B. practicada el cinco de mayo del año dos mil catorce, PRORROGADA por cuatro años más por la anotación letra F, de dicha finca, al folio 43, del mismo tomo, practicada el dieciocho de abril de dos mil dieciocho y nuevamente PRORROGADA cuatro años más por la anotación letra L, de dicha finca, al folio 44, del mismo tomo, practicada el veintiuno de Julio de dos mil veintidós.

B).- Con un EMBARGO a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA, como consecuencia del procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho señor ante el servicio de Recaudación Municipal, por deudas a dicho Ayuntamiento, en reclamación de un total principal de SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS de principal, MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS de recargo de apremio, ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS de costas devengadas, TRES MIL EUROS de costas presupuestadas y MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS de intereses de demora presupuestados, siendo el importe total débitos de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, de cuyo embargo y en virtud del mandamiento librado por la expresada Recaudación el dos de septiembre de dos mil quince en cumplimiento de diligencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, se tomó anotación preventiva en el tomo 2.389, folio 42, finca registral número 50.012/A, anotación letra C. practicada el día catorce de Octubre de dos mil quince, PRORROGADA por cuatro años más por la anotación letra G. de dicha finca, al folio 43, del tomo tomo, practicada el siete de octubre

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

de dos mil diecinueve y nuevamente PRORROGADA cuatro años más por la anotación letra M, de dicha finca, al folio 11, del tomo 2.678, libro 1.884, practicada el ocho de Enero de dos mil veinticuatro.

C).- Con un EMBARGO a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA, como consecuencia del procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho señor ante el servicio de Recaudación Municipal, por deudas a dicho Ayuntamiento, en reclamación de un total principal de dieciséis mil trescientos cuarenta y un euros con treinta y un céntimos; recargo de apremio, tres mil doscientos sesenta y ocho euros con veintiséis céntimos, costas devengadas, veintiséis euros con sesenta y un céntimos; costas presupuestadas tres mil euros, intereses de demora presupuestados, cuatro mil novecientos dos euros con treinta y nueve céntimos. IMPORTE TOTAL DEBITOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS de cuyo embargo y en virtud de mandamiento librado el día quince de Enero de dos mil veinte en cumplimiento de diligencia dictada el día dieciséis de Octubre de dos mil dieciocho, se tomó anotación preventiva de embargo al tomo 2.389 folio 43 finca 50.012/A, anotación letra I practicada el día dieciocho de Febrero de dos mil veinte, PRORROGADA por cuatro años más por la anotación letra N. de dicha finca, de folio electrónico, practicada el veintiocho de Junio de dos mil veinticuatro.

D) Con un EMBARGO a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA, dimanante de Procedimiento de Apremio seguido en el Servicio de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga contra dicho señor, en reclamación de mil doscientos catorce euros con cincuenta y tres céntimos de principal, doscientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos de recargo de apremio, treinta y tres euros con sesenta y seis céntimos de costas devengadas, seiscientos euros de costas presupuestadas y trescientos sesenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de intereses de demora presupuestados, siendo el importe total débitos de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS, de cuyo embargo y en virtud del mandamiento librado el día nueve de Octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de diligencia dictada el día veinticinco de Septiembre de dos mil veinticuatro, se tomó anotación preventiva, en el folio electrónico de la finca número 50.012-A, anotación letra Ñ, practicada el día cuatro de Noviembre de dos mil veinticuatro.

E) Con un EMBARGO a favor de la entidad CLASSIC LIVING DEVELOPMENT, S.L, como consecuencia del procedimiento Pieza de Medidas Cautelares 3.127.1/2024, negociado 7, , que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga, en reclamación de quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis euros con treinta céntimos, de cuyo embargo y en virtud de mandamientos librados los días veintisiete de Febrero de dos mil veinticinco, veinte de Febrero de dos mil veinticinco y tres de Junio de dos mil veinticinco, en cumplimiento auto firme número 350/2025 dictado el día diecinueve de Febrero de dos mil veinticinco y providencia dictada el día veintisiete de Febrero de dos mil veinticinco, por el que se acordó la adopción de la medida cautelar de anotación preventiva de demanda en la finca de este número y por otro decreto dictado por dicho Juzgado el día veinte de Febrero de dos mil

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

veinticinco, se expresa por parte del actor que la cuantía de la demanda es la de quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis euros con treinta céntimos y por otro auto firme dictado el día tres de Junio de dos mil veinticinco, por dicho Juzgado, dimanante del mismo procedimiento 3127.1/2024, en el que se expresa que en el presente procedimiento se ha dictado auto el día diecinueve de Febrero de dos mil veinticinco, se acordó rectificar el referido último auto en el sentido que debe de decir en vez de que se practique anotación preventiva de demanda, que se practique anotación preventiva de embargo sobre la finca de este número, según la anotación letra O de fecha nueve de Junio de dos mil veinticinco.

F) Y AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 8ª

INFORMACIÓN CATASTRAL

Referencia Catastral: 4368601UF7646NN0001DX
Propietario catastral: Per Erik Daniel Olsson.
Superficie: 14.221 m^2.
Superficie construida: --.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.

Referencia Catastral: 4470701UF7647S0001RQ
Propietario catastral: Per Erik Daniel Olsson.
Superficie: 4.961 m^2s.
Superficie construida: --.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 14.- FINCA REGISTRAL 5.037 "ARROYO TOQUERO - VILLA CLARA"

FINCA REGISTRAL 5.037 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. Tomo 2.220, libro 1.426, folio 69.
CRU: 29020000067457

TITULAR REGISTRAL:
D. Diego Garralón Ruiz y Dª. María Isabel Degregori Haydes, 100% del pleno dominio para su sociedad ganancial.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
Urbana: Suerte de tierra denominada Arroyo de Toquero, sita en el partido de los Almendrales es este término, lindera al Norte, con tierras Lagar del Alemán, propiedad de don José Mata, hoy sus herederos, también linda hoy con porción segregada de esta finca; al Oeste, con lagar del Alemán y tierras de D. Manuel Noguera Jiménez; al Sur, con esta última tierra, hoy también Porción que se segrega de ésta; y al Este, Camino de los Almendrales, hoy también con porciones segregada de ésta. Comprende una extensión superficial de CUARENTA Y DOS ÁREAS, SESENTA Y DOS CENTIÁREAS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Dentro de cuyo perímetro existen varios árboles frutales, se abren dos pozos, uno en el ángulo Norte, y otro junto a la casa mata segregada de ésta y se levanta una CASA en planta baja que se conoce con el nombre de "Villa Clara", con cinco habitaciones, cocina, retreta y patio y una terraza en su frente, que ocupa CIENTO TREINTA Y SEIS METROS Y OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS la casa, y CUARENTA Y DOS METROS Y OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS la terraza.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie de la FINCA Nº 14 "ARROYO TOQUERO" también conocida como "VILLA CLARA", dentro del sector, resulta ser de cinco mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (**5.437,28 m^2**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

La finca 5.037 se encuentra incluida en su totalidad en el ámbito de actuación del sector PA PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga.

En la parcela existe construida una vivienda y edificaciones accesorias con la siguiente descripción: CASA conocida con el nombre de "Villa Clara". El cuerpo principal de la vivienda consta de una planta sobre rasante más ático bajo cubierta. En planta baja consta de vestíbulo, salón comedor, cocina, tres dormitorios y dos baños y una terraza en su frente, que ocupa ciento

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

treinta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados la casa, y cuarenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados la terraza. La planta alta de la vivienda es un ático vividero bajo cubierta inclinada, con una superficie computable de (35,64 m2t), consta de distribuidor y dos dormitorios. Al suroeste del cuerpo principal existe una construcción aislada, de carácter precario, destinada a almacén de una planta de alzada y una superficie construida de cuarenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (40,50 m2t). Por otra parte, al norte del cuerpo principal de la vivienda, existen dos construcciones accesorias a la vivienda de una planta de alzada: Un taller anexo a la vivienda, con forma de L y una superficie de veintinueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (29,90 m2t); y un porche aislado, sin cerramiento perimetrales, destinado a garaje con distribución diáfana y forma rectangular, tiene una superficie de cincuenta y cuatro con cuarenta y ocho metros cuadrados (54,48 m2t). el conjunto edificatorio linda por sus cuatro vientos con la finca donde se encuentra enclavada.

El presente documento propone el mantenimiento del cuerpo principal de la vivienda de la parcela, el taller anexo a la vivienda y el porche aislado destinado a garaje y situado al norte de la edificación principal pero, la adaptación de la morfología del terreno, con modificación de sus límites, a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo, supone que la construcción precaria destinada a almacén de una planta de alzada y una superficie construida de cuarenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (40,50 m2t), situada al suroeste del cuerpo principal, resulte incompatible con las obras de urbanización a realizar en ejecución de la ordenación aprobada. En consecuencia, se propone la demolición de la citada construcción accesoria.

Las citadas edificaciones a mantener quedarán ubicadas en la parcela resultante MANZANA M-12 PARCELA Nº 2 del presente proyecto de reparcelación.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:

Las siguientes cargas resultan compatibles con la ordenación urbanística. En virtud de lo establecido en el artículo 11.2 y siguientes, del Real Decreto 1093/1997 se solicita al Registrador su traslado, por subrogación real, a las fincas de resultado:

- A) Con una HIPOTECA constituida por dichos esposos, a favor de la entidad DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, en garantía de la devolución de un préstamo, concedido a los citados esposos y a don Daniel Jesús Garralón Fernandez, [redacted], mayor de edad, [redacted], de [redacted] de CIENTO SETENTA Y TRES MIL EUROS de capital, del pago de intereses remuneratorios que, a efectos meramente hipotecarios, se fijan en un tipo de interés máximo que será el inicial pactado en esta escritura de un entero quinientas ochenta y una milésimas por ciento anual más ocho enteros cuatrocientas diecinueve milésimas puntos, o sea en total, de diez por ciento anual, hasta la cantidad máxima de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS, del pago de intereses moratorios devengados al tipo pactado en la Estipulación Sexta, al tipo máximo a efectos

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

hipotecarios del dieciocho por ciento anual, hasta la cantidad máxima de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS y de la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS que se fijan para costas y gastos; con vencimiento el día uno de Octubre de dos mil veinticinco, mediante escritura otorgada el veintiuno de Septiembre de dos mil diez, ante el Notario de esta Ciudad, don José Sánchez Aguilera, en la que se tasó a efectos de subasta en CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS y se fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones y citaciones, a que haya lugar el de la finca hipotecada, según la inscripción 18ª de la finca número 5.037, al folio 69, del tomo 2.220, libro 1.426, de fecha veintiséis de Octubre de dos mil diez.

INFORMACIÓN CATASTRAL

Referencia Catastral: 4470702UF7647S0001DQ que comparte con las fincas registrales 7.138 y 7.139.
Propietario catastral: D. Diego Garralón Ruiz (50% de propiedad) y Degregori Haydes María Isabel (50% de propiedad).
Superficie: 5.582 m^2.
Superficie construida: 264 m^2.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 15.- FINCA REGISTRAL 7.138

FINCA REGISTRAL 7138 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. – Tomo 1.409, libro 627, folio 114.
CRU: 29020000092459

TITULAR REGISTRAL:
D. Diego Garralón Ruiz y Dª. María Isabel Degregori Haydes, 100% del pleno dominio para su sociedad ganancial.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
URBANA: PORCION DE TERRENO o solar procedente de una suerte de tierra denominada "Arroyo de Toquero", sita en el Partido de los Almendrales de este término municipal, que linda por su frente, en línea de seis metros sesenta centímetros, con el Camino de los Almendrales, por su derecha entrando, en línea de siete metros y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, y por su fondo o espalda, en líneas de tres metros noventa centímetros y dos metros setenta centímetros, con terrenos de la finca de donde se segrega, y por su izquierda, en línea de once metros cincuenta y cinco centímetros, con la porción de terreno de esta procedencia, y mide una extensión superficial de cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

La finca 7138 se encuentra en su totalidad dentro del ámbito de actuación del Sector PA PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:
La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA.

INFORMACIÓN CATASTRAL
No consta referencia catastral individualizada. No consta coordinación con Catastro.
Forma parte de la representación gráfica de la parcela catastral 4470702UF7647S0001DQ que comparte con las fincas registrales 5.037 y 7.139.

GEORREFERENCIACIÓN
Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 16.- FINCA REGISTRAL 7.139

FINCA REGISTRAL 7139 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. – Tomo 1.409, libro 627, folio 116.
CRU: 29020000092466

TITULAR REGISTRAL: D. Diego Garralón Ruiz y Dª. María Isabel Degregori Haydes, 100% del pleno dominio para su sociedad ganancial.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
URBANA: PORCION DE TERRENO o solar procedente de una suerte de tierra denominada "Arroyo de Toquero", sita en el Partido de los Almendrales de este término municipal, que linda por su frente, con el Camino de los Almendrales, en línea de seis metros sesenta centímetros, por su derecha entrando, en línea de once metros y cincuenta y cinco centímetros, con la porción segregada de esta procedencia y por su izquierda, en línea de siete metros y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, y por su fondo o espalda, en línea de tres metros noventa centímetros y dos metros setenta centímetros, con terrenos de la finca de donde se segregó, y mide una extensión superficial de cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

La finca 7139 se encuentra en su totalidad dentro del ámbito de actuación del Sector PA PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga.

CARGAS:
La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA.

INFORMACIÓN CATASTRAL:
No consta referencia catastral individualizada. No consta coordinación con Catastro.
Forma parte de la representación gráfica de la parcela catastral 4470702UF7647S0001DQ que comparte con las fincas registrales 5.037 y 7.138.

GEORREFERENCIACIÓN
Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 17.- "VIVIENDAS EN CAMINO DE LOS ALMENDRALES 123"

Sobre la parcela existen construidos dos inmuebles en división horizontal de la finca inscrita bajo el número 6.820, al folio 119, del tomo 1.409, inscripción 5ª que cuentan con inscripción registral independiente y que a continuación se describen:

1) **FINCA REGISTRAL 50712/A** del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga
INSCRIPCIÓN. - Tomo 2.247, libro 1.453, folio 50.
CRU: 29020000704789

TITULARES REGISTRALES:
D. Miguel Villegas Fernández y Dª. María Hijano González, 100% del Pleno dominio con carácter ganancial

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

URBANA: NUMERO UNO.- Casa mata señalada con el número ciento diecisiete antiguo, luego ciento veintiuno y hoy ciento veintitrés, catastralmente ciento diecinueve del Camino de los Almendrales, de esta ciudad de Málaga. SUPERFICIE: Ocupa una superficie total construida de noventa metros cuadrados. DISTRIBUCION: La casa consta de zaguán, una habitación, patio, corral y cuadra. LINDA: Al Norte, con porción de terrenos de esta misma procedencia; al Sur y oeste, con resto de la finca matriz; y al Este, con Camino de los Almendrales. Está dotada de las correspondientes instalaciones de electricidad, agua corriente y saneamiento, propias para el fin de habitabilidad a que se destina. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: En elementos y gastos comunes: 50 por ciento. -

Es la finca número UNO del régimen de propiedad horizontal de la finca inscrita bajo el número 6.820, al folio 119, del tomo 1.409, inscripción 5ª.

CARGAS:
La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA.

INFORMACIÓN CATASTRAL:
Referencia Catastral: 4470704UF7647S0002OW
Propietario catastral: Herederos de María González Hijano (50% de propiedad) y Miguel Villegas Fernández (50% de propiedad).
Superficie de suelo: 127 m^2s.
Superficie construida: Planta Baja: 113 m^2t, Semisótano: 17 m^2t.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

2) **FINCA REGISTRAL 50714/A** del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga
INSCRIPCIÓN. - Tomo 2.247, libro 1.453, folio 53.
CRU: 29020000704796

TITULARES REGISTRALES:
D. José Luis Villegas Hijano y Dª. Concepción Martín Sánchez, 100% del Pleno dominio con carácter ganancial

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
URBANA: NUMERO DOS.-Vivienda sita en la planta primera de la calle Camino de los Almendrales, número 123, de Málaga.- Ocupa una superficie construida de noventa metros cuadrados, distribuida en pasillo distribuidor, salón-comedor, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño.- Tiene acceso desde un portal sito en planta baja y escalera.- Linda: Al Norte, con porción de terrenos de esta misma procedencia; al Sur y oeste, con resto de la finca matriz; y al Este, con Camino de los Almendrales. Está dotada de las correspondientes instalaciones de electricidad, agua corriente y saneamiento, propias para el fin de habitabilidad a que se destina. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: En elementos y gastos comunes: 50 por ciento.

Es la finca número DOS del régimen de propiedad horizontal de la finca inscrita bajo el número 6.820, al folio 119, del tomo 1.409, inscripción 5ª.

CARGAS:
La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA.

INFORMACIÓN CATASTRAL:

Referencia Catastral: 4470704UF7647S0003PE
Propietario catastral: Villegas Hijano José Luis (50% de propiedad) y Martín Sánchez Concepción (50% de propiedad).
Superficie de suelo: 127 m^2s.
Superficie construida: 88 m^2t.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.
En la sede electrónica del catastro aparece identificada como Camino de los Almendrales nº 123

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie de la FINCA Nº 17 dentro del sector, resulta ser de ciento veintiséis metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (**126,84 m^2**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

La finca se encuentra en su totalidad incluida en el ámbito de actuación del Sector PA PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga.

Se propone el mantenimiento de los dos inmuebles construidos en división horizontal, con el consentimiento y aceptación de sus propietarios, por no resultar incompatible con la ordenación establecida en el planeamiento aprobado.

Las citadas edificaciones quedarán ubicadas en la parcela resultante MANZANA M-10 del presente proyecto de reparcelación.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 18.- FINCA REGISTRAL 45.902 "VIVIENDA EN CAMINO DE LOS ALMENDRALES 121"

FINCA REGISTRAL 45.902 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. - Tomo 1.866, libro 1.072, folio 222.
CRU: 29020000523755

TITULAR REGISTRAL:
D. Miguel Villegas Hijano y Dª. Dolores Martín Sánchez, 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

DESCRIPCIÓN:
URBANA: Solar que constituye la parte no edificada de la finca señalada con el número ciento veintiuno del Camino de los Almendrales, de esta ciudad de Málaga. Tiene una extensión superficial de setenta y tres metros cuadrados, y linda: al frente, Este, con Camino de los Almendrales; derecha entrando, Norte, con resto de la finca matriz; a la izquierda, Sur, y al fondo, Oeste, con terrenos de la finca originaria. Sobre dicho solar se ha construido la siguiente edificación: "Vivienda unifamiliar en el Camino de los Almendrales número ciento veintiuno, Sierra Blanquilla, de esta ciudad, compuesta de planta baja y alta, distribuidas, en la baja, vestíbulo, cocina, salón, comedor y garaje, y en la alta, distribuidor, cuatro dormitorios y baño.- Ocupa lo edificado la totalidad del solar, por lo que su planta baja mide setenta y tres metros cuadrados y en la alta, con sus vuelos unos ochenta metros cuadrados aproximadamente. Linda al frente, Este, con Camino de los Almendrales; derecha entrando, Norte, con resto de la finca matriz; a la izquierda, Sur, y al fondo, Oeste, con terrenos de la finca originaria.

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:

Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie de la FINCA Nº 18.- FINCA REGISTRAL 45902 dentro del sector, resulta ser de ciento veintidós con sesenta y seis (**122,66 m^2**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

En la parcela existe construida una edificación anteriormente descrita. Se propone el mantenimiento de la misma en suelo y vuelo, con el consentimiento y aceptación de sus propietarios, por no resultar incompatible con la ordenación establecida en el planeamiento aprobado.

Las citadas edificaciones quedarán ubicadas en la parcela resultante MANZANA M-11 del presente proyecto de reparcelación.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:
NO aparece gravada con carga alguna.

INFORMACIÓN CATASTRAL:
Referencia Catastral: 4470705UF7647S0001JQ
Propietario catastral: D. Miguel Villegas Hijano (50% de propiedad) y Dª Dolores Martín Sánchez (50% de propiedad).
Superficie del terreno: 114 m^2t.
Superficie construida: 246 m^2s.
Coordinación con Catastro: No consta coordinada con Catastro.
En la sede electrónica del catastro aparece identificada como Camino de los Almendrales nº 117

GEORREFERENCIACIÓN
Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 19.- EXPROPIACIÓN RONDA ESTE

FINCA REGISTRAL: No consta registralmente inscrita.
INSCRIPCIÓN. No consta.
CRU: No consta

TITULAR:
Ayuntamiento de Málaga, en base al Acta de posesión y pago de la finca nº 57 del Proyecto de expropiación de la Ronda Este (se adjunta documento).

DESCRIPCIÓN:
PORCION DE TERRENO o solar procedente de la expropiación de terrenos necesarios para la ejecución del trazado de la ronda Este de Málaga, tramo Presa del Limonero-Peñón del Cuervo y cuya delimitación viene fijada por los siguientes vértices:

V24	374.466,88	4.067.169,97
V25	374.474,94	4.067.142,54
V26	374.476,91	4.067.098,74
V27	374.460,60	4.067.098,01
V28	374.460,19	4.067.120,92
V29	374.457,20	4.067.141,56
V30	374.449,84	4.067.161,08

Según medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie de la FINCA Nº 19 dentro del sector, resulta ser de mil ciento sesenta y dos metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (**1.162,12 m^2**). La finca se encuentra en su totalidad incluida en el ámbito de actuación del Sector PA PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga y linda al norte con el paso elevado sobre el vial de enlace con la autovía A-7 que comunica los sectores PA-PD.9(T) y PA-PD.8(97) del vigente PGOU de Málaga y al Sur, Este y Oeste con finca nº 10 del sector "Hacienda de Morales" (Registral 5.141 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga).

No existen edificaciones en la parcela.

Se solicita al Sr. Registrador se proceda a la inmatriculación de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

INFORMACIÓN CATASTRAL:
No consta. No consta coordinación con Catastro.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Pasado a Propiedades
12-2-96

222

EXCMO. AYTO. DE MALAGA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO OBRAS E INFRAESTRUCTURA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA

GESTION URBANISTICA

A:PAGOROES
EX90/141
Refª 145.57
JAR/AA

PROYECTO DE EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA RONDA ESTE DE MALAGA; TRAMO PRESA DEL LIMONERO-PEÑON DEL CUERVO.-FINCA Nº 57.-

ACTA DE PAGO Y POSESION DE UNA MITAD INDIVISA

En la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, siendo las 12,45 horas del día 15 de Enero de 1996, previa convocatoria al efecto, se reunen en la Sala de Juntas de esta Gerencia, bajo la Presidencia de D. Francisco de la Torre Prados, los Sres. que a continuación se indican, al objeto de proceder a levantar acta de pago y posesión por vía del procedimiento de urgencia del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la finca expropiada, que a continuación se indica y describe:

ASISTENTES:

POR LA ADMINISTRACION EXPROPIANTE:

Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo Ayuntamiento de Málaga en representación de esta Corporación Municipal:

D. Francisco de la Torre Prados.

La Cajera de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Dª. Guillermina de la Torre Baeza.-

Vicesecretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

D. Pedro Luis Calle Villegas.

221

POR EL EXPROPIADO:

Dª. Maria Lucía Victoria Bautista Moreno, mayor de edad, vecina de [redacted] actuando en nombre y representación de D. Jacques Marcel Philippe Laucournet Claret, mayor de edad, de nacionalidad francesa, vecino de esta Ciudad, con domicilio [redacted] acreditando la representación mediante copia autorizada de escritura de poder, otorgada por el Sr. Laucournet Claret el día 26 de Octubre de 1.994, ante el Notario de esta Ciudad D. Martín-Antonio Quilez Estremera, al número 5.559 de su protocolo, declarado bastante para este acta en informe de la Jefatura del Servicio de Expropiaciones de 17 de Mayo de 1.995.

PRIMERO.- ORGANISMO EXPROPIANTE Y BENEFICIARIO.

Como ente expropiante, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, y como beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que adquiere la propiedad de la finca expropiada.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO.

El expediente de la finca que nos ocupa, fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1.991 y se sigue por el procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- LEGITIMACION Y PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO.- OBRA O SERVICIO QUE LA MOTIVA.-

Mediante Real Decreto Ley 3/88 de 3 de Junio por el que se concede un suplemento de crédito al Programa 513.D "Creación de infraestructura de Carreteras", se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan General de Carreteras 1.984-1.991, habiendo sido incorporados al citado Plan, los Convenios suscritos por el M.O.P.U. con diversos Ayuntamientos, entre ellos el de Málaga, para la financiación y ejecución de obras de carretera en el término municipal de Málaga de fecha 4 de Mayo de 1.986, estando incluida en el programa de actuación del mismo la obra denominada Vía Tangencial Este.-Tramo: Presa del Limonero-Peñón del Cuervo, y, por lo tanto, de aplicación el procedimiento regulado en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, conforme a los cuales se entiende cumplido el

trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión de 23 de Diciembre de 1.988 acordó la incoación del expediente de expropiación de los terrenos afectados por el trazado de la Ronda Este, siendo modificado y ampliado dicho acuerdo por otro posterior de 27 de Abril de 1.990, en base a la Resolución del Iltmo. Sr. Director General de Carreteras de 19 de Febrero de 1.990, en la que se aprueba el Proyecto de Construcción de las obras de referencia.

CUARTO.- CANTIDAD A QUE ASCIENDE EL PAGO.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras adoptado en sesión de 18 de Julio de 1.991, se aprobó el acta de comparecencia realizada el día 4 de Junio de 1.991 por D. Jacques Marcel Philippe Laucournet, propietario de la mitad indivisa de la finca objeto de expropiación, con efecto de mutuo acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25.d y 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la que la mitad indivisa del bien objeto de expropiación resulta con un valor fundado de 1.549.800.- Pts., como partida alzada por todos los conceptos, incluido el 5% de afección, y el importe de 43.555 .-pts en concepto de indemnización por la mitad de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, según lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. No obstante, como quiera que la única cantidad disponible es la imputada en el presupuesto del año 1.990, por la presente Acta de Pago se abona la cantidad de 802.022.- ptas.

QUINTO.- NATURALEZA, EXTENSION, SITUACION Y LINDEROS DEL INMUEBLE AFACTADO POR LA EXPROPIACION.-

a) Descripcion Registral:

La finca afectada por la expropiacion es la Registral, cuya descripción resulta de la certificación expedida por el Sr. Registrador del Registro de la Propiedad nº 2 de los de esta capital el 6 de Noviembre de 1.995, siendo la siguiente:

"RUSTICA: Predio rústico conocido por Hacienda de Morales, sito en el Arroyo de Toquero, del partido de los Almendrales, de este término, lindero al Norte con los lagares de Tellez y Peinado, al Este, con, en algo, el primero de dichos lagares y una suerte de tierra que mas de una vez ha estado incorporada al predio que se describe; al

Sur, en corta linea, con dicha suerte y con los lagares de Aleman y Tashara y al Oeste, con este último, y el de Peinado.

Comprende una extensión superficial de diez hectáreas, nueve areas, treinta y nueve centiareas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro arraigan higueras, algarrobos y olivos y existen seis pozos de agua, dos de bomba, una alberca y un recogimiento o algibe de agua llovediza y una casa demarcada con el número cincuenta y tres del respectivo cuartel rural, de habitaciones y de labor y una capilla, constando el cuerpo destinado a vivienda de los dueños de una sola planta y el destinado a casa de labor de un bajo, vivienda del rentero o capataz y dependencias naturales y otro alto destinado a pajar y camarachon. La finca descrita tiene acceso por un carril que partiendo de la carretera de Málaga a Granada, atraviesa por tierras del Lagar de Peinado.

b) Titularidad dominical:

Según certificación registral de 6 de Noviembre de 1.995 el dominio de esta finca figura inscrito por iguales partes entre ellos, a favor de D. Jacques Marcel Phillipe-Santiago Marcelo Felipe- y Dª. Jacqueline Adrianne Andree-Jacobina Adriana Andrea- Laucournet Claret, mayores de edad, quienes la adquirieron, en cuanto a la nuda propiedad por compra a D. Juan Pineda Toledo y Dª. Teresa Montañez Santaella, mediante escritura otorgada el 10 de Enero de 1.959 ante el Notario de esta Ciudad D. Jose Manuel Avila Plá, habiendose consolidado el pleno dominio en dichos señores al fallecimiento de los usufructuarios.

c) Cargas, Gravamenes y Afecciones Fiscales:

Según resulta de la referida certificación registral de 6 de Noviembre de 1.995, dicha finca no aparece gravada con carga alguna.-

Asimismo consta en el expediente certificación registral de fecha 4 de Diciembre de 1.995 en la que se aprecia que no ha habido cambio de circunstancias registrales.

d) Inscripción Registral:

Las correspondientes inscripciones se hallan practicadas en el Tomo 277, libro 122, folios 5 y 6 vueltos, finca nº 5.141, inscripciones 8ª y 9ª, últimas vigentes de dominio de dicha finca, practicadas el 12 de Mayo de 1.959 y 24 de Marzo de 1.995.

SEXTO.- NATURALEZA, EXTENSION, SITUACION Y LINDEROS DEL DERECHO OBJETO DE EXPROPIACION.-

La finca expropiada como consecuencia de la ejecución del Proyecto de la Ronda Este, forma parte de la Registral descrita en el punto Quinto de la presente Acta de Pago, segregandose la expropiada por su lindero Norte.

a) Descripción técnica de la finca expropiada.-
Situación: Peinado Grande a las Flores.
Clasificación: S.U.N.P.
Datos Catastrales: P-14, F-48.
Linderos:
-Norte.- Línea quebrada de 58,00 m. con la finca nº 56 del Expediente de Expropiación de la Ronda Este (P-14,F-50) más 58,00 m con la finca nº 184 de la Ronda Este,(P-14,F-49), más 20 m. con la Finca 213 de la Ronda Este (P-14,F-23) más curva irregular de 42 m. con resto de la finca matriz, más línea quebrada de 48 m. y 38 m. con resto de la finca matriz.
-Sur.- Línea quebrada de 2+18+42+18+20+21+41+16+14+16+11+17+19+16+16+27+10+18+18+23+19+12+5 m. con resto de la finca matriz.
-Este.- Línea recta de 16 m con la finca nº 56 de la Ronda Este (P-14,F-50).
-Oeste.-Línea quebrada de 40+7+28+43+16 con la finca nº 73 de la Ronda Este,(P-14,F-30A).

Superficie total de la finca matriz: 100.936 m/2.
Superficie afectada por la expropiación: 18.450 m/2

SEPTIMO.- REQUERIMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA.

Una vez considerada bastante por la Jefe del Servicio de Expropiaciones y Registro Municipal de Solares la documentación obrante en el expediente para que se pueda efectuar el pago del justiprecio determinado por mutuo acuerdo, a D.Jacques Marcel Philippe Laucournet Claret, fue requerida la propiedad al efecto de proceder al abono del mencionado justiprecio.

OCTAVO.- PAGO DEL JUSTIPRECIO DETERMINADO POR MUTUO ACUERDO.

En consecuencia, por Dª. Guillermina de la Torre Baeza, actuando como Cajera de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ejecutando lo dispuesto por la ordenación de pago de la misma, se hace entrega en este acto a Dª. Mª. Lucia Victoria Bautista Moreno, representante de D. Jacques Marcel Philippe Laucournet Claret, la cantidad de **802.022.-Pts.,**

EXCMO. AYTO. DE MALAGA
GESTION URBANISTICA

(OCHOCIENTAS DOS MIL VEINTIDOS PESETAS), en concepto de pago de parte del justiprecio determinado por mutuo acuerdo, librando con ello a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, la mas completa y eficaz carta de pago de la indicada suma por virtud de dicha expropiación y firmando en el respectivo mandamiento de pago el recibí de la cantidad percibida. Todo ello sin perjuicio del abono de la diferencia hasta alcanzar el justiprecio determinado por mutuo acuerdo.

Y para que así conste se extiende la presente acta en triplicado ejemplar, que una vez leída y hallada conforme firman todos los señores al principio mencionados, conmigo, el Vicesecretario-Delegado de la Gerencia de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lo que doy fe.

LA REPRESENTANTE
DE LA PROPIEDAD,

[redacted]

EL REPRESENTANTE DE LA
ADMINISTRACION,

[redacted]

LA CAJERA,

[redacted]

Doy Fé:
EL VICESECRETARIO-DELEGADO,

[redacted]

Recibí el original
Málaga.....
El Interesado

[redacted]

FINCA Nº 20.- FINCA REGISTRAL 60.249. CESIÓN DE TERRENO AL AYTO. CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO

FINCA REGISTRAL 60.249 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN: en el folio electrónico de la finca 60.249, inscripción 1ª.
CRU: 29020000802041

TITULAR REGISTRAL:
Ayuntamiento de Málaga, 100% del pleno dominio por título de segregación y cesión.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
RÚSTICA: Parcela de terreno de tres mil ciento treinta y ocho metros cuatro decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la Avenida de Guerrero Strachan; al Sur, con la finca registral número 4.954 del Registro de la Propiedad número Dos de Málaga; al Este, con el resto de la finca registral de la que se segrega; y al Oeste con el Camino de Colmenar. Se segrega de la finca número 6.674.

CESIÓN DE APROVECHAMIENTO:
Al margen de la citada inscripción 1ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"Por acuerdo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancia de la Concejala Delegada de Urbanismo, se acordó APROBAR la reserva de aprovechamiento por 1.270'91 uuaa (del AR.PA/PAM) a materializar en el PAPD.9 (T) SUP-PD.2 "Morales, mediante la creación de una finca especial de aprovechamiento a favor de TITAN Activos Inmobiliarios, S.L.U., la cual se condicionó a la inscripción del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga de la finca de este número, hecho practicado por la adjunta inscripción e inscribir en los libros del Registro Municipal de Aprovechamientos urbanísticos, a favor de TITAN Activos Inmobiliarios, S.L.U. la finca especial de aprovechamientos por 1.270,91 uuaa, según resulta de acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, el día trece de Junio de dos mil veinticuatro, firmada electrónicamente, por doña Carmen Casero Navarro, don Juan Ramón Orense Tejada y doña Victoria Eugenia del Rio Florido, el día diecinueve de Junio de dos mil veinticuatro. Firmado Digitalmente (22902007C4166348) a 11 de octubre de 2024"

Al margen de la inscripción 1ª, figura otra nota cuyo texto literal es el siguiente:

"Por la CESIÓN a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA a que se refiere el adjunto asiento, y en virtud del ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS de fecha 13 de Junio de 2.024 que se alude en el mismo, ha sido inscrito a favor de la entidad "TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.", el APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO correspondiente a MIL DOSCIENTAS SETENTA CON NOVENTA Y UNA UNIDADES DE APROVECHAMIENTO del área de reparto AR.PA/PAM, con cargo y por cuenta de los excesos de aprovechamientos del sector PA-PD.9 (T) SUP-PD.2 "Morales", el cual ha sido inscrito en el folio electrónico de la finca registral 60.305, C.R.U. (CODIGO REGISTRAL

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

UNICO: 29020000802904, inscripción 1ª, donde detalladamente constan todos los datos del referido acuerdo. Firmado Digitalmente (22902007B3F19410) a 22 de noviembre de 2024".

CARGAS:

NO aparece gravada con carga alguna, si bien se encuentra AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 1ª, de fecha 11 de Octubre de 2.024.

INFORMACIÓN CATASTRAL:

Referencia Catastral: 4067712UF7647S0000GM
Propietario: Ayuntamiento de Málaga.
Superficie del terreno: 3.138 m^2.
Superficie construida: Suelo sin edificación
Coordinación con Catastro: Parcela Coordinada con CRU: 29020000802041 del Registro nº 2 de Málaga en fecha 22/11/2024.

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 21.- FINCA REGISTRAL 41.694/A.

FINCA REGISTRAL 41.694/A del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN. - Tomo 1.769, libro 975, folio 26,
CRU: 29020000304828

TITULAR REGISTRAL:
Ayuntamiento de Málaga, 100% del pleno dominio. Adquirida por EXPROPIACION en virtud de Mandamiento administrativo.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:
RÚSTICA. Finca número doscientos setenta y tres. Suerte de tierra, parte de la Hacienda de Tashara, partido de los Almendrales, del término municipal de esta ciudad, que según el Servicio Técnico Municipal se describe de la siguiente forma: Clasificación: SNU. datos catastrales: P-14, F-104; LINDROS: Norte, línea curva irregular de 100 ml. con cañada que la separa de la finca de Tashara; Sur, línea quebrada de 55 + 16 + 16 + 15 +52 ml. con resto de la finca; Este, línea recta de 11ml. con resto de la finca; y Oeste, línea recta de 10 ml. con finca número setenta y dos. Superficie afectada por expropiación mil trescientos treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados. La finca descrita se segrega de la finca registrada bajo el número 6674 al folio 72 del tomo 290, inscripción 2ª.-

MODIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN:
Según reciente medición, realizada sobre la documentación gráfica y el levantamiento topográfico realizado a efectos de comprobar el estado exacto de las fincas que conforman el ámbito de actuación, la superficie total de la FINCA Nº 22.- FINCA REGISTRAL 60.305", incluida en el sector, una vez excluida la parte perteneciente al Dominio Público Hidráulico, resulta ser de mil ciento sesenta y un metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (**1.161,24 m^{2}s**), lo que se hace constar en solicitud de que, en su momento, por el Sr. Registrador se proceda a la rectificación registral de la extensión superficial de la presente finca de origen en base a lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, cumplimentando la exigencia impuesta por el artículo 7.3 y en atención a las reglas que para la inscripción del proyecto de reparcelación se establecen en el artículo 18 de la citada disposición normativa.

La finca 41.694/A se encuentra en su totalidad incluida en el ámbito de actuación del sector PA PD.9 (T) del vigente PGOU de Málaga.

Se solicita al Sr. Registrador que proceda, en su caso, a realizar las rectificaciones registrales que procedan.

CARGAS:
NO aparece gravada con carga alguna.

INFORMACIÓN CATASTRAL:
No consta. No consta coordinación con Catastro.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

GEORREFERENCIACIÓN

Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FINCA Nº 22.- FINCA REGISTRAL 60.305.

FINCA REGISTRAL 60.305 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga.
INSCRIPCIÓN: en el folio electrónico de la finca 60.305, inscripción 1ª.
CRU: 29020000802904

TITULAR REGISTRAL:
TITAN Activos Inmobiliarios, S.L.U., C.I.F. B88554282

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

FINCA ESPECIAL DE APROVECHAMIENTOS CONSTITUIDA POR MIL DOSCIENTAS SETENTA UNIDADES DE APROVECHAMIENTO CON NOVENTA Y UNA CENTESIMAS DE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO (1.270,91 uu.aa) del área de reparto AR.PA/PAM, con cargo y por cuenta de los excesos de aprovechamientos del sector PA-PD.9 (T) SUP-PD.2 "Morales".

Dichos aprovechamientos figuran inscritos en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad "TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.", con C.I.F. número B-88.554.282, con domicilio en calle Génova, número 27, planta 2ª, Madrid, según certificación expedida el día treinta de Octubre de dos mil veinticuatro, por doña Victoria E. del Rio Florido, Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, firmada electrónicamente por don José María Morente Monte y doña Victoria Eugenia del Rio Florido, el día cuatro de Noviembre de dos mil veinticuatro y por doña María José Quintero Cordón, el día treinta de Octubre de dos mil veinticuatro, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el folio electrónico de la finca 60.305, inscripción 1ª, ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA, practicada el veintidós de Noviembre de dos mil veinticuatro.

CARGAS:

La finca antes descrita NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA.

INFORMACIÓN CATASTRAL:
No procede.

GEORREFERENCIACIÓN
Se incorpora en el apartado D del presente documento Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca aportada, de fecha 29/09/2025 con Código Seguro de Verificación 0T9GERPQHPTEVSYJ, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

B) DOCUMENTACIÓN REGISTRAL

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

En relación con la documentación registral se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación de DOMINIO Y CARGAS de fecha veintiocho de Marzo de dos mil veinticinco de las fincas aportadas.
- Se adjunta como anexo certificaciones registrales actualizadas de las fincas cuyo titular ha cambiado:
    - Fincas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 22: TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS.
    - Finca 13: NOSLO HISPANIA S.L.
- Se adjunta nota simple registral de la finca 21

PEDRO J. MORILLA PEREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR INTERINO DEL REGISTRO NUMERO DOS DE LOS DE MALAGA.

C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente instancia suscrita por DOÑA ANA MONTALBAN NIETO, el día veintiocho de Marzo de dos mil veinticinco, solicitando certificación de DOMINIO Y CARGAS de la finca que en la misma se reseña, he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

1.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en PRIMER LUGAR, registral número **6.130**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000086229, tomada de su inscripción 16ª y nota a su margen, al folio 211, del tomo 2.199, libro 1.405, es la siguiente:

RUSTICA: Suerte de tierra de SEIS HECTÁREAS DIECISIETE ÁREAS Y OCHENTA CENTIÁREAS de extensión superficial en el término de Málaga, partido de los Almendrales, procedente de la Hacienda de Tashara, que linda por el Norte, con tierras de Don Eduardo Sánchez Rueda; por el Oeste, con la carretera de Bailén a Málaga y tierras de Don Antonio Sánchez, limitado por la Cañada y de Don Eduardo Sánchez por la parte alta; al Este, con la Hacienda de Morales; y al Sur, con la cañada que lo separa de tierras de Don Antonio Sánchez Rueda.

De la finca anteriormente descrita se han segregado tres porciones, quedando por tanto la finca con una extensión superficial de **VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.**

Y en la inscripción 16ª, practicada con anterioridad a las segregaciones antes aludidas, se hizo constar que de la finca se han expropiado VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, manifestando que según reciente medición dicha finca tiene una superficie de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS, VEINTITRÉS DECIMETROS CUADRADOS que, reducida la superficie expropiada, establece la superficie real de la finca en CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Serrano número 41, con C.I.F. número B-88554282, quién la adquirió por aportación que hizo la también entidad "Sabadell Real Estate Development, S.L.U.", mediante escritura otorgada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, numero 3.388 de Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 1.584, libro 790, folio 15, finca número 6.130, inscripción 21ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **seis de Noviembre de dos mil veinte.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 21ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

Al margen de la citada inscripción 20ª, figura una nota cuyo texto literal

es el siguiente:

"**EXPEDIDA** con esta fecha certificación de **DOMINIO Y CARGAS** de esta finca, conforme a lo dispuesto en el apartado 1ª del Articulo 32 del Reglamento Hipotecario, por estar la misma afectada **parcialmente en una superficie de diez mil trescientos cuarenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados -10.343,89-** por el Proyecto de Expropiación de terrenos para la Ronda Este de Málaga, tramo Presa del Limonero-Peñón del Cuervo, fincas 71, 73, 271 y 272, incoado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 1.990, interesada en instancia suscrita el 22 de Noviembre de 2.018 por don José Cardador Jiménez, Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que se presentó a las 14,45 horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, asiento 1097 del Diario 113".

Al margen de la citada inscripción 21ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. Así resulta de instancia suscrita el **trece de Septiembre de dos mil veintitres, por don Ramón Casanovas Matheu**, con D.N.I. número [redacted] en nombre y representación de "POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U. número B-88554282, domiciliada en Madrid, calle Génova 27, planta 2ª, que se presentó a las dieciseis horas y cuatro minutos del día trece de Septiembre de dos mil veintitres, según asiento número 626 del Diario 128, a cuyo margen se haran constar las operaciones de las otras fincas."

2.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en SEGUNDO LUGAR, registral número **6.674**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000408939, tomada de su inscripción 3ª al folio 179, del tomo 2.076, libro 1.282, es la siguiente.

RUSTICA: Suerte de tierra, parte de la Hacienda de Tashara, partido de Los Almendrales, del término municipal de Málaga. Según el Registro tiene una superficie después de segregaciones practicadas en la misma de **treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados**, y linda: por el Norte, con finca de don Salvador Ricardo Sánchez Rueda y con la casa de la finca principal; por Levante, con la finca del Alemán; por Poniente, con la Carretera de Colmenar, y por el Sur, con la cañada que separa esta finca de otra de doña Matilde Sánchez Rueda y con dos casitas y su ruedo. El trozo de terreno descrito esta dividido en dos de Norte a Sudoeste por la cañada que atraviesa la finca de que procede.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Serrano número 41, con C.I.F. número B-88554282, quién la adquirió por aportación que hizo la también entidad "Sabadell Real Estate Development, S.L.U.", mediante escritura otorgada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, numero 3.388 de Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 2.301, libro 1.507, folio 1, finca número 6.674, inscripción 14ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **seis de Noviembre de dos mil veinte.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o

[redacted]

liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 14ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

Al margen de la citada inscripción 14ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

3.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en TERCER LUGAR, registral número **6.672**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000422379, tomada de su inscripción 2ª, al folio 191, del tomo 2.076, libro 1.282, es la siguiente.

URBANA: Predio Urbano situado en terrenos procedentes de la Hacienda de Tashara, en el Partido de los Almendrales de este término y constituido por dos pequeñas casas unidas entre sí, con una superficie total de **cincuenta metros cuadrados**, con un patio común de **cuarenta metros cuadrados**, una pequeña terraza delantera tambien con cuarenta metros cuadrados y un ruedo que las circunda en parte de cien metros de extensión superficial. Tomado el predio en su conjunto linda por su frente, derecha e izquierda, con terrenos procedentes de la Hacienda de Tashara, y por su fondo, con una faja de terreno de los mismos terrenos, y mide una total superficie entre parte cubierta y descubierta de **doscientos treinta metros cuadrados.**

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Serrano número 41, con C.I.F. número B-88554282, quién la adquirió por aportación que hizo la también entidad "Sabadell Real Estate Development, S.L.U.", mediante escritura otorgada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, numero 3.388 de Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 2.076, libro 1.282, folio 193, finca número 6.672, inscripción 11ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **seis de Noviembre de dos mil veinte.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 11ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

Al margen de la citada inscripción 11ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

4.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en CUARTO LUGAR, registral número **4.954**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000064753, tomada de su inscripción 4ª y nota a su margen, e inscripción 5ª, al folio 183, del tomo 2.076, libro 1.282, es la siguiente.

RUSTICA: Suerte de tierra, parte de la Hacienda de Tashara, en el Partido de Los Almendrales, término municipal de Málaga, con una superficie despues de segregaciones practicadas de **dos hectáreas dieciseis áreas cincuenta y seis centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados**, y linda: al Norte, con predio de don Antonio Sánchez Rueda; Oeste, con las casillas llamadas de Tashara, contiguas a la Carretera; Sur, con predio de doña Concepción Sánchez Rueda y al Este, con la cañada que limita el predio de don Antonio Sánchez Rueda, y al Sur, además, con la finca de Olletas y con carril de servidumbre que va a la carretera y además linda ahora por todos sus puntos con casas segregadas. La entrada de la finca a Tashara, de la que la descrita formó parte, tiene un carril de tres metros de ancho, siguiendo otro por el ruedo hasta el almendro del mismo ancho y conteniendo con cinco metros de anchura hasta la portada o llano de la parte de casa existente. Otro carril, que partiendo de la carretera, entre la primera casa y la segunda, llamado del Grajo, sigue por la Carretera, lindando con la finca de Olletas, hasta la portada de doña Matilde, con un ancho también de tres metros, del cual parte un ramal de igual ancho para dar acceso a la finca de doña Concepción Sánchez Rueda. De igual modo, se dejaron cinco metros de terreno para el desahogo de la casa en el resto del ruedo, o sea, desde el principio de la muralla o revellón de doña Matilde hasta donde termina la de don Eduardo Sánchez Rueda, por cuyo terreno se dejará paso para servicio de todos los partícipes de la finca primitiva y de las fincas que tengan tal derecho. El uso del pozo será de los partícipes a quienes pertenece la finca toda, solo con derecho para beber el agua y para usos domésticos y en el caso de que faltara el agua en el mismo, podrán utilizar las respectivas aguas que puedan tener o tengan dichos partícipes.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Serrano número 41, con C.I.F. número B-88554282, quién la adquirió por aportación que hizo la también entidad "Sabadell Real Estate Development, S.L.U.", mediante escritura otorgada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, numero 3.388 de Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 2.076, libro 1.282, folio 186, finca número 4.954, inscripción 15ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **seis de Noviembre de dos mil veinte.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen

de la inscripción 11ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

Al margen de la citada inscripción 15ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

5.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en QUINTO LUGAR, registral número **6.162**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000418518, tomada de su inscripción 4ª, al folio 174, del tomo 2.067, libro 1.273, es la siguiente:

URBANA: PARTE DE CASA de la que se a su vez integró la principal de la Hacienda Tashara, situada en el partido de los Almendrales, de este término municipal, **denominado Piso grande de la era**, y se halla orientada al Oeste, por donde tiene su acceso por una terraza en todo su frente que mide mas de cincuenta metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados en línea que va desde el centro de la puerta de acceso a la terraza total hasta el quicio de la puerta de entrada de la casa que se describe. Se compone de comedor, cocina y tres dormitorios, ocupando una superficie de **setenta y tres metros nueve decímetros cuadrados**, y linda por el Este o fondo, con casa de don Eduardo Sanchez Rueda, por el Oeste o frente, con la finca con la que se segregó; y por el Sur o derecha de su entrada, con casa de don Eduardo Sanchez Ruiz y por el Norte o izquierda, con resto de predio matriz.-

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Serrano número 41, con C.I.F. número B-88554282, quién la adquirió por aportación que hizo la también entidad "Sabadell Real Estate Development, S.L.U.", mediante escritura otorgada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, numero 3.388 de Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 2.067, libro 1.273, folio 176, finca número 6.162, inscripción 13ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **seis de Noviembre de dos mil veinte.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen

de la inscripción 13ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

Al margen de la citada inscripción 13ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

6.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en SEXTO LUGAR, registral número **6.131/R2**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000086267, tomada de su inscripción 2ª, al folio 194, del tomo 2.076, libro 1.282, es la siguiente.

URBANA: Constituida por casa que formo parte del Caserio de la Hacienda de Tashara, en este término municipal de Málaga; ocupa una extensión superficial de **doscientos seis metros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados**, de los que cuarenta y un metros y setenta y un centímetros corresponden al patio que se halla a espaldas de la vivienda y treinta y dos metros y treinta y siete centímetros corresponden a la cocina, retrete y otra habitación adyacente al patio, teniendo veintiseis metros veinticinco centímetros un almacen contiguo a otras habitaciones que hoy constituyen una vivienda orientada a Poniente, confinando por la izquierda, con el patio indicado, todo en planta baja; en planta principal ocupa cuarenta y seis metros y setenta y dos centímetros teniendo dos huecos de ventanas en el muro medianero que cae sobre el tejado propiedad de la parte de casa de doña Matilde Sanchez Rueda, hoy sus herederos. Linda por su frente y fondo, con finca de Tashara; por la derecha entrando, casa hoy de don Eduardo Sanchez Rueda, e izquierda, casa de hijos de doña Concepción Sanchez Rueda.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Serrano número 41, con C.I.F. número B-88554282, quién la adquirió por aportación que hizo la también entidad "Sabadell Real Estate Development, S.L.U.", mediante escritura otorgada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, numero 3.388 de Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 2.076, libro 1.282, folio 196, finca número 6.131/R2, inscripción 11ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **seis de Noviembre de dos mil veinte.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 11ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

Al margen de la citada inscripción 11ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de

DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

7.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en SEPTIMO LUGAR, registral número **1.285/R2**, tomada de su inscripción 3ª, al folio 3, del tomo 1.585, libro 791, es la siguiente:

URBANA: Una casa materialmente separada de la principal, de la llamada **Hacienda de Tashara**, casa que radica en el Partido de los Almendrales, de este término, es de forma rectangular, consta de solo planta baja, con un patio lateral. Mide **treinta metros y cincuenta centímetros, de frente, por cuatro metros y treinta centímetros de fondo, o ciento treinta y un metros y quince centímetros cuadrados, los que, diez metros y cuarenta y nueve centímetros corresponden al patio**, el cual es transito para esta casa; confina al Sur, o frente, con terrenos de la Hacienda de Tashara, que fué de doña Matilde Sanchez Rueda; al Norte, o fondo y Este o derecha saliendo, con casa que fué de don Salvador Ricardo Sanchez Rueda, despues de doña María Luisa Sanchez García, hoy de don Eduardo Sanchez Ruiz; al Oeste, o izquierda, con dicha casa y con los terrenos de aquella hacienda; corre por sus lados Sur, Este y Oeste de esta casa, un carril que es propiedad de la misma, de cinco metros de anchura, pero con obligación de permitir el paso a los demás dueños; inherente al dominio de esta casa, corren, el derecho a utilizar para beberla y para usos domesticos, el agua del pozo, y cuantos más derechos, servicios, servidumbres y anexos que se detallan a continuación. La entrada a la finca de Tashara de que procede la descrita tiene un carril de tres metros de anchura siguiendo otro por el medio hasta el almendro del mismo ancho y continuando con cinco metros de anchura hasta la partada o llano de la parte de casa de doña Matilde Sanchez Rueda; otro carril que partiendo de la carretera entre la primera casa y la segunda llamada del Grajo, sigue por la carretera lindando con la finca de olletas hasta la referida partada de doña Matilde, con un ancho también de tres metros, del cual partirá un ramal de igual ancho para dar acceso a la finca de doña Concepción, de igual modo se dejan cinco metros de terreno para desahogo de la casa en el resto del ruedo, o sea, desde el principio de la muralla o revellín de doña Matilde hasta donde termina la de don Eduardo, por cuyo terreno se dejara paso para servicio de todos los participes y de las fincas que tengan hasta ahora tal derecho. La parte del ruedo correspondiente a la fachada de parte de casa perteneciente a cada participe tendrá el carácter de propiedad plena de cada cual de ellos, pero con la referida condición de permitir el paso necesario. El terreno existente entre las fachadas pertenecientes a don Antonio y doña Concepción, entrada a la cuadra y fachada trasera de don Salvador Ricardo, corresponde a cada uno de dichos señores en el ancho de su fachada hasta llegar al carril de los cinco metros que rodea al sitio indicado. El uso del pozo será utilizable para los cinco participes sólo en lo que se refiere para beber y para usos domesticos y en caso de que faltare el agua en el expresado pozo podrán

utilizarse las respectivas aguas que puedan tener o tengan los referidos partícipes.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Serrano número 41, con C.I.F. número B-88554282, quién la adquirió por aportación que hizo la también entidad "Sabadell Real Estate Development, S.L.U.", mediante escritura otorgada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, numero 3.388 de Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 2.040, libro 1.246, folio 175, finca número 1.285/R2, inscripción 17ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **seis de Noviembre de dos mil veinte.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 17ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

Al margen de la citada inscripción 17ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

8.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en OCTAVO LUGAR (a) y (b), registral número **1.286**, tomada de su inscripción 1ª, al folio 13, del tomo 175, libro 71, es la siguiente:

RUSTICA: Predio constituido por: Una suerte de tierra con cabida de **tres hectareas cuarenta y tres areas y ochenta y nueve centiareas**, parte de la Hacienda nombrada de Tashara, sita en el Partido de los Almendrales de este término, lindera al Norte con terrenos que fueron de doña Matilde Sanchez Rueda y con la Cañada que limita la finca del Aleman, al Oeste con la finca de Olletas, al Este, con la de Nuestra Señora de las Mercedes y al Sur, con esta finca y con la de Olletas, y una casa, parte de la principal de la Hacienda de Tashara, sita en la parte alta de dicho edificio entre las pertenecientes a don Salvador Ricardo y don Antonio Sanchez Rueda tiene una extensión superficial despues de una segregación en ella efectuada, de **cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados**, de los cuales **veintinueve metros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados** son de la mitad de la cuadra que da a la rampa de acceso común a doña Concepción Sanchez Rueda y su hermano don Eduardo, a la fachada principal tiene una sola habitación ocupando los demás el interior del edificio y la parte de este que mira a Poniente. La entrada a la finca de Tashara de que procede la descrita tiene un carril de tres metros de anchura siguiente otro por el medio hasta el almendro del mismo ancho y continuando con cinco metros de anchura hasta la portada o llano de la parte de casa de doña Matilde Sanchez Rueda; otro carril que partiendo de la Carretera entre la primera casa y la segunda llamada del Grajo, sigue por la Carretera lindando con la finca de Olletas hasta la referida portada de doña Matilde con un ancho también de tres metros del cual partirá un ramal de igual ancho para dar acceso a la finca de doña Concepción. De igual modo se dejan cinco metros de terreno

para desahogo de la casa en el resto del ruedo o sea desde el principio de la muralla o revellín de doña Matilde hasta donde termina la de don Eduardo, por cuyo terreno se dejará paso para viario de todos los partícipes y de las fincas que tengan hasta ahora tal derecho, la parte de ruedo correspondiente a la fachada de la parte de casa perteneciente a cada participe tendrá el carácter de propiedad plena de cada cual de ellos pero con la referida condición de permitir el paso necesario. El terreno existente entre las fachadas pertenecientes a don Antonio y doña Concepción, entrada a la cuadra y fachada trasera de don Salvador Ricardo, corresponde a cada uno de dichos señores en el ancho de su fachada hasta llegar al carril de los cinco metros que rodea el sitio indicado. El uso de paso será utilizable para los cinco partícipes salvo en lo que se refiere para beber y para usos domesticos y en caso de que faltase el agua en el expresado pozo podrán utilizarse las respectivas aguas que puedan tener o traigan los referidos partícipes.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Serrano número 41, con C.I.F. número B-88554282, quién la adquirió por aportación que hizo la también entidad "Sabadell Real Estate Development, S.L.U.", mediante escritura otorgada el dieciocho de septiembre de dos mil veinte ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, numero 3.388 de Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 2.298, libro 1.504, folio 202, finca número 1.286, inscripción 21ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **seis de Noviembre de dos mil veinte.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 21ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020.

Al margen de la citada inscripción 21ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

9.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en NOVENO LUGAR, **registral número 2.772**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000032677, tomada de

la nota al margen de la inscripción 19ª al folio 180 vuelto del tomo 1.567, libro 773, es la siguiente:

RUSTICA: Hacienda de campo denominada "San Rafael" o del Sendero, también conocida por "El Alemán", situada en el partido rural de los Almendrales, del término municipal de esta ciudad de Málaga. Tiene una superficie, después de las segregaciones en ella efectuadas, de **ciento noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros con treinta y cinco decímetros cuadrados.** Linda: Norte, con parcela segregada; por el Levante, con el lagar nombrado de Morales, propiedad que fue de don José Muñoz; por el Poniente, con una cañada que lo separa de la hacienda de Tashara y por el Sur, con tierras de don Juan Muñoz y el Camino de los Almendrales, que lo separa de suerte de tierra de don Antonio Bernal Díaz.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Serrano número 41, con C.I.F. número B-88554282, quién la adquirió por compra a don Pedro Pablo Castro Barrena, mediante escritura otorgada el veintinueve de Julio de dos mil veintidos ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, numero 5.536 de Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 1.567, libro 773, folio 178, finca número 2.772, inscripción 20ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **dieciseis de Septiembre de dos mil veintidos.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas al margen de la inscripción 20ª, de fechas 16 de Septiembre de 2.022.

Al margen de la citada inscripción 19ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"**EXPEDIDA** con esta fecha certificación de **DOMINIO Y CARGAS** de esta finca, conforme a lo dispuesto en el apartado 1ª del Articulo 32 del Reglamento Hipotecario, por estar la misma afectada **parcialmente en una superficie de siete mil trescientos cuarenta y ocho metros diecinueve decímetros cuadrados - 7.348,19-** por el Proyecto de Expropiación de terrenos para la Ronda Este de Málaga, tramo Presa del Limonero-Peñón del Cuervo, fincas 71, 73, 271 y 272, incoado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 1.990, interesada en instancia suscrita el 22 de Noviembre de 2.018 por don José Cardador Jiménez, Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que se presentó a las 14,44 horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, asiento 1096 del Diario 113".

Al margen de la citada inscripción 20ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

10.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en DECIMO

LUGAR, **registral número 5.141**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000070044, tomada de su inscripción 4ª y notas a su margen, al folio 3 del tomo 277, libro 122, es la siguiente:

RUSTICA: Predio rústico conocido por Hacienda de Morales, sito en el Arroyo de Toquero, del partido de los Almendrales, de este termino, lindero al Norte con los lagares de Telles y Peinado y con porción segregada, al Este, con, en algo, el primero de dichos lagares y una suerte de tierra que mas de una vez ha estado incorporada al predio que se describe y finca segregada; al Sur, en corta línea, con dicha suerte y con los lagares de Alemán y Tashara y con porción segregada y al Oeste, con este último, y el de Peinado y comprensiva de una extensión superficial de diez hectáreas, nueve áreas, treinta y nueve centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, **hoy reducida a nueve hectáreas, setenta y cuatro áreas setenta y una centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, después de las segregaciones en ella efectuadas**, dentro de cuyo perímetro arraigan higueras, algarrobos y olivos y existen seis pozos de agua, dos bombas, una alberca y un recogimiento o algibe de agua llovediza y una casa demarcada con el número cincuenta y tres del respectivo cuartel rural, de habitaciones y de labor y una capilla, constando el cuerpo destinado a vivienda de los dueños de una sola planta y el destinado a casa de labor de un bajo, vivienda de rentero o capataz y dependencias naturales y otro alto destinado a pajar y camarachón. La finca descrita tiene acceso por un carril que partiendo de la carretera de Málaga a Granada, atraviesa por tierras del Lagar de Peinado.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor del **ESTADO FRANCES**, quien la adquirió en cuanto a una mitad indivisa por título de adjudicación en la herencia de don Jacques Marcel Philippe Laucornet, mediante escritura otorgada el veintiséis de julio de dos mil doce ante el Notario de Madrid don Luis Enrique García Labajo y en cuanto a la restante mitad indivisa por título de adjudicación en la herencia de doña Jacqueline Laucournet Claret, mediante escritura otorgada el tres de octubre de dos mil doce ante el citado Notario de Madrid don Luis Enrique García Labajo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 2.259, libro 1.465, folios 31 vuelto y 32, finca registral número 5.141, **inscripciones 12ª y 13ª, ULTIMAS VIGENTES DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicadas el **diecinueve de octubre de dos mil doce**, respectivamente.

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**.

Al margen de la citada inscripción 13ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el

[redacted]

Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

11.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere en UNDECIMO LUGAR (a) y (b), registral número **49.120/A**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000670411, tomada de su inscripción 1ª, al folio 127, del tomo 2.167, libro 1.373, es la siguiente:

RUSTICA, hoy urbanizable: Parcela de terreno denominada **TÉLLEZ-SUR-A,** procedente de la Hacienda de Campo denominada Lo Téllez, y que se sitúa en el Arroyo de Jaboneros, Partido de los Almendrales, término de Málaga, situada al Sur de la Autovía, **linderos:** Norte, con la finca expropiada número cincuenta y cinco del Proyecto de expropiación de la Ronda Este de Málaga; Sur, con porción segregada que a continuación se describe; Este, con finca segregada anteriormente de su matriz; y Oeste, con la Hacienda de Morales. Superficie de **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS** aproximadamente.

Se segrega de la inscrita bajo el **número 5.002/AR2, al folio 166, del tomo 1.439, inscripción 4ª.**

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de **DOÑA SOL MORELY BENILUZ,** mayor de edad, [redacted] en cuanto a un **QUINCE POR CIENTO**, y de **DOÑA ESTHER MORELY también como Esther Morely de Amselem**, mayor de edad, [redacted], de nacionalidad francesa, vecina de [redacted] E [redacted] o [redacted] minos, en [redacted] dquirieron por compra, a doña María Teresa Campos Cañamero, mediante escritura otorgada el treinta de Diciembre de dos mil ocho, ante el Notario de esta Ciudad, don Vicente Ramón Soriano García, hallándose practicada la correspondiente inscripción, en el tomo 2.167, libro 1.373, folio 127, finca número 49.120/A, inscripción 2ª, y en cuanto al **OCHENTA POR CIENTO** restante a favor de **DOÑA CHIMOL MORELY BENILUZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, viuda, comerciante, [redacted] **italicio de UNA SEXTA PARTE INDIVISA**, y de **DON JOSE MIGUEL CHOCRON MORELY**, mayor de edad, de nacionalidad española, nacido en Caracas (Venezuela), el día 23 de Febrero de 1.965, [redacted] ido en [redacted] el día 25 de Febrero de 1.959, casado, con domicilio en [redacted] en [redacted] ad estadounidense, nacida en [redacted]. Y con pasaporte de su nacionalidad [redacted] y **DON MOISE** [redacted], casado, mayor de edad, de [redacted] **DOS SEXTAS PARTES INDIVISAS en pleno la nuda propiedad de UNA SEXTA PARTE INDIVISA**, quienes la adquirieron, por herencia, de don Isaac Chocrón Sultan, mediante escritura otorgada el tres de Julio de dos mil diecisiete, ante el Notario de esta Ciudad, don Juan Manuel Martínez Palomeque, bajo el número 1.005/2.017 de su protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción, en el tomo 2.167, libro 1.373, folio 127, finca número 49.120/A, inscripción 3ª, **ULTIMAS VIGENTES DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicadas los días **dieciseis de Febrero de dos mil nueve y catorce de**

[redacted]

Noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente.

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 3ª, de fecha 14 de Noviembre de 2.018.

Al margen de la citada inscripción 3ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

12.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere en DUODECIMO LUGAR, registral número **49.122/A**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000670428, tomada de su inscripción 1ª, al folio 130, del tomo 2.167, libro 1.373, es la siguiente:

RUSTICA, hoy urbanizable: Parcela de terreno denominada **TÉLLEZ-SUR-A**, procedente de la Hacienda de Campo denominada Lo Téllez, y que se sitúa en el Arroyo de Jaboneros, Partido de los Almendrales, término de Málaga, situada al Sur de la Autovía, **linderos**: Norte, con la finca expropiada número cincuenta y cinco del Proyecto de expropiación de la Ronda Este de Málaga; Sur, con porción segregada que a continuación se describe; Este, con finca segregada anteriormente de su matriz; y Oeste, con la Hacienda de Morales. Superficie de **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS** aproximadamente.

Se segrega de la inscrita bajo el **número 5.002/AR2, al folio 166, del tomo 1.439, inscripción 4ª.**

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de **DOÑA SOL MORELY BENILUZ**, mayor de edad, [redacted] en cuanto a un **QUINCE POR CIENTO**, y de **DOÑA ESTHER MORELY** [redacted] **también como Esther Morely de Amselem**, mayor de edad, [redacted], de nacionalidad francesa, [redacted] en [redacted] aría Teresa Campos Cañamero, mediante escritura otorgada el treinta de Diciembre de dos mil ocho, ante el Notario de esta Ciudad, don Vicente Ramón Soriano García, hallándose practicada la correspondiente inscripción, en el tomo 2.167, libro [redacted]

1.373, folio 130, finca número 49.122/A, inscripción 2ª, y en cuanto al **OCHENTA POR CIENTO** restante a favor de **DOÑA CHIMOL MORELY BENILUZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, [redacted] **SEXTAS PARTES INDIVISAS en pleno dominio**, y el **usufructo vitalicio de UNA SEXTA PARTE INDIVISA**, y de **DON JOSE MIGUEL CHOCRON MORELY**, mayor de edad, de nacionalidad española, [redacted] con domicilio temporal en el 1377 Harbor View East, Hollywoood, [redacted], con pasaporte nº [redacted], **DON SADIA DAVID CHOCRON MORELY**, mayor de edad, de nacionalidad es[redacted]cido en [redacted] el día [redacted] en [redacted] casada, con domicilio en el [redacted] asaporte nº [redacted] **DOÑA PER[redacted]RLA EDDERAI**, de na[redacted]d estadounidense, nacida en [redacted], [redacted], casada, con domicilio en el [redacted]rbo[redacted]54 [redacted]itular del carnet de conducir del estado de [redacted] Y con pasaporte de su nacionalidad [redacted] **N M** casado, mayor de edad, de nacionalidad [redacted]on domicilio en [redacted], con pasaporte n [redacted] **INDIVISAS en pleno dominio y la nuda propiedad de UNA SEXTA PARTE INDIVISA**, quienes la adquirieron, por herencia, de don Isaac Chocrón Sultan, mediante escritura otorgada el tres de Julio de dos mil diecisiete, ante el Notario de esta Ciudad, don Juan Manuel Martínez Palomeque, bajo el número 1.005/2.017 de su protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción, en el tomo 2.167, libro 1.373, folio 130, finca número 49.122/A, inscripción 3ª, **ULTIMAS VIGENTES DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicadas los días **dieciseis de Febrero de dos mil nueve y catorce de Noviembre de dos mil dieciocho**, respectivamente.

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 3ª, de fecha 14 de Noviembre de 2.018.

Al margen de la citada inscripción 3ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

Se adjunta anexo al final del presente documento certificado de Dominio y Cargas de la F. R. 50012 A

[redacted]

14.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en DECIMO CUARTO LUGAR, registral número **5.037,** CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000067457, tomada de su inscripción 10ª, al folio 112, del tomo 1.409, libro 627 es la siguiente:

RUSTICA: SUERTE DE TIERRA denominada Arroyo de Toquero, sita en el Partido de los Almendrales de este término; lindera al Norte, con tierras del Lagar del Alemán, propiedad de don José Mata, hoy sus herederos, también linda hoy con porción segregada de esta finca, al Oeste, con dicho lagar y con tierras de don Manuel Noguera Jiménez; al Sur, con esta últimas tierras hoy también con porción segregada de esta, y al Este, con el Camino de los Almendrales, hoy también con porciones segregadas de esta. Comprende una extensión superficial de **cuarenta y dos areas, setenta y dos centiáreas y cuatro decímetros cuadrados.** Dentro de cuyo perímetro existen varios arboles frutales, se abren dos pozos, uno en el angulo Norte, y otro junto a la casa mata segregada de esta y se levanta una casa en planta baja que se conoce con el nombre de Villa Clara, con cinco habitaciones, cocina, retrete y patio y una terraza en su frente, que ocupa **ciento treinta y seis metros y ochenta centímetros cuadrados** la casa, y **cuarenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados** la terraza.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de **LOS ESPOSOS DON DIEGO GARRALON RUIZ y DOÑA ISABEL DEGREGORI HAYDES,** funcionario y administrativa, de esta vecindad, [redacted] para su sociedad de gananciales, quienes la adquirieron, por compra a doña Victoria Prádena Laserra y otros, mediante escritura otorgada el veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de esta Ciudad, don Antonio Martín García, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, don José Antonio García-Calderón y López, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 1.409, libro 627, folio 112 vuelto, finca número 5.037, inscripción 11ª, **ULTIMA VIGENTE DE ESTA FINCA,** de fecha **veintiseis**

[redacted]

de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco,

La finca antes descrita **APARECE GRAVADA CON LAS SIGUIENTES CARGAS.**

A) Con una **HIPOTECA** constituida por dichos esposos, a favor de la entidad **DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA,** en garantía de la devolución de un préstamo, concedido a los citados esposos y a don Daniel Jesús Garralón Fernandez, cartero, mayor de edad, [redacted] de **CIENTO SETENTA Y atorios que, a efectos meramente hipotecarios, se fijan en un tipo de interés máximo que será el inicial pactado en esta escritura de un entero quinientas ochenta y una milésimas por ciento anual más ocho enteros cuatrocientas diecinueve milésimas puntos, o sea en total, de diez por ciento anual, hasta la cantidad máxima de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS, del pago de intereses moratorios devengados al tipo pactado en la Estipulación Sexta, al tipo máximo a efectos hipotecarios del dieciocho por ciento anual, hasta la cantidad máxima de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS y de la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS que se fijan para costas y gastos;** con vencimiento el día uno de Octubre de dos mil veinticinco, mediante escritura otorgada el veintiuno de Septiembre de dos mil diez, ante el Notario de esta Ciudad, don José Sanchez Aguilera, en la que se tasó a efectos de subasta en CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS y se fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones y citaciones, a que haya lugar el de la finca hipotecada, según la inscripción 18ª de la finca número 5.037, al folio 69, del tomo 2.220, libro 1.426, de fecha **veintieis de Octubre de dos mil diez.**

Al margen de la citada inscripción 11ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

15.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en DECIMO QUINTO LUGAR, registral número **7.138,** CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000092459, tomada de su inscripción 2ª, al folio 114, del tomo 1.409, libro 627 es la siguiente:

URBANA: PORCION DE TERRENO o solar procedente de una suerte de tierra denominada "Arroyo de Toquero", sita en el Partido de los Almendrales de este término municipal, que linda por su frente, en linea de seis metros sesenta centímetros, con el Camino de los Almendrales, por su derecha entrando, en linea de siete metros y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, y por su fondo o espalda, en lineas de tres metros noventa centímetros y dos metros setenta centímetros, con terrenos de la finca de donde se segrega, y por su izquierda, en linea de once metros cincuenta y cinco centímetros, con la porción de terreno de esta procedencia, y mide una extensión superficial de **cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.**

[redacted]

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de **LOS ESPOSOS DON DIEGO GARRALON RUIZ y DOÑA ISABEL DEGREGORI HAYDES,** funcionario y administrativa, mayores de edad, [redacted] para su sociedad de gananciales, quienes la adquirieron, por compra a doña Victoria Prádena Laserra y otros, mediante escritura otorgada el veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de esta Ciudad, don Antonio Martín García, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 1.409, libro 627, folio 114, finca número 7.138, inscripción 3ª, **ULTIMA VIGENTE DE ESTA FINCA**, de fecha **trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco,**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA.**

Al margen de la citada inscripción 3ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

16.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en DECIMO SEXTO LUGAR, registral número **7.139**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000092466, tomada de su inscripción 2ª, al folio 116, del tomo 1.409, libro 627 es la siguiente:

URBANA: PORCION DE TERRENO o solar procedente de una suerte de tierra denominada "Arroyo de Toquero", sita en el Partido de los Almendrales de este término municipal, que linda por su frente, con el Camino de los Almendrales, en linea de seis metros sesenta centímetros, por su derecha entrando, en linea de once metros y cincuenta y cinco centímetros, con la porción segregada de esta procedencia y por su izquierda, en linea de siete metros y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, y por su fondo o espalda, en linea de tres metros noventa centímetros y dos metros setenta centímetros, con terrenos de la finca de donde se segregó, y mide una extensión superficial de **cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.**

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de **LOS ESPOSOS DON**

[redacted]

DIEGO GARRALON RUIZ y DOÑA ISABEL DEGREGORI HAYDES, [redacted], para su sociedad de gananciales, quienes la adquirieron, por compra a doña Victoria Prádena Laserra y otros, mediante escritura otorgada el veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de esta Ciudad, don Antonio Martín García, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 1.409, libro 627, folio 116, finca número 7.139, inscripción 3ª, **ULTIMA VIGENTE DE ESTA FINCA**, de fecha **trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA.**

Al margen de la citada inscripción 3ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

17.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere en DECIMO SEPTIMO LUGAR (1), registral número **50.712-A, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000704789, resultante de la división horizontal de la finca 6.820**, tomada de su inscripción 1ª, al folio 50 del tomo 2.247, libro 1.453, es la siguiente:

URBANA: NUMERO UNO.- Casa mata señalada con el número ciento diecisiete antiguo, luego ciento veintiuno y hoy **ciento veintitrés**, catastralmente ciento diecinueve del **Camino de loa Almendrales**, de esta ciudad de Málaga. SUPERFICIE: Ocupa una superficie total construida de **noventa metros cuadrados**. DISTRIBUCION: La casa consta de zagüan, una habitación, patio, corral y cuadra. LINDA: Al Norte, con porción de terrenos de esta misma procedencia; al Sur y oeste, con resto de la finca matriz; y al Este, con Camino de los Almendrales. Está dotada de las correspondientes instalaciones de electricidad, agua corriente y saneamiento, propias para el fin de habitabilidad a que se destina. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: En elementos y gastos comunes: **50 por ciento.-**

Es la finca número UNO del régimen de propiedad horizontal de la finca inscrita bajo el número 6.820, al folio 119, del tomo 1.409, inscripción 5ª.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad, a favor de **LOS ESPOSOS DON MIGUEL VILLEGAS FERNANDEZ y DOÑA MARIA HIJANO GONZALEZ,** con carácter [redacted] y fue formada por título de obra nueva y división horizontal, mediante escritura otorgada el ocho de Marzo de dos mil siete, ante el Notario de esta Ciudad, don Juan Pino Lozano, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 2.247, libro 1.453, folio 50, finca número 50.712-A, inscripción 1ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE ESTA FINCA**, de fecha **cuatro de Junio de dos mil ocho.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA.**

Al margen de la citada inscripción 1ª, figura una nota cuyo texto literal

[redacted]

es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

18.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere en DECIMO SEPTIMO LUGAR (2), registral número **50.714-A, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000704796, resultante de la división horizontal de la finca 6.820**, tomada de su inscripción 1ª, al folio 53 del tomo 2.247, libro 1.453, es la siguiente:

URBANA: NUMERO DOS.-Vivienda sita en la planta primera de la **calle Camino de los Almendrales, número 123,** de Málaga.- Ocupa una superficie construida de **noventa metros cuadrados,** distribuida en pasillo distribuidor, salón-comedor, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño.- Tiene acceso desde un portal sito en planta baja y escalera.- Linda: Al Norte, con porción de terrenos de esta misma procedencia; al Sur y oeste, con resto de la finca matriz; y al Este, con Camino de los Almendrales. Está dotada de las correspondientes instalaciones de electricidad, agua corriente y saneamiento, propias para el fin de habitabilidad a que se destina. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: En elementos y gastos comunes: **50 por ciento.**

Es la finca numero **DOS** del régimen de propiedad horizontal de la finca inscrita bajo el número 6.820, al folio 119, del tomo 1.409, inscripción 5ª.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad, a favor de **LOS ESPOSOS DON JOSE LUIS VILLEGAS HIJANO y DOÑA CONCEPCION MARTIN SANCHEZ,** con carácter [redacted] y fue formada por título de obra nueva y división horizontal, mediante escritura otorgada el ocho de Marzo de dos mil siete, ante el Notario de esta Ciudad, don Juan Pino Lozano, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el tomo 2.247, libro 1.453, folio 53, finca número 50.714-A, inscripción 1ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE ESTA FINCA,** de fecha **cuatro de Junio de dos mil ocho.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA.**

Al margen de la citada inscripción 1ª, figura una nota cuyo texto literal

es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

19.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en DECIMO OCTAVO LUGAR, registral número **45.902**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000523755, tomada de sus inscripciones 1ª y 2ª, al folio 222, del tomo 1.866, libro 1.072 es la siguiente:

URBANA: Solar que constituye la parte no edificada de la finca señalada con el número ciento veintiuno del Camino de los Almendrales, de esta ciudad de Málaga. Tiene una extension superficial de **setenta y tres metros cuadrados**, y linda: al frente, Este, con Camino de los Almendrales; derecha entrando, Norte, con resto de la finca matriz; a la izquierda, Sur, y al fondo, Oeste, con terrenos de la finca originaria. Sobre dicho solar se ha construido la siguiente edificacion: "Vivienda unifamiliar en el Camino de los Almendrales número ciento veintiuno, Sierra Blanquilla, de esta ciudad, compuesta de planta baja y alta, distribuidas, en la baja, vestibulo, cocina, salón, comedor y garaje, y en la alta, distribuidor, cuatro dormitorios y baño.- Ocupa lo edificado la totalidad del solar, por lo que su planta baja mide **setenta y tres metros cuadrados** y en la alta, con sus vuelos unos **ochenta metros cuadrados** aproximadamente. Linda al frente, Este, con Camino de los Almendrales; derecha entrando, Norte, con resto de la finca matriz; a la izquierda, Sur, y al fondo, Oeste, con terrenos de la finca originaria.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de **DON MIGUEL VILLEGAS HIJANO CASADO CON DOÑA DOLORES MARTIN SANCHEZ**, mayor de edad, de esta [redacted] para su sociedad de gananciales, quien Miguel Villegas Fernandez y doña María Hijano Gonzalez, mediante escritura otorgada el veintidos de Octubre de mil novecientos noventa, ante el Notario de esta Ciudad, don Antonio Martín García, habiendo declarado la obra nueva sobre la misma, mediante otra escritura otorgada el once de Febrero de dos mil, ante el Notario de esta Ciudad, don José Manuel de Torres Puentes, hallándose practicadas las correspondientes inscripciones en el tomo 1.866, libro 1.072, folio 222, finca número 45.902, inscripciones 1ª y 2ª, **ULTIMAS VIGENTES DE ESTA FINCA**, de fechas **veintiuno de Febrero de dos mil y veintidos de Febrero de dos mil**, respectivamente.

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**.

Al margen de la citada inscripción 2ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al

[redacted]

Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

20.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en VIGESIMO LUGAR, registral número **60.249**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000802041, tomada de su inscripciÓN 1ª, de folio electrónico, es la siguiente:

RUSTICA: Parcela de terreno de **tres mil ciento treinta y ocho metros cuatro decímetros cuadrados,** linda: al Norte, con la Avenida de Guerrero Strachan; al Sur, con la finca registral número 4.954 del Registro de la Propiedad número Dos de Málaga; al Este, con el resto de finca registral de la que se segrega; y al oeste con el Camino de Colmenar. Se **SEGREGA** de la finca número 6.674, C.R.U. (CODIGO REGISTRAL UNICO): 29020000408939, al folio electrónico, inscripción 16ª.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA**, quien la adquirió, por segregación, que le hizo la entidad "Polux Activos Inmobiliarios, S.L.U.", mediante escritura otorgada el dos de Mayo de dos mil veinticuatro, ante el Notario de esta Ciudad, don Joaquín Mateo Estevez, bajo el número 1.166/2.024 de su Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción, en el folio electrónico de la finca número 60.249, inscripción 1ª, **ULTIMA VIGENTE DE ESTA FINCA,** de fecha **once de Octubre de dos mil veinticuatro.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 1ª, de fecha 11 de Octubre de 2.024.

Al margen de la inscripción 14ª de la finca 6.674, de la que procede por segregación, la finca que nos ocupa, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214,

del tomo 2.199, libro 1.405."

Al margen de la citada inscripción 1ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"Por acuerdo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancia de la Consejala Delegada de Urbanismo, se acordó APROBAR la reserva de aprovechamiento por 1.270'91 uuaa (del AR.PA/PAM) a materializar en el PA-PD.9 (T) SUP-PD.2 "Morales, mediante la creación de una finca especial de aprovechamiento a favor de Polux Activos Inmobiliarios, S.L.U., la cual se condicionó a la inscripción del Excelentisimo Ayuntamiento de Mälaga de la finca de este número, hecho practicado por la adjunta inscripción e inscribir en los libros del Registro Municipal de Aprovechamientos urbanísticos, a favor de Polux Activos Inmobiliarios, S.L.U. la finca especial de aprovechamientos por 1.270,91 uuaa, según resulta de acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, el día trece de Junio de dos mil veinticuatro, firmada electrónicamente, por doña Carmen Casero Navarro, don Juan Ramón Orense Tejada y doña Victoria Eugenia del Rio Florido, [redacted] ve de Junio de dos mil veinticuatro. **Firmado Digitalmente** [redacted] **a 11 de octubre de 2024**"

Al margen [redacted] cripción 1ª, figura otra nota cuyo texto literal es el siguiente:

"Por la **CESIÓN a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA** a que se refiere el adjunto asiento, y en virtud del ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS de fecha 13 de Junio de 2.024 que se alude en el mismo, **ha sido inscrito a favor de la entidad "POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.", el APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO correspondiente a MIL DOSCIENTAS SETENTA CON NOVENTA Y UNA UNIDADES DE APROVECHAMIENTO del área de reparto AR.PA/PAM, con cargo y por cuenta de los excesos de aprovechamientos del sector PA-PD.9 (T) SUP-PD.2 "Morales"**, el cual ha sido inscrito en el folio electrónico de la finca registral 60.305, C.R.U. (CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000802904, inscripción 1ª, donde de [redacted] an todos los datos del referido acuerdo. **Firmado Digitalmente** [redacted] **a 22 de noviembre de 2024"**

21.- Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en VIGESIMOPRIMER LUGAR, registral número **41.694/A,** CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000304828, tomada de su inscripciÓN 1ª, AL FOLIO 26, DEL TOMO 1.769, LIBRO 975, es la siguiente:

RÚSTICA. FINCA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES. Suerte de tierra, parte de la Hacienda de Tashara, partido de los Almendrales, del término municipal de esta ciudad, que según el Servicio Técnico Municipal se describe de la siguiente forma: Clasificación: SNU. datos catastrales: P-14, F-104; LINDEROS: Norte, línea curva irregular de 100 ml. con cañada que la separa de la finca de Thasara; Sur, línea quebrada de 55 + 16 + 16 + 15 +52 ml. con resto de la finca; Este, línea recta de 11ml. con resto de la finca; y Oeste, línea recta de 10 ml. con finca número setenta y dos. Superficie afectada por expropiación **mil trescientos treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados.** La finca descrita se segrega de la finca registrada bajo el número 6.674 al folio 72 del tomo 290, inscripción 2ª.-

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA,** quien la adquirió, por expropiación forzosa, sin perjuicio de los derechos de los titulares de la finca para revisar en el procedimiento administrativo o jurisdiccional que corresponda, la cuantía definitiva del precio pagado, conforme al punto 3 del artículo 26 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio, seguido en el expediente de expropiación forzosa, seguido por el Ayuntamiento de Málaga, suscrita en acta de ocupación de fecha ocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco y acta de pago y depósito de igual fecha, hallándose practicada la correspondiente inscripción, en el tomo 1.769, libro 975, folio 26, finca número 41.694/A, inscripción 1ª, **ULTIMA**

[redacted]

VIGENTE DE ESTA FINCA, de fecha **dieciseis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**.

Se hace constar que con referencia a la finca descrita bajo el número 13) se encuentra presentado al TOMO DOS MIL VEINTICINCO del LIBRO DIARIO ELECTRÓNICO DE OPERACIONES de esta oficina, el asiento de presentación **NOVECIENTOS DIECIOCHO**, practicado el día **veintisiete de Febrero de dos mil veinticinco**, cuyo texto literal, es el siguiente:

"918. EMBARGO. 2.084/2.024.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE MALAGA presenta a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, Mandamiento expedido en MÁLAGA el veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE MALAGA de MÁLAGA, por el que en los autos número 3127/2024 seguidos por CLASSIC LIVING & DEVELOPMENT, S.L. se solicita las medidas cautelares de ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA contra PER ERIK DANIEL OLSSON, s[redacted]ERO 50012/A DE MALAGA
Firmado Digitalmente [redacted])."

En cuanto a la finca número 19) propiedad del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA, NO SE HA CERTIFCADO, por no haberse aportados sus datos registrales.

Y para que conste y no existiendo presentado al Diario título alguno pendiente de despacho que se refiera a dichas fincas, extiendo la presente.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su

[redacted]

instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PEDRO JOSÉ MORILLA PÉREZ registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE MALAGA a día ocho de abril del dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PEDRO J. MORILLA PEREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR INTERIO DEL NUMERO DOS DE LOS DE ESTA CAPITAL.-

C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente instancia suscrita por DOÑA ANA MONTALBAN NIETO el dia veintidos de Abril de dos mil veinticinco, solicitando certificación de DOMINIO y CARGAS de la finca que en la misma se reseña, he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta.

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, registral número **60.305**, C.R.U. (CODIGO REGISTRAL UNICO): 29020000802904, tomada de su inscripción 1ª de folio electrónico, es la siguiente.

FINCA ESPECIAL DE APROVECHAMIENTOS CONSTITUIDA POR MIL DOSCIENTAS SETENTA UNIDADES DE APROVECHAMIENTO CON NOVENTA Y UNA CENTESIMAS DE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO (1.270,91 uu.aa) del área de reparto AR.PA/PAM, con cargo y por cuenta de los excesos de aprovechamientos del sector PA-PD.9 (T) SUP-PD.2 "Morales".

Dichos aprovechamientos figuran inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, con C.I.F. número B88554282, con domicilio en calle Génova, número 27, planta 2ª, Madrid, según certificación expedida el día treinta de Octubre de dos mil veinticuatro, por doña Victoria E. del Rio Florido, Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, firmada electrónicamente por don José María Morente Monte y doña Victoria Eugenia del Rio Florido, el día cuatro de Noviembre de dos mil veinticuatro y por doña María José Quintero Cordón, el día treinta de Octubre de dos mil veinticuatro, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el folio electrónico de la finca 60.305, inscripción 1ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el **veintidos de Noviembre de dos mil veinticuatro.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**.

Y para que conste y no existiendo presentado al Diario titulo alguno pendiente de despacho que se refiera a dicha finca, extiendo la presente.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda

informado:

- *De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PEDRO JOSÉ MORILLA PÉREZ registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE MALAGA a día veintitrés de abril del dos mil veinticinco.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

[redacted]

Certificación Registral expedida por:

MARÍA CONCEPCIÓN MOLINA SERRANO

Registrador/a de la Propiedad titular de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F58NN32M7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DOÑA MARIA CONCEPCION MOLINA SERRANO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR NUMERO DOS DE LOS DE ESTA CAPITAL.

C E R T I F I C O: Que en virtud de la instancia suscrita por CONSULTING DE DERECO URBANISTICO SC., el día veintidós de Septiembre de dos mil veinticinco, recibida por vía telemática, solicitando certificación de DOMINIO y CARGAS de la finca que en la misma se reseña, he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que el mandamiento se refiere, registral número 50.012/A, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000391072, tomada de su inscripción 1ª al folio 125 del tomo 2214, libro 1420, es la siguiente:

URBANA: Parcela de terreno, hoy Urbanizable, sita en esta ciudad de Málaga, en el Camino de los Almendrales, radicada sobre parte de la finca procedente en su origen de la Hacienda de Campo denominada San Enrique, el Cura o Nuestra Señora de las Mercedes, en el Partido de los Almendrales, en Málaga, con una extensión superficial de **dos hectáreas, trece áreas, dieciséis centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados**, encontrándose dentro del Plan parcial SUP-PD-2 "MORALES" aprobado inicialmente.- Linda: Norte, con el Lagar del Tellez, el de Tashara, y el que fue de don Juan José Cabello; Este, con servidumbre de paso de Almendrales, hoy el camino de Los Almendrales; Oeste, con tapias de finca de Olletas, tierras de Miguel Villalba a la linde del Arroyo y Arroyo del Duende y en parte con el resto de finca matriz de la que se segrega; y al Sur, con parte del camino de los Almendrales, propiedad de don Julián Martin y don Antonio Núñez, y con el resto de finca matriz de la que se segrega, hoy identificada con el número ciento siete del Camino de Los Almendrales, Suelo Urbano CTP-1.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de **DON PER ERIK DANIEL OLSSON**, mayor de edad, [redacted] quien la adquirió por segregación, mediante escritura otorgada el cinco de Septiembre de dos mil siete, ante el Notario de esta Ciudad, don Julián Madera Flores, bajo el número 3.079/2.007 de su Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción, en el tomo 2.214, libro 1.420, folio 125, finca número 50.012-A, inscripción 1ª, de fecha **ocho de Octubre de dos mil siete.**

La finca antes descrita **APARECE GRAVADA CON LAS SIGUIENTES CARGAS**:

A).- Con un **EMBARGO** a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA**, como consecuencia del procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho señor ante el servicio de Recaudación Municipal, por deudas a dicho Ayuntamiento, en reclamación de un total principal de **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS**, recargo de apremio **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS**; costas devengadas **OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS**; costas presupuestadas **TRES MIL EUROS**; intereses de demora presupuestados **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS**, importe total débito **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS**, de cuyo embargo y en virtud de mandamiento librado por la expresada Recaudación el ocho de Abril de dos mil catorce en cumplimiento de diligencia dictada el diecisiete de Mayo de dos mil trece, se tomó anotación preventiva de embargo al tomo 2.389, folio 42, finca 50.012/A, **anotación letra B.** practicada el **cinco de mayo del año dos mil catorce**, **PRORROGADA por cuatro años más** por la anotación letra **F**, de dicha

finca, al folio 43, del mismo tomo, practicada el **dieciocho de abril de dos mil dieciocho** y nuevamente **PRORROGADA cuatro años más** por la anotación letra **L,** de dicha finca, al folio 44, del mismo tomo, practicada el **veintiuno de Julio de dos mil veintidós.**

Al margen de dicha anotación letra B. figura una nota acreditativa de haberse expedido el **cinco de mayo de dos mil catorce,** certificación de cargas para el procedimiento.-

B).- Con un **EMBARGO** a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA,** como consecuencia del procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho señor ante el servicio de Recaudación Municipal, por deudas a dicho Ayuntamiento, en reclamación de un total principal de **SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS** de principal, **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS** de recargo de apremio, **ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS** de costas devengadas, **TRES MIL EUROS** de costas presupuestadas y **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS** de intereses de demora presupuestados, siendo el importe total débitos de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS,** de cuyo embargo y en virtud del mandamiento librado por la expresada Recaudación el dos de septiembre de dos mil quince en cumplimiento de diligencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, se tomó anotación preventiva en el tomo 2.389, folio 42, finca registral número 50.012/A, **anotación letra C.** practicada el día **catorce de Octubre de dos mil quince,** **PRORROGADA por cuatro años más** por la anotación letra **G.** de dicha finca, al folio 43, del tomo tomo, practicada el **siete de octubre de dos mil diecinueve,** y **NUEVAMENTE PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS** por la anotación letra M practicada el día **ocho de Enero de dos mil veinticuatro.**

Al margen de dicha anotación letra C. figura una nota acreditativa de haberse expedido el **catorce de octubre de dos mil quince,** certificación de cargas para el procedimiento.

C).- Con un **EMBARGO** a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA,** como consecuencia del procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho señor ante el servicio de Recaudación Municipal, por deudas a dicho Ayuntamiento, en reclamación de un total principal de **dieciséis mil trescientos cuarenta y un euros con treinta y un céntimos; recargo de apremio, tres mil doscientos sesenta y ocho euros con veintiséis céntimos, costas devengadas, veintiséis euros con sesenta y un céntimos; costas presupuestadas tres mil euros, intereses de demora presupuestados, cuatro mil novecientos dos euros con treinta y nueve céntimos. IMPORTE TOTAL DEBITOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS** de cuyo embargo y en virtud de mandamiento librado el día quince de Enero de dos mil veinte en cumplimiento de diligencia dictada el día dieciseis de Octubre de dos mil dieciocho, se tomó anotación preventiva de embargo al tomo 2.389 folio 43 finca 50.012/A, anotación **letra I** practicada el día **dieciocho de Febrero de dos mil veinte,** la cual fue PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS por la anotación letra N, practicada el día **veintiocho de Junio de dos mil veinticuatro.**

Al margen de dicha anotación letra **I.** figura nota acreditativa de haberse expedido el día **dieciocho de Febrero de dos mil veinte,** certificación de cargas para el procedimiento.

D) Con un **EMBARGO** a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA,** dimanante de Procedimiento de Apremio seguido en el Servicio de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga contra dicho señor, en reclamación de **seis mil**

novecientos treinta y un euros con ochenta y ocho céntimos de principal, mil trescientos ochenta y seis euros con treinta y ocho céntimos de recargo de apremio, once euros con un céntimo de costas devengadas, tres mil euros de costas presupuestadas, dos mil setenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos de intereses de demora presupuestados, siendo el importe total débitos de TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS, de cuyo embargo y en virtud del mandamiento librado el día cuatro de Febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento de diligencia dictada el día dos de Julio de dos mil veinte, se tomó anotación preventiva, en el tomo 2.389, folio 44, finca número 50.012-A, anotación **letra K**, practicada el día **dieciocho de Febrero de dos mil veintiuno.**

Al margen de dicha anotación letra **K.** figura nota acreditativa de haberse expedido el día **dieciocho de Febrero de dos mil veintiuno**, certificación de cargas para el procedimiento.

E) Con un **EMBARGO** a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA,** dimanante de procedimiento de apremio seguido en el Servicio de Recaudación de dicho Ayuntamiento contra el citado señor, en reclamación de **mil doscientos catorce euros con cincuenta y tres céntimos de principal, doscientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos de recargo de apremio, treinta y tres euros con sesenta y seis céntimos de costas devengadas, seiscientos euros de costas presupuestadas y trescientos sesenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de intereses de demora presupuestados, siendo el importe total débitos de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS,** de cuyo embargo y en virtud del mandamiento que sirve de base a esta certificación, se tomo anotación preventiva en el folio electrónico de la finca número 50.012, anotación letra Ñ, practicada el día cuatro de Noviembre de dos mil veinticuatro.

F) CON un EMBARGO a favor de **la entidad CLASSIC LIVING DEVELOPMENT, S.L** por auto firme número 350/2025 dictado el día **diecinueve de Febrero de dos mil veinticinco** y providencia dictada el día **veintisiete de Febrero de dos mil veinticinco,** se acuerda la adopción de la medida cautelar de anotación preventiva de demanda en la finca de este número. Por otro decreto dictado por dicho Juzgado el día **veinte de Febrero de dos mil veinticinco,** se expresa por parte del actor que la cuantía de la demanda es la de **quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis euros con treinta céntimos.** Por otro auto firme dictado el día **tres de Junio de dos mil veinticinco,** por dicho Juzgado, dimanante del mismo procedimiento 3127.1/2024, en el que se expresa que en el presente procedimiento se ha dictado auto el día diecinueve de Febrero de dos mil veinticinco, que ha sido notificada a las partes el día veintiuno de Febrero de dos mil veinticinco, se acuerda rectificar el referido último auto en el sentido que debe de decir en vez de que se practique anotación preventiva de demanda, **que se practique anotación preventiva de embargo** sobre la finca de este número,en el folio electrónico de la finca número 50.012, anotación letra O, practicada con fecha nueve de Junio de dos mil veinticinco.

G**)** Al margen de la inscripción 1ª de dominio consta la siguiente nota de fecha treinta de Noviembre de dos mil veintitrés: "Al margen de la citada inscripción 1ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de

Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha **se expide certificación de DOMINIO y CARGAS** de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405.".
G) Y **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 8ª, de fecha 11 de Octubre de 2.023.

H) Y **AFECTA** durante CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. que motiva el acto del asiento adjunto. En autoliquidación se pagaron DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS, cantidad por la que queda liberada. ., según la nota número 1 al margen de la insc/anot: o , de fecha 09/06/2025, al folio , del Libro del término municipal de Malaga, Tomo del Archivo, y en virtud del documento judicial de Afeccion Fisca expedido en Málaga, por elJUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE MALAGA, con número de juicio 3127, el 27 de febrero de 2025

Y para que conste **Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.**
Número 3326 del Diario 2025 de fecha 05/06/2025, CONSTITUCION DE SOCIEDAD del notario DON JUAN ENRIQUE GARCÍA JIMÉNEZ. **JUAN ENRIQUE GARCÍA JIMÉNEZ** presenta a las quince horas y trece minutos, copia electrónica autorizada, recibida vía telemática, de la escritura otorgada el cinco de junio del año dos mil veinticinco número de protocolo 2002/2025 del Notario de MÁLAGA DON JUAN ENRIQUE GARCÍA JIMÉNEZ, por la que PER ERIK DANIEL OLSSON, dueño de la finca registral número LA FINCA NÚMERO 50012/A DE MALAGA, tipo:Rústica, ubicada:HACIENDA CAMPO SAN ENRIQUE, sita en CAMINO ALMENDRALES, número:107. , **APORTA** dicha finca a la mercantil NOSLO HISPANIA, SOCIEDAD LIMITADA.
Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 06/06/2025
SUSPENDIDA la calificación y la inscripción del documento a que se refiere el asiento adjunto por no acreditarse la liquidación del Impuesto correspondiente.
Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 18/07/2025
Con fecha 18/07/2025 se recibe por vía telemática acreditación del pago del Impuesto.
Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 22/07/2025
Con fecha 22/07/2025 se recibe por vía telemática la inscripción en el Registro Mercantil de la mercantil NOSLO HISPANIA, S.L
Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 12/08/2025
SUSPENDIDA la calificación y la inscripción del documento a que se refiere el asiento adjunto por no acreditarse la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana correspondiente.
Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 01/09/2025

Recibido telemáticamente y remitido por JUAN ENRIQUE GARCÍA JIMÉNEZ: Carta de Pago del ITPAJD . Málaga a uno de septiembre del año dos mil veinticinco.-
Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 16/09/2025
Recibido telemáticamente y remitido por JUAN ENRIQUE GARCÍA JIMÉNEZ: PLUSVALIA . Málaga a dieciséis de septiembre del año dos mil veinticinco.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA CONCEPCIÓN MOLINA SERRANO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE MALAGA a día veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE

Registrador/a de la Propiedad accidental de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH37M7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, ACCIENTAL DEL REGISTRO NUMERO DOS DE LOS DE ESTA CAPITAL.-

C E R T I F I C O: Que en vista de la solicitud realizada por Consulting de derecho urbanístico , SC, el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco al objeto de obtener certificación de dominio y cargas, sobre la **finca registral número 6.130** , he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que la DESCRIPCION de la finca a que la solicitud se refiere, registral número 6.130, tomada de su inscripción 22ª de traslado a folio electrónico, es la siguiente.

RUSTICA: Suerte de tierra de SEIS HECTÁREAS DIECISIETE ÁREAS Y OCHENTA CENTIÁREAS de extensión superficial en el término de Málaga, partido de los Almendrales, procedente de la Hacienda de Tashara, que linda por el Norte, con tierras de Don Eduardo Sánchez Rueda; por el Oeste, con la carretera de Bailén a Málaga y tierras de Don Antonio Sánchez, limitado por la Cañada y de Don Eduardo Sánchez por la parte alta; al Este, con la Hacienda de Morales; y al Sur, con la cañada que lo separa de tierras de Don Antonio Sánchez Rueda. De la finca anteriormente descrita se han segregado tres porciones, quedando por tanto la finca con una extensión superficial de VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Y en la inscripción 16ª, practicada con anterioridad a las segregaciones antes aludidas, se hizo constar que de la finca se han expropiado VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, manifestando que según reciente medición dicha finca tiene una superficie de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS, VEINTITRÉS DECIMETROS CUADRADOS que, reducida la superficie expropiada, establece la superficie real de la finca en CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS SLU, con N.I.F. B88554134, con domicilio en Madrid, Calle Genova, 27 es titular del pleno dominio de esta finca, en virtud de fusión por absorción formalizada en escritura autorizada por la Notaria de Madrid Doña MARIA AMANAY RIVAS RUIZ, con número de protocolo 2355, el 07 de agosto de 2025 que causó la inscripción 23ª, de fecha 30 de septiembre de 2025, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas al margen de la inscripción 21ª, de fecha 30 de septiembre de 2.025.

Al margen de la inscripción 20ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"**EXPEDIDA** con esta fecha certificación de **DOMINIO Y CARGAS** de esta finca, conforme a lo dispuesto en el apartado 1ª del Articulo 32 del Reglamento Hipotecario, por estar la misma afectada **parcialmente en una superficie de diez mil trescientos cuarenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados -10.343,89-** por el Proyecto de Expropiación de terrenos para la Ronda Este de Málaga, tramo Presa del Limonero-Peñón del Cuervo, fincas 71, 73, 271 y 272, incoado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 1.990, interesada en instancia suscrita el 22 de Noviembre de 2.018 por don José Cardador Jiménez, Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del

Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que se presentó a las 14,45 horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, asiento 1097 del Diario 113".

Al margen de la inscripción 21ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

Y para que conste y no existiendo presentado al Diario título alguno pendiente de despacho extiendo la presente en la fecha de la firma electrónica.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- *De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección

General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MALAGA a día dos de enero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE

Registrador/a de la Propiedad accidental de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH37T9**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DON JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR ACCIDENTAL DE LA PROPIEDAD DEL NUMERO DOS DE LOS DE ESTA CAPITAL.-

CERTIFICO: Que en vista de la solicitud telemática realizada el treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco , al objeto de obtener CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS de la finca 6.674 he examinado en lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta.

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en SEGUNDO LUGAR, registral número **6.674**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000408939, tomada de su inscripción 16ª es la siguiente.

RUSTICA: Suerte de tierra, parte de la **Hacienda de Tashara**, partido de los Almendrales, del termino municipal de Málaga. Después de segregaciones practicadas y reciente medición, tiene una superficie de **catorce mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados con siete decímetros cuadrados.** Y linda: por el Norte, con la Avenida de Guerrero Strachan, la finca registral número 6.130 del Registro de la Propiedad número Dos de Málaga, y el Arroyo Tassara, que atraviesa la finca de que procede; al Sur con las fincas registrales números 4.954, 1.286, 6.162 del Registro de la Propiedad número Dos de Málaga y el Arroyo Tassara; al Oeste, con la finca registral segregada; y al Este, con el Arroyo Tassara. Es resto de la de este número, después de segregación practicada.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS SLU, con N.I.F. B88554134, con domicilio en Madrid, Calle Genova, 27 es titular del pleno dominio de esta finca, en virtud de fusión por absorción formalizada en escritura autorizada por la Notaria de Madrid Doña MARIA AMANAY RIVAS RUIZ, con número de protocolo 2355, el 07 de agosto de 2025 que causó la inscripción 17ª, de fecha 30 de septiembre de 2025, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas al margen de las inscripciones 16ª de fecha 11 de Octubre de 2.024 y 17ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020 respectivamente.

Al margen de la inscripción 14ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística

colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

ADVERTENCIAS

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.

Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen la facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.

Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de de certificar de los asiento del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles...La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. *Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.*

2. *Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-*

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el

Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consen timiento.-

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MALAGA a día dos de enero del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE

Registrador/a de la Propiedad accidental de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH37Q2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DON JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR ACCIDENTAL DE LA PROPIEDAD DEL NUMERO DOS DE LOS DE ESTA CAPITAL.-

CERTIFICO: Que en vista de la solicitud telemática realizada el treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco , al objeto de obtener CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS de la finca 6672 he examinado en lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta.

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, en SEGUNDO LUGAR, registral número **6.672**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000422379, tomada de su inscripción 12ª es la siguiente.

RUSTICA: Predio Urbano situado en terrenos procedentes de la Hacienda de Tashara, en el Partido de los Almendrales de este término y constituido por dos pequeñas casas unidas entre sí, con una superficie total de cincuenta metros cuadrados, con un patio común de cuarenta metros cuadrados, una pequeña terraza delantera también con cuarenta metros cuadrados y un ruedo que las circunda en parte de cien metros de extensión superficial. Tomado el predio en su conjunto linda por su frente, derecha e izquierda, con terrenos procedentes de la Hacienda de Tashara, y por su fondo, con una faja de terreno de los mismos terrenos, y mide una total superficie entre parte cubierta y descubierta de **doscientos treinta metros cuadrados.**

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS SLU, con N.I.F. B88554134, con domicilio en Madrid, Calle Genova, 27 es titular del pleno dominio de esta finca, en virtud de fusión por absorción formalizada en escritura autorizada por la Notaria de Madrid Doña MARIA AMANAY RIVAS RUIZ, con número de protocolo 2355, el 07 de agosto de 2025 que causó la inscripción 13ª, de fecha 30 de septiembre de 2025, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas al margen de las inscripciones 13ª de fecha 30 de Septiembre de 2.025.

Al margen de la inscripción 11ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística

colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

ADVERTENCIAS

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.

Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen la facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.

Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de de certificar de los asiento del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles...La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

- *Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.*

- *Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-*

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el

Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE MALAGA a día siete de enero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE

Registrador/a de la Propiedad accidental de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH37M3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, ACCIENTAL DEL REGISTRO NUMERO DOS DE LOS DE ESTA CAPITAL.-

C E R T I F I C O: Que en vista de la solicitud realizada por Consulting de derecho urbanístico , SC, el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco al objeto de obtener certificación de dominio y cargas, sobre la **finca registral número 4.954** , he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, registral número **4.954**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000064753, tomada de su inscripción 4ª y nota a su margen, e inscripción 5ª, al folio 183, del tomo 2.076, libro 1.282, es la siguiente.

RUSTICA: Suerte de tierra, parte de la Hacienda de Tashara, en el Partido de Los Almendrales, término municipal de Málaga, con una superficie despues de segregaciones practicadas de **dos hectáreas dieciseis áreas cincuenta y seis centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados**, y linda: al Norte, con predio de don Antonio Sánchez Rueda; Oeste, con las casillas llamadas de Tashara, contiguas a la Carretera; Sur, con predio de doña Concepción Sánchez Rueda y al Este, con la cañada que limita el predio de don Antonio Sánchez Rueda, y al Sur, además, con la finca de Olletas y con carril de servidumbre que va a la carretera y además linda ahora por todos sus puntos con casas segregadas. La entrada de la finca a Tashara, de la que la descrita formó parte, tiene un carril de tres metros de ancho, siguiendo otro por el ruedo hasta el almendro del mismo ancho y conteniendo con cinco metros de anchura hasta la portada o llano de la parte de casa existente. Otro carril, que partiendo de la carretera, entre la primera casa y la segunda, llamado del Grajo, sigue por la Carretera, lindando con la finca de Olletas, hasta la portada de doña Matilde, con un ancho también de tres metros, del cual parte un ramal de igual ancho para dar acceso a la finca de doña Concepción Sánchez Rueda. De igual modo, se dejaron cinco metros de terreno para el desahogo de la casa en el resto del ruedo, o sea, desde el principio de la muralla o revellón de doña Matilde hasta donde termina la de don Eduardo Sánchez Rueda, por cuyo terreno se dejará paso para servicio de todos los partícipes de la finca primitiva y de las fincas que tengan tal derecho. El uso del pozo será de los partícipes a quienes pertenece la finca toda, solo con derecho para beber el agua y para usos domésticos y en el caso de que faltara el agua en el mismo, podrán utilizar las respectivas aguas que puedan tener o tengan dichos partícipes.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS SLU, con N.I.F. B88554134, con domicilio en Madrid, Calle Genova, 27 es titular del pleno dominio de esta finca, en virtud de fusión por absorción firmalizada en escritura autorizada por la Notaria de Madrid Doña MARIA AMANAY RIVAS RUIZ, con número de protocolo 2355, el 07 de agosto de 2025 que causó la inscripción 17ª, de fecha 30 de septiembre de 2025, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas al margen de la inscripción 17ª, de fecha 30 de septiembre de 2.025.

Al margen de la inscripción 15ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

Y para que conste y no existiendo presentado al Diario título alguno pendiente de despacho que se refiera a dicha finca, extiendo la presente en la fecha de la firma electrónica.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

·b *De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MALAGA a día dos de enero del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE

Registrador/a de la Propiedad accidental de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH37Q1**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR ACCIDENTAL DEL REGISTRO NUMERO DOS DE LOS DE MALAGA.

C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente instancia suscrita por CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO, S.C., el día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, via telemática, solicitando certificación de DOMINIO Y CARGAS de la finca que en la misma se reseña, que se presentó a las trece horas, treinta y siete minutos y treinta y nueve segundos, del día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, según asiento número 8.542 del Diario electrónico de 2.025, he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, registral número **6.162**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000418518, tomada de su inscripción 14ª, de traslado a folio electrónico, es la siguiente:

URBANA: PARTE DE CASA de la que se a su vez integró la principal de la Hacienda Tashara, situada en el partido de los Almendrales, de este término municipal, **denominado Piso grande de la era**, y se halla orientada al Oeste, por donde tiene su acceso por una terraza en todo su frente que mide mas de cincuenta metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados en línea que va desde el centro de la puerta de acceso a la terraza total hasta el quicio de la puerta de entrada de la casa que se describe. Se compone de comedor, cocina y tres dormitorios, ocupando una superficie de **setenta y tres metros nueve decímetros cuadrados**, y linda por el Este o fondo, con casa de don Eduardo Sanchez Rueda, por el Oeste o frente, con la finca con la que se segregó; y por el Sur o derecha de su entrada, con casa de don Eduardo Sanchez Ruiz y por el Norte o izquierda, con resto de predio matriz.-

REFERENCIA CATASTRAL: 4273519UF7647S0001QQ.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Génova, número 27, planta 2, con C.I.F. número B-88554134, quién la adquirió por título de fusión por absorción, mediante escritura otorgada el siete de Agosto de dos mil veinticinco, ante la Notario de Madrid, doña Amanay Rivas Ruiz, numero 2.355/2.025 de su Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el folio electrónico de la finca número 6.162, inscripción 15ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **treinta de Septiembre de dos mil veinticinco.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 15ª, de fecha 30 de Septiembre de 2.025.

Al margen de la citada inscripción 13ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de

DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. Así resulta de instancia suscrita el **trece de Septiembre de dos mil veintitres, por don Ramón Casanovas Matheu,** con D.N.I. número 28.731.060-N, en nombre y representación de "POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.", con C.I.F. número B-88554282, domiciliada en Madrid, calle Génova 27, planta 2ª, como propietario mayoritario del Sector de Suelo, que se presentó a las dieciseis horas y cuatro minutos del día trece de Septiembre de dos mil veintitres, según asiento número 626 del Diario 128, a cuyo margen se haran constar las operaciones de [redacted]s. Málaga, a 30 de Noviembre de 2.023.- **Firmado Digitalmente ([redacted])a 30 de noviembre de 2023.**"

Y para que conste y no existiendo presentado al Diario título alguno pendiente de despacho que se refiera a dicha finca, extiendo la presente.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los

indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MALAGA a día dos de enero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE

Registrador/a de la Propiedad accidental de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH37P5**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR ACCIDENTAL DEL REGISTRO NUMERO DOS DE LOS DE MALAGA.

C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente instancia suscrita por CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO, S.C., el día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, via telemática, solicitando certificación de DOMINIO Y CARGAS de la finca que en la misma se reseña, que se presentó a las trece horas, treinta y seis minutos y cuarenta y cuatro segundos, del día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, según asiento número 8.541 del Diario electrónico de 2.025, he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, registral número **6.131/R2**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000086267, tomada de su inscripción 12ª, de traslado a folio electrónico, es la siguiente:

RUSTICA constituida por casa que formo parte del Caserío de la Hacienda de Tashara, en este término municipal de Málaga; ocupa una extensión superficial de **doscientos seis metros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados**, de los que cuarenta y un metros y setenta y un centímetros corresponden al patio que se halla a espaldas de la vivienda y treinta y dos metros y treinta y siete centímetros corresponden a la cocina, retrete y otra habitación adyacente al patio, teniendo veintiséis metros veinticinco centímetros un almacén contiguo a otras habitaciones que hoy constituyen una vivienda orientada a Poniente, confinando por la izquierda, con el patio indicado, todo en planta baja; en planta principal ocupa cuarenta y seis metros y setenta y dos centímetros teniendo dos huecos de ventanas en el muro medianero que cae sobre el tejado propiedad de la parte de casa de doña Matilde Sánchez Rueda, hoy sus herederos. Linda por su frente y fondo, con finca de Tashara; por la derecha entrando, casa hoy de don Eduardo Sánchez Rueda, e izquierda, casa de hijos de doña Concepción Sánchez Rueda.

REFERENCIA CATASTRAL: 4273519UF7647S0001QQ.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Génova, número 27, planta 2, con C.I.F. número B-88554134, quién la adquirió por título de fusión por absorción, mediante escritura otorgada el siete de Agosto de dos mil veinticinco, ante la Notario de Madrid, doña Amanay Rivas Ruiz, numero 2.355/2.025 de su Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el folio electrónico de la finca número 6.131/R2, inscripción 13ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **treinta de Septiembre de dos mil veinticinco.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 13ª, de fecha 30 de Septiembre de 2.025.

Al margen de la citada inscripción 13ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del

Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. Así resulta de instancia suscrita el **trece de Septiembre de dos mil veintitres, por don Ramón Casanovas Matheu,** con D.N.I. [redacted] en nombre y representación de "POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, número B-88554282, domiciliada en Madrid, calle Génova 27, planta 2ª, como propietario mayoritario del Sector de Suelo, que se presentó a las dieciseis horas y cuatro minutos del día trece de Septiembre de dos mil veintitres, según asiento número 626 del Diario 128, a cuyo margen se haran constar las operaciones d[redacted]as. Málaga, a 30 de Noviembre de 2.023.- **Firmado Digitalmente [redacted] a 30 de noviembre de 2023.**"

Y para que conste y no existiendo presentado al Diario título alguno pendiente de despacho que se refiera a dicha finca, extiendo la presente.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso

de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE MALAGA a día dos de enero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

MARÍA CONCEPCIÓN MOLINA SERRANO

Registrador/a de la Propiedad titular de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH37F3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

MARIA DE LA CONCEPCION MOLINA SERRANO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO NUMERO DOS DE LOS DE ESTA CAPITAL.-

C E R T I F I C O: Que en virtud de la instancia suscrita por CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC., el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, recibida por vía telemática, solicitando certificación de DOMINIO y CARGAS de la finca que en la misma se reseña, he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, registral número FINCA NÚMERO 1285/R2 DE MALAGA, tomada de su inscripción 18ª de traslado a folio electrónico, es la siguiente:

URBANA. Casa materialmente separada de la principal de la llamada Hacienda de Tashara, casa que radica en el partido de Los Almendrales, de este término municipal. Es de forma regular, consta de solo planta baja con un patio lateral, mide treinta metros cincuenta centímetros de frente por cuatro metros treinta centímetros de fondo, o ciento treinta y un metros quince decímetros cuadrados, de los cuales diez metros cuarenta y nueve centímetros corresponden al patio el cual es tramito para esta casa. Confina al Sur o frente, con terrenos de la Hacienda de Tashara que fue de Doña Matilde Sánchez Rueda, al Norte o fondo y Este o derecha saliendo, con casa de Don Salvador Ricardo Sánchez Rueda, al Oeste o izquierda, con dicha casa y con los terrenos de aquella Hacienda. Corre por los lados Sur, Este y Oeste, de esta casa un carril que es propiedad de la misma de cinco metros de anchura pero con obligación de permitir el paso a los demás condueños. Inherente al dominio de esta casa corre el derecho a utilizar para bebería y para usos domésticos el agua del pozo y cuantos más derechos, servidumbres y anexos se detallan a continuación. La entrada a la finca de Tashara de que procede la descrita tiene un carril de tres metros de anchura siguiendo otro por el medio hasta el almendro del mismo ancho y continuando con cinco metros de anchura hasta la portada o llano de la parte de la casa de Doña Matilde Sánchez Rueda; otro carril que partiendo de la Carretera entre la primera casa y la segunda llamada del Grajo, sigue 9 por la carretera lindando con la finca de Olletas, hasta la referida portada de Doña Matilde con un ancho también de tres metros del cual partirá un ramal de igual ancho para dar acceso a la finca de Doña Concepción. De igual modo se dejan cinco metros de terreno para desahogo de la casa en el resto del ruedo o sea, desde el principio de la muralla o revellín de Doña Matilde hasta donde termina la de Don Eduardo, por cuyo terreno se dejará paso para viario de todos los participes y de las fincas que tengan hasta ahora tal derecho. La parte de ruedo correspondiente a la fachada de la parte de casa perteneciente a cada participe señalada en el carácter de propiedad plena de cada cual de ellos pero con la referida condición de permitir el paso necesario. El terreno existente entre las fachadas pertenecientes a Don Antonio y Doña Concepción, entrada a la cuadra y fachada trasera de Don Salvador Ricardo, corresponde a cada uno de dichos señores en el ancho de su fachada hasta llegar al carril de los cinco metros que rodea el sitio indicado. El uso del pozo será utilizable para los cinco participes salvo en lo que se refiere para beber y para usos domésticos y en caso de que faltase el agua en el expresado pozo podrán utilizarse las respectivas aguas que puedan tener o traigan los referidos participes.

REFERENCIA CATASTRAL: 4368602UF7646N0001XX

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS SLU**, con N.I.F. B88554134, con domicilio en Madrid, Calle Génova, 27, titular del pleno dominio de esta finca, según la inscripción 19ª, de fecha 30 de septiembre de 2025, en virtud de la escritura de Fusión por Absorción autorizada por el Notario de MADRID, DOÑA AMANAY RIVAS RUIZ, el siete de agosto del año dos mil veinticinco, protocolo número 2355/2025, inscripción 19ª, practicada el **treinta de septiembre de dos mil veinticinco.**

La citada inscripción **19ª**, es la **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**.

La finca antes descrita está **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 17ª, de fecha 6 de Noviembre de 2.020 y de la inscripción 19ª de fecha 30 de septiembre de 2.025.

Al margen de la citada inscripción 17ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:
"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405." de fecha 30 de noviembre de 2023

Y para que conste y no existiendo presentado al Diario título alguno pendiente de despacho que se refiera a esta finca, extiendo la presente, en la fecha de la firma electrónica.-

ADVERTENCIAS
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- *De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular

de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA CONCEPCIÓN MOLINA SERRANO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MALAGA a día ocho de enero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado

electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE

Registrador/a de la Propiedad accidental de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH37U2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR ACCIDENTAL DEL REGISTRO NUMERO DOS DE LOS DE MALAGA.

C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente instancia suscrita por CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC. el día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, vía telemática, solicitando certificación de DOMINIO Y CARGAS de la finca que en la misma se reseña, que se presentó a las trece horas, treinta y nueve minutos y cincuenta y un segundos, del día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, según asiento número 8.545 del Diario electrónico de 2.025, he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, registral número **1286**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000016486, tomada de su inscripción 22ª, de traslado a folio electrónico, es la siguiente:

RÚSTICA: Predio constituido por una suerte de tierra con cabida de **tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y ochenta y nueve centiáreas,** parte de la Hacienda nombrada de Tashara, sita en el partido de los Almendrales, término de Málaga. LINDA al Norte con terrenos que fueron de Doña Matilde Sánchez Rueda y con la cañada que limita 1a finca del Alemán; al Oeste con la finca de Olletas y una casa parte de la principal de la Hacienda Tashara sita en la parte alta de dicho edificio entre las pertenecientes a Don Salvador Ricardo Rueda y Don Antonio Sánchez Rueda, tiene una extensión superficial después de una segregación en ella efectuada de cincuenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales veintinueve metros y cuarenta y cinco centímetros son la mitad de la cuadra que da la rampa de acceso común a doña Concepción Sánchez Rueda y su hermano Don Eduardo, a la fachada principal tiene una sola habitación ocupando las demás el interior del edificio y la parte de este que mira a poniente. La entrada a la finca de Tashara de la que procede la descrita tiene un carril de tres metros de anchura siguiendo otro por el medio hasta el almendro del mismo ancho y continuando con cinco metros de anchura hasta la portada o llano de la parte de la casa de Doña Matilde Sánchez Rueda, otro carril que partiendo de la carretera entre la primera casa y la segunda llamada el Grajo, sigue por la carretera lindando con la finca de Olletas hasta la referida portada de Doña Matilde con un ancho de también tres metros del cual partirá un ramal de igual ancho para dar acceso a la finca de doña Concepción. De igual modo se dejan cinco metros de terreno desahogo de la casa en el resto del ruedo o sea desde el principio de la muralla o revellin de doña Matilde hasta donde termina la de Don Eduardo, por cuyo terreno se dejara pasado para viario de todos los participes y de las fincas que tenga tal derecho, la parte del ruedo correspondiente a la fachada de la parte de la casa perteneciente a cada participe señalada el carácter de propiedad plena de cada uno de ellos pero con la condición de permitir el paso necesario. El terreno existente entre las fachadas pertenecientes a Don Antonio y doña Concepción, entrada a la cuadra y fachada trasera de don Salvador Ricardo, corresponde a cada uno de dichos señores en el ancho de su fachada hasta llegar al carril de los cinco metros que rodea el sitio indicado. El uso del pozo será utilizado por los cinco partícipes salvo en lo que se refiere para beber para uso doméstico y en caso de que faltase agua en el expresado pozo podrán utilizarse las respectivas aguas que puedan tener o traigan los partícipes.

REFERENCIA CATASTRAL: 4368602UF7646N0001XX

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Génova, número 27, planta 2, con C.I.F. número B-88554134, quién la adquirió por título de fusión por absorción, mediante escritura otorgada el siete de Agosto de dos mil veinticinco, ante la Notario de Madrid, doña Amana y Rivas Ruiz, numero 2.355/2.025 de su Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el folio electrónico de la finca número 1.286, inscripción 23ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **treinta de Septiembre de dos mil veinticinco.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 23ª, de fecha 30 de Septiembre de 2.025.

Al margen de la inscripción 21ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. Así resulta de instancia suscrita el **trece de Septiembre de dos mil veintitrés, por don Ramón Casanovas Matheu**, con D.N.I. número 28.731.060-N, en nombre y representación de "POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.", con C.I.F. número B-88554282, domiciliada en Madrid, calle Génova 27, planta 2ª, como propietario mayoritario del Sector de Suelo, que se presentó a las dieciseis horas y cuatro minutos del día trece de Septiembre de dos mil veintitres, según asiento número 626 del Diario 128, a cuyo margen se haran constar las operaciones d[redacted]as. Málaga, a 30 de Noviembre de 2.023.- **Firmado Digitalmente [redacted] a 30 de noviembre de 2023**."

Y para que conste y no existiendo presentado al Diario título alguno pendiente de despacho que se refiera a dicha finca, extiendo la presente.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- *De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo*

responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MALAGA a día dos de enero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE

Registrador/a de la Propiedad accidental de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH37Z6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR ACCIDENTAL DEL REGISTRO NUMERO DOS DE LOS DE MALAGA.

C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente instancia suscrita por CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC. el día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, vía telemática, solicitando certificación de DOMINIO Y CARGAS de la finca que en la misma se reseña, que se presentó a las trece horas, cuarenta minutos, treinta y dos segundos, del día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, según asiento número 8.546 del Diario electrónico de 2.025, he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, registral número **2772**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29020000032677, tomada de su inscripción 21ª, de traslado a folio electrónico, es la siguiente:

RÚSTICA: Hacienda de campo denominada "San Rafael" o del Sendero, conocida por "El Alemán", situada en el Partido Rural de Los Almendrales, del término Municipal de esta ciudad de Málaga. Cuya cabida es de TREINTA Y CINCO FANEGAS Y SIETE CELEMINES Y MEDIO, equivalentes a veintiuna hectáreas cuarenta y cinco centiáreas, hoy después de varias segregaciones, con una superficie de **diecinueve hectáreas cuarenta y dos áreas cuarenta y cinco centiáreas tres mil quinientos centímetros cuadrados.** Contiene casa, arbolado, higueras y arboles frutales, y linda: por el Levante o Norte, con el Lagar nombrado de Morales, propiedad que fue de don José Muñoz; por el Poniente, con una cañada que lo separa de la Hacienda de Tashara; y por el Sur, con tierras de don Juan Muñoz y Camino de los Almendrales. La finca que se describe, en su parte más baja se encuentra surcada en dirección Poniente-Levante por el Arroyo nombrado de Toquero y por el camino de los Almendrales y por otro paso o camino que desde el citado arroyo sube a la Hacienda de la Peinillera, teniendo a su favor sobre el predio de Tashara una servidumbre de paso y de toma de aguas.

REFERENCIA CATASTRAL: 4470703UF7647S0001XQ

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U."**, domiciliada en Madrid, calle Génova, número 27, planta 2, con C.I.F. número B-88554134, quién la adquirió por título de fusión por absorción, mediante escritura otorgada el siete de Agosto de dos mil veinticinco, ante la Notario de Madrid, doña Amanay Rivas Ruiz, numero 2.355/2.025 de su Protocolo, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el folio electrónico de la finca número 2772, inscripción 21ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el día **treinta de Septiembre de dos mil veinticinco.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA**, si bien se encuentra **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según dos notas al margen de la inscripción 20ª, de fecha 16 de Septiembre de 2.022 y al margen de la 22ª de fecha 30 de Septiembre de 2.025.-

Al margen de la inscripción 20ª figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:

"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. Así resulta de instancia suscrita el **trece de Septiembre de dos mil veintitrés, por don Ramón Casanovas Matheu,** con [redacted] en nombre y representación de "POLUX ACTIVOS INMOBIL [redacted] número B-88554282, domiciliada en Madrid, calle Génova 27, planta 2ª, como propietario mayoritario del Sector de Suelo, que se presentó a las dieciseis horas y cuatro minutos del día trece de Septiembre de dos mil veintitrés, según asiento número 626 del Diario 128, a cuyo margen se haran constar las operaciones d[redacted]as. Málaga, a 30 de Noviembre de 2.023.- **Firmado Digitalmente [redacted]) a 30 de noviembre de 2023.**"

Y para que conste y no existiendo presentado al Diario título alguno pendiente de despacho que se refiera a dicha finca, extiendo la presente.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- *De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso

de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE MALAGA a día siete de enero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Certificación Registral expedida por:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE

Registrador/a de la Propiedad accidental de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH38P2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DON JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR ACCIDENTAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE LOS DE ESTA CAPITAL

C E R T I F I C O: Que en virtud de la instancia suscrita por CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC., el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, recibida por vía telemática, solicitando certificación de DOMINIO y CARGAS de la finca que en la misma se reseña, siendo el interés legitimo reseñado en la solicitud: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca., he examinado los libros de este Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, FINCA NÚMERO 50012/A DE MALAGA, tomada de su inscripción 9ª, es la siguiente:

URBANA: Parcela de terreno, hoy Urbanizable, sita en esta ciudad de Málaga, en el Camino de los Almendrales, radicada sobre parte de la finca procedente en su origen de la Hacienda de Campo denominada San Enrique, el Cura o Nuestra Señora de las Mercedes, en el Partido de los Almendrales, en Málaga, con una extensión superficial de dos hectáreas, trece áreas, dieciséis centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, encontrándose dentro del Plan parcial SUP-PD-2 "MORALES" aprobado inicialmente.- Linda: Norte, con el Lagar del Tellez, el de Tashara, y el que fue de don Juan José Cabello; Este, con servidumbre de paso de Almendrales, hoy el camino de Los Almendrales; Oeste, con tapias de finca de Olletas, tierras de Miguel Villalba a la linde del Arroyo y Arroyo del Duende y en parte con el resto de finca matriz de la que se segrega; y al Sur, con parte del camino de los Almendrales, propiedad de don Julián Martin y don Antonio Núñez, y con el resto de finca matriz de la que se segrega, hoy identificada con el número ciento siete del Camino de Los Almendrales, Suelo Urbano CTP-1.

Figura inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de **"NOSLO HISPANIA, SOCIEDAD LIMITADA"**, constituida mediante escritura otorgada el **cinco de Junio de dos mil veinticinco, ante el Notario de esta Ciudad, don Juan Enrique García Jiménez, bajo el número 2.002/2.025 de su Protocolo,** domiciliada en Avenida Pintor Joaquín Sorolla, número 57, bloque 5, 6°-C, C.P. 29016-Málaga, debidamente **inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, el día veinticuatro de Junio de dos mil veinticinco, en el folio electrónico, IRUS: 1000453063256, inscripción 1ª, hoja MA-190.929,** quién la adquirió por título de aportación, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA,** de fecha **ocho de Octubre de dos mil veinticinco.**

La finca antes descrita **APARECE GRAVADA CON LAS SIGUIENTES CARGAS:**

A).- Con un **EMBARGO** a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA,** como consecuencia del procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho señor ante el servicio de Recaudación Municipal, por deudas a dicho Ayuntamiento, en reclamación de un total principal de **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS,** recargo de apremio **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS;** costas devengadas **OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS;** costas presupuestadas **TRES MIL EUROS;** intereses de demora presupuestados **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS,** importe total débito **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS,** de cuyo embargo y en virtud de mandamiento librado por la expresada Recaudación el ocho de Abril de dos mil

catorce en cumplimiento de diligencia dictada el diecisiete de Mayo de dos mil trece, se tomó anotación preventiva de embargo al tomo 2.389, folio 42, finca 50.012/A, **anotación letra B.** practicada el **cinco de mayo del año dos mil catorce**, **PRORROGADA por cuatro años más** por la anotación letra **F**, de dicha finca, al folio 43, del mismo tomo, practicada el **dieciocho de abril de dos mil dieciocho** y nuevamente **PRORROGADA cuatro años más** por la **anotación letra L**, de dicha finca, al folio 44, del mismo tomo, practicada el **veintiuno de Julio de dos mil veintidos.**

Al margen de dicha anotación letra B. figura una nota acreditativa de haberse expedido el **cinco de mayo de dos mil catorce**, certificación de cargas para el procedimiento.-

B).- Con un **EMBARGO** a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA**, como consecuencia del procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho señor ante el servicio de Recaudación Municipal, por deudas a dicho Ayuntamiento, en reclamación de un total principal de **SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS** de principal, **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS** de recargo de apremio, **ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS** de costas devengadas, **TRES MIL EUROS** de costas presupuestadas y **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS** de intereses de demora presupuestados, siendo el importe total débitos de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS**, de cuyo embargo y en virtud del mandamiento librado por la expresada Recaudación el dos de septiembre de dos mil quince en cumplimiento de diligencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, se tomó anotación preventiva en el tomo 2.389, folio 42, finca registral número 50.012/A, **anotación letra C.** practicada el día **catorce de Octubre de dos mil quince**, **PRORROGADA por cuatro años más** por la anotación letra **G.** de dicha finca, al folio 43, del tomo tomo, practicada el **siete de octubre de dos mil diecinueve** y nuevamente **PRORROGADA cuatro años más** por la **anotación letra M**, de dicha finca, al folio 11, del tomo 2.678, libro 1.884, practicada el **ocho de Enero de dos mil veinticuatro.**
Al margen de dicha anotación letra C. figura una nota acreditativa de haberse expedido el **catorce de octubre de dos mil quince**, certificación de cargas para el procedimiento.

C).- Con un **EMBARGO** a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA**, como consecuencia del procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho señor ante el servicio de Recaudación Municipal, por deudas a dicho Ayuntamiento, en reclamación de un total principal de **dieciséis mil trescientos cuarenta y un euros con treinta y un céntimos; recargo de apremio, tres mil doscientos sesenta y ocho euros con veintiséis céntimos, costas devengadas, veintiséis euros con sesenta y un céntimos; costas presupuestadas tres mil euros, intereses de demora presupuestados, cuatro mil novecientos dos euros con treinta y nueve céntimos. IMPORTE TOTAL DEBITOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS** de cuyo embargo y en virtud de mandamiento librado el día quince de Enero de dos mil veinte en cumplimiento de diligencia dictada el día dieciseis de Octubre de dos mil dieciocho, se tomó anotación preventiva de embargo al tomo 2.389 folio 43 finca 50.012/A, anotación **letra I** practicada el día **dieciocho de Febrero de dos mil veinte, PRORROGADA por cuatro años más** por la anotación letra **N.** de dicha finca, de folio electrónico, practicada el **veintiocho de Junio de dos mil veinticuatro.**
Al margen de dicha anotación letra **I.** figura nota acreditativa de haberse expedido el día **dieciocho de Febrero de dos mil veinte**, certificación de cargas para el procedimiento.

D) Con un **EMBARGO** a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA,** dimanante de Procedimiento de Apremio seguido en el Servicio de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga contra dicho señor, en reclamación de **mil doscientos catorce euros con cincuenta y tres céntimos de principal, doscientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos de recargo de apremio, treinta y tres euros con sesenta y seis céntimos de costas devengadas, seiscientos euros de costas presupuestadas y trescientos sesenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de intereses de demora presupuestados, siendo el importe total débitos de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS**, de cuyo embargo y en virtud del mandamiento librado el día nueve de Octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de diligencia dictada el día veinticinco de Septiembre de dos mil veinticuatro, se tomó anotación preventiva, en el folio electrónico de la finca número 50.012-A, anotación **letra Ñ**, practicada el día **cuatro de Noviembre de dos mil veinticuatro.**
Al margen de dicha anotación letra **Ñ.** figura nota acreditativa de haberse expedido el día **cuatro de Noviembre de dos mil veinticuatro,** certificación de cargas para el procedimiento.

E) Con un **EMBARGO** a favor de la entidad **CLASSIC LIVING DEVELOPMENT, S.L,** como consecuencia del procedimiento Pieza de Medidas Cautelares 3.127.1/2024, negociado 7, , que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga, en reclamación de quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis euros con treinta céntimos, de cuyo embargo y en virtud de mandamientos librados los días veintisiete de Febrero de dos mil veinticinco, veinte de Febrero de dos mil veinticinco y tres de Junio de dos mil veinticinco, en cumplimiento auto firme número 350/2025 dictado el día diecinueve de Febrero de dos mil veinticinco y providencia dictada el día veintisiete de Febrero de dos mil veinticinco, por el que se acordó la adopción de la medida cautelar de anotación preventiva de demanda en la finca de este número y por otro decreto dictado por dicho Juzgado el día veinte de Febrero de dos mil veinticinco, se expresa por parte del actor que la cuantía de la demanda es la de quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis euros con treinta céntimos y por otro auto firme dictado el día tres de Junio de dos mil veinticinco, por dicho Juzgado, dimanante del mismo procedimiento 3127.1/2024, en el que se expresa que en el presente procedimiento se ha dictado auto el día diecinueve de Febrero de dos mil veinticinco, se acordó rectificar el referido último auto en el sentido que debe de decir en vez de que se practique anotación preventiva de demanda, que se practique anotación preventiva de embargo sobre la finca de este número, según la anotación letra O de fecha nueve de Junio de dos mil veinticinco.

F) Y **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 8ª y 10ª, de fechas 11 de Octubre de 2.023 y 3 de Octubre de 2025 respectivamente

Al margen de la citada inscripción 1ª, figura una nota cuyo texto literal es el siguiente:
"La finca de este número, en unión de dieciocho fincas más, queda afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado PA-PD.9 (T) "Morales" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al haberse iniciado el procedimiento de equidistribución de la citada unidad. Con esta fecha se expide certificación de

DOMINIO y CARGAS de las fincas de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Esta nota tiene una duración de TRES AÑOS desde su fecha y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora. La nota extensa es la 21ª de la finca número 6.130, al folio 214, del tomo 2.199, libro 1.405."

Y para que conste y no existiendo presentado al Diario título alguno pendiente de despacho que se refiera a esta finca, extiendo la presente, en la fecha de la firma electrónica.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- *De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión

o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE MALAGA a día siete de enero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE

Registrador/a de la Propiedad accidental de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Aportar Certificación de dominios y cargas actualizado tras el cambio de titular y acreditarlo ante el Ayto. en la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61NH38H1**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DON JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR ACCIDENTAL DEL REGISTRO NUMERO DOS DE LOS DE ESTA CAPITAL.-

CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia telemática, suscrita el día treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, por Consulting de Derecho Urbanístico S.C., solicitando CERTIFICACION DE DOMINIO y CARGAS de la finca registral **1/ 60305**, he examinado en lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta.

Que la **DESCRIPCION** de la finca a que la solicitud se refiere, registral número **60.305**, C.R.U. (CODIGO REGISTRAL UNICO): 29020000802904, tomada de su inscripción 1ª de folio electrónico, es la siguiente.

FINCA ESPECIAL DE APROVECHAMIENTOS CONSTITUIDA POR MIL DOSCIENTAS SETENTA UNIDADES DE APROVECHAMIENTO CON NOVENTA Y UNA CENTESIMAS DE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO (1.270,91 uu.aa) del área de reparto AR.PA/PAM, con cargo y por cuenta de los excesos de aprovechamientos del sector PA-PD.9 (T) SUP-PD.2 "Morales".

Dichos aprovechamientos figuran inscrita en este Registro de la Propiedad a favor de la entidad **"TITAL ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.** con C.I.F. número B88554134, con domicilio en calle Génova, número 27, planta 2ª, Madrid, quien los adquirió por fusión por absorción, mediante escritura otorgada el siete de agosto de dos mil veinticinco ante el Notario de Madrid doña Amanay Rivas Ruiz, número de protocolo 2355, hallándose practicada la correspondiente inscripción en el folio electrónico de la finca 60.305, inscripción 2ª, **ULTIMA VIGENTE DE DOMINIO DE DICHA FINCA**, practicada el **treinta de Septiembre de dos mil veinticinco.**

La finca antes descrita **NO APARECE GRAVADA CON CARGA ALGUNA,** si bien se encuentra **AFECTA** durante CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo declarado en autoliquidación resultar estar exento, según nota al margen de la citada inscripción 2ª.

Y para que conste y no existiendo presentado al diario título alguno pendiente de despacho que se refiera a dicha finca, extiendo la presente, que firmo y sello en Málaga a ala fecha de la firma electrónica.

ADVERTENCIAS

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.

Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen la facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.

Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de de certificar de los asiento del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. *Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.*

2. *Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-*

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN ANTONIO CARTAGENA FELIPE registrador/a accidental de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE MALAGA a día siete de enero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

VICENTE MERINO NAZ

Registrador/a de la Propiedad de Nº 2 DE MALAGA

CERROJO 17
29007 - MÁLAGA (MALAGA)
Teléfono: 952 10-44-38
Fax: 952611389
Correo electrónico: malaga2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSULTING DE DERECHO URBANISTICO SC.

con DNI/CIF: G29176997

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F53CP18Q1**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 2

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

PETICIONARIO: Consulting de Derecho Urbanistico Sc.

_____IDENTIFICACION DE LA FINCA_____

FINCA DE MALAGA Nº: 41694/A

Se hace constar que el CRU (Código Registral Único) de este folio real es: 29020000304828.

RÚSTICA. FINCA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES. Suerte de tierra, parte de la Hacienda de Tashara, partido de los Almendrales, del término municipal de esta ciudad, que según el Servicio Técnico Municipal se describe de la siguiente forma: Clasificación: SNU. datos catastrales: P-14, F-104; LINDROS: Norte, línea curva irregular de 100 ml. con cañada que la separa de la finca de Thasara; Sur, línea quebrada de 55 + 16 + 16 + 15 +52 ml. con resto de la finca; Este, línea recta de 11ml. con resto de la finca; y Oeste, línea recta de 10 ml. con finca número setenta y dos. Superficie afectada por expropiación mil trescientos treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados. La finca descrita se segrega de la finca registrada bajo el número 6674 al folio 72 del tomo 290, inscripción 2ª.-

LOCALIZACIÓN
RÚSTICA: Rústica, CARRETERA COLMENAR C.P:, Situación: PARTIDO ALMENDRALES

SUPERFICIE
Terreno: Ha:0 a:13 ca:33,5

LINDEROS:
norte, línea curva irregular de 100 ml. con cañada que la separa de la finca de Thasara; sur, línea quebrada de 55 + 16 + 16 + 15 +52 ml. con resto de la finca; este, línea recta de 11ml. con resto de la finca; oeste, , línea recta de 10 ml. con finca número setenta y dos

REFERENCIA CATASTRAL:
P-14, F-104

PARCELA CATASTRAL:

COORDINACION CATASTRO

COORDINADA CON EL CATASTRO **No coordinado con catastro**

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F./N.I.P.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA	P-2906700-F / ----	1769	975	26	1

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por EXPROPIACION en virtud de Mandamiento administrativo, autorizada por el Adminis./Ayunt. MALAGA, Don/ña EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA, el día 08/06/95; inscrita el 24/03/98.

CARGAS

NO hay cargas registradas

ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO antes de la apertura del diario.

1. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. *Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.*

2. *Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de*

satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MALAGA 2 a día veinticinco de marzo del dos mil veinticinco.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

B) DOCUMENTACIÓN CATASTRAL

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4067702UF7647S0001XQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CM COLMENAR 132 Polígono 14 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 176 m2 **Año construcción:** 1970

Valor catastral: [2026]	**74.158,87 €**
Valor catastral suelo:	47.641,52 €
Valor catastral construcción:	26.517,35 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	100,00% de propiedad	CL GENOVA 27 Pl:02 28004 MADRID [MADRID]

Construcción:

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	VIVIENDA	76	1/01/01	VIVIENDA	76
1/02/01	VIVIENDA	24			

Cultivo:

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	E- ERIAL A PASTOS	09	27.850				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 27.926 m2 Parcela construida sin división horizontal

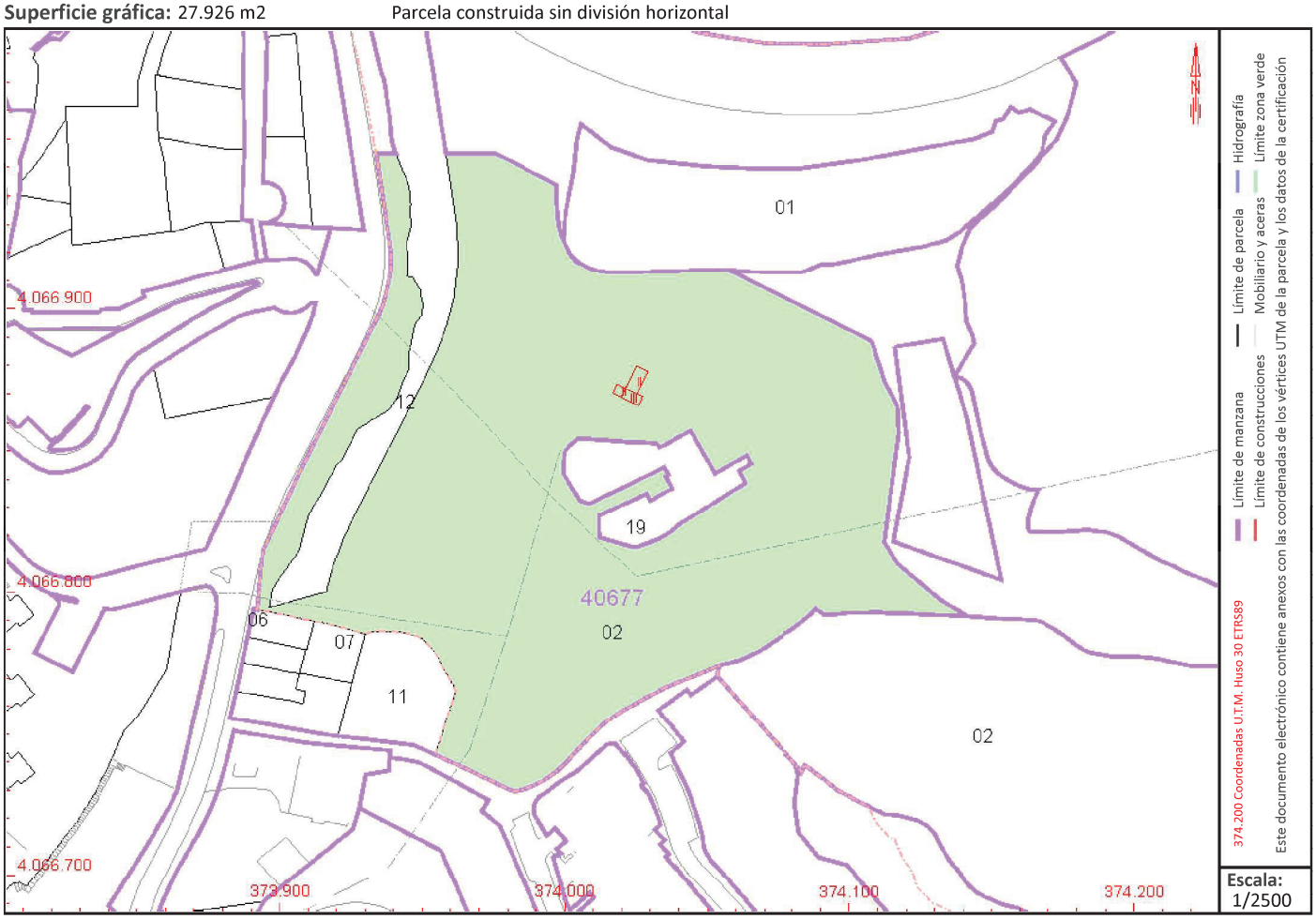

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: B88554134 TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, SLU
Finalidad: Proyecto Reparcelación
Fecha de emisión: 15/05/2026

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4067702UF7647S0001XQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

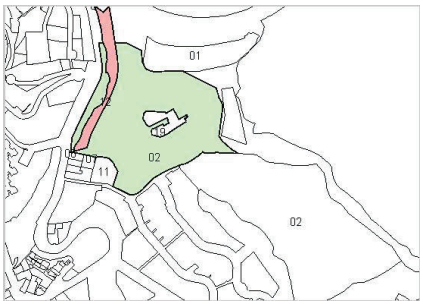

Referencia catastral: 4067712UF7647S0000GM
Localización: CM COLMENAR Polígono 14
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE MALAGA		AV CERVANTES 4 29016 MALAGA [MÁLAGA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 22/11/2024

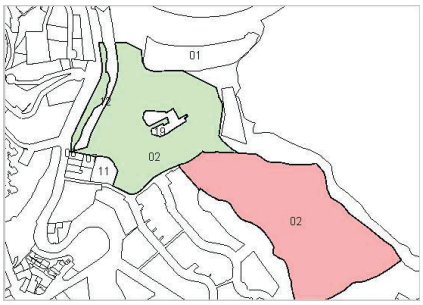

Referencia catastral: 4368602UF7646N0001XX
Localización: CL SUP-PD.2 124
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

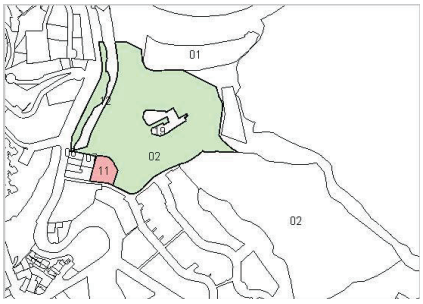

Referencia catastral: 4067711UF7647S0001UQ
Localización: CL DECANO OLIVER Y GARCIA 46
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
LOPEZ MELENDEZ MIGUEL		[redacted]

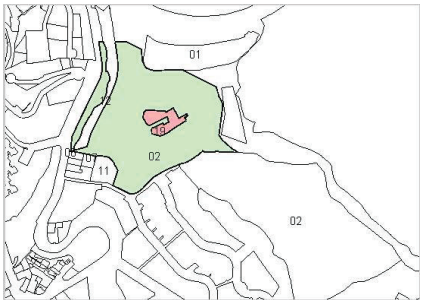

Referencia catastral: 4273519UF7647S0001QQ
Localización: CL SUP-PD.1 97
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

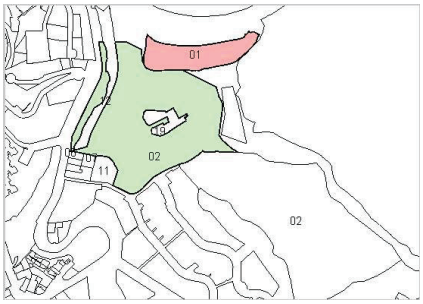

Referencia catastral: 4171601UF7647S0001YQ
Localización: AV GUERRERO STRACHAN
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026
[redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4067702UF7647S0001XQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

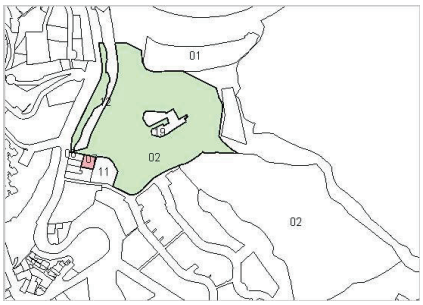

Referencia catastral: 4067707UF7647S0001ZQ

Localización: CM COLMENAR 120[A]
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SALAS ARENAS JERONIMO		[redacted]

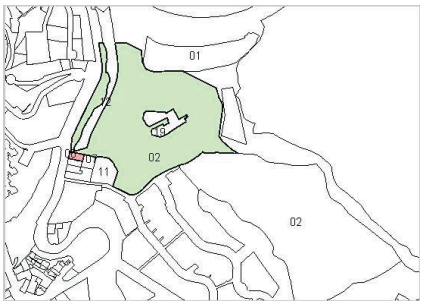

Referencia catastral: 4067706UF7647S0001SQ

Localización: CM COLMENAR 120
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
LOPEZ MELENDEZ ANTONIO		[redacted]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026
[redacted]

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4171601UF7647S0001YQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV GUERRERO STRACHAN Suelo 29014 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026]	**3.182,71 €**
Valor catastral suelo:	3.182,70 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	100,00% de propiedad	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	I- Improductivo	00	1.961	b	I- Improductivo	00	3.995

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 5.956 m2

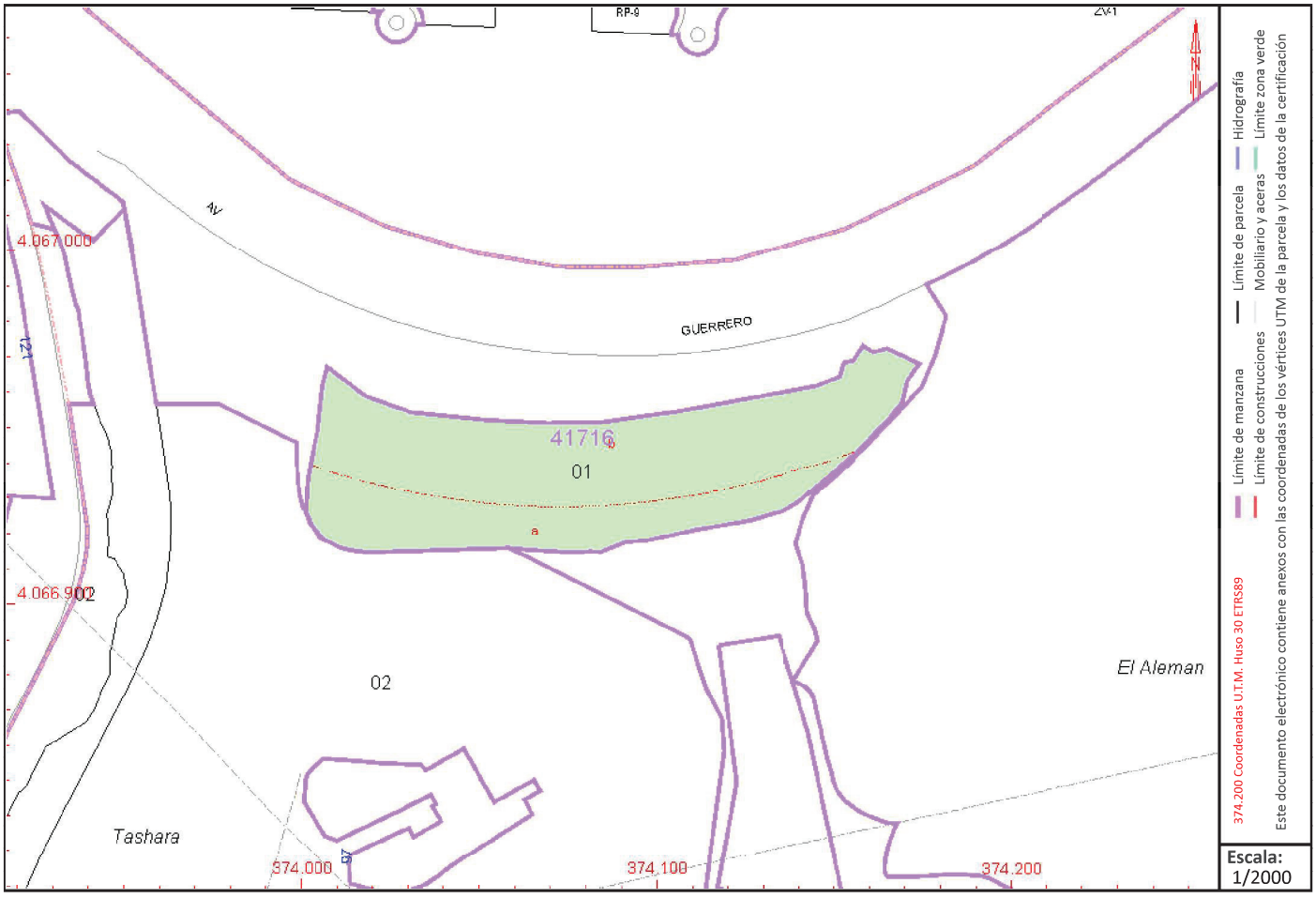

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: B88554134 TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, SLU
Finalidad: Proyecto Reparcelación
Fecha de emisión: 15/05/2026

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4171601UF7647S0001YQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

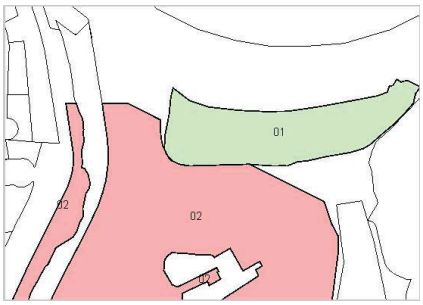

Referencia catastral: 4067702UF7647S0001XQ

Localización: CM COLMENAR 132 Polígono 14
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4270901UF7647S0001TQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SUP-PD.2 122 Suelo 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026]	**3.190,82 €**
Valor catastral suelo:	3.190,82 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	100,00% de propiedad	CL GENOVA 27 Pl:02 28004 MADRID [MADRID]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	I- Improductivo	00	1.966				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.966 m2

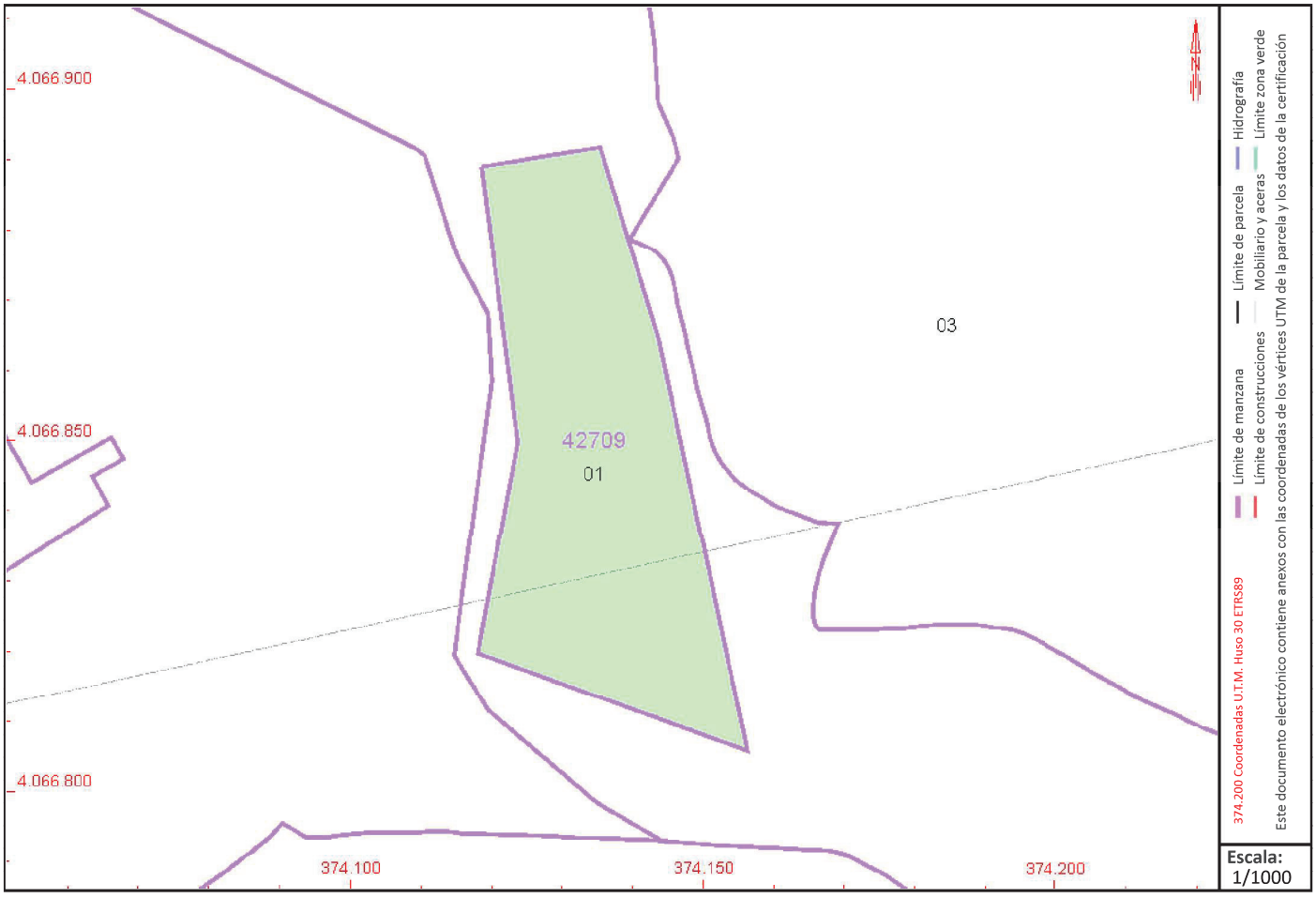

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: B88554134 TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, SLU
Finalidad: Proyecto Reparcelación
Fecha de emisión: 15/05/2026

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4270901UF7647S0001TQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

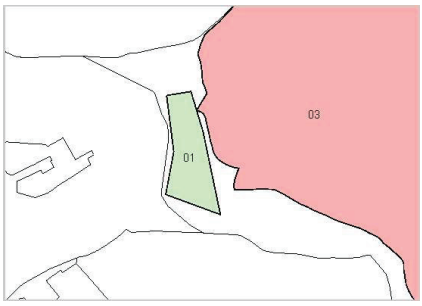

Referencia catastral: 4470703UF7647S0001XQ

Localización: AV GUERRERO STRACHAN 40
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4273519UF7647S0001QQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SUP-PD.1 97 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 558 m2 **Año construcción:** 1975

Valor catastral: [2026]	**129.270,81 €**
Valor catastral suelo:	18.592,79 €
Valor catastral construcción:	110.678,02 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	100,00% de propiedad	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

Construcción:

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	VIVIENDA	520	1/00/02	DEPORTIVO	38

Cultivo:

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	I- Improductivo	00	910				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.468 m2 Parcela construida sin división horizontal

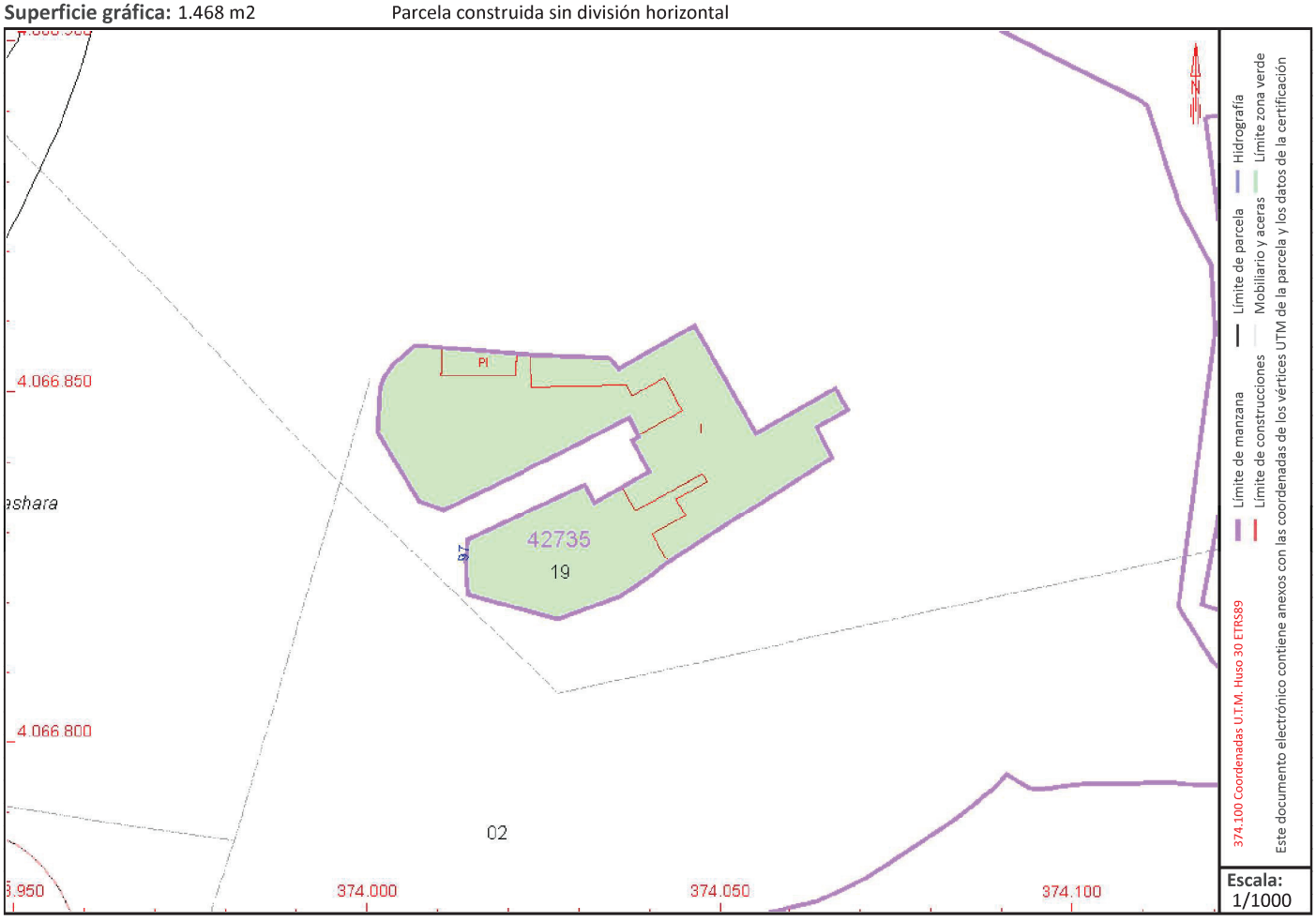

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: B88554134 TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, SLU
Finalidad: Proyecto Reparcelación
Fecha de emisión: 15/05/2026

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026
CSV [redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4273519UF7647S0001QQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

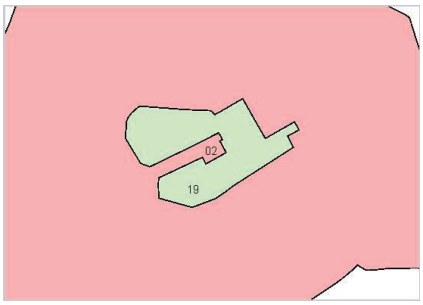

Referencia catastral: 4067702UF7647S0001XQ

Localización: CM COLMENAR 132 Polígono 14
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4368602UF7646N0001XX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SUP-PD.2 124 Suelo 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026]	**56.344,07 €**
Valor catastral suelo:	56.344,07 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	100,00% de propiedad	CL GENOVA 27 Pl:02 28004 MADRID [MADRID]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	I- Improductivo	00	34.716				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 34.716 m2

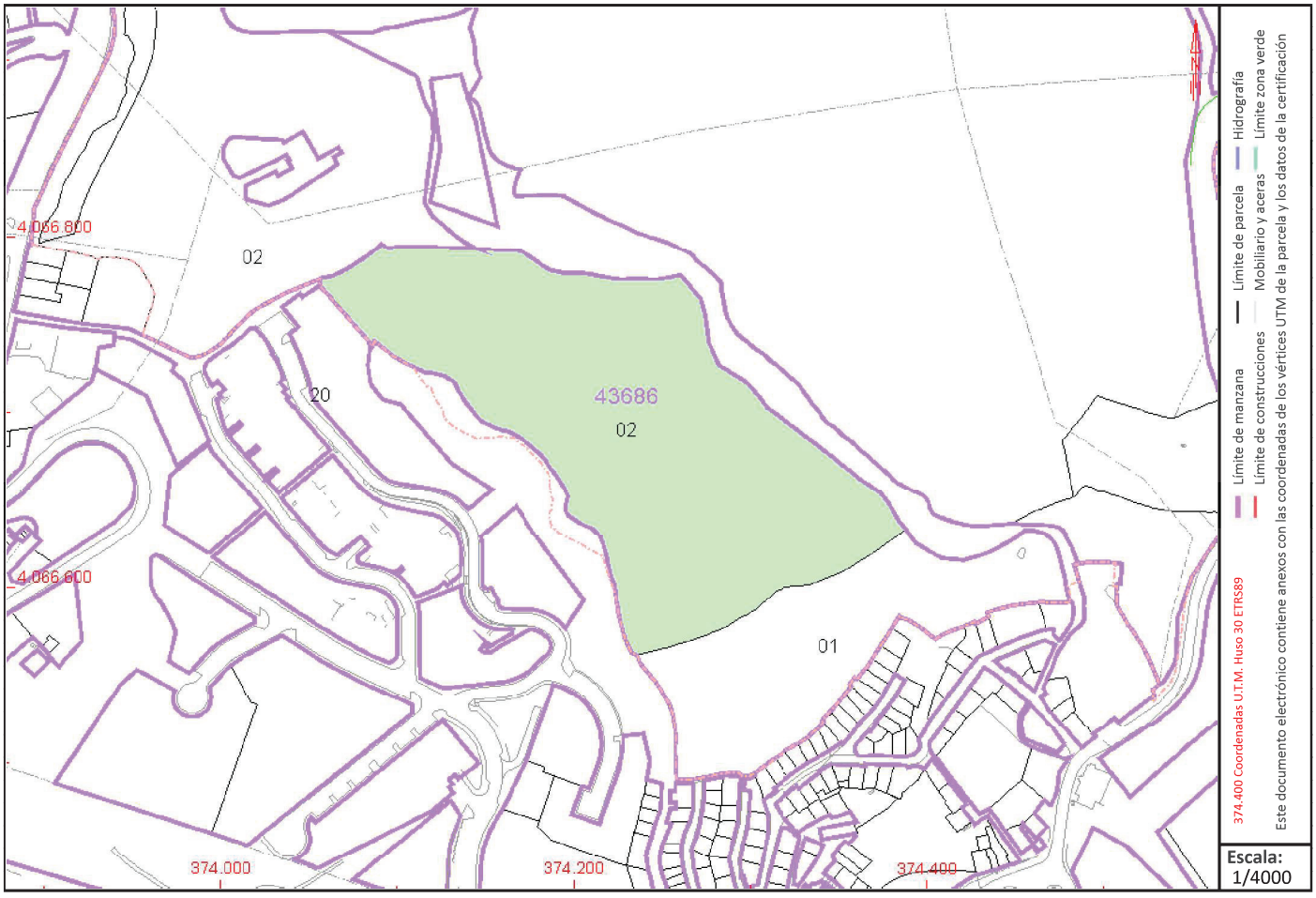

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: B88554134 TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, SLU
Finalidad: Proyecto Reparcelación
Fecha de emisión: 15/05/2026

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** | Fecha de firma: 15/05/2026
CSV: [redacted]
(verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4368602UF7646N0001XX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

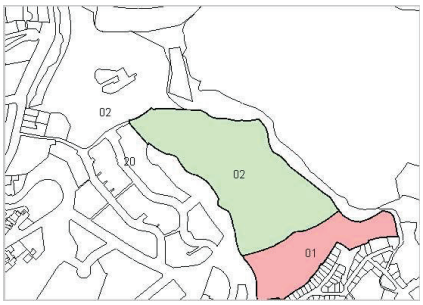

Referencia catastral: 4368601UF7646N0001DX

Localización: CL SUP-PD.2 125
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
OLSSON PER ERIK DANIEL		[redacted]

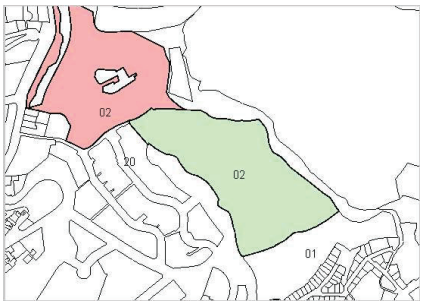

Referencia catastral: 4067702UF7647S0001XQ

Localización: CM COLMENAR 132 Polígono 14
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	CL GENOVA 27 Pl:02 28004 MADRID [MADRID]

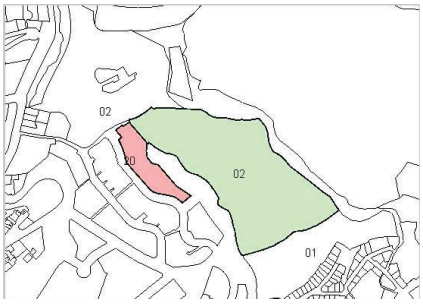

Referencia catastral: 4268720UF7646N------

Localización: CL DECANO JUAN JOSE DELICADO 16
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026
[redacted]

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470703UF7647S0001XQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV GUERRERO STRACHAN 40 Suelo 29014 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026]	**182.142,80 €**
Valor catastral suelo:	182.142,80 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	100,00% de propiedad	CL GENOVA 27 Pl:02 28004 MADRID [MADRID]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	I- Improductivo	00	112.226	b	I- Improductivo	00	6.625

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 118.851 m2

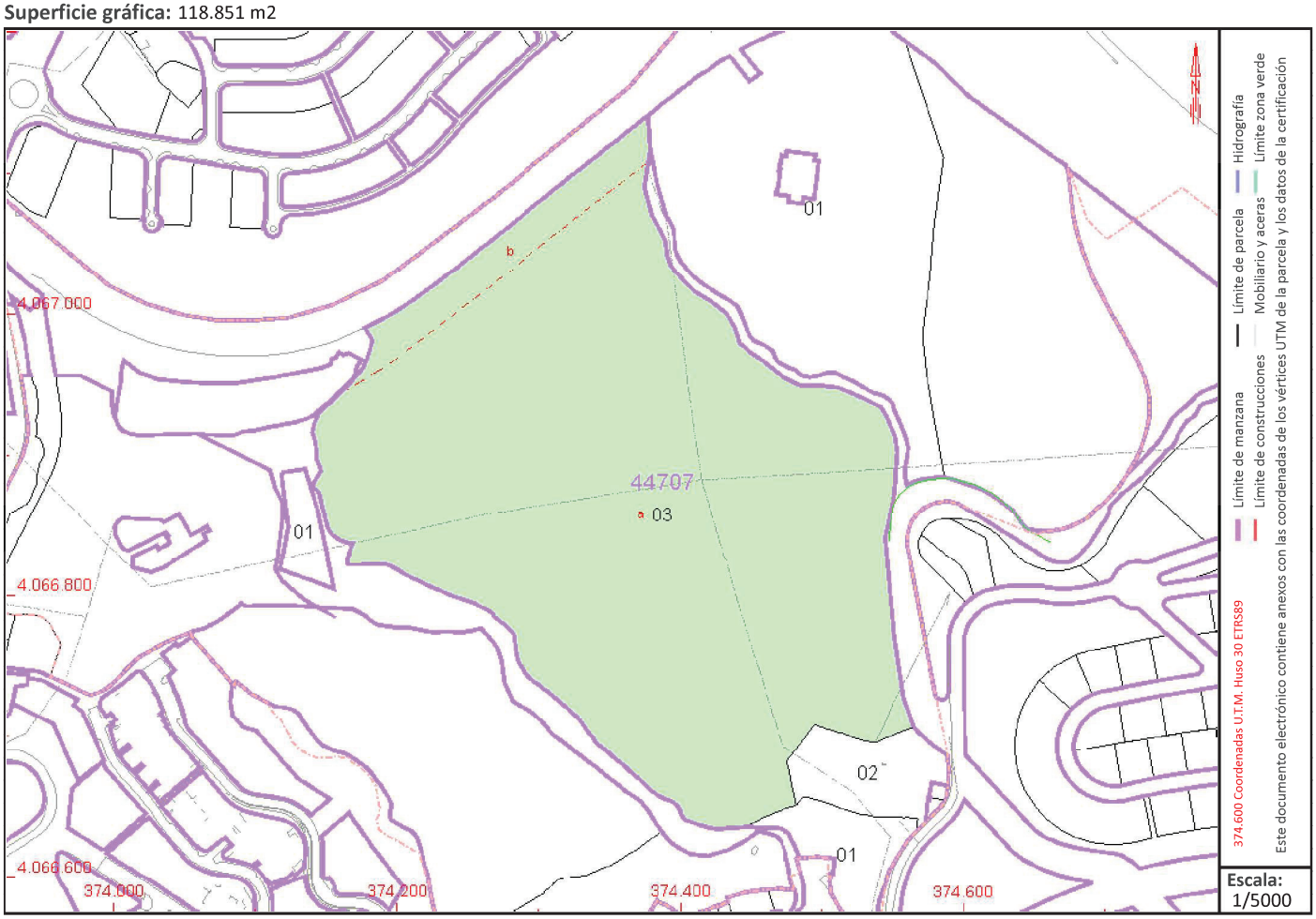

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: B88554134 TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, SLU
Finalidad: Proyecto Reparcelación
Fecha de emisión: 15/05/2026

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470703UF7647S0001XQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 4470701UF7647S0001RQ

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 111
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
OLSSON PER ERIK DANIEL		[redacted]

Referencia catastral: 4470702UF7647S0001DQ

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 119
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GARRALON RUIZ DIEGO		[redacted]

Referencia catastral: 4270901UF7647S0001TQ

Localización: CL SUP-PD.2 122
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554134	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

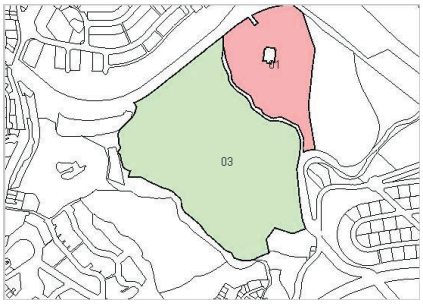

Referencia catastral: 4771301UF7647S0000FM

Localización: CL GUERRERO STRACHAN 42
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONSULADO GENERAL DE FRANCIA EN SEVILLA		CL IMAGEN 6 PI:03 41004 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **MCY30NJHMBG0FV3W** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470701UF7647S0001RQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 111 Suelo 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026]	**8.051,71 €**
Valor catastral suelo:	8.051,70 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
OLSSON PER ERIK DANIEL	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	I- Improductivo	00	4.961				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 4.961 m2

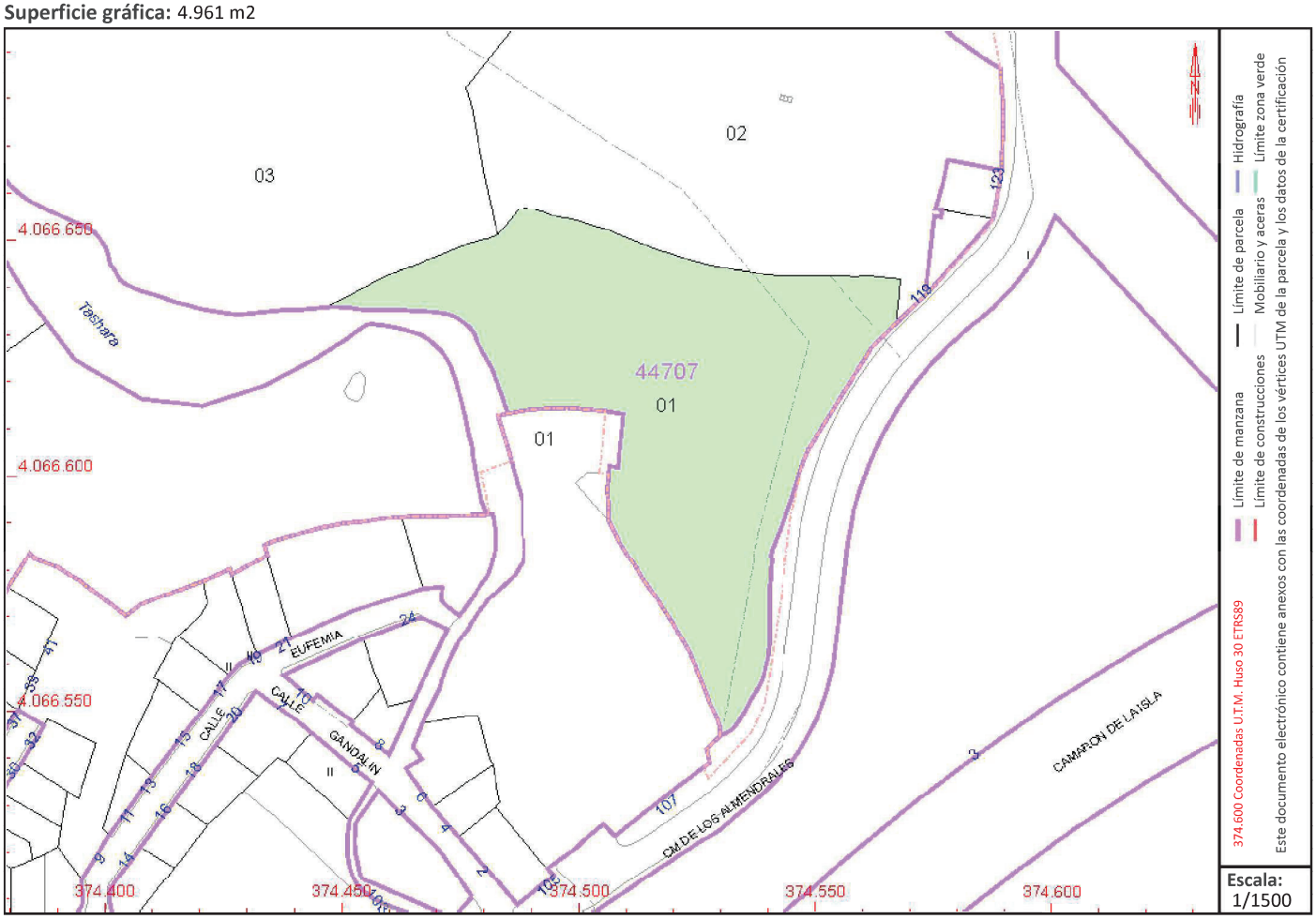

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: X1294081D OLSSON PER ERIK DANIEL
Finalidad: certificado catastral
Fecha de emisión: 15/05/2026

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026 [redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470701UF7647S0001RQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

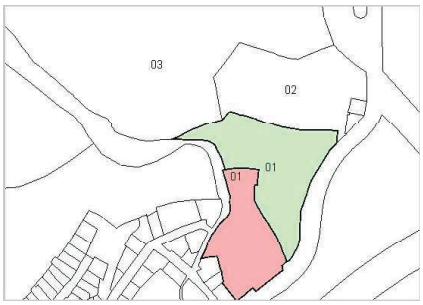

Referencia catastral: 4667101UF7646N0001PX
Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 107
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CLASSIC LIVING LAS MERCEDES 107 SL		CL ATARAZANAS 15 Pl:03 Pt:A 29005 MALAGA [MÁLAGA]

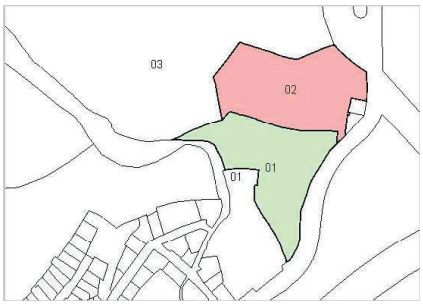

Referencia catastral: 4470702UF7647S0001DQ
Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 119
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GARRALON RUIZ DIEGO		[redacted]

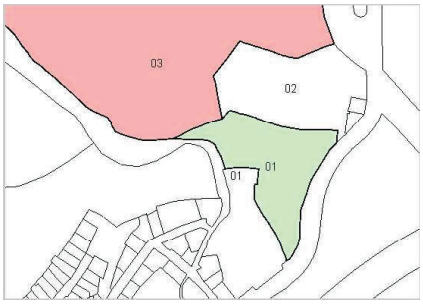

Referencia catastral: 4470703UF7647S0001XQ
Localización: AV GUERRERO STRACHAN 40
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.		CL GENOVA 27 Pl:02 28004 MADRID [MADRID]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026
[redacted]

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4368601UF7646N0001DX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SUP-PD.2 125 Suelo 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2026]	**23.080,69 €**
Valor catastral suelo:	23.080,68 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
OLSSON PER ERIK DANIEL	[redacted]		

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	I- Improductivo	00	14.221				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 14.221 m2

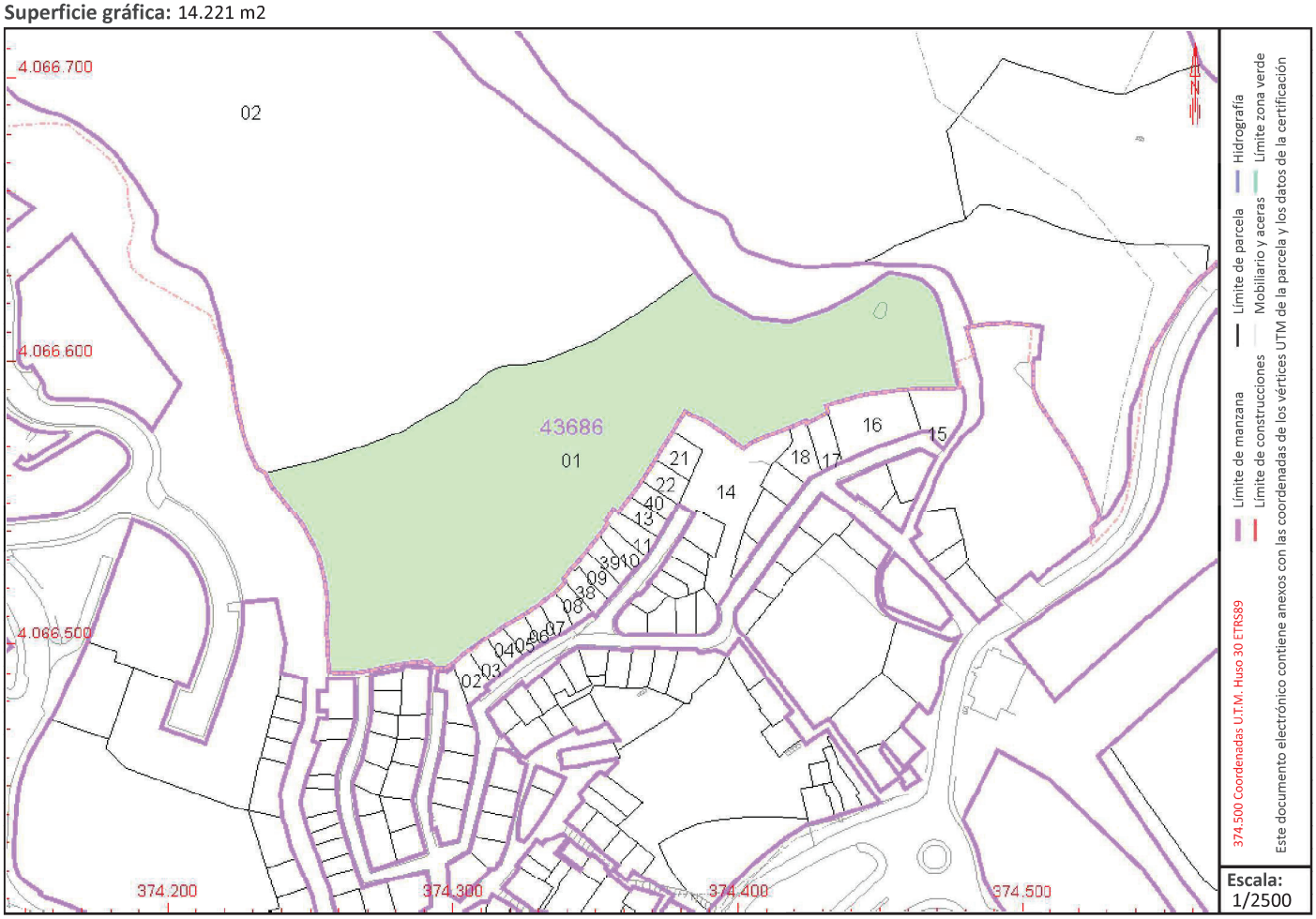

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: X1294081D OLSSON PER ERIK DANIEL
Finalidad: certificado catastral
Fecha de emisión: 15/05/2026

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4368601UF7646N0001DX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

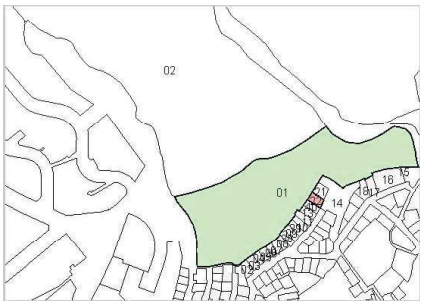

Referencia catastral: 4467122UF7646N0001MX
Localización: CL ARMELINA 39
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CLASSIC LIVING ARMELINA, S.L.		CL ATARAZANAS 15 Pl:3 Pt:A A 29005 MALAGA [MÁLAGA]

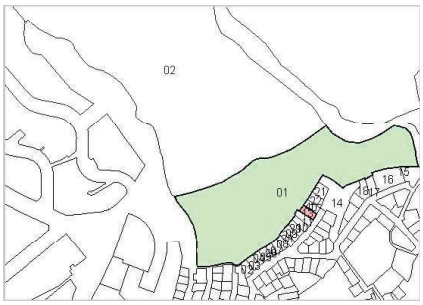

Referencia catastral: 4467113UF7646N0001GX
Localización: CL ARMELINA 35
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ROSAS GARCIA DUNIA DEL CARMEN		[redacted]

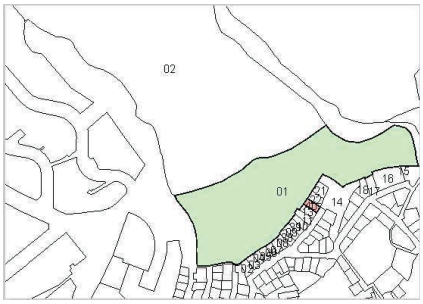

Referencia catastral: 4467140UF7646N0001HX
Localización: CL ARMELINA 37
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
NUÑEZ GUTIERREZ FRANCISCO		[redacted]

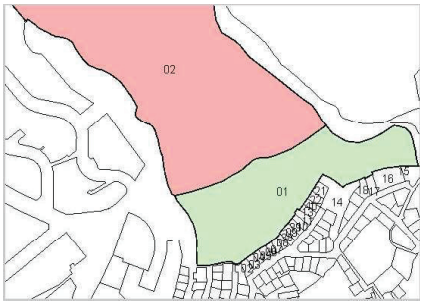

Referencia catastral: 4368602UF7646N0001XX
Localización: CL SUP-PD.2 124
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.		CL GENOVA 27 Pl:02 28004 MADRID [MADRID]

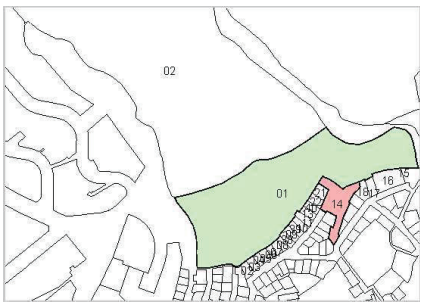

Referencia catastral: 4467114UF7646N0001QX
Localización: CL EUFEMIA 9
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CLASSIC LIVING ARMELINA, S.L.		CL ATARAZANAS 15 Pl:3 Pt:A A 29005 MALAGA [MÁLAGA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026
[redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4368601UF7646N0001DX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

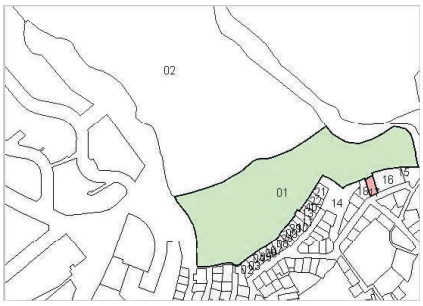

Referencia catastral: 4467117UF7646N0001TX
Localización: CL EUFEMIA 21 N2-21
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CASARES NARANJO MARTA		[redacted]

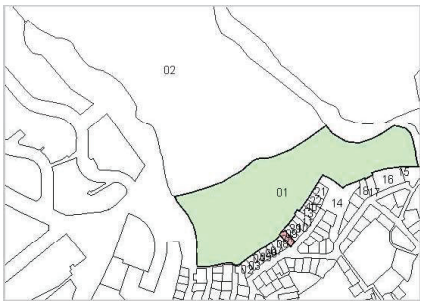

Referencia catastral: 4467138UF7646N0001WX
Localización: CL ARMELINA 25
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CAMUÑA RAMOS FRANCISCO JAVIER		[redacted]

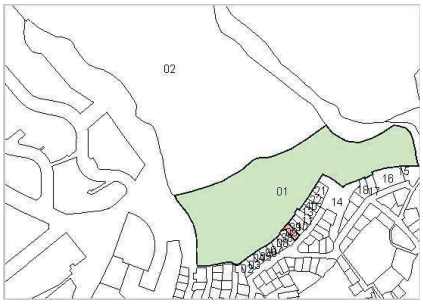

Referencia catastral: 4467109UF7646N0001YX
Localización: CL ARMELINA 27
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CAMUÑA SANCHEZ FRANCISCO		[redacted]

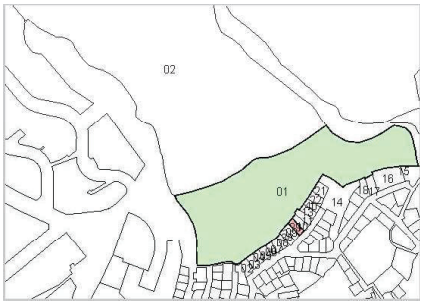

Referencia catastral: 4467139UF7646N0001AX
Localización: CL ARMELINA 29
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CAMUÑA RAMOS ROCIO		[redacted]

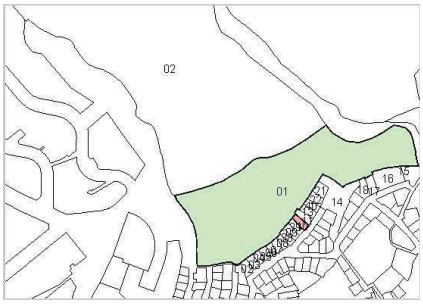

Referencia catastral: 4467110UF7646N0001AX
Localización: CL ARMELINA 31
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MARTIN SANCHEZ ESTEBAN		[redacted]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026
[redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4368601UF7646N0001DX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

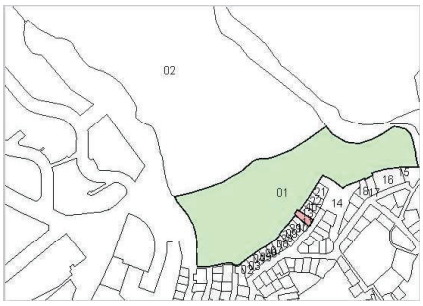

Referencia catastral: 4467111UF7646N0001BX
Localización: CL ARMELINA 33
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TARDAGUILA JIMENEZ ARTURO RICARDO		[redacted]

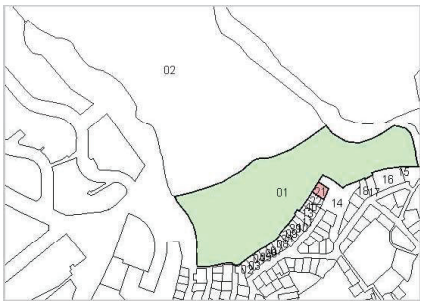

Referencia catastral: 4467121UF7646N0001FX
Localización: CL ARMELINA 41
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CLASSIC LIVING ARMELINA, S.L.		CL ATARAZANAS 15 Pl:3 Pt:A A 29005 MALAGA [MÁLAGA]

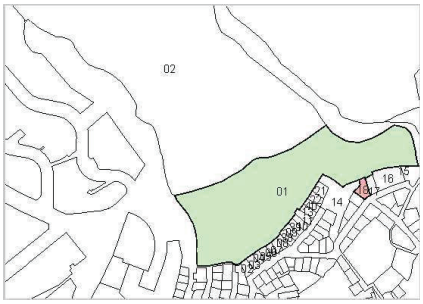

Referencia catastral: 4467118UF7646N0001FX
Localización: CL EUFEMIA 19
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CARRASCOSA MATEOS ANA MARIA		[redacted]

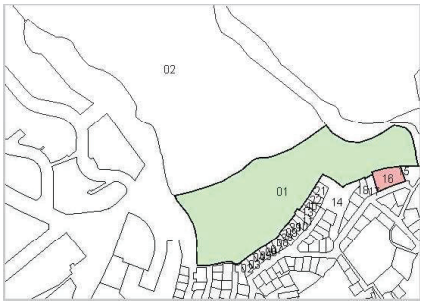

Referencia catastral: 4467116UF7646N0001LX
Localización: CL EUFEMIA 27
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
VILLALBA TELLEZ ANTONIO		[redacted]

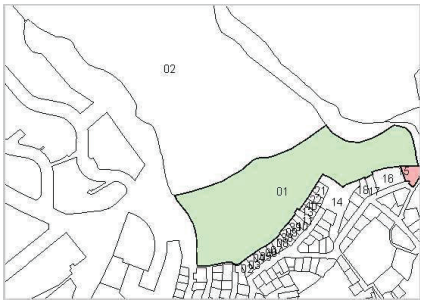

Referencia catastral: 4467115UF7646N0001PX
Localización: CL EUFEMIA 29
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MARTIN SANCHEZ JOSE LUIS		[redacted]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026
CSV [redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4368601UF7646N0001DX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

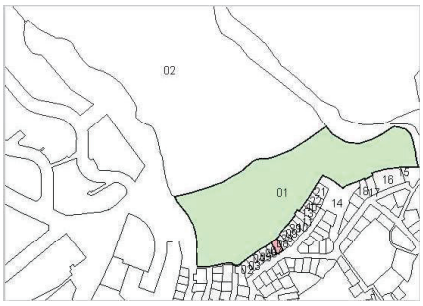

Referencia catastral: 4467107UF7646N0001AX
Localización: CL ARMELINA 21
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MOLERO BLANCO ANA		[redacted]

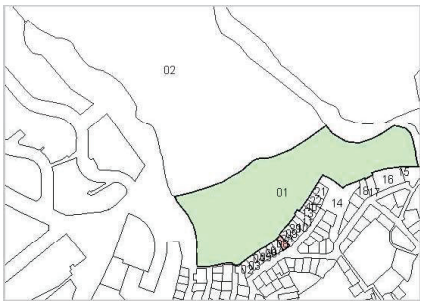

Referencia catastral: 4467108UF7646N0001BX
Localización: CL ARMELINA 23
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MARTIN RANDO CARLOS JAVIER		[redacted]

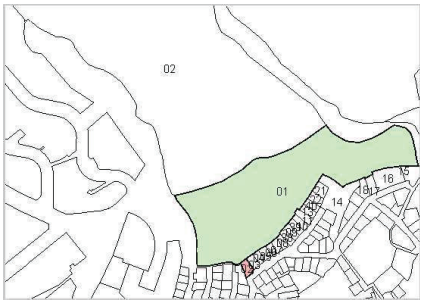

Referencia catastral: 4467102UF7646N0001SX
Localización: CL ARMELINA 11
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CORTES JUAREZ MIGUEL		[redacted]

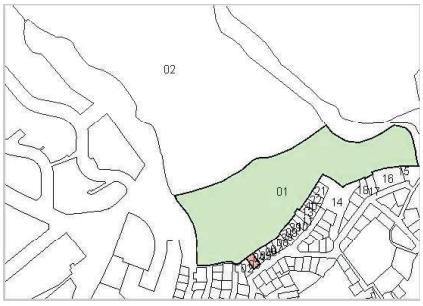

Referencia catastral: 4467103UF7646N0001ZX
Localización: CL ARMELINA 13
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
PEREZ CANO JOSE ANTONIO		[redacted]

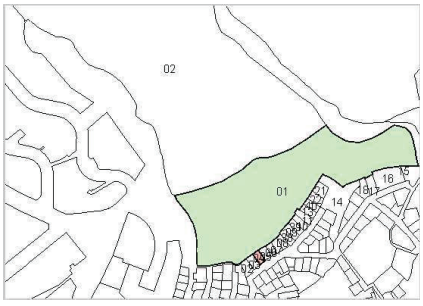

Referencia catastral: 4467104UF7646N0001UX
Localización: CL ARMELINA 15
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MOLERO BLANCO MANUEL		[redacted]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 15/05/2026
[redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4368601UF7646N0001DX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

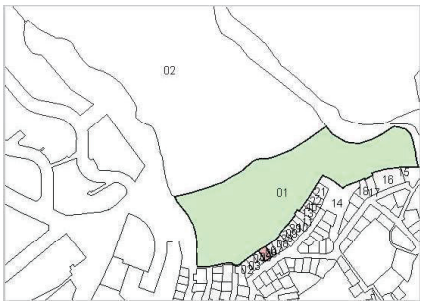

Referencia catastral: 4467105UF7646N0001HX

Localización: CL ARMELINA 17
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
POSTIGO CRUZADO DAVID DANIEL		[redacted]

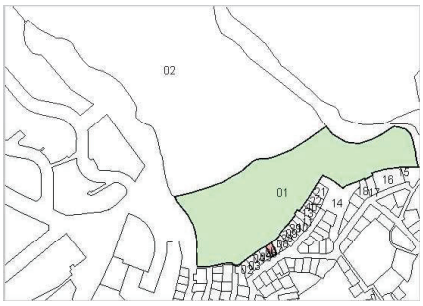

Referencia catastral: 4467106UF7646N0001WX

Localización: CL ARMELINA 19
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
TOVAR CUENCA RAFAEL		[redacted]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** | Fecha de firma: 15/05/2026
(verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)
[redacted]

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4771301UF7647S0000FM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL GUERRERO STRACHAN 42 Suelo 29014 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]:	**59.172,96 €**
Valor catastral suelo:	59.172,96 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
CONSULADO GENERAL DE FRANCIA EN SEVILLA	N0011487F	100,00% de propiedad	CL IMAGEN 6 PI:03 41004 SEVILLA [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	I- Improductivo	00	36.459
c	I- Improductivo	00	2.096

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
b	I- Improductivo	00	2.827

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 41.383 m2

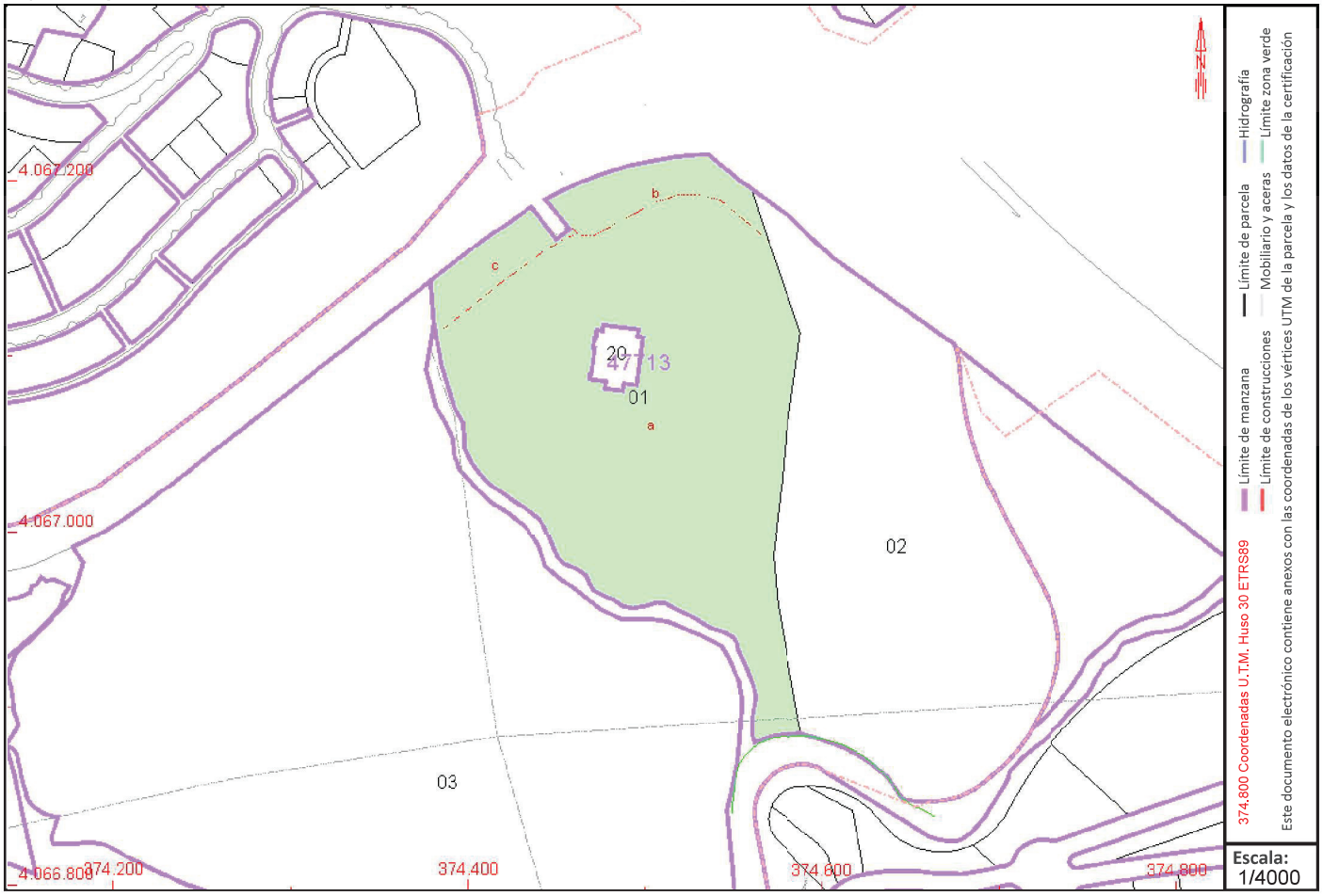

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 49 DE VÃ©LEZ-MÃ¡LAGA [MÃ¡laga]
Finalidad: NOTARIA
Fecha de emisión: 08/04/2025

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 08/04/2025

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4273520UF7647S0001YQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL GUERRERO STRACHAN 42[A] Suelo 29014 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]:	**1.373,06 €**
Valor catastral suelo:	1.373,06 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
LAUCORNET CLARET SANTIAGO Y UNO LG MORALES		100,00% de propiedad	DS DISEMINADO R 14 29000 MALAGA [MÁLAGA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	I- Improductivo	00	846				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 846 m2

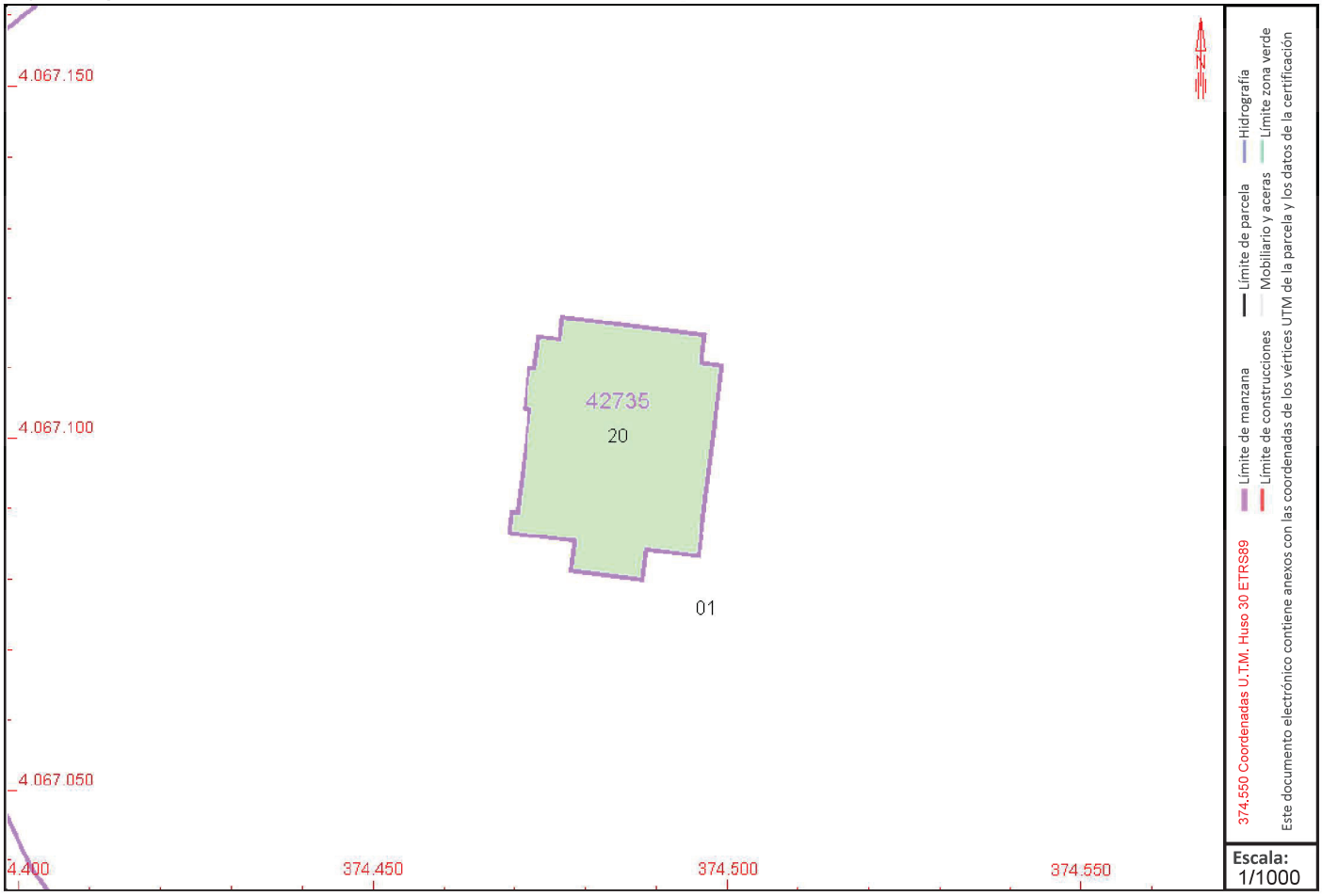

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Finalidad: PR MORALES
Fecha de emisión: 28/08/2025

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** | Fecha de firma: 28/08/2025 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4273520UF7647S0001YQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

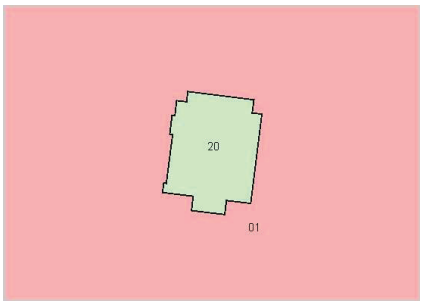

Referencia catastral: 4771301UF7647S0000FM

Localización: CL GUERRERO STRACHAN 42
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONSULADO GENERAL DE FRANCIA EN SEVILLA	N0011487F	CL IMAGEN 6 PI:03 41004 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4067712UF7647S0000GM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CM COLMENAR Polígono 14 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]:	**5.092,98 €**
Valor catastral suelo:	5.092,97 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	P2906700F	100,00% de propiedad	AV CERVANTES 4 29016 MALAGA [MÁLAGA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	E- ERIAL A PASTOS	09	3.138				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 3.138 m2

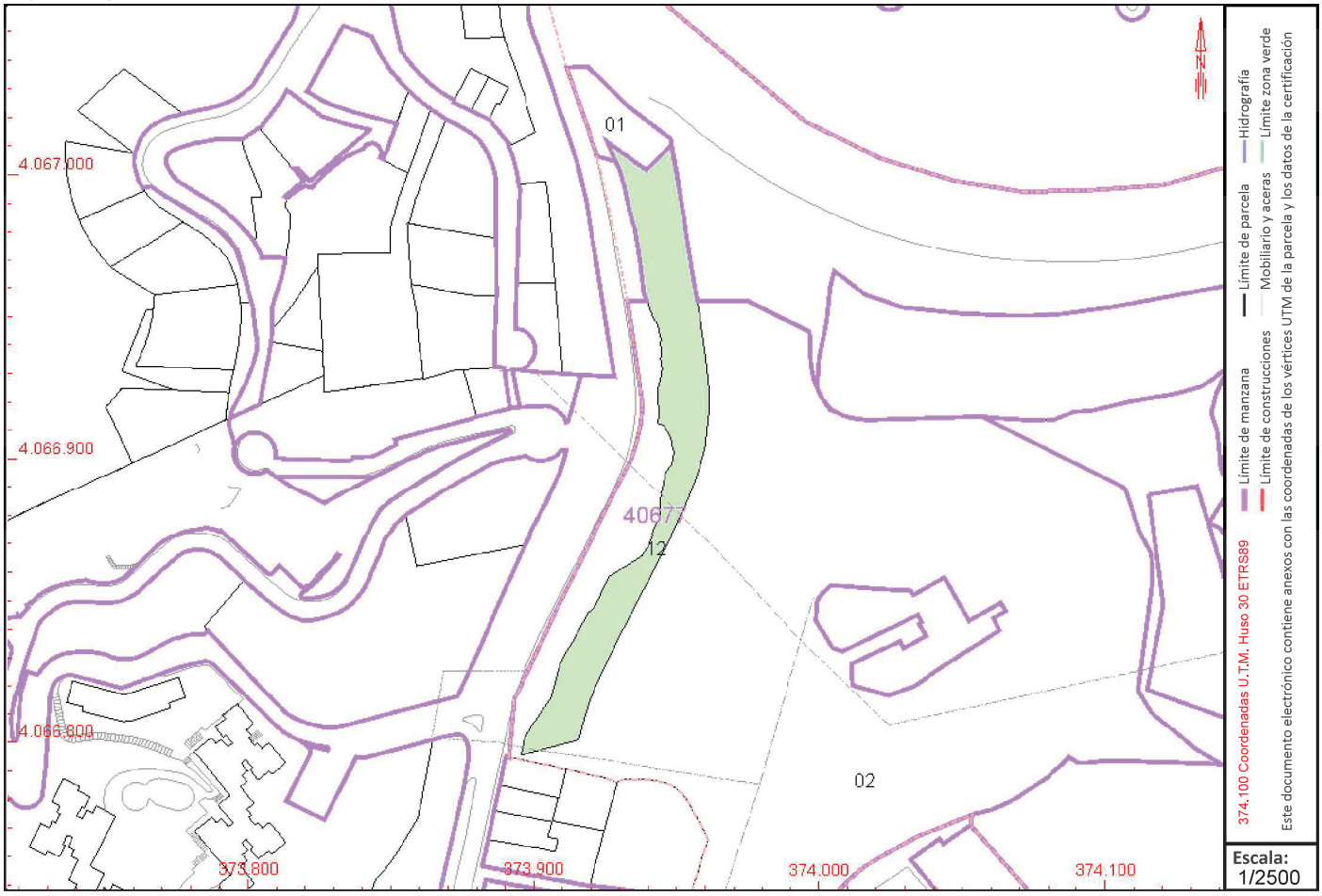

COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: MALAGA 2
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada
Código registral único: 29020000802041
Fecha: 22/11/2024

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Finalidad: PR MORALES
Fecha de emisión: 28/08/2025

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** | Fecha de firma: 28/08/2025 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4067712UF7647S0000GM

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 4067702UF7647S0001XQ

Localización: CM COLMENAR 132 Polígono 14
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554282	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

Referencia catastral: 4072101UF7647S0000ZM

Localización: CM COLMENAR
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554282	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/08/2025

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4771302UF7647S0000MM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CR RONDA ESTE 135 Suelo 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]:	**54.342,91 €**
Valor catastral suelo:	54.342,91 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
MORELY DE CHOCRON CHIMOL	[redacted]	80,00% de propiedad	[redacted]
MORELY BENILUZ SOL	[redacted]	15,00% de propiedad	[redacted]
MORELY ESTHER	[redacted]	5,00% de propiedad	[redacted]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	I- Improductivo	00	33.483				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 34.425 m2

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Finalidad: PR MORALES
Fecha de emisión: 28/08/2025

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/08/2025
[redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4771302UF7647S0000MM

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 4870513UF7647S0001XQ

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	P2906700F	AV CERVANTES 4 29016 MALAGA [MÁLAGA]

Referencia catastral: 4771301UF7647S0000FM

Localización: CL GUERRERO STRACHAN 42
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONSULADO GENERAL DE FRANCIA EN SEVILLA	N0011487F	CL IMAGEN 6 PI:03 41004 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/08/2025

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470702UF7647S0001DQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 119 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 264 m2 **Año construcción:** 1940

Valor catastral: [2025]:	**65.513,01 €**
Valor catastral suelo:	13.084,92 €
Valor catastral construcción:	52.428,09 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
GARRALON RUIZ DIEGO	[redacted]	50,00% de propiedad	[redacted]
DEGREGORI HAYDES MARIA ISABEL	[redacted]	50,00% de propiedad	[redacted]

Construcción:

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	VIVIENDA	132	1/01/01	VIVIENDA	132

Cultivo:

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	I- Improductivo	00	5.450				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 5.582 m2 Parcela construida sin división horizontal

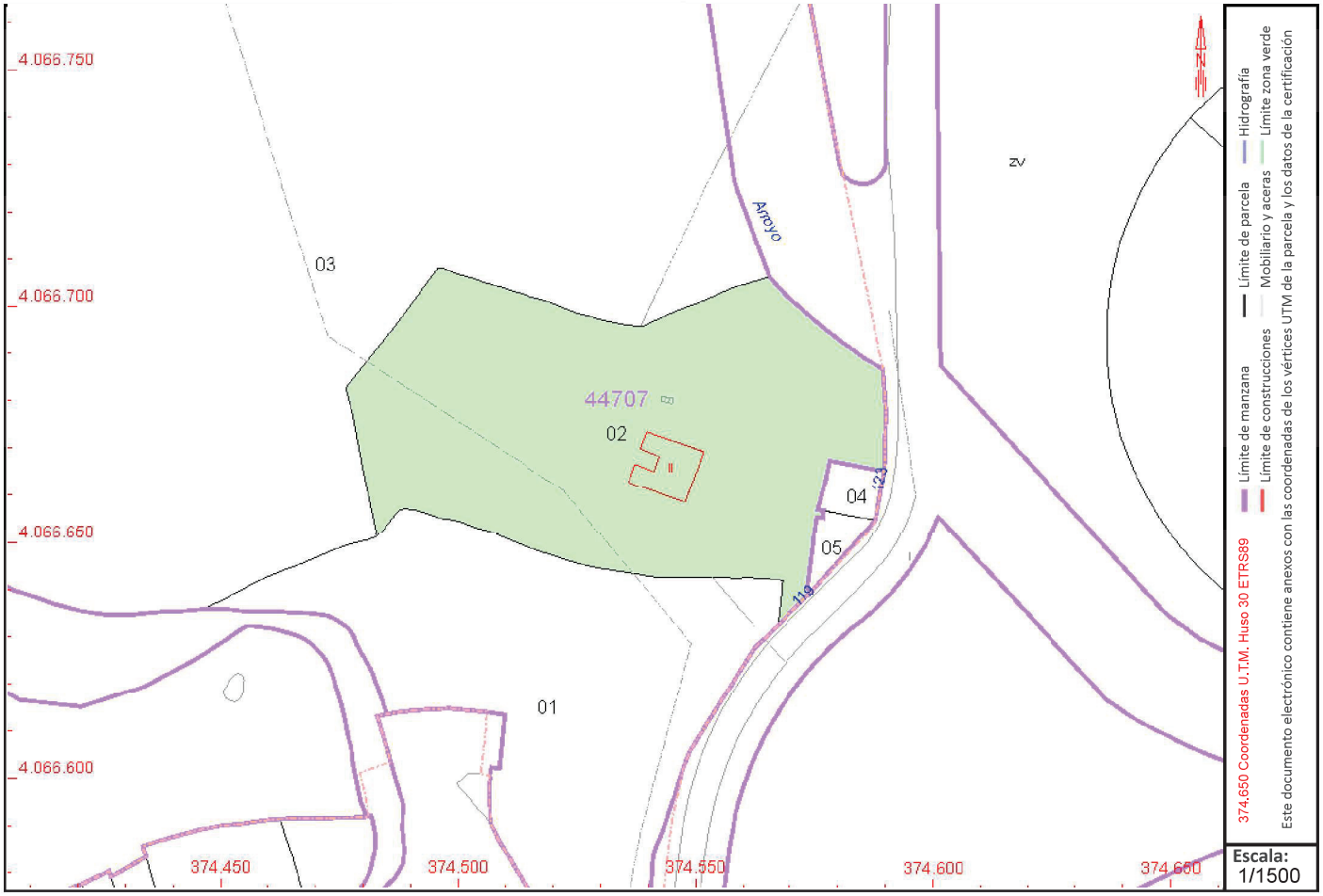

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Finalidad: PR MORALES
Fecha de emisión: 28/08/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/08/2025
[redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470702UF7647S0001DQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 4470705UF7647S0001JQ
Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 117
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
VILLEGAS HIJANO MIGUEL	[redacted]	

Referencia catastral: 4470704UF7647S------
Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 123
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

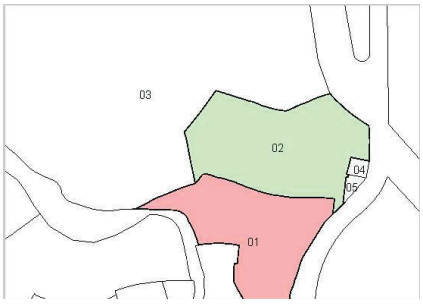

Referencia catastral: 4470701UF7647S0001RQ
Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 111
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
OLSSON PER ERIK DANIEL	[redacted]	

Referencia catastral: 4470703UF7647S0001XQ
Localización: AV GUERRERO STRACHAN 40
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.U.	B88554282	CL GENOVA 27 PI:02 28004 MADRID [MADRID]

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/08/2025
[redacted]

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470705UF7647S0001JQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 117 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 246 m2 **Año construcción:** 2000

Valor catastral: [2025]: 75.872,54 €
Valor catastral suelo: 3.460,59 €
Valor catastral construcción: 72.411,95 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
VILLEGAS HIJANO MIGUEL	[redacted]	50,00% de propiedad	[redacted]
MARTIN SANCHEZ DOLORES	[redacted]	50,00% de propiedad	[redacted]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	VIVIENDA	104	1/00/02	SOPORT. 50%	3
1/01/01	VIVIENDA	128	1/02/01	DEPORTIVO	11

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 114 m2 Parcela construida sin división horizontal

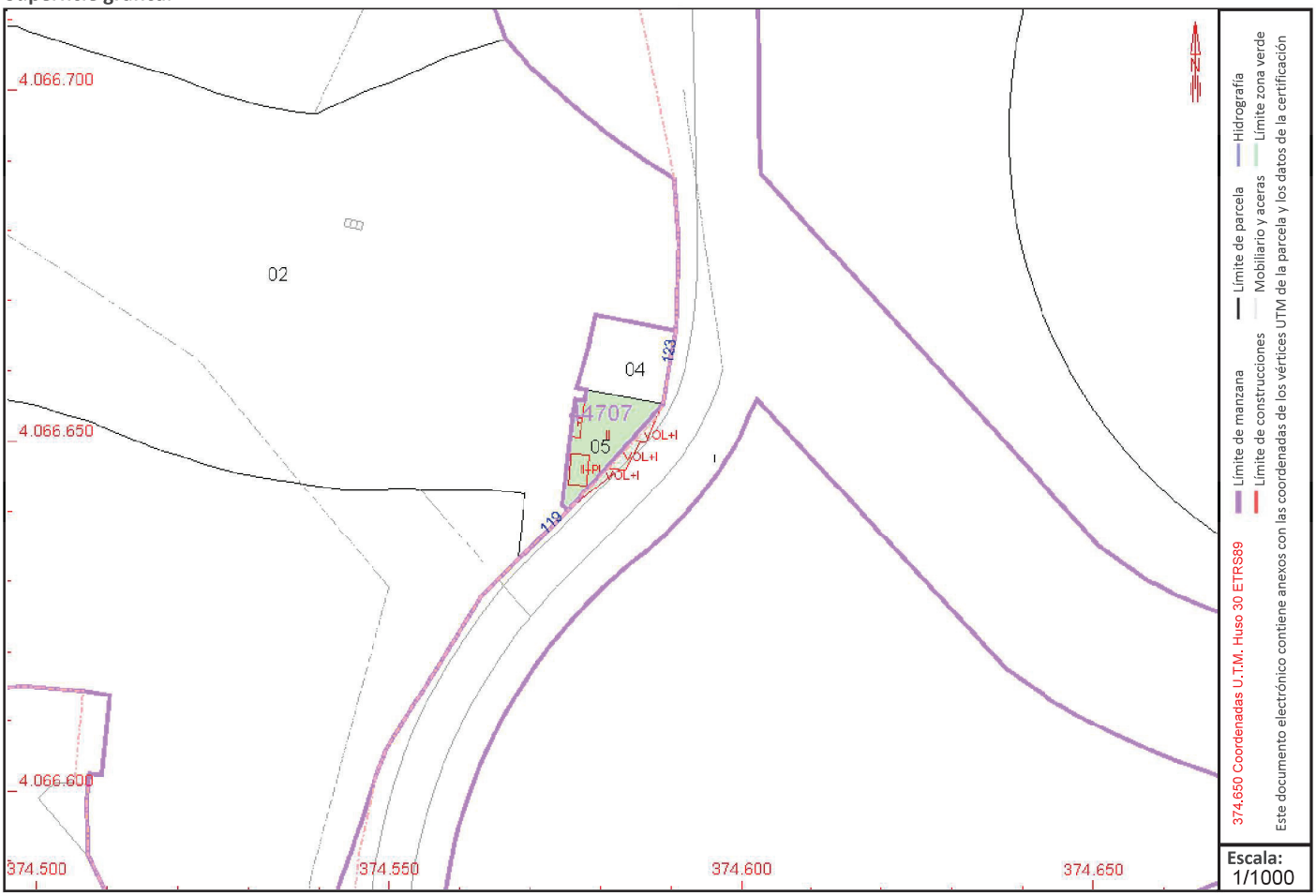

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Finalidad: PR MORALES
Fecha de emisión: 28/08/2025

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/08/2025
[redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470705UF7647S0001JQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 4470704UF7647S------

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 123
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

Referencia catastral: 4470702UF7647S0001DQ

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 119
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GARRALON RUIZ DIEGO	[redacted]	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/08/2025
[redacted]

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470704UF7647S0002OW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 123 Es:1 Pl:00 Pt:01 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 130 m2 **Año construcción:** 1980

Valor catastral: [2025]:	**34.351,33 €**
Valor catastral suelo:	2.432,30 €
Valor catastral construcción:	31.919,03 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
HIJANO GONZALEZ MARIA [HEREDEROS DE]	[redacted]	50,00% de propiedad	[redacted]
VILLEGAS FERNANDEZ MIGUEL [HEREDEROS DE]	[redacted]	50,00% de propiedad	[redacted]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/SS/01	VIVIENDA	17	1/00/01	VIVIENDA	113

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 127 m2 Parcela con varios inmuebles [division horizontal] **Coeficiente de participación:** 50,00 %

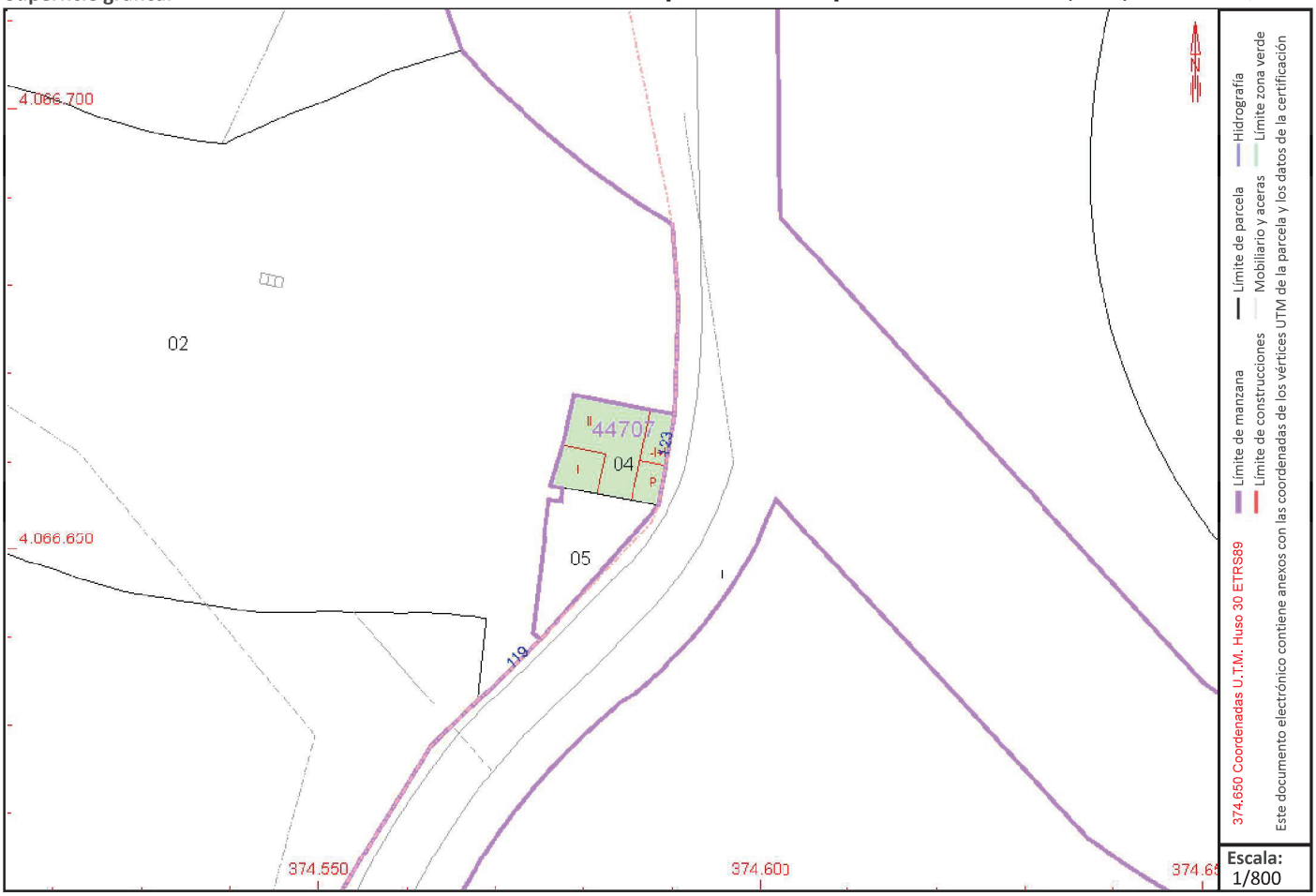

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Finalidad: PR MORALES
Fecha de emisión: 28/08/2025

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** | Fecha de firma: 28/08/2025 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470704UF7647S0002OW

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

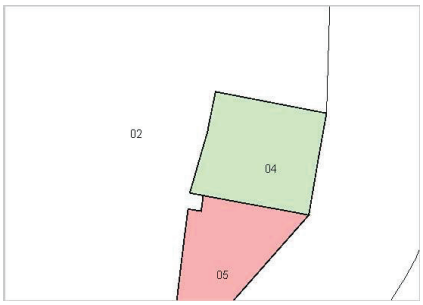

Referencia catastral: 4470705UF7647S0001JQ

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 117
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
VILLEGAS HIJANO MIGUEL	[redacted]	

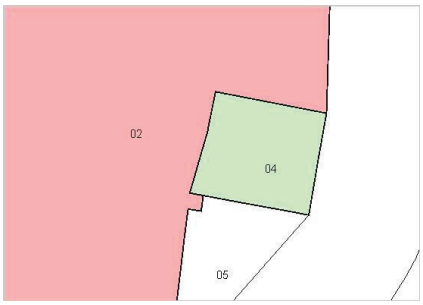

Referencia catastral: 4470702UF7647S0001DQ

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 119
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GARRALON RUIZ DIEGO	[redacted]	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/08/2025
[redacted]

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470704UF7647S0003PE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 123 Es:1 Pl:01 Pt:01 29013 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Rústico
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 88 m2 **Año construcción:** 1980

Valor catastral: [2025]:	**23.253,42 €**
Valor catastral suelo:	1.646,69 €
Valor catastral construcción:	21.606,73 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
VILLEGAS HIJANO JOSE LUIS	[redacted]	50,00% de propiedad	[redacted]
MARTIN SANCHEZ CONCEPCION	[redacted]	50,00% de propiedad	[redacted]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/01/02	VIVIENDA	88			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 127 m2 Parcela con varios inmuebles [division horizontal] **Coeficiente de participación:** 50,00 %

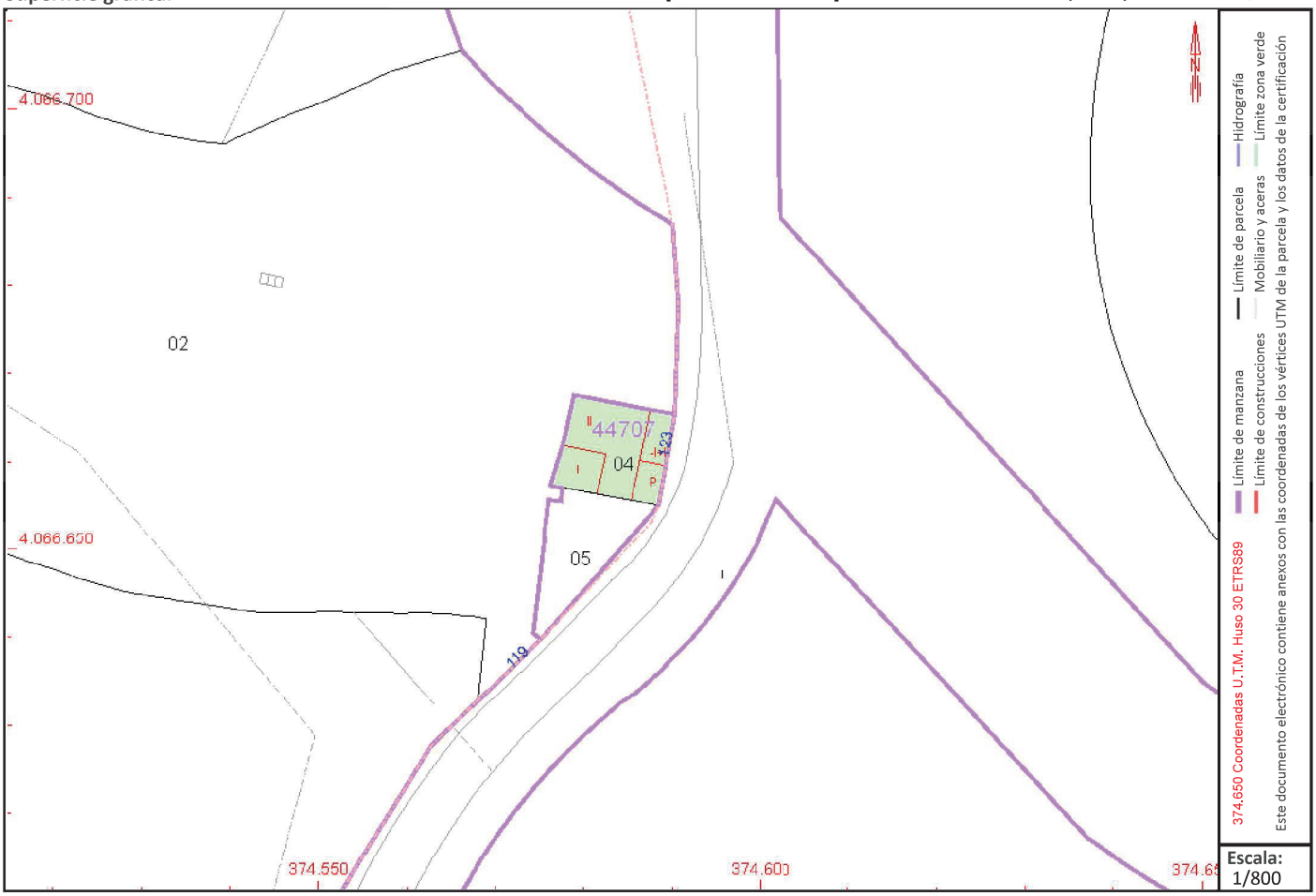

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Finalidad: PR MORALES
Fecha de emisión: 28/08/2025

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/08/2025
[redacted]

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4470704UF7647S0003PE

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

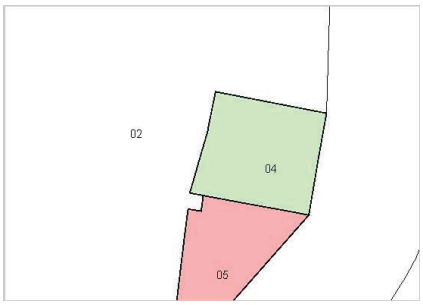

Referencia catastral: 4470705UF7647S0001JQ

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 117
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
VILLEGAS HIJANO MIGUEL	[redacted]	

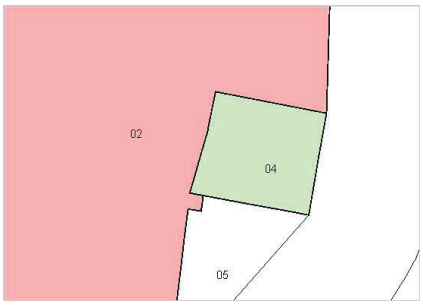

Referencia catastral: 4470702UF7647S0001DQ

Localización: CM ALMENDRALES DE LOS 119
MALAGA [MÁLAGA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GARRALON RUIZ DIEGO	[redacted]	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 28/08/2025
[redacted]

D) INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA DE FINCAS APORTADAS

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: 0T9GERPQHPTEVSYJ

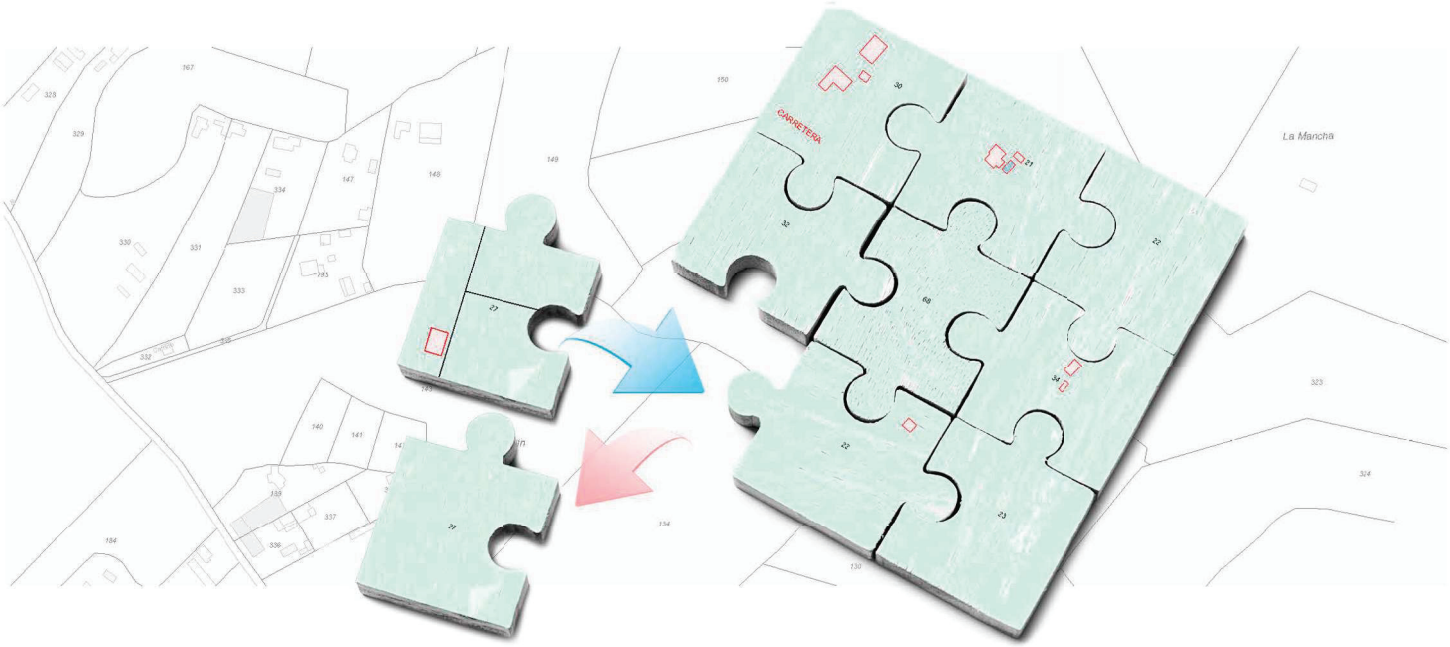

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN

La representación gráfica objeto de este informe, respeta la delimitación de la finca matriz o del perímetro del conjunto de las fincas aportadas que resulta de la cartografía catastral vigente y reúne los requisitos técnicos necesarios que permiten su incorporación al Catastro, conforme a las normas dictadas en desarrollo del artículo 10.6 de la Ley Hipotecaria y del artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. No obstante, el resultado positivo de este informe no supone que las operaciones jurídicas que dan lugar a la nueva configuración de las parcelas se ajusten a la legalidad vigente o dispongan de las autorizaciones necesarias de la administración o autoridad pública correspondiente.

POSITIVO
CON DOMINIO PÚBLICO AFECTADO

Tipo de operación

REPARCELACIÓN

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** | Fecha de firma: 29/09/2025
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: 0T9GERPQHPTEVSYJ

NUEVA **PARCELACIÓN**

Provincia: MÁLAGA

Municipio: MALAGA

(373846 ; 4067269) (374780 ; 4067269)

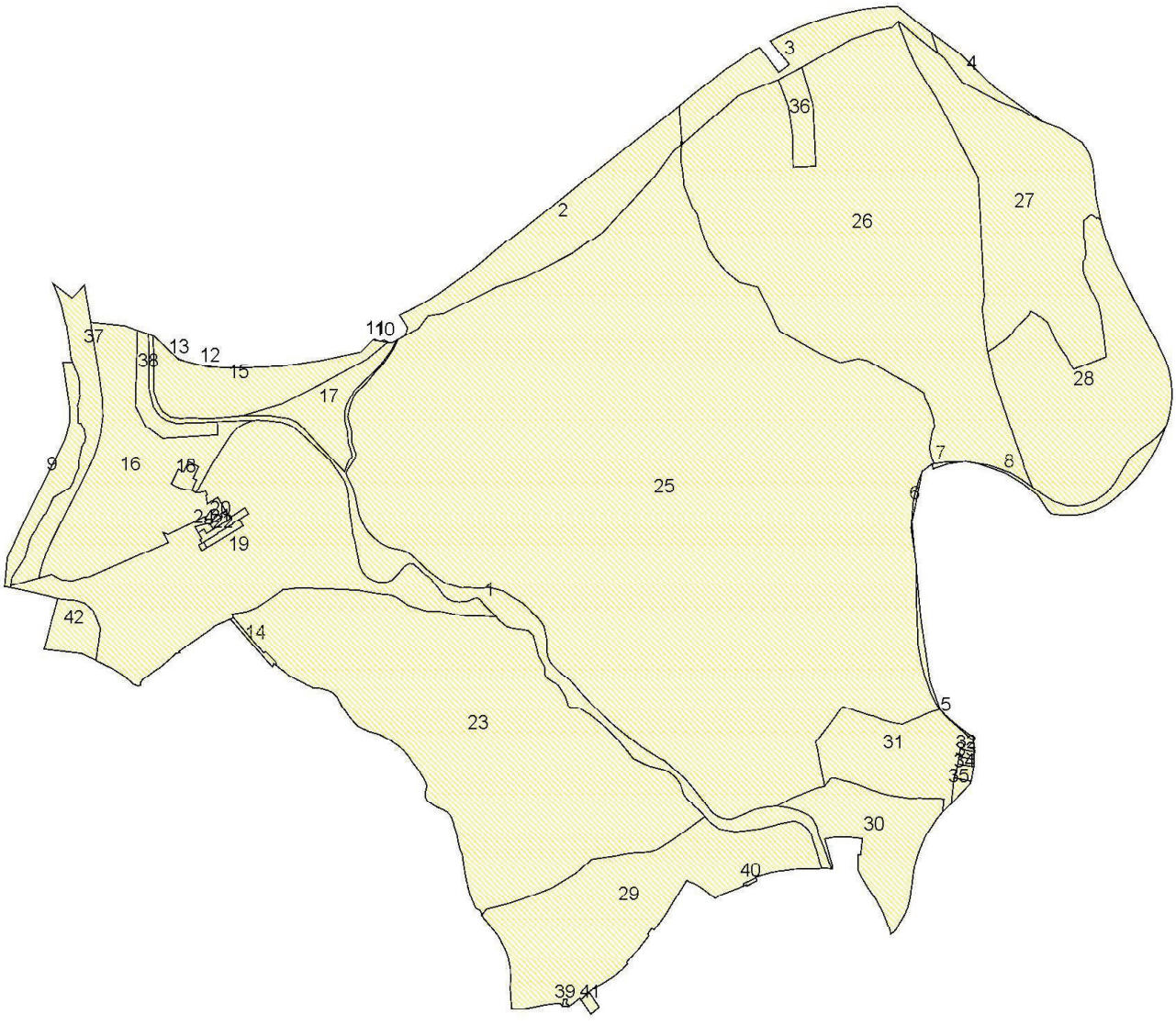

(373846 ; 4066432) (374780 ; 4066432)

ESCALA 1:5000

100m 0 100 200m

1 - DP_TASHARA **2** - DP1 **3** - DP2 **4** - DP3 **5** - DP4 **6** - DP5 **7** - DP6 **8** - DP7 **9** - DP8 **10** - DP_9 **11** - DP10 **12** - DP11 **13** - DP12 **14** - DP13 **15** - FINCA_01 **16** - FINCA_02_A **17** - FINCA_02_B **18** - FINCA_03 **19** - FINCA_04 **20** - FINCA_05 **21** - FINCA_06 **22** - FINCA_07 **23** - FINCA_8_A **24** - FINCA_08_B **25** - FINCA_09 **26** - FINCA_10 **27** - FINCA_11 **28** - FINCA_12 **29** - FINCA_13_A **30** - FINCA_13_B **31** - FINCA_14 **32** - FINCA_15 **33** - FINCA_16 **34** - FINCA_17 **35** - FINCA_18 **36** - FINCA_19 **37** - FINCA_20 **38** - FINCA_21 **39** - P1 **40** - P2 **41** - PARCELA_1 **42** - PARCELA_2

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro** CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: 0T9GERPQHPTEVSYJ

PARCELACIÓN CATASTRAL

Provincia: MÁLAGA

Municipio: MALAGA

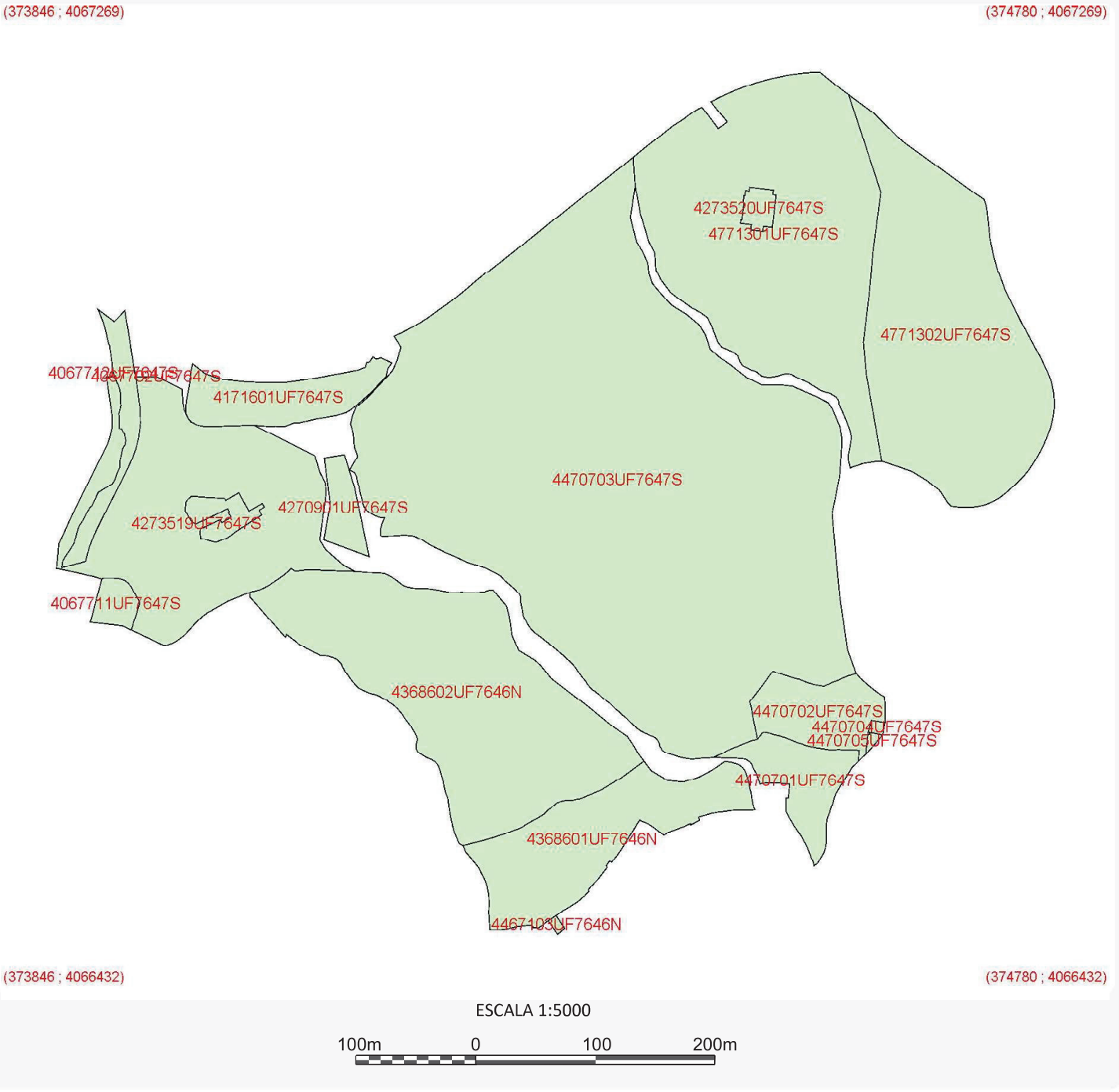

ESCALA 1:5000

100m 0 100 200m

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: 0T9GERPQHPTEVSYJ

SUPERPOSICIÓN CON CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Provincia: MÁLAGA

Municipio: MALAGA

(373846 ; 4067269) (374780 ; 4067269)

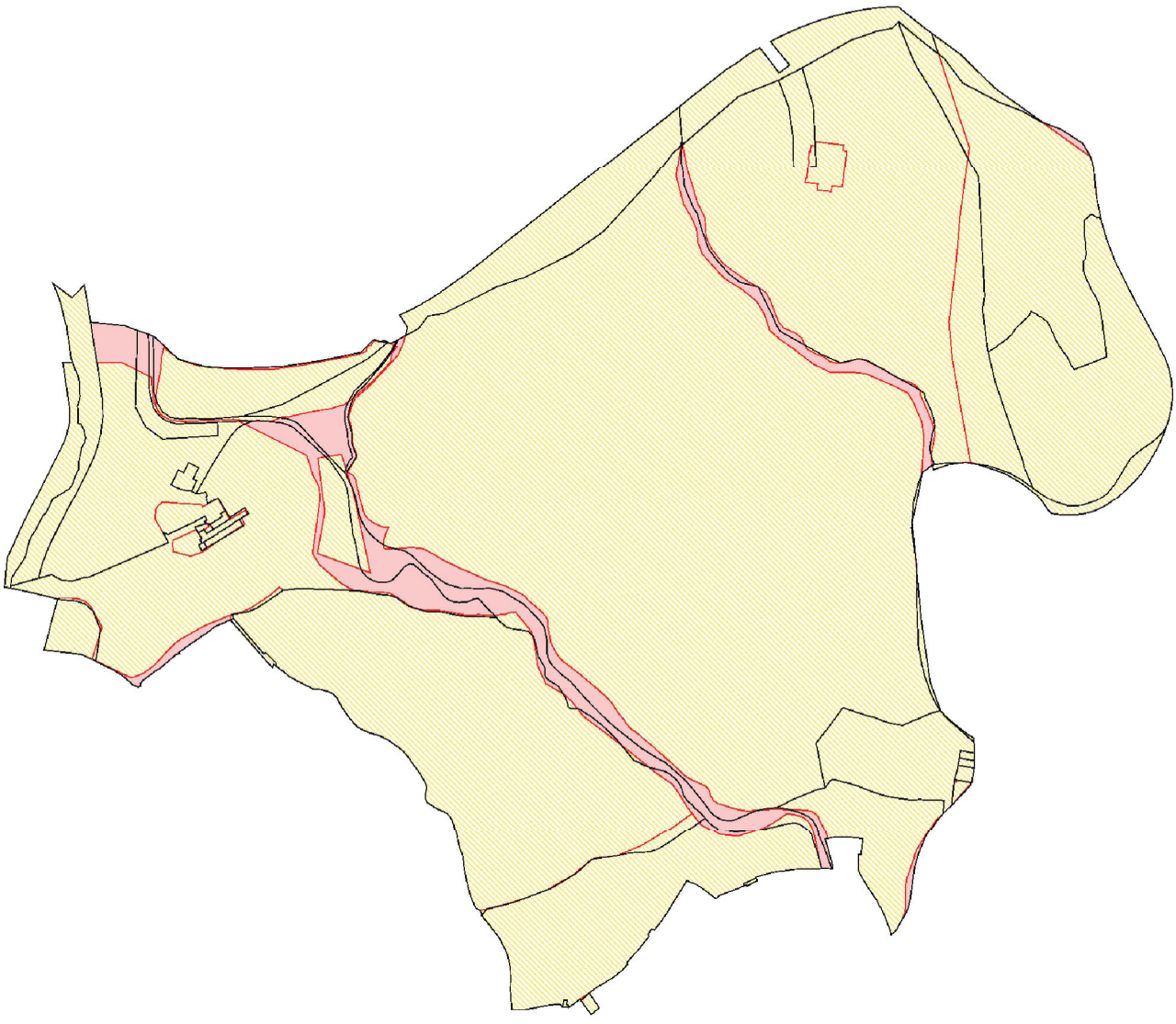

(373846 ; 4066432) (374780 ; 4066432)

ESCALA 1:5000

100m 0 100 200m

Leyenda

- Superficie de la parcela catastral fuera de la representación gráfica aportada
- Superficie de la representación gráfica aportada fuera de la parcela catastral
- Superficie coincidente

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: 0T9GERPQHPTEVSYJ

PARCELAS CATASTRALES **AFECTADAS**

Referencia catastral: 4067712UF7647S
Dirección CM COLMENAR
MALAGA [MÁLAGA]

COINCIDE CON FINCA_20

Referencia catastral: 4470705UF7647S
Dirección CM ALMENDRALES DE LOS 117
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

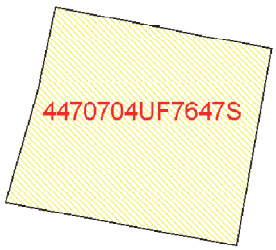

Referencia catastral: 4470704UF7647S
Dirección CM ALMENDRALES DE LOS 123
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

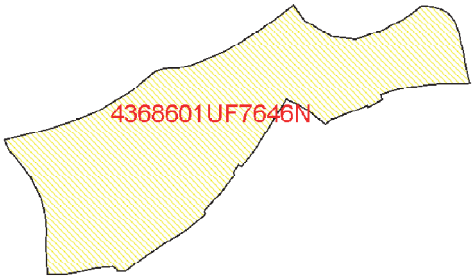

Referencia catastral: 4368601UF7646N
Dirección CL SUP-PD.2 125
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Referencia catastral: 4771302UF7647S
Dirección CR RONDA ESTE 135
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS CATASTRALES **AFECTADAS**

Referencia catastral: 4067702UF7647S
Dirección CM COLMENAR 132
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

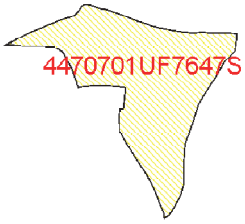

Referencia catastral: 4470701UF7647S
Dirección CM ALMENDRALES DE LOS 111
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

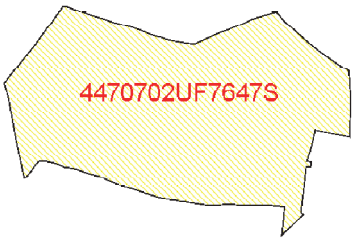

Referencia catastral: 4470702UF7647S
Dirección CM ALMENDRALES DE LOS 119
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Referencia catastral: 4273520UF7647S
Dirección CL GUERRERO STRACHAN 42 [A]
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Referencia catastral: 4368602UF7646N
Dirección CL SUP-PD.2 124
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS CATASTRALES **AFECTADAS**

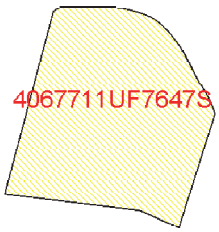

Referencia catastral: 4067711UF7647S
Dirección CL DECANO OLIVER Y GARCIA 46
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

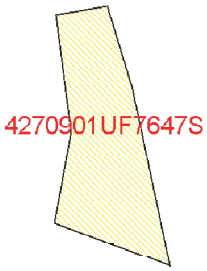

Referencia catastral: 4270901UF7647S
Dirección CL SUP-PD.2 122
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

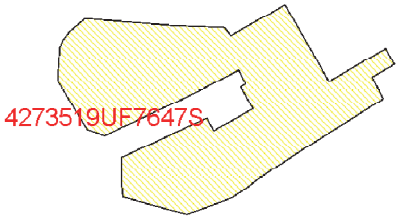

Referencia catastral: 4273519UF7647S
Dirección CL SUP-PD.1 97
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Referencia catastral: 4470703UF7647S
Dirección AV GUERRERO STRACHAN 40
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

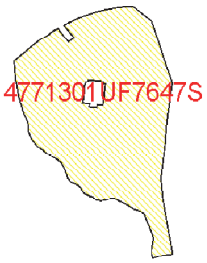

Referencia catastral: 4771301UF7647S
Dirección CL GUERRERO STRACHAN 42
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS CATASTRALES **AFECTADAS**

Referencia catastral: 4467103UF7646N
Dirección CL ARMELINA 13
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

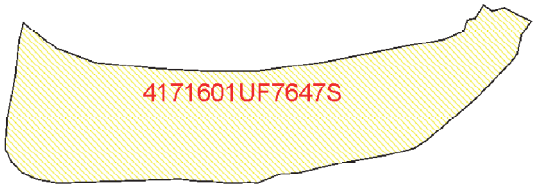

Referencia catastral: 4171601UF7647S
Dirección AV GUERRERO STRACHAN
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Referencia catastral:
Dirección Dominio público o terreno no incorporado a la cartografía catastral.
MALAGA [MÁLAGA]

Superficie afectada: 16146 m2

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: 0T9GERPQHPTEVSYJ

PARCELAS **RESULTANTES**

Parcela DP_TASHARA
Se asignará una nueva RC
superficie 5627 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_01	4467115UF7646N
FINCA_02_A	
FINCA_02_B	
FINCA_04	
FINCA_8_A	
FINCA_09	
FINCA_13_A	
FINCA_13_B	
FINCA_21	

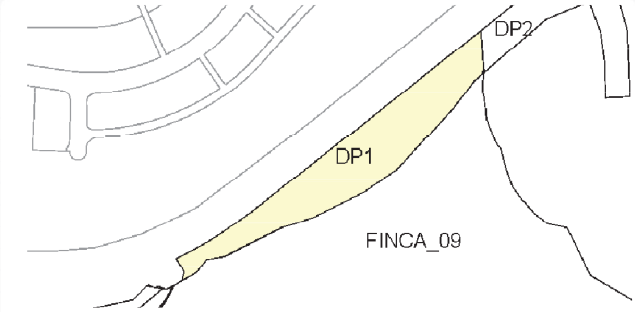

Parcela DP1
Se asignará una nueva RC
superficie 6470 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP2	
FINCA_09	

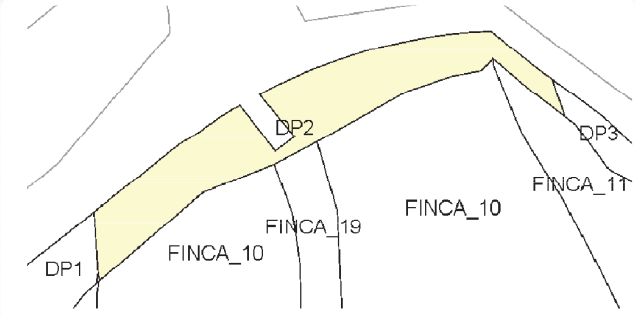

Parcela DP2
Se asignará una nueva RC
superficie 4043 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP1	
DP3	
FINCA_10	
FINCA_11	
FINCA_19	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

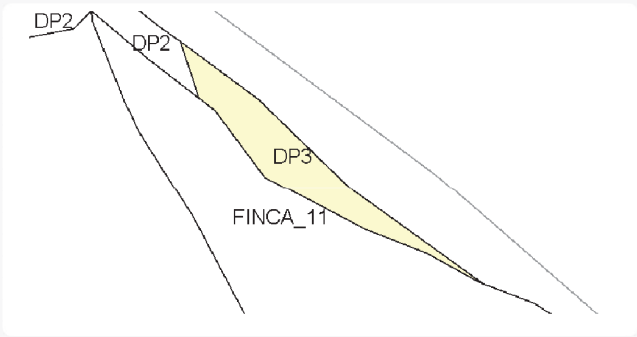

Parcela DP3
Se asignará una nueva RC
superficie 731 m2

LINDEROS LOCALES:
DP2
FINCA_11

LINDEROS EXTERNOS:

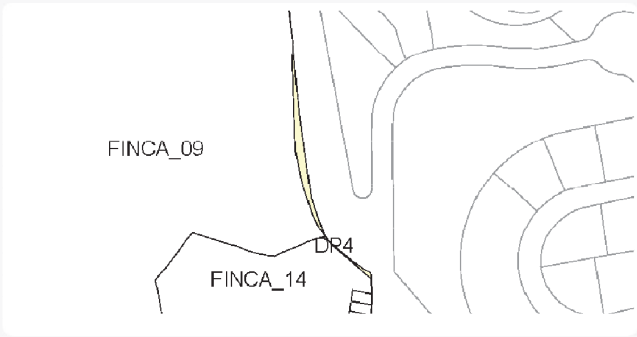

Parcela DP4
Se asignará una nueva RC
superficie 290 m2

LINDEROS LOCALES:
FINCA_09
FINCA_14

LINDEROS EXTERNOS:

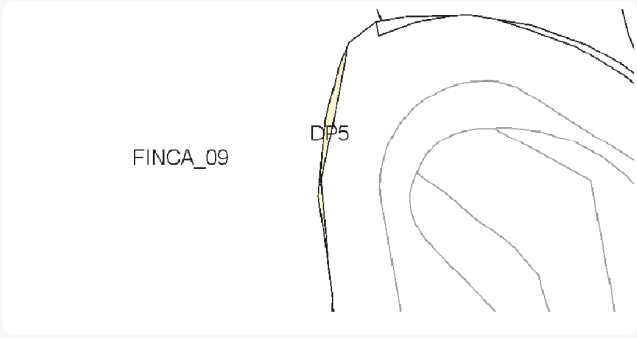

Parcela DP5
Se asignará una nueva RC
superficie 63 m2

LINDEROS LOCALES:
FINCA_09

LINDEROS EXTERNOS:

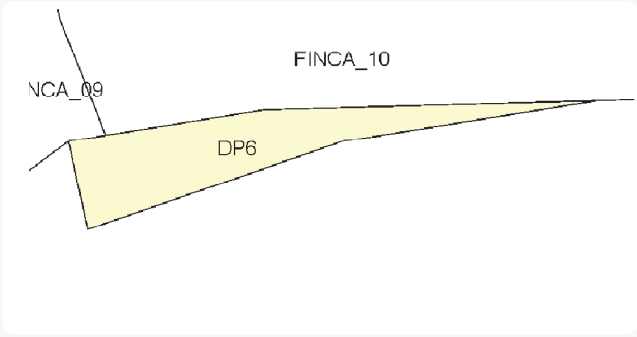

Parcela DP6
Se asignará una nueva RC
superficie 35 m2

LINDEROS LOCALES:
FINCA_09
FINCA_10

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

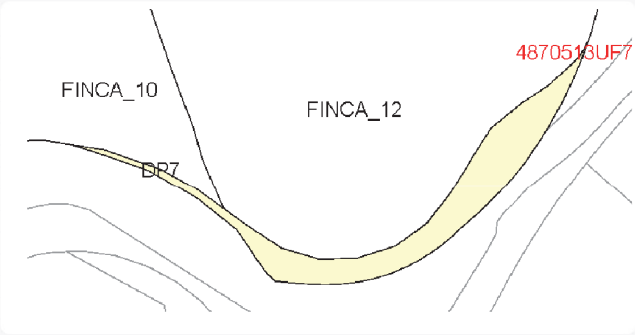

Parcela DP7
Se asignará una nueva RC
superficie 982 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_10	4870513UF7647S
FINCA_12	

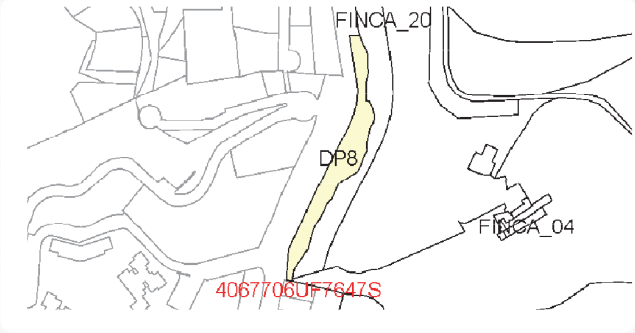

Parcela DP8
Se asignará una nueva RC
superficie 1896 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_04	4067706UF7647S
FINCA_20	

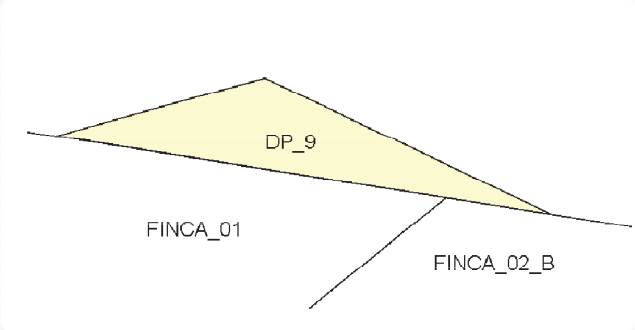

Parcela DP_9
Se asignará una nueva RC
superficie 4 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_01	
FINCA_02_B	

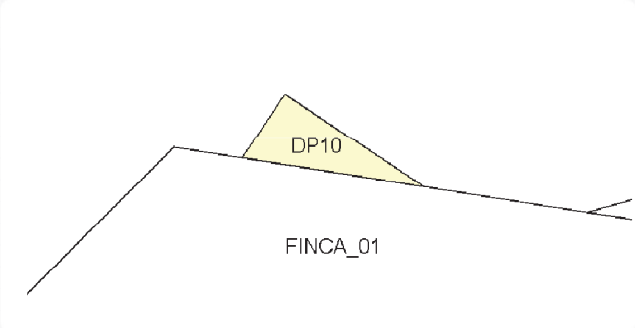

Parcela DP10
Se asignará una nueva RC
superficie 1 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_01	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

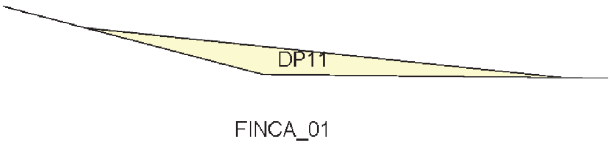

Parcela DP11
Se asignará una nueva RC
superficie 3 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_01

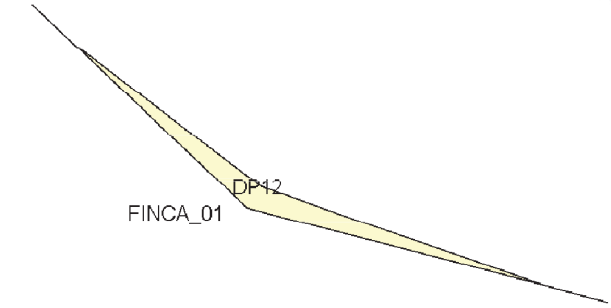

Parcela DP12
Se asignará una nueva RC
superficie 1 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_01

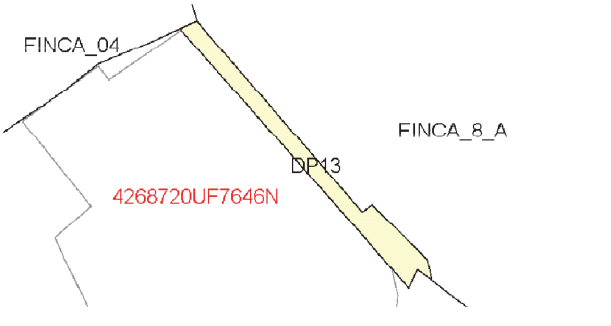

Parcela DP13
Se asignará una nueva RC
superficie 118 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_04 4268720UF7646N
FINCA_8_A

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

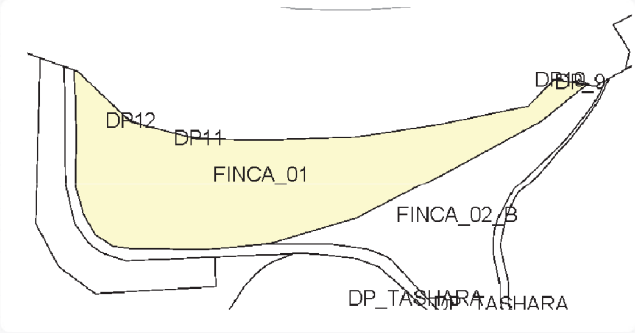

Parcela FINCA_01
Se asignará una nueva RC
superficie 4531 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP_TASHARA	
DP_9	
DP10	
DP11	
DP12	
FINCA_02_B	

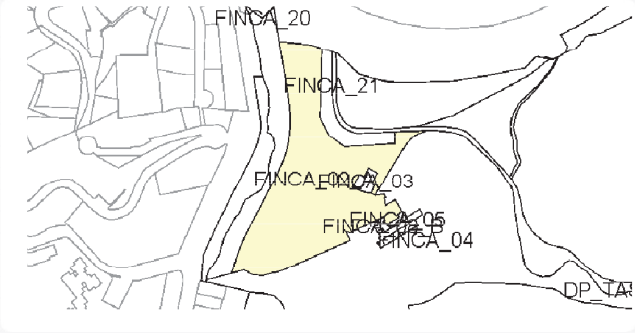

Parcela FINCA_02_A
Se asignará una nueva RC
superficie 10879 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP_TASHARA	
FINCA_03	
FINCA_04	
FINCA_05	
FINCA_08_B	
FINCA_20	
FINCA_21	

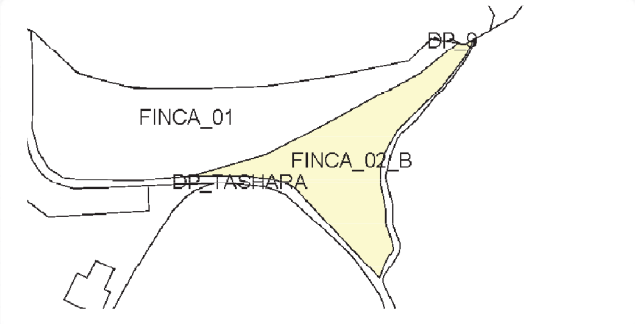

Parcela FINCA_02_B
Se asignará una nueva RC
superficie 2443 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP_TASHARA	
DP_9	
FINCA_01	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

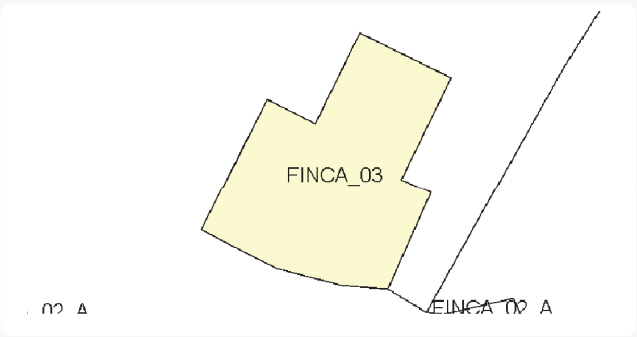

Parcela FINCA_03
Se asignará una nueva RC
superficie 230 m2

LINDEROS LOCALES:
FINCA_02_A

LINDEROS EXTERNOS:

Parcela FINCA_04
Se asignará una nueva RC
superficie 20468 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP_TASHARA	4268720UF7646N
DP8	4067707UF7647S
DP13	4067706UF7647S
FINCA_02_A	
FINCA_05	
FINCA_06	
FINCA_07	
FINCA_8_A	
FINCA_08_B	
FINCA_20	
PARCELA_2	

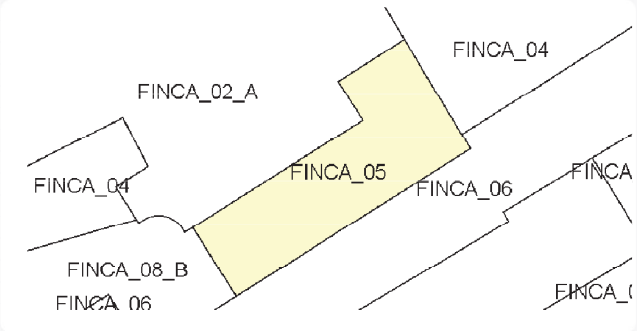

Parcela FINCA_05
Se asignará una nueva RC
superficie 73 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_02_A	
FINCA_04	
FINCA_06	
FINCA_08_B	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

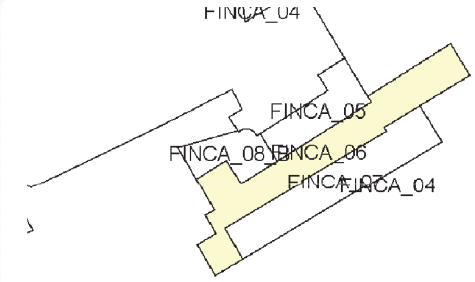

Parcela FINCA_06
Se asignará una nueva RC
superficie 206 m2

LINDEROS LOCALES:
FINCA_04
FINCA_05
FINCA_07
FINCA_08_B

LINDEROS EXTERNOS:

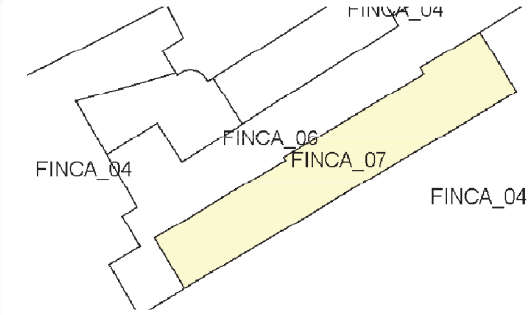

Parcela FINCA_07
Se asignará una nueva RC
superficie 151 m2

LINDEROS LOCALES:
FINCA_04
FINCA_06

LINDEROS EXTERNOS:

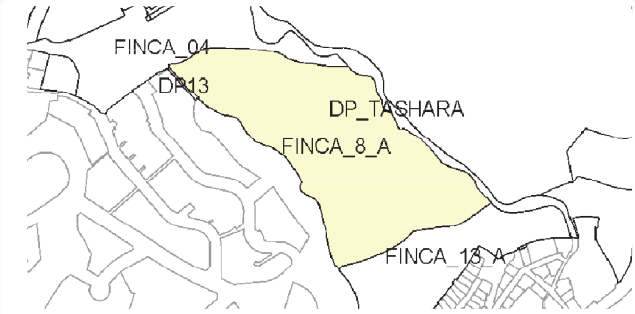

Parcela FINCA_8_A
Se asignará una nueva RC
superficie 34990 m2

LINDEROS LOCALES:
DP_TASHARA
DP13
FINCA_04
FINCA_13_A

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

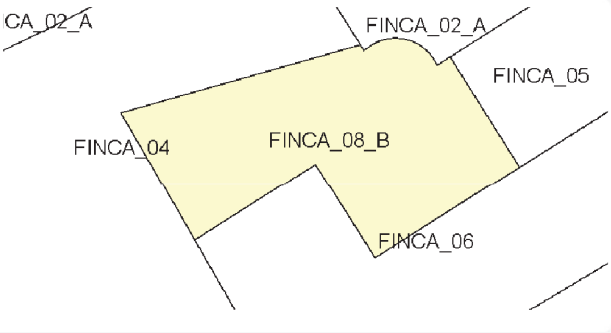

Parcela FINCA_08_B
Se asignará una nueva RC
superficie 54 m2

LINDEROS LOCALES:
FINCA_02_A
FINCA_04
FINCA_05
FINCA_06

LINDEROS EXTERNOS:

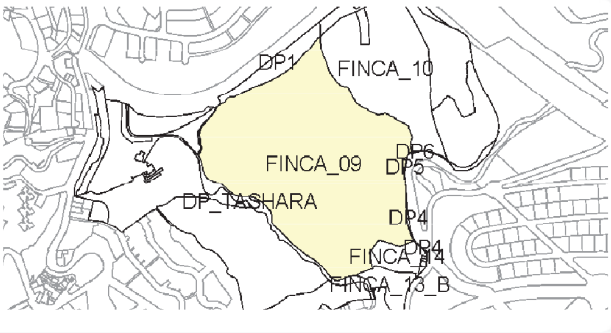

Parcela FINCA_09
Se asignará una nueva RC
superficie 116961 m2

LINDEROS LOCALES:
DP_TASHARA
DP1
DP4
DP5
DP6
FINCA_10
FINCA_13_B
FINCA_14

LINDEROS EXTERNOS:

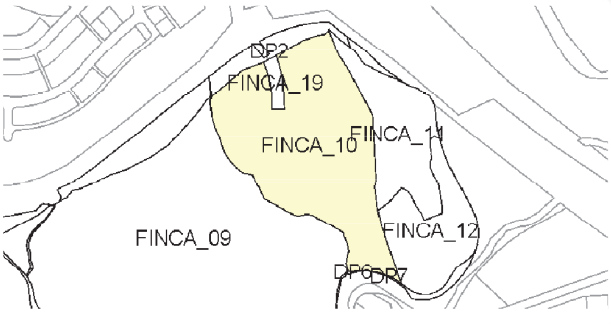

Parcela FINCA_10
Se asignará una nueva RC
superficie 41593 m2

LINDEROS LOCALES:
DP2
DP6
DP7
FINCA_09
FINCA_11
FINCA_12
FINCA_19

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

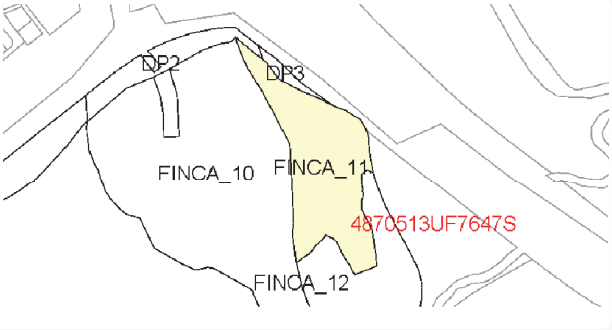

Parcela FINCA_11
Se asignará una nueva RC
superficie 14904 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP2	4870513UF7647S
DP3	
FINCA_10	
FINCA_12	

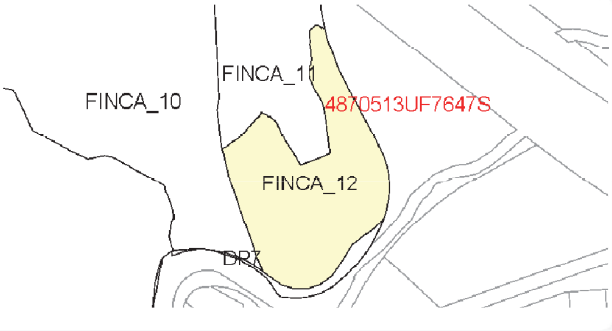

Parcela FINCA_12
Se asignará una nueva RC
superficie 13802 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP7	4870513UF7647S
FINCA_10	
FINCA_11	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

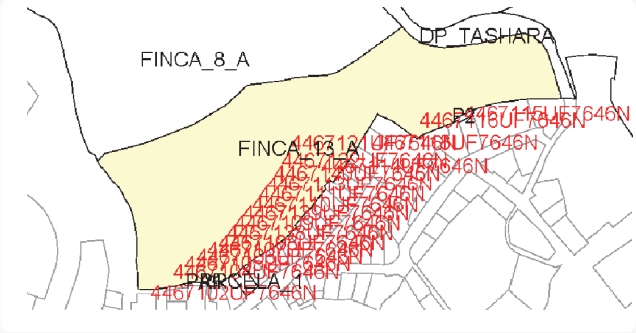

Parcela FINCA_13_A
Se asignará una nueva RC
superficie 13688 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP_TASHARA	4467122UF7646N
FINCA_8_A	4467113UF7646N
P1	4467140UF7646N
P2	4467114UF7646N
PARCELA_1	4467138UF7646N
	4467109UF7646N
	4467139UF7646N
	4467110UF7646N
	4467111UF7646N
	4467121UF7646N
	4467118UF7646N
	4467116UF7646N
	4467115UF7646N
	4467107UF7646N
	4467108UF7646N
	4467102UF7646N
	4467104UF7646N
	4467105UF7646N
	4467106UF7646N

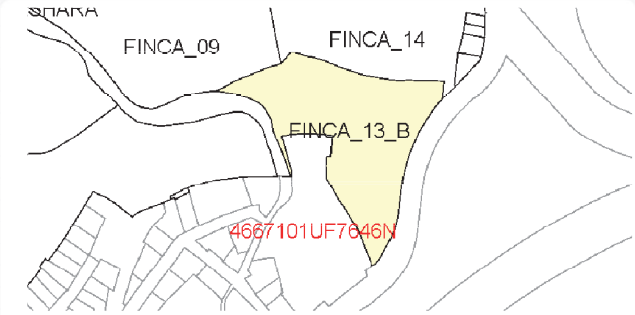

Parcela FINCA_13_B
Se asignará una nueva RC
superficie 5313 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP_TASHARA	4667101UF7646N
FINCA_09	
FINCA_14	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

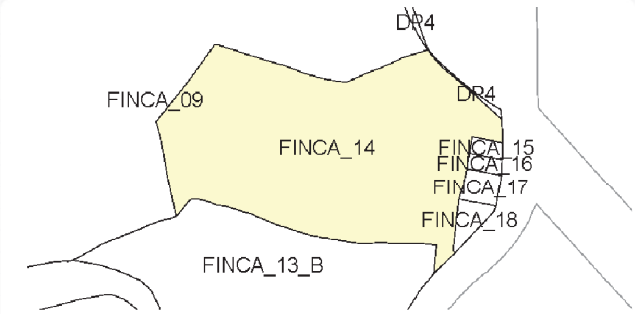

Parcela FINCA_14
Se asignará una nueva RC
superficie 5437 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP4	
FINCA_09	
FINCA_13_B	
FINCA_15	
FINCA_16	
FINCA_17	
FINCA_18	

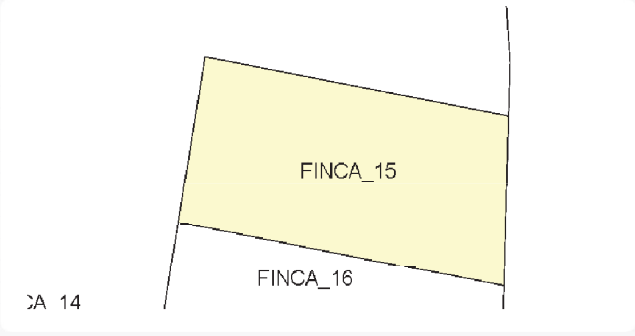

Parcela FINCA_15
Se asignará una nueva RC
superficie 58 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_14	
FINCA_16	

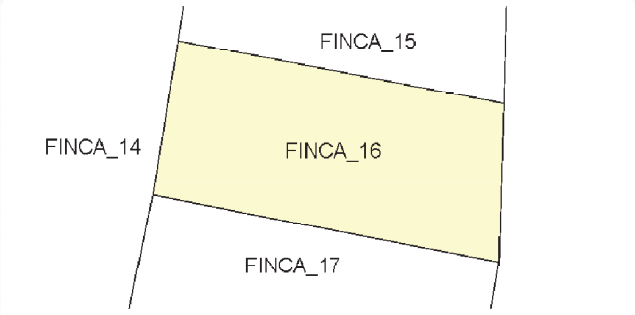

Parcela FINCA_16
Se asignará una nueva RC
superficie 58 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_14	
FINCA_15	
FINCA_17	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

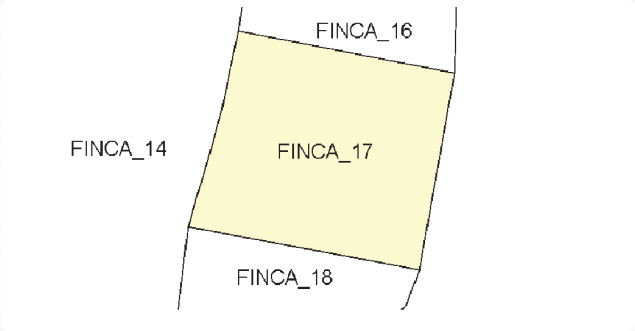

Parcela FINCA_17
Se asignará una nueva RC
superficie 127 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_14	
FINCA_16	
FINCA_18	

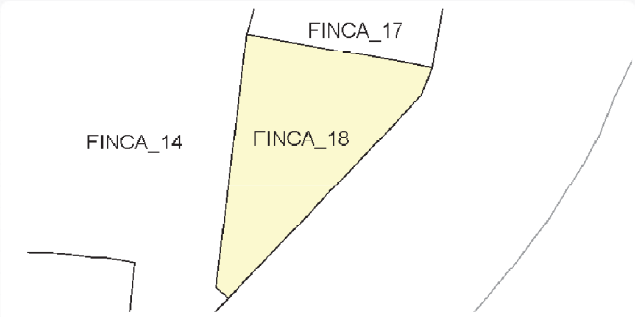

Parcela FINCA_18
Se asignará una nueva RC
superficie 123 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_14	
FINCA_17	

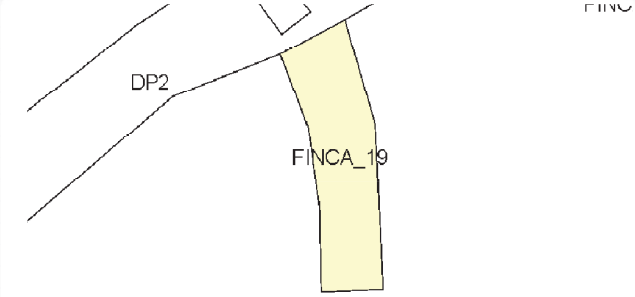

Parcela FINCA_19
Se asignará una nueva RC
superficie 1162 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP2	
FINCA_10	

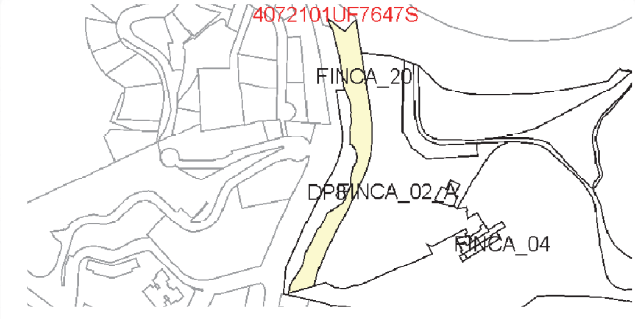

Parcela FINCA_20
Se asignará una nueva RC
superficie 3138 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP8	4072101UF7647S
FINCA_02_A	
FINCA_04	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

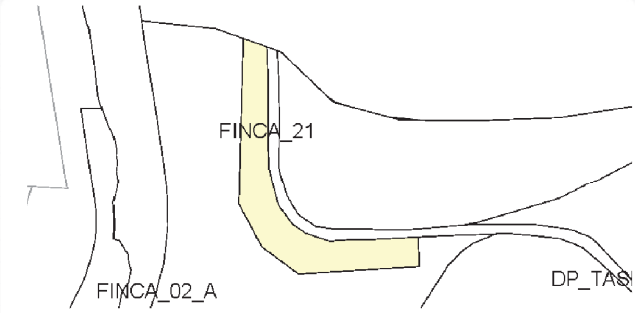

Parcela FINCA_21
Se asignará una nueva RC
superficie 1161 m2

LINDEROS LOCALES:
DP_TASHARA
FINCA_02_A

LINDEROS EXTERNOS:

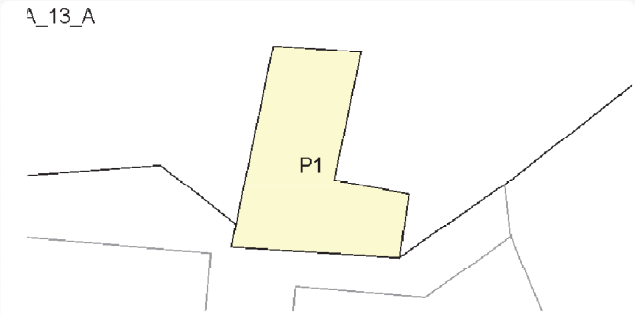

Parcela P1
Se asignará una nueva RC
superficie 16 m2

LINDEROS LOCALES:
FINCA_13_A

LINDEROS EXTERNOS:

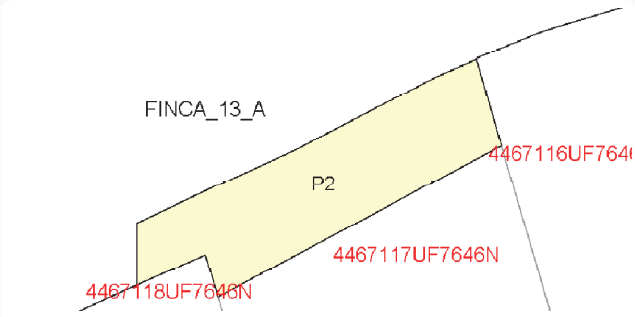

Parcela P2
Se asignará una nueva RC
superficie 24 m2

LINDEROS LOCALES:
FINCA_13_A

LINDEROS EXTERNOS:
4467117UF7646N
4467118UF7646N
4467116UF7646N

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

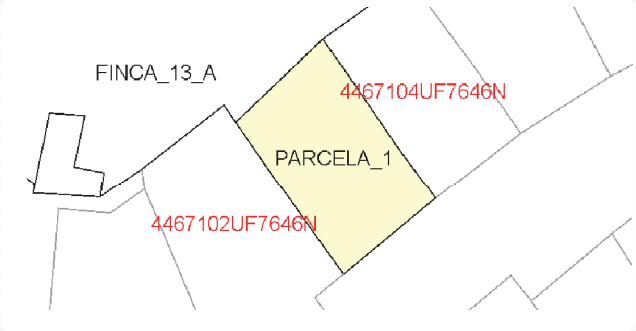

Parcela PARCELA_1
Se asignará una nueva RC
superficie 99 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_13_A	4467102UF7646N
	4467104UF7646N

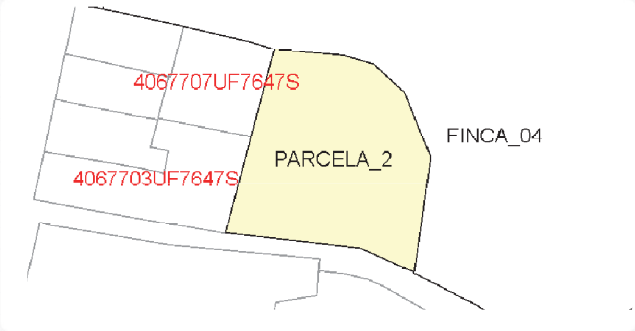

Parcela PARCELA_2
Se asignará una nueva RC
superficie 1255 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
FINCA_04	4067703UF7647S
	4067707UF7647S

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **0T9GERPQHPTEVSYJ** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 29/09/2025

DOCUMENTO III

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO III

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES Y LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE CESIÓN OBLIGATORIA Y DE LAS DOTACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENACIÓN

A) FINCAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

MANZANA M-1:

MANZANA M-1. PARCELA ÚNICA.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de mil seiscientos un metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados de suelo (1.601,32 m^2s).

Linda al Norte con Vial I de la ordenación del sector; al Sur con la parcela nº 26 de la Manzana M-2; al Este con Vial J1 de la ordenación del sector; y al Oeste con la zona verde ZV-3 de la ordenación del sector.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de mil cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados de techo (1.056,87 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 1.056,87 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza CJ-1 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-1.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 7,968%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA por adquisición originaria, libre de cargas y gravámenes, en virtud de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto que se le atribuye por disposición legal.

MANZANA M-2:

MANZANA M-2. PARCELA Nº 1.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados de suelo (399,61 m^2s).
Linda al frente con Vial I de la ordenación del sector; derecha entrando con Vial J1; izquierda entrando con la parcela nº 2 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados de techo (147,86 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 199,61 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 1.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda afecta, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación en la proporción de 0,426% del total presupuestado con carácter provisional y a expensas del salto definitivo que en su día resulte, a 83.499,80 euros en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda afecta, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,384%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 2.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (362,66 m^2s).
Linda al frente con Vial I de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 1 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 3 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados de techo (134,18 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 181,14 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 2.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) “Morales” del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,387%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 75.855,45 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,348%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 3.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).
Linda al frente con Vial I de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 2 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 4 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 3.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 4.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).
Linda al frente con Vial I de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 3 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 5 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 4.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 5.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados de suelo (352,67 m^2s).
Linda al frente con Vial I de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 4 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 6 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento treinta metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados de techo (130,49 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 176,16 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 5.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) “Morales” del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,376%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.699,35

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,339%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 6.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados de suelo (383,99 m^2s).
Linda al frente con Vial I de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 5 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 7 de la Manzana M-2 y en parte al fondo con la parcela nº 8 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector y en parte con la parcela nº 8 de la Manzana M-2.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados de techo (142,08 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 191,81 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 6.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) “Morales” del

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,410%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 80.363,66 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,369%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 7.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados de suelo (540,70 m^2s).
Linda al Norte con Vial I de la ordenación del sector; al Este con el Vial G; al Sur con la parcela nº 8 de la Manzana M-2; y al Oeste con la parcela nº 6 de la Manzana M-2.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de doscientos metros cuadrados con seis decímetros cuadrados de techo (200,06 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 270,08 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 7.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,577%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 113.097,15 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,519%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 8.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de quinientos cuatro metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados de suelo (504,84 m^2s).
Linda al frente con Vial G de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 7 de la Manzana M-2 y en parte al fondo con la parcela nº 6 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 9 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento ochenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados de techo (186,80 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 252,18 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 8.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,539%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 105.648,81 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,485%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 9.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de quinientos sesenta y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados de suelo (566,32 m^2s).
Linda al frente con Vial G de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 8 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 10 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de doscientos nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados de techo (209,54 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 282,88 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 9.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%)
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,604%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 118.389,39 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,544%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 10.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados de suelo (446,08 m^2s).
Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 9 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 11 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento sesenta y cinco metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados de techo (165,05 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 222,82 uuaa.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 10.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,476%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 93.300,25 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,428%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 11.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados de suelo (350,33 m^2s).
Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 10 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 12 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados de techo (129,62 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,99 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 11.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,374%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.307,34 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 12.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados once decímetros cuadrados de suelo (350,11 m^2s).
Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 11 de

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 13 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados de techo (129,54 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,88 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 12.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,374%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.307,34 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 13.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

trescientos cincuenta metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados de suelo (350,19 m^2s).
Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 12 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 14 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados de techo (129,57 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,92 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 13.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,374%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.307,34 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

MANZANA M-2. PARCELA Nº 14.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados de suelo (350,73 m^2s).

Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 13 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 15 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados de techo (129,77 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 175,19 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 14.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).

CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,374%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.307,34 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,337%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 15.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados de suelo (350,60 m^2s).
Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 14 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 16 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados de techo (129,72 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 175,12 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 15.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,374%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.307,34 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,337%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 16.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados de suelo (350,64 m^2s).
Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 15 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 17 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados de techo (129,74 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 175,15 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 16.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,374%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.307,34 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,337%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 17.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos setenta y seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados de suelo (376,79 m^2s).
Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 16 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 18 de la Manzana M-2; y fondo con el Vial J2 de la ordenación del sector y en parte con la parcela nº 21 de la Manzana M-2.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento treinta y nueve metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados de techo (139,41 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 188,20 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 17.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) “Morales” del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,402%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 78.795,59 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,362%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 18.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados de suelo (414,33 m^2s).
Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 17 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 19 de la Manzana M-2; y fondo con la parcela nº 21 de la Manzana M-2.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento cincuenta y tres metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados de techo (153,30 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 206,96 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 18.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,442%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 86.635,94 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,398%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 19.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de cuatrocientos veintiún metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de suelo (421,44 m^2s).
Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 18 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 20 de la Manzana M-2; y fondo con la parcela nº 21 de la Manzana M-2.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados de techo (155,93 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 210,51 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 19.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) “Morales” del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,450%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 88.204,01

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,405%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 20.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados de suelo (372,90 m^2s).
Linda al frente con Vial B de la ordenación del sector y calle Decano Oliver y García; derecha entrando con la parcela nº 19 de la Manzana M-2; izquierda entrando con el límite del sector que la separa de la parcela situada en calle Decano Oliver Y García nº 46 (Referencia Catastral 4067711UF7647S0001UQ); y fondo con la parcela nº 21 de la Manzana M-2.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento treinta y siete metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados de techo (137,97 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 186,26 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 20.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) “Morales” del

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,398%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 78.011,55 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,358%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 21.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de cuatrocientos diecinueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados de suelo (419,11 m^2s).
Linda al frente con Vial J2 de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 22 de la Manzana M-2; izquierda entrando con las parcelas nº 17, 18, 19 y 20 de la Manzana M-2; y fondo con el límite del sector que la separa de la parcela situada en calle Decano Oliver Y García nº 46 (Referencia Catastral 4067711UF7647S0001UQ).
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con siete decímetros cuadrados de techo (155,07 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 209,34 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 21.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,447%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 87.615,99 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,402%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 22.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados de suelo (383,29 m^2s).
Linda al frente con Vial J2 de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 23 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 21 de la Manzana M-2; y fondo con el límite del sector que la separa de la parcela situada en calle Decano Oliver Y García nº 46 (Referencia Catastral 4067711UF7647S0001UQ).
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento cuarenta y un metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados de techo (141,82 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 191,46 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 22.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,409%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 80.167,65 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,368%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 23.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados de suelo (423,85 m^2s).
Linda al frente con Vial J2 de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 24 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 22 de la Manzana M-2; y fondo con zona verde ZV-3 de la ordenación del sector y en parte con el límite del sector que la separa de la parcela situada en calle Decano Oliver Y García nº 46 (Referencia Catastral 4067711UF7647S0001UQ).

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados de techo (156,82 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 211,71 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 23.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,452%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 88.596,03 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,407%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 24.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados de suelo (469,79 m^2s).

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Linda al frente con Vial J2 de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 25 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 23 de la Manzana M-2; y fondo con zona verde ZV-3 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento setenta y tres metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados de techo (173,82 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 234,66 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 24.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,501%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 98.200,47 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,451%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

MANZANA M-2. PARCELA Nº 25.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (462,30 m^2s).
Linda al frente con Vial J2 de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 26 de la Manzana M-2; izquierda entrando con la parcela nº 24 de la Manzana M-2; y fondo con zona verde ZV-3 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento setenta y un metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados de techo (171,05 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 230,92 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 25.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,493%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 96.632,40 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,444%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-2. PARCELA Nº 26.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de cuatrocientos once metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (411,02 m^2s).
Linda al frente con Vial J2 de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela única de la Manzana M-1; izquierda entrando con la parcela nº 25 de la Manzana M-2; y fondo con zona verde ZV-3 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento cincuenta y dos metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados de techo (152,08 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 205,31 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-2, parcela nº 26.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 8 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,439%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 86.047,92 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,395%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-3:

MANZANA M-3. PARCELA ÚNICA.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de dos mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con un decímetro cuadrado de suelo (2.969,01 m^2s).
Linda al Este con la parcela única de la manzana M-4 y por el resto de los linderos con el vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados de techo (1.959,55 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 1.959,55 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza CJ-1 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana 'M-3'.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 13 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 4,185%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 820.297,31 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 3,767%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L., por subrogación real.

MANZANA M-4:

MANZANA M-4. PARCELA ÚNICA.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de mil trescientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados de suelo (1.332,71 m^2s).
Linda al Oeste con la parcela única de la manzana M-3 y por el resto de los linderos con el vial J2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con diez decímetros cuadrados de techo (493,10 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 665,69 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana 'M-4'.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 3 (5,55%), finca aportada nº 5 (1,80%), finca aportada nº 6 (5,00%), finca aportada nº 7 (3,67%), finca aportada nº 8 (8,10%) y finca aportada nº 22 (75,88%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 1,423%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 278.920,69 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 1,280%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-5:

MANZANA M-5. PARCELA Nº 1.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de siete mil setecientos veintisiete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados de suelo (7.727,86 m^2s).
Linda al Norte con viario municipal de acceso a la Autovía A-7 desde Ciudad Jardín, denominado actualmente como Avenida Guerrero Stranchán y, en parte, con las Zonas Verdes ZV-5.a y la zona verde ZV-6 de la ordenación del sector, en las zonas noroeste y noreste respectivamente; al Sur con la parcela nº 2 de la Manzana M-5 y en parte, en la zona norte, con el Vial-E de la ordenación del sector; al Este con Vial-E de la ordenación del sector y con la parcela nº 2 de la Manzana M-5; y al Oeste con Zona Verde ZV-5.a de la ordenación del sector.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza PLURIFAMILIAR CJ del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
En total se le atribuye a esta finca una edificabilidad de cuatro mil doscientos doce metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados de techo (4.212,92 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 4.212,92 uuaa.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-5, parcela nº 1.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 7,968%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO:

- Se adjudica el 1,606% del pleno dominio al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA por subrogación real, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 19 (1,606%).

  La cuota porcentual del 1,606% queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,144%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 28.225,28 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

  Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
- Se adjudica el 98,394% del pleno dominio al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA por adquisición originaria, libre de cargas y gravámenes, en virtud de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto que se le atribuye por disposición legal.

MANZANA M-5. PARCELA Nº 2.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados de suelo (46.282,94 m^2s).

Linda al Norte con la parcela nº 1 de la Manzana M-5 y el Vial-E de la ordenación del sector; al Sur con el Vial-B de la ordenación del sector; al Este con el Vial-B de la ordenación del sector y en la zona noreste de la parcela con la Rotonda 2; y al Oeste en parte con la parcela nº 1 de la Manzana M-5 y en parte con Zona Verde ZV-5.a de la ordenación del sector.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza PLURIFAMILIAR CJ del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

En total se le atribuye a esta finca una edificabilidad de veinticinco mil doscientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados de techo (25.231,61 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 25.231,61 uuaa.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-5, parcela nº 2.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 1 (2,891%), finca aportada nº 2 (8,499%), finca aportada nº 4 (13,057%), finca aportada nº 8 (0,945%) y finca aportada nº 9 (74,608%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 53,893%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 10.563.508,63 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 48,502%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U., por subrogación real.

MANZANA M-6:

MANZANA M-6. PARCELA Nº 1.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados de suelo (375,37 m^2s).
Linda al Norte con el Vial E de la ordenación del sector; al Sur con la parcela nº 2 de la manzana M-6; al Este con la parcela nº 14 y en parte con la 13 de la manzana M-6; y al Oeste con el Vial F de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento treinta y ocho metros cuadrados con

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

ochenta y nueve decímetros cuadrados de techo (138,89 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 187,50 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela nº 1.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:
- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 11 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,400%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 78.403,57 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,360%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

<u>MANZANA M-6. PARCELA Nº 2.</u>

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).

Linda al frente con Vial F de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 3 de la Manzana M-6; izquierda entrando con la parcela nº 1 de la Manzana M-6; y fondo con parcelas 12 y 13 de la Manzana M-6.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela nº 2.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:
- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 11 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:
- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

MANZANA M-6. PARCELA Nº 3.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).

Linda al frente con Vial F de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 4 de la Manzana M-6; izquierda entrando con la parcela nº 2 de la Manzana M-6; y fondo con parcelas 11 y 12 de la Manzana M-6.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela nº 3.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme Adjudicada a:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 11 (100%).

CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

MANZANA M-6. PARCELA Nº 4.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).
Linda al frente con Vial F de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 5 de la Manzana M-6; izquierda entrando con la parcela nº 3 de la Manzana M-6; y fondo con parcelas 10 y 11 de la Manzana M-6.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela nº 4.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 11 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

MANZANA M-6. PARCELA Nº 5.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).

Linda al frente con Vial F de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 6 de la Manzana M-6; izquierda entrando con la parcela nº 4 de la Manzana M-6; y fondo con parcelas 9 y 10 de la Manzana M-6.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela nº 5.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:
- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 11 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

<u>MANZANA M-6. PARCELA Nº 6.</u>

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).

Linda al frente con Vial F de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 7 de la Manzana M-6; izquierda entrando con la parcela nº 5 de la Manzana M-6; y fondo con parcelas 8 y 9 de la Manzana M-6.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela nº 6.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L, en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 13 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L., por subrogación real.

MANZANA M-6. PARCELA Nº 7.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados de suelo (377,82 m^2s).
Linda al Norte con parcela nº 6 de la Manzana M-6; al Sur con Vial E de la ordenación del sector; al Este con parcela nº 8 de la Manzana M-6; y al Oeste con Vial F de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados de techo (139,79 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 188,72 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela Nº 7.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L, en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 13 (100%)
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,403%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 78.991,59 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,363%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L., por subrogación real.

MANZANA M-6. PARCELA Nº 8.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados de suelo (480,05 m^2s).
Linda al Norte con parcela nº 9 de la Manzana M-6; al Sur y el Este, en curva, con Vial E de la ordenación del sector; y al Oeste con las parcelas 6 y 7 de la Manzana M-6.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento setenta y siete metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados de techo (177,62 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 239,79 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

señalada como manzana M-6, parcela Nº 8.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L, en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 13 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,512%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 100.356,57 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,461%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: ADJUDICATARIO: ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L., por subrogación real.

MANZANA M-6. PARCELA Nº 9.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).
Linda al frente con Vial E de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 10 de la Manzana M-6; izquierda entrando con la parcela nº 8 de la Manzana M-6; y fondo con parcelas 5 y 6 de la Manzana M-6.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela Nº 9.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L, en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 13 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L., por subrogación real.

MANZANA M-6. PARCELA Nº 10.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).
Linda al frente con Vial E de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 11 de la Manzana M-6; izquierda entrando con la parcela nº 9 de la Manzana M-6; y fondo con parcelas 4 y 5 de la Manzana M-6.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela Nº 10.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 11 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

<u>MANZANA M-6. PARCELA Nº 11.</u>

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).

Linda al frente con Vial E de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 12 de la Manzana M-6; izquierda entrando con la parcela nº 10 de la Manzana M-6; y fondo con parcelas 3 y 4 de la Manzana M-6.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela Nº 11.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 11 (100%).

CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333%

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

MANZANA M-6. PARCELA Nº 12.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).

Linda al frente con Vial E de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 13 de la Manzana M-6; izquierda entrando con la parcela nº 11 de la Manzana M-6; y fondo con parcelas 2 y 3 de la Manzana M-6.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela Nº 12.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:
- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 11 (100%).

CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

MANZANA M-6. PARCELA Nº 13.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados de suelo (350,00 m^2s).

Linda al frente con Vial E de la ordenación del sector; derecha entrando con la parcela nº 14 de la Manzana M-6; izquierda entrando con la parcela nº 12 de la Manzana M-6; y fondo con parcelas 1 y 2 de la Manzana M-6.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados de techo (129,50 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 174,83 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela Nº 13.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 11 (100%).

CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,373%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 73.111,33 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,336%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

MANZANA M-6. PARCELA Nº 14.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados de suelo (398,83 m^2s).

Linda al Norte y el Este con el Vial E de la ordenación del sector; al Sur la parcela nº 13 de la

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Manzana M-6; y al Oeste con la parcela nº 1 de la Manzana M-6.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de ciento cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados de techo (147,57 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 199,22 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-2 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-6, parcela Nº 14.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 19 (6,25%) y finca aportada nº 21 (93,75%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,426%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 83.499,80 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,383%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por subrogación real.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

MANZANA M-7:

MANZANA M-7. PARCELA ÚNICA.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados de suelo (1.428,69 m^2s).

Linda al Norte con rotonda ROT-1 de la ordenación del sector; al Sur con Vial E y en parte con rotonda ROT-2 de la ordenación del sector; al Este con Vial A de la ordenación del Sector; y al Oeste con zona verde ZV-6 de la ordenación del sector.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados de techo (1.428,69 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 1.214,39 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza COMERCIAL del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Comercial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana 'M-7'.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 12 (100%).

CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 2,595%,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 508.643,13 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 2,334%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

MANZANA M-8:

MANZANA M-8. PARCELA ÚNICA.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de siete mil novecientos nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados de suelo

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

(7.909,59m^2s).
Linda al Norte, con el Vial C de la ordenación del sector; al Este con las parcelas nº 1 y nº 2 de la manzana M-9; al Sur con la parcela nº 1 de la manzana M-9 y, en parte, con la con rotonda ROT-2 de la ordenación del sector y al Oeste, en parte, con rotonda ROT-1 de la ordenación del sector, el Vial A de la ordenación del sector y, en parte, con la con rotonda ROT-2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de de siete mil novecientos nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados de suelo (7.909,59 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 6.723,15 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza COMERCIAL del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Comercial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-8, parcela única.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada al Estado Francés, en pleno dominio, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 10 (99,58 %) y por exceso de adjudicación (0,42 %).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 14,361%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 2.814.884,07 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 14,361%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio al ESTADO FRANCÉS, por subrogación real.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

MANZANA M-9:

MANZANA M-9. PARCELA ÚNICA.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de dos mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados de suelo (2.833,72 m^2s).

Linda al frente con Vial D de la ordenación del sector; derecha entrando con Vial C de la ordenación del sector; izquierda entrando con Vial C de la ordenación del sector; y fondo con la parcela única de la manzana M-8.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de mil ochocientos setenta metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados de techo (1.870,26 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 1.870,26 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza CJ-1 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-9, parcela única.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo,

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 11 (43,45%), finca aportada nº 12 (53,84%) y por exceso de adjudicación (2,71%).

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 3,995%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 783.055,63 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 3,595%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
- ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
- CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
- CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

MANZANA M-10:

MANZANA M-10. PARCELA ÚNICA.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (126,84 m^2s).

Linda al Norte con la parcela nº 3 de la manzana M-12; al Sur con la manzana M-11; al Este con el límite del sector que lo separa del Camino de los Almendrales; y al Oeste con la parcela nº 2 de la manzana M-12.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de doscientos veintiocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados de techo (228,31 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 20,29 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza CTP-1 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana 'M-10'.

EDIFICACIÓN: Se hace constar que se propone el mantenimiento de la edificación existente, procedente de la Fincas registrales números 50712/A, inscrita al Tomo: 2.247, Libro: 1.453, Folio: 50 y 50714/A, inscrita al Tomo: 2.247, Libro: 1.453, Folio: 53 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, (situadas ambas fincas en la finca aportada nº 17 del presente proyecto de reparcelación) por resultar compatible con la nueva ordenación establecida en el planeamiento aprobado. En consecuencia, dentro de esta finca resultante existe una edificación de 2 viviendas en división horizontal. La descripción de las dos viviendas es la siguiente:

- URBANA: NUMERO UNO.- Casa mata señalada con el número ciento diecisiete antiguo, luego ciento veintiuno y hoy ciento veintitrés, catastralmente ciento diecinueve del Camino de los Almendrales, de esta ciudad de Málaga. SUPERFICIE: Ocupa una superficie total construida de noventa metros cuadrados. DISTRIBUCION: La casa consta de zaguán, una habitación, patio, corral y cuadra. LINDA: Al Norte, con porción de terrenos de esta misma procedencia; al Sur y oeste, con resto de la finca matriz; y al Este, con Camino de los Almendrales. Está dotada de las correspondientes instalaciones de electricidad, agua corriente y saneamiento, propias para el fin de habitabilidad a que se destina. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: En elementos y gastos comunes: 50 por ciento. -

  Es la finca número UNO del régimen de propiedad horizontal de la finca inscrita bajo el número 6.820, al folio 119, del tomo 1.409, inscripción 5ª.
- URBANA: NUMERO DOS.- Vivienda sita en la planta primera de la calle Camino de los Almendrales, número 123, de Málaga.- Ocupa una superficie construida de noventa metros cuadrados, distribuida en pasillo distribuidor, salón-comedor, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño.- Tiene acceso desde un portal sito en planta baja y escalera.- Linda: Al Norte, con porción de terrenos de esta misma procedencia; al Sur y oeste, con resto de la finca matriz; y al Este, con Camino de los Almendrales. Está dotada de las correspondientes

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

instalaciones de electricidad, agua corriente y saneamiento, propias para el fin de habitabilidad a que se destina. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: En elementos y gastos comunes: 50 por ciento.

Es la finca número DOS del régimen de propiedad horizontal de la finca inscrita bajo el número 6.820, al folio 119, del tomo 1.409, inscripción 5ª.

El edificio linda al Norte con la parcela nº 3 de la manzana M-12; al Sur con la manzana M-11; al Este con el límite del sector que lo separa del Camino de los Almendrales; y al Oeste con la parcela nº 2 de la manzana M-12

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

CORRESPONDENCIA: Adjudicada a:

- A D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ y Dª. MARÍA HIJANO GONZÁLEZ el 50,00% del pleno dominio con carácter ganancial.
- A D. JOSÉ LUIS VILLEGAS HIJANO y Dª. CONCEPCIÓN MARTIN SÁNCHEZ el 50,00% del pleno dominio con carácter ganancial.

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) “Morales” del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada Nº 17 (100%).

CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,043%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 8.428,37 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,039%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio por subrogación real en las siguientes proporciones:

- A D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ y Dª. MARÍA HIJANO GONZÁLEZ el 50,00% del pleno

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

dominio con carácter ganancial.
- A D. JOSÉ LUIS VILLEGAS HIJANO y Dª. CONCEPCIÓN MARTIN SÁNCHEZ el 50,00% del pleno dominio con carácter ganancial.

MANZANA M-11:

MANZANA M-11. PARCELA ÚNICA.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de ciento veintidós metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (122,66 m^2s).
Linda al Norte con la manzana M-11; al Sureste con el límite del sector que lo separa del Camino de los Almendrales; y al Oeste con la parcela nº 2 de la manzana M-12.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de doscientos veinte metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados de techo (220,79 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 19,77 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza C.T.P. del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana 'M-11'.
EDIFICACIÓN: Se hace constar que se propone el mantenimiento de la edificación existente, procedente de la Finca registral nº: 45.902, inscrita al Tomo: 1.866, Libro: 1.072, Folio: 222 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, (finca aportada nº 18 del presente proyecto de reparcelación) por resultar compatible con la nueva ordenación. En consecuencia, dentro de esta finca resultante existe una edificación que se describe a continuación:
"Vivienda unifamiliar en el Camino de los Almendrales número ciento veintiuno, Sierra Blanquilla, de esta ciudad, compuesta de planta baja y alta, distribuidas, en la baja, vestíbulo, cocina, salón, comedor y garaje, y en la alta, distribuidor, cuatro dormitorios y baño.- Ocupa lo edificado la totalidad del solar, por lo que su planta baja mide setenta y tres metros cuadrados y en la alta, con sus vuelos unos ochenta metros cuadrados aproximadamente. Linda al frente, Este, con Camino de los Almendrales; derecha entrando, Norte, con resto de la finca matriz; a la izquierda, Sur, y al fondo, Oeste, con terrenos de la finca originaria.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada en pleno dominio para su comunidad de gananciales a los esposos D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ.
en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 18 (100%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,042%,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 8.232,36 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,038%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio para su comunidad de gananciales a los esposos D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ, por subrogación real.

MANZANA M-12:

MANZANA M-12. PARCELA Nº 1.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de mil quinientos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados de suelo (1.500,80 m^2s).

Linda al Norte con la parcela nº 2 de la manzana M-12; al Sur y al Oeste con zona verde ZV-2 de la ordenación del sector; y al Este con el límite del sector que lo separa del Camino de los Almendrales y en parte con la parcela nº 2 de la manzana M-12.

Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de trescientos metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados de techo (300,16 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 405,22 uuaa.

A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-5 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.

Uso: Residencial.

En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-12, parcela Nº 1.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

CORRESPONDENCIA: Adjudicada a la entidad mercantil NOSLO HISPANIA S.L., en pleno dominio,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 13 (79,12%) y por exceso de adjudicación (20,88%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,865%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 169.547,71 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,779%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica en pleno dominio a LA ENTIDAD MERCANTIL NOSLO HISPANIA S.L., por subrogación real.

MANZANA M-12. PARCELA Nº 2.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de mil quinientos sesenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados de suelo (1.560,15 m^2s).
Linda al Norte con la parcela nº 3 de la manzana M-12; al Sur con la parcela nº 1 de la manzana M-12 y en parte al sureste con el límite del sector que lo separa del Camino de los Almendrales; al Este con el límite del sector que lo separa del Camino de los Almendrales y las manzanas M-10 y M-11 de la ordenación del sector; y al Oeste con zona verde ZV-2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de trescientos doce metros cuadrados con tres decímetros cuadrados de techo (312,03 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 421,04 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-5 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-12, parcela Nº 2.
EDIFICACIÓN: Se hace constar que se propone el mantenimiento de la la casa principal y el

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

almacén anexo a la vivienda, procedente de la Finca registral nº: 5.037, inscrita al Tomo: 1.409, Libro: 627, Folio: 112 del Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, (finca aportada nº 9 del presente proyecto de reparcelación) por resultar compatible con la nueva ordenación. En consecuencia, dentro de esta finca resultante existen las edificaciones que se describen a continuación:

En la parcela existe construida una vivienda con almacén anexo con la siguiente descripción:

CASA conocida con el nombre de "Villa Clara". El cuerpo principal de la vivienda consta de una planta sobre rasante más ático bajo cubierta. En planta baja consta de vestíbulo, salón comedor, cocina, tres dormitorios y dos baños y una terraza en su frente, que ocupa ciento treinta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados (136,80 m^2t) la casa, y cuarenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados la terraza. La planta alta de la vivienda es un ático vividero bajo cubierta inclinada, con una superficie computable de (35,64 m^2t), consta de distribuidor y dos dormitorios. Al norte del cuerpo principal de la vivienda, existe un taller anexo a la vivienda, con forma de L y una planta de alzada, tiene una superficie de veintinueve metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados (29,90 m^2t); y un porche aislado, sin cerramiento perimetrales, destinado a garaje con distribución diáfana y forma rectangular, tiene una superficie de cincuenta y cuatro con cuarenta y ocho metros cuadrados (54,48 m2t). el conjunto edificatorio linda por sus cuatro vientos con la finca donde se encuentra enclavada.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

CORRESPONDENCIA: Adjudicada en pleno dominio, para su sociedad ganancial, a D. DIEGO GARRALÓN RUIZ y Dª MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) "Morales" del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 14 (100%).

CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,900%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 176.408,03 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.

Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,810%, al cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio, para su sociedad ganancial, a D. DIEGO GARRALÓN RUIZ y Dª MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES, por subrogación real.

MANZANA M-12. PARCELA Nº 3.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable, situado en la ciudad de Málaga, ocupa una superficie de mil quinientos metros cuadrados (1.500,00 m^2s).
Linda al Norte con zona verde ZV-2 de la ordenación del sector y en parte al noreste con el límite del sector que la separa de la zona embovedada del Arroyo Toquero; al Sur con la parcela nº 2 de la manzana M-12 y en parte al sureste con la manzana M-10; al Este con el límite del sector que lo separa del Camino de los Almendrales y de la zona embovedada del Arroyo Toquero; y al Oeste con zona verde ZV-2 de la ordenación del sector.
Se le atribuye a esta finca una edificabilidad de trescientos metros cuadrados de techo (300,00 m^2t), equivalentes a un aprovechamiento de 405,00 uuaa.
A la parcela le resulta de aplicación la ordenanza UAS-5 del planeamiento de desarrollo del sector PA PD.9(T) “Morales” del vigente PGOU-2011 de Málaga.
Uso: Residencial.
En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada como manzana M-12, parcela Nº 3.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
CORRESPONDENCIA: Adjudicada en pleno dominio, para su sociedad ganancial, a D. DIEGO GARRALÓN RUIZ y Dª MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES, en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector PA-PD.9 (T) “Morales” del PGOU de Málaga, en correspondencia con la finca aportada nº 14 (95,378%), finca aportada nº 15 (2,311%) y finca aportada nº 16 (2,311%).
CARGAS: Esta finca queda gravada, como carga real, al pago de una cuota de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, en una cuota de participación en cargas del 0,865%, quedando afecta al saldo de la cuenta de liquidación provisional en un importe de 169.547,70 euros, a expensas de lo que resulte de la cuenta de liquidación definitiva, en los términos prevenidos en los artículos 161.1.d) y 162 del Reglamento General de la LISTA y 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
Esta finca queda gravada, por el principio de subrogación real, a todas aquellas cargas que pudieran devenir de la finca aportada con la que se corresponde.
Esta finca queda afecta, con carácter real y una cuota de participación del 0,778%, al

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

cumplimiento de los fines y obligaciones inherentes a la Entidad Urbanística Colaboradora que deberá constituirse a los efectos de conservación de las obras de urbanización por el plazo establecido en su constitución. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación y la subrogación obligatoria en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, debiendo incluirse dicho compromiso en cuantos negocios jurídicos se celebren a tal efecto con terceros adquirentes, todo ello conforme al art. 98 de la LISTA, al art. 131 y 201 del Reglamento General de la LISTA y al artículo 1.1 del RD 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

ADJUDICATARIO: Se adjudica el pleno dominio, para su sociedad ganancial, a D. DIEGO GARRALÓN RUIZ y Dª MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES, por subrogación real.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

B) FINCAS PARA USOS DOTACIONALES Y VIARIOS.

ESPACIOS LIBRES:

PARCELA DESTINADA A ZONA VERDE V-1

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a zona verde. Linda al Norte con la parcela E-1 destinada a equipamiento social y con el Vial-B del sector; al Sur con el límite del sector con zona consolidada de Sierra Blanquilla; al Este con el Arroyo Tasara; y al Oeste con el límite del sector con zona consolidada de Olletas.

SUPERFICIE: Ocupa una superficie de cincuenta mil doscientos noventa y siete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (50.297,25 m^2).

En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ZV-1.

Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento destinado a zona verde, conforme al planeamiento aprobado.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.

SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A ZONA VERDE V-2

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a zona verde. Linda al Norte con el Vial-B, la Rotonda 2, el Vial-C, y con el límite del sector con el vial de acceso a la Autovía; al Sur con el límite del sector con el Camino de los Almendrales y en parte con la zona consolidada de Sierra Blanquilla, la manzana M-12 y el límite del sector con el Arroyo Toquero; al Este con la manzana M-12 y con la delimitación del sector con parte del Camino del los Almendrales, con la zona de dominio público del Arroyo Toquero, con Finca Téllez y con la zona de dominio público de la Autovía A-7; y al Oeste con el arroyo Tasara y en parte con el límite del sector con zona consolidada de Sierra Blanquilla.

SUPERFICIE: Ocupa una superficie de setenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (78.388,80 m^2).

En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ZV-2.

Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento destinado a zona verde, conforme al planeamiento aprobado.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A ZONA VERDE V-3

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a zona verde. Linda al Norte con la conexión de la carretera A-7000 con el sector; al Sur con el límite del sector que la separa de la parcela situada en calle Decano Oliver Y García nº 46 (Referencia Catastral 4067711UF7647S0001UQ); al Este con las manzanas M-1 y M-2 de la ordenación del sector; y al Oeste con la zona de Dominio Público de la carretera A-7000.
SUPERFICIE: Ocupa una superficie de dos mil trescientos cuatro metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (2.304,45 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ZV-3.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento destinado a zona verde, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A ZONA VERDE V-4.A

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a zona verde. Linda al Norte con el vial de acceso a la Autovía A-7 desde Ciudad Jardín denominado actualmente como Avenida Guerrero Stranchán; al Sur con Vial-I de la ordenación del sector; al Este con zona de dominio público del ramal del arroyo Tasara; y Oeste con zona de dominio público de la Carretera A-7000.
SUPERFICIE: Ocupa una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (4.680,69 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ZV-4.a.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento destinado a zona verde, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A ZONA VERDE V-4.B

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a zona verde. Linda al Norte con el vial de acceso a la Autovía A-7 desde Ciudad Jardín denominado actualmente como Avenida Guerrero Stranchán; al Sur y al Oeste con zona de dominio público del ramal del arroyo Tasara; y al Este con Vial-H de la ordenación del sector.
SUPERFICIE: Ocupa una superficie de cuatro mil quinientos diez metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (4.510,64 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ZV-4.b.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento destinado a zona verde, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A ZONA VERDE V-5.A

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a zona verde. Linda al Norte con el vial de acceso a la Autovía A-7 desde Ciudad Jardín denominado actualmente como Avenida Guerrero Stranchán; al Sur con Vial-B de la ordenación del sector; al Este con la Manzana M-5 de la ordenación del sector; y al Oeste con ramal del arroyo Tasara.
SUPERFICIE: Ocupa una superficie de dos mil setecientos seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (2.706,89 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ZV-5.a.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento destinado a zona verde, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A ZONA VERDE V-5.B

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a zona verde. Linda al Norte con el vial de acceso a la Autovía A-

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

7 desde Ciudad Jardín denominado actualmente como Avenida Guerrero Stranchán; al Sur con el arroyo Tasara; al Este ramal noreste-sureste del arroyo Tasara; y al Oeste con el Vial-H de la ordenación del sector y en parte con el ramal noreste-suroeste del arroyo Tasara.
SUPERFICIE: Ocupa una superficie de mil seiscientos sesenta metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1.660,45 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ZV-5.b.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento destinado a zona verde, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A ZONA VERDE V-5.C

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a zona verde. Linda al Norte y al Este con el arroyo Tasara; al Sur con el Vial-B de la ordenación del sector; y al Oeste con el Vial-G de la ordenación del sector.
SUPERFICIE: Ocupa una superficie de setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (769,09 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ZV-5.c.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento destinado a zona verde, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A ZONA VERDE V-6

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a zona verde. Linda al Norte con el viario municipal de acceso a la Autovía A-7 desde Ciudad Jardín, denominado actualmente como Avenida Guerrero Stranchán; al Sur con el Vial-E de la ordenación del sector; al Este con la Manzana M-7 de la ordenación del sector; y al Oeste con la parcela nº 1 de la Manzana M-5.
SUPERFICIE: Ocupa una superficie de tres mil cuatrocientos nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (3.409,70 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

cesiones aparece señalada como ZV-6.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento destinado a zona verde, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

VIARIO:

PARCELA DESTINADA A VIARIO

Los terrenos que constituyen el viario de la Unidad de Ejecución ocupan un total de treinta y ocho mil doscientos un metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (38.201,69 m^2) y sustituyen, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para viales**,** conforme al planeamiento aprobado.

VIAL-A: Tiene una longitud de aproximada de 76 metros y una anchura de 19 metros. Discurre entre la rotonda 1, ubicada en la avenida Guerrero Strachán, y la rotonda 2 de la ordenación del sector.

VIAL-B: Tiene una longitud de aproximada de 876 metros y una anchura de 13,20 metros. Discurre entre la calle Decano Oliver y García y la rotonda 2 de la ordenación del sector. Tiene intercepciones con la calle Decano Juan José Delicado y con el Vial-G de la ordenación del sector.

VIAL-C: Tiene una longitud de aproximada de 440 metros y una anchura de 13,20 metros. Discurre entre la rotonda 2 de la ordenación del sector y el paso existente sobre la avenida Guerrero Strachán. En su recorrido tiene una doble intercepción con el Vial-D de la ordenación del sector.

VIAL-D: Tiene una longitud de aproximada de 124 metros y una anchura de 13,20 metros. Tiene su punto inicial y final en intercepciones con el Vial-C de la ordenación del sector.

VIAL-E: Tiene una longitud de aproximada de 510 metros y una anchura de 13,20 metros. Discurre entre la rotonda 2 de la ordenación del sector e intercepta en el punto final con el propio Vial-E, generando un tramo de curva cerrada. En su recorrido tiene una doble intercepción con el Vial-F de la ordenación del sector.

VIAL-F: Tiene una longitud de aproximada de 99 metros y una anchura de 10,50 metros. Tiene su punto inicial y final en intercepciones con el Vial-E de la ordenación del sector.

VIAL-G: Tiene una longitud de aproximada de 108 metros y una anchura de 13,20 metros.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Discurre entre el Vial-B de la ordenación del sector y la intersección con los viales H1 y H2 de salida e incorporación a la avenida Guerrero Strachán.

VIAL-H1: Tiene una longitud de aproximada de 134 metros. Vial de un solo sentido de salida de la avenida Guerrero Strachán hacia el sector, que continúa en el Vial-G de la ordenación del sector.

VIAL-H2: Tiene una longitud de aproximada de 235 metros. Vial de un solo sentido de incorporación a la avenida Guerrero Strachán desde el sector en continuación del Vial-G de la ordenación del sector.

VIAL-I Tiene una longitud de aproximada de 160 metros y una anchura de 13,20 metros. Discurre entre el Vial-G de la ordenación del sector, y los enlaces de salida y acceso a la Carretera a-7000. En su recorrido intercepta con el vial J1 de la ordenación del sector

VIAL-J1 Tiene una longitud de aproximada de 40 metros y una anchura de 12,70 metros. Vial de doble sentido que discurre entre el Vial-I de la ordenación del sector e intercepta con la bifurcación de entrada y salida del vial J2 de la ordenación del sector.

VIAL-J2 Tiene una longitud de aproximada de 294 metros y una anchura de 9,45 metros. Tiene su punto inicial y final en el Vial-J1 de la ordenación del sector, generando un tramo de curva cerrada.

GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria, libre de cargas y gravámenes.

EQUIPAMIENTOS:

PARCELA DESTINADA A EQUIPAMIENTO SOCIAL E-1

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a equipamiento social. Linda al Norte con el Vial-B de la ordenación del sector, al Sur y al Este con zona verde ZV-1 de la ordenación del sector y al Oeste con el límite del sector con zona consolidada de Olletas. Linda también al Noreste con la parcela destinada a sistemas técnicos ST-1 de la ordenación del sector.
SUPERFICIE: Ocupa una superficie de mil trescientos treinta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.333,65 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como E-1.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento deportivo, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO E-2

DESCRIPCIÓN: Parcela aislada destinada a equipamiento deportivo. Linda al Norte, Oeste y Sur con el Vial-E de la ordenación del sector y al Este con el Vial-F de la ordenación del sector.
SUPERFICIE: Ocupa una superficie de dos mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (2.894,19 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como E-2.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento deportivo, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A EQUIPAMIENTO DOCENTE E-3:

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a equipamiento docente. Linda al norte con el vial-C y con el vial D de la ordenación del sector y, en parte, con la parcela E4 destinada a equipamiento comercial, Al Oeste con el Vial-C y con el vial-D de la ordenación del sector y al Sur y al Este con el Vial-C de la ordenación del sector.

SUPERFICIE: Ocupa una superficie de siete mil trescientos veintitrés metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (7.323,56 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como E-3.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento docente, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

PARCELA DESTINADA A EQUIPAMIENTO COMERCIAL E-4:

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a equipamiento comercial. Linda al Suroeste y al Sureste con parcela destinada a equipamiento docente E-3; al noreste con el Vial-C y noroeste con el Vial-D de la ordenación del sector.

SUPERFICIE: Ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados (437,00 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como E-4.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para equipamiento comercial, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

SISTEMAS TÉCNICOS:

PARCELA DESTINADA A SISTEMAS TÉCNICOS ST-1:

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a sistemas técnicos de las infraestructuras del sector. Linda al Norte con el Vial-B de la ordenación del sector; al Sur y al Oeste con parcela destinada a equipamiento social E-1 de la ordenación del sector; y al Este con zona verde ZV-1 de la ordenación del sector

SUPERFICIE: Ocupa una superficie de quince metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (15,18 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ST-1.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para sistemas técnicos, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A SISTEMAS TÉCNICOS ST-2:

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a sistemas técnicos de las infraestructuras del sector. Linda al Noreste con el Vial-B de la ordenación del sector; y por todos los demás linderos con la zona

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

verde ZV-2 de la ordenación del sector.

SUPERFICIE: Ocupa una superficie de quince metros cuadrados (15,00 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ST-2.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para sistemas técnicos, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A SISTEMAS TÉCNICOS ST-3:

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a sistemas técnicos de las infraestructuras del sector. Linda al frente con el Vial-B de la ordenación del sector; y por todos los demás linderos con la zona verde ZV-2 de la ordenación del sector.

SUPERFICIE: Ocupa una superficie de quince metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (15,12 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ST-3.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para sistemas técnicos, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A SISTEMAS TÉCNICOS ST-4:

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a sistemas técnicos de las infraestructuras del sector. Linda al frente con el Vial-B de la ordenación del sector; y por todos los demás linderos con la zona verde ZV-2 de la ordenación del sector.
SUPERFICIE: Ocupa una superficie de quince metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (15,09 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ST-4.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para sistemas técnicos,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A SISTEMAS TÉCNICOS ST-5:

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a sistemas técnicos de las infraestructuras del sector. L Linda al frente con el Vial-C de la ordenación del sector; y por todos los demás linderos con la zona verde ZV-2 de la ordenación del sector.

SUPERFICIE: Ocupa una superficie de quince metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (15,08 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ST-5.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para sistemas técnicos, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

PARCELA DESTINADA A SISTEMAS TÉCNICOS ST-6:

DESCRIPCIÓN: Parcela destinada a sistemas técnicos de las infraestructuras del sector. Linda al frente con el Vial-E de la ordenación del sector; y por todos los demás linderos con la zona verde ZV-6 de la ordenación del sector.

SUPERFICIE: Ocupa una superficie de quince metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (15,17 m^2).
En los planos correspondientes de configuración y delimitación de fincas resultantes y de cesiones aparece señalada como ST-6.
Sustituye, en parte, a todas las fincas registrales aportadas en su día a la Junta de Compensación, al tratarse de terrenos de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento para sistemas técnicos, conforme al planeamiento aprobado.
GEORREFERENCIACIÓN: Se incorpora Informe de Validación Gráfica Alternativa de la finca resultante, de fecha 30/04/2026 con Código Seguro de Verificación, K3K3EYH0S58R1KTD, resultando conforme a dicho documento perfectamente identificada la finca.
SE ADJUDICA EN PLENO DOMINIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, por adquisición originaria libre de cargas y gravámenes.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

D) INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA DE FINCAS RESULTANTES

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: K3K3EYH0S58R1KTD

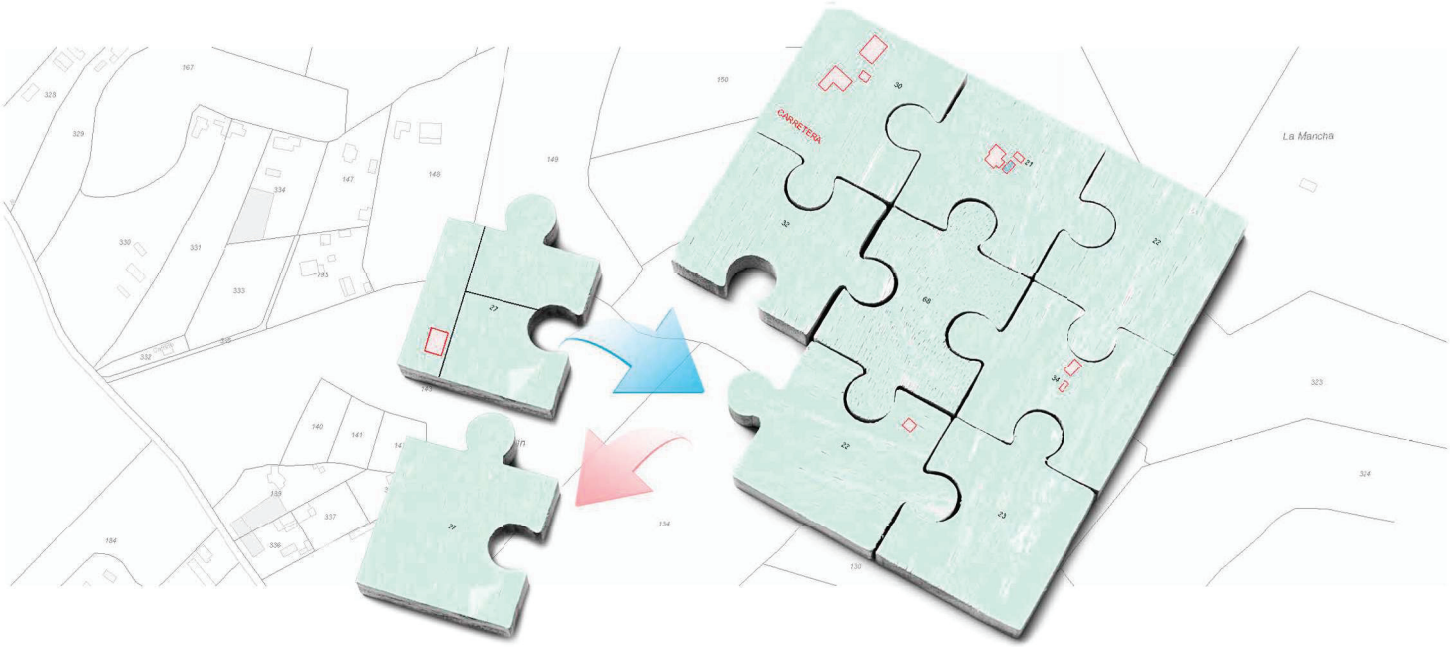

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN

La representación gráfica objeto de este informe, respeta la delimitación de la finca matriz o del perímetro del conjunto de las fincas aportadas que resulta de la cartografía catastral vigente y reúne los requisitos técnicos necesarios que permiten su incorporación al Catastro, conforme a las normas dictadas en desarrollo del artículo 10.6 de la Ley Hipotecaria y del artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. No obstante, el resultado positivo de este informe no supone que las operaciones jurídicas que dan lugar a la nueva configuración de las parcelas se ajusten a la legalidad vigente o dispongan de las autorizaciones necesarias de la administración o autoridad pública correspondiente.

POSITIVO
CON DOMINIO PÚBLICO AFECTADO

Tipo de operación

REPARCELACIÓN

Solicitante del IVG

RUBIO PRIEGO JOSE LUIS

Titulación: Arquitectura o el título que habilite para estación profesión regulada

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: K3K3EYH0S58R1KTD

NUEVA **PARCELACIÓN**

Provincia: MÁLAGA

Municipio: MALAGA

(373846 ; 4067269) (374780 ; 4067269)

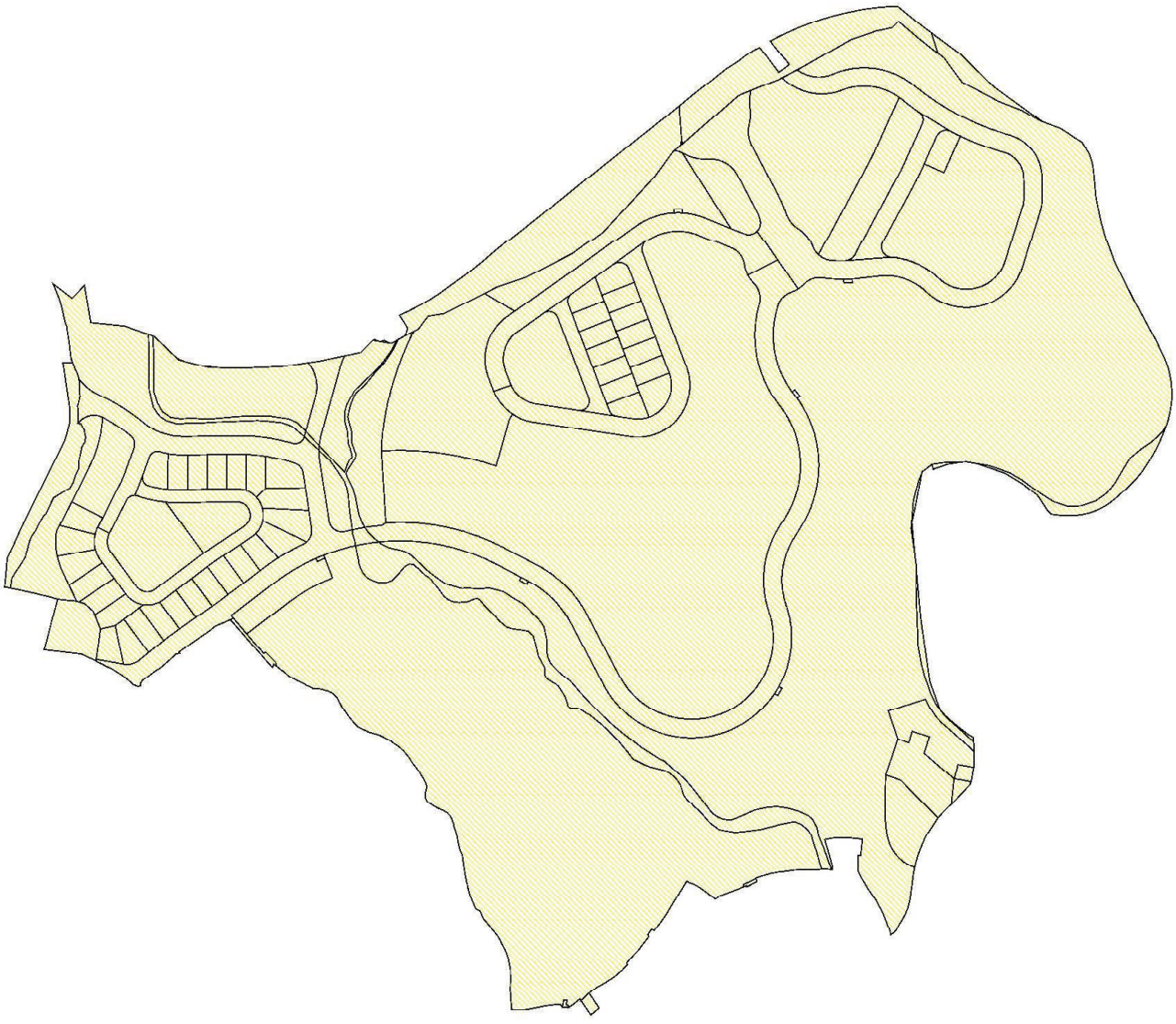

(373846 ; 4066432) (374780 ; 4066432)

ESCALA 1:5000

100m 0 100 200m

Existen demasiados identificadores para pintar la leyenda.

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: K3K3EYH0S58R1KTD

PARCELACIÓN CATASTRAL

Provincia: MÁLAGA

Municipio: MALAGA

(373846 ; 4067269)

(374780 ; 4067269)

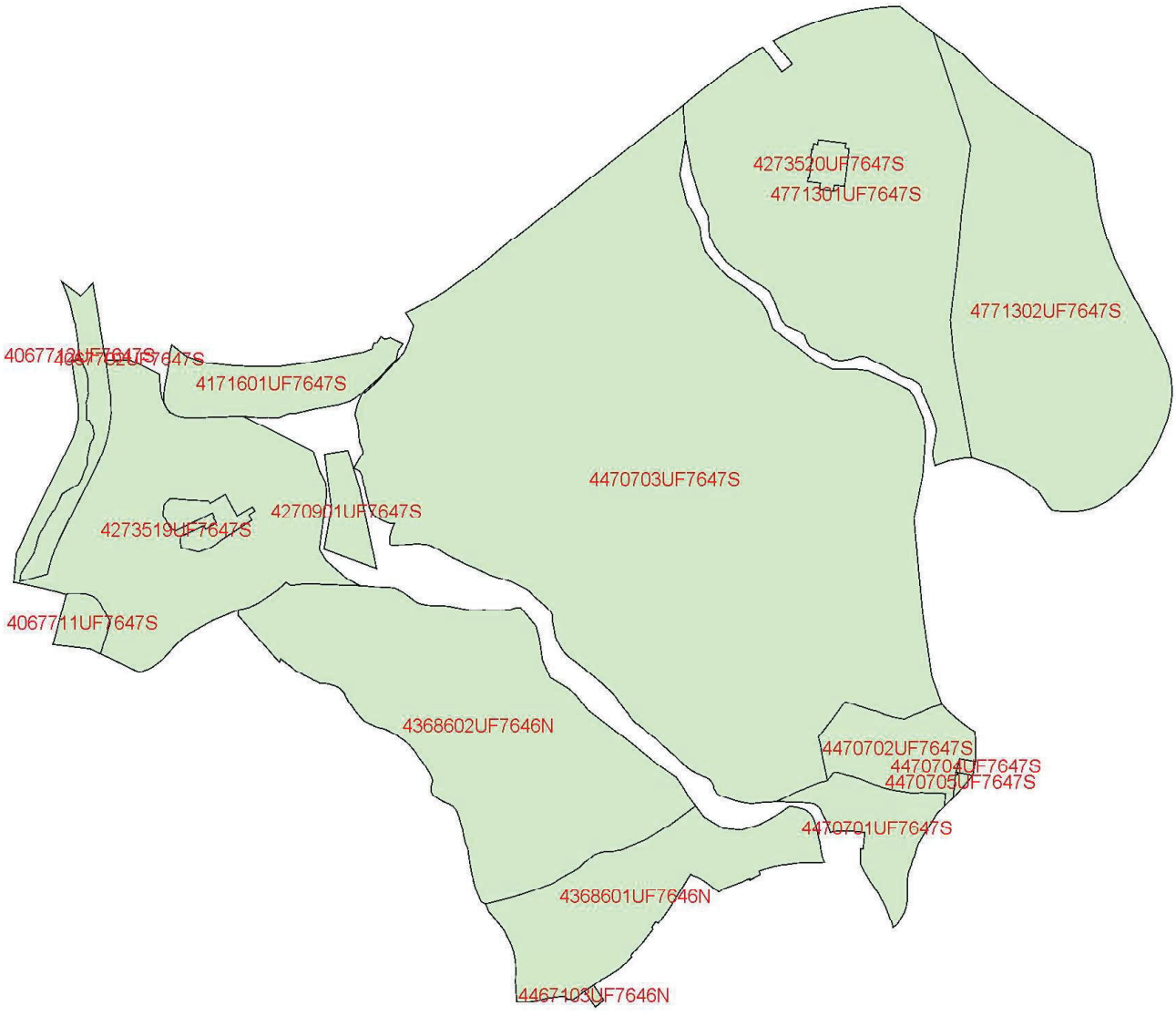

(373846 ; 4066432)

(374780 ; 4066432)

ESCALA 1:5000

100m 0 100 200m

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: K3K3EYH0S58R1KTD

SUPERPOSICIÓN CON CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Provincia: MÁLAGA

Municipio: MALAGA

(373846 ; 4067269) (374780 ; 4067269)

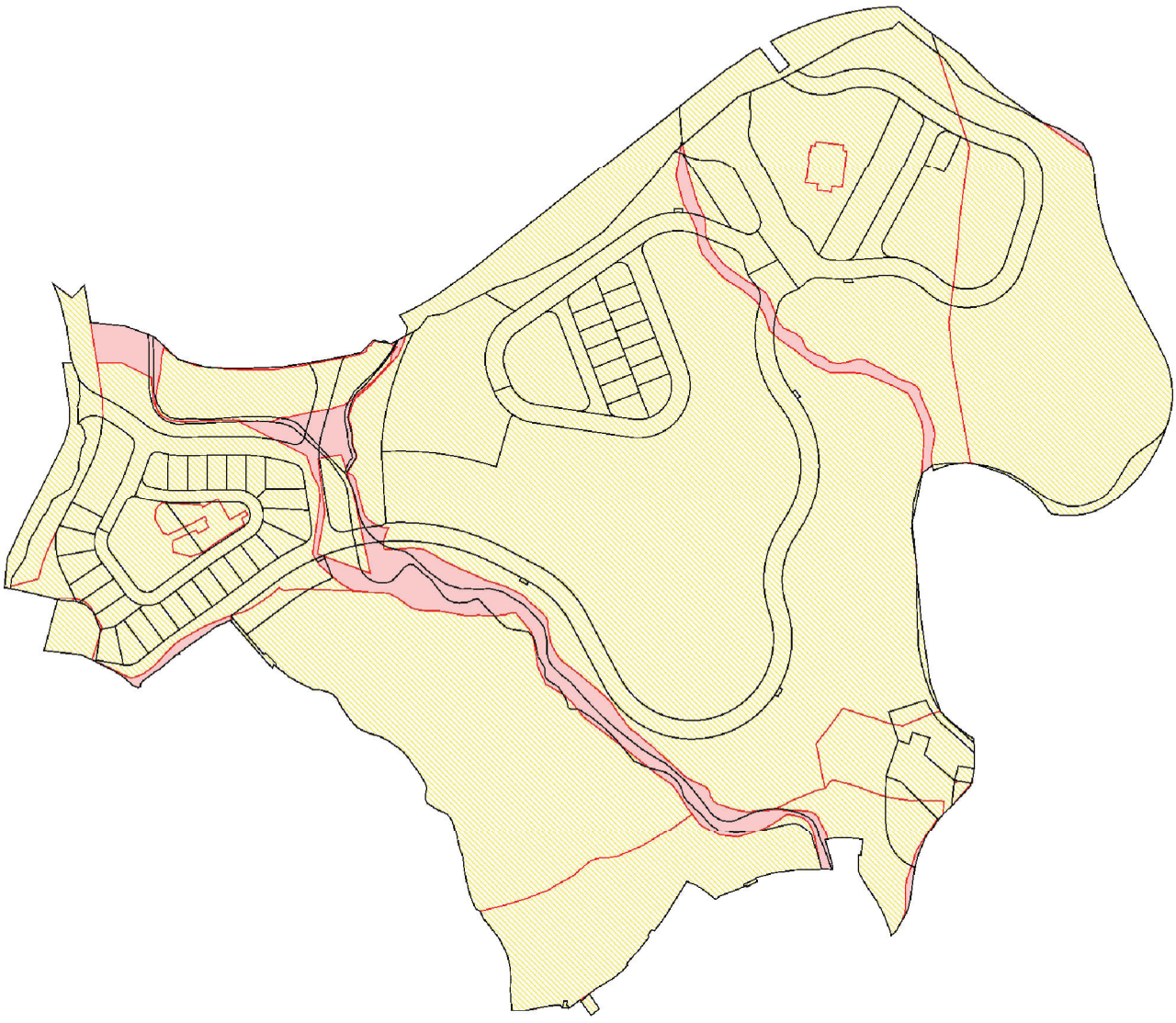

(373846 ; 4066432) (374780 ; 4066432)

ESCALA 1:5000

100m 0 100 200m

Leyenda

- Superficie de la parcela catastral fuera de la representación gráfica aportada
- Superficie de la representación gráfica aportada fuera de la parcela catastral
- Superficie coincidente

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: K3K3EYH0S58R1KTD

PARCELAS CATASTRALES **AFECTADAS**

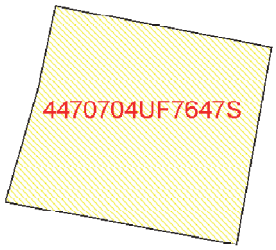

Referencia catastral: 4470704UF7647S
Dirección CM ALMENDRALES DE LOS 123
MALAGA [MÁLAGA]

COINCIDE CON M10

Referencia catastral: 4470705UF7647S
Dirección CM ALMENDRALES DE LOS 117
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

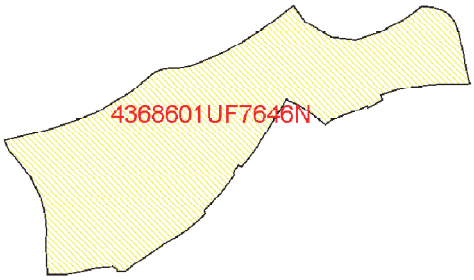

Referencia catastral: 4368601UF7646N
Dirección CL SUP-PD.2 125
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

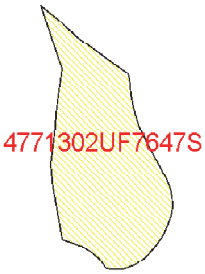

Referencia catastral: 4771302UF7647S
Dirección CR RONDA ESTE 135
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Referencia catastral: 4067702UF7647S
Dirección CM COLMENAR 132
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS CATASTRALES **AFECTADAS**

Referencia catastral: 4067712UF7647S
Dirección CM COLMENAR
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

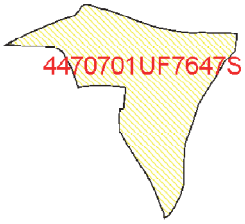

Referencia catastral: 4470701UF7647S
Dirección CM ALMENDRALES DE LOS 111
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

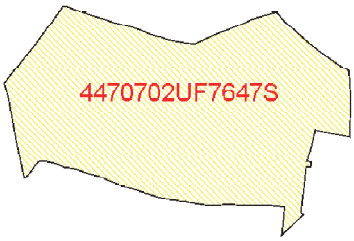

Referencia catastral: 4470702UF7647S
Dirección CM ALMENDRALES DE LOS 119
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

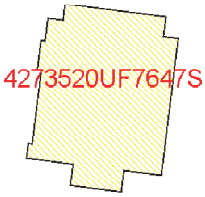

Referencia catastral: 4273520UF7647S
Dirección CL GUERRERO STRACHAN 42 [A]
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Referencia catastral: 4368602UF7646N
Dirección CL SUP-PD.2 124
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS CATASTRALES **AFECTADAS**

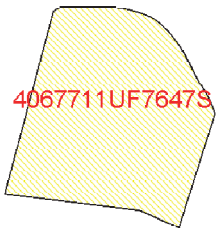

Referencia catastral: 4067711UF7647S
Dirección CL DECANO OLIVER Y GARCIA 46
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

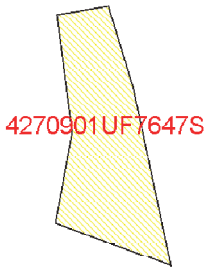

Referencia catastral: 4270901UF7647S
Dirección CL SUP-PD.2 122
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

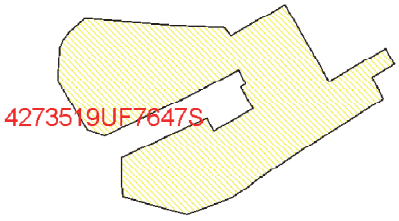

Referencia catastral: 4273519UF7647S
Dirección CL SUP-PD.1 97
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Referencia catastral: 4470703UF7647S
Dirección AV GUERRERO STRACHAN 40
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

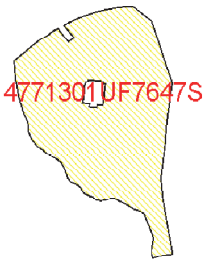

Referencia catastral: 4771301UF7647S
Dirección CL GUERRERO STRACHAN 42
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS CATASTRALES **AFECTADAS**

Referencia catastral: 4467103UF7646N
Dirección CL ARMELINA 13
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

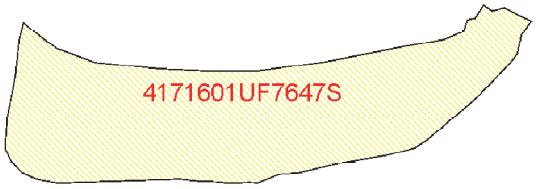

Referencia catastral: 4171601UF7647S
Dirección AV GUERRERO STRACHAN
MALAGA [MÁLAGA]

AFECTADA TOTALMENTE

Referencia catastral:
Dirección Dominio público o terreno no incorporado a la cartografía catastral.
MALAGA [MÁLAGA]

Superficie afectada: 16146 m2

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

CSV: K3K3EYH0S58R1KTD

PARCELAS **RESULTANTES**

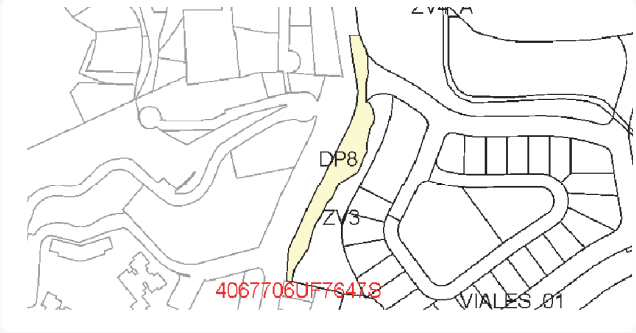

Parcela DP8
Se asignará una nueva RC
superficie 1896 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
ZV3	4067706UF7647S
VIALES_01	
ZV4_A	

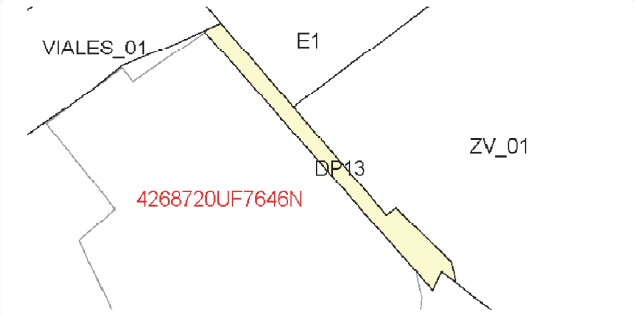

Parcela DP13
Se asignará una nueva RC
superficie 118 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
E1	4268720UF7646N
ZV_01	
VIALES_01	

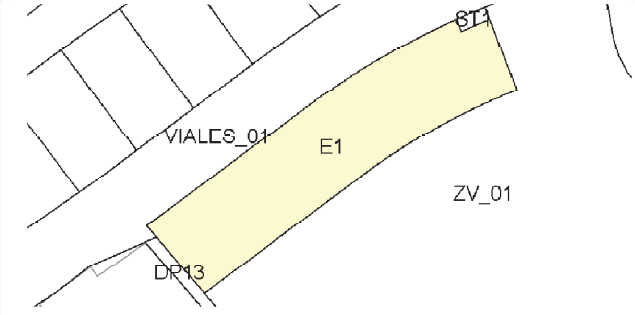

Parcela E1
Se asignará una nueva RC
superficie 1334 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP13	
ZV_01	
ST1	
VIALES_01	

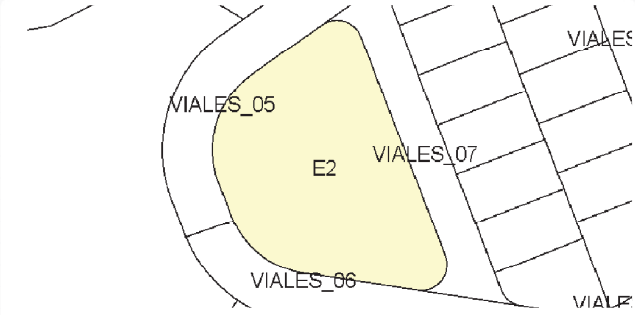

Parcela E2
Se asignará una nueva RC
superficie 2894 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
VIALES_06	
VIALES_05	
VIALES_07	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

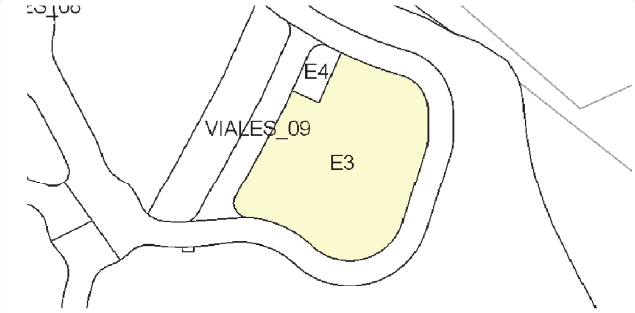

Parcela E3
Se asignará una nueva RC
superficie 7324 m2

LINDEROS LOCALES:
E4
VIALES_08
VIALES_09

LINDEROS EXTERNOS:

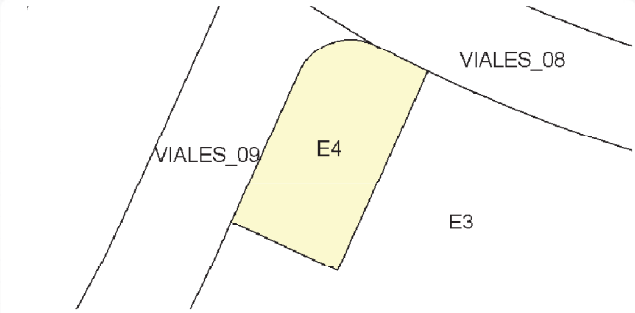

Parcela E4
Se asignará una nueva RC
superficie 437 m2

LINDEROS LOCALES:
E3
VIALES_08
VIALES_09

LINDEROS EXTERNOS:

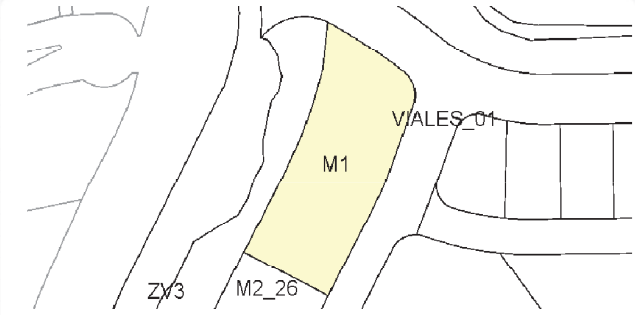

Parcela M1
Se asignará una nueva RC
superficie 1601 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV3
M2_26
VIALES_01

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

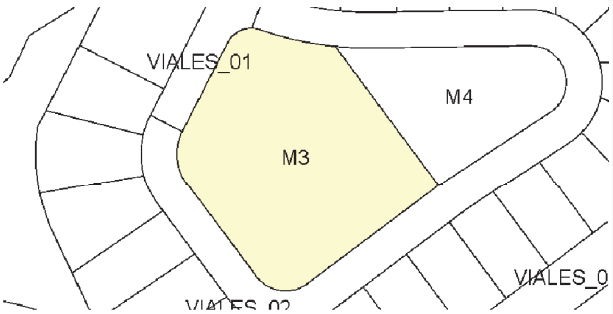

Parcela M3
Se asignará una nueva RC
superficie 2969 m2

LINDEROS LOCALES:
M4
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

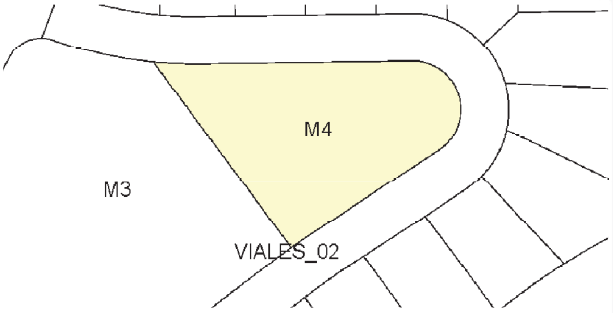

Parcela M4
Se asignará una nueva RC
superficie 1333 m2

LINDEROS LOCALES:
M3
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

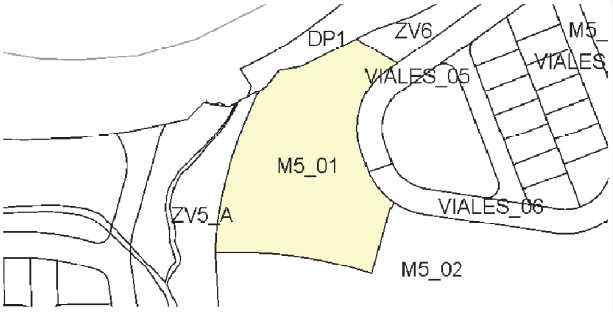

Parcela M5_01
Se asignará una nueva RC
superficie 7728 m2

LINDEROS LOCALES:
M5_02
ZV6
DP1
VIALES_06
VIALES_05
ZV5_A

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

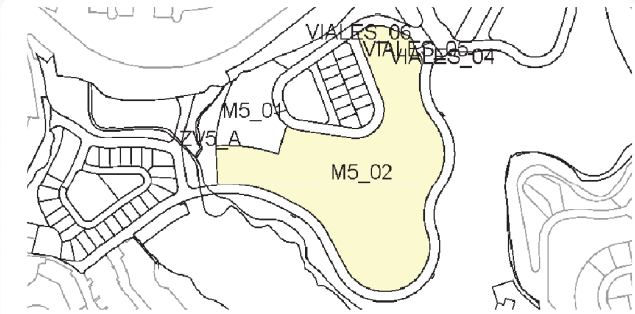

Parcela M5_02
Se asignará una nueva RC
superficie 46283 m2

LINDEROS LOCALES:
M5_01
VIALES_06
VIALES_05
VIALES_04
ZV5_A

LINDEROS EXTERNOS:

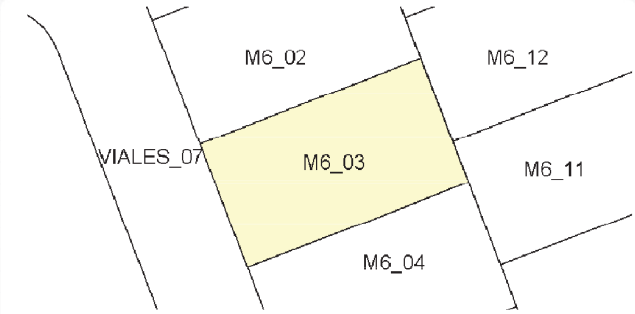

Parcela M6_03
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_02
M6_12
M6_04
M6_11
VIALES_07

LINDEROS EXTERNOS:

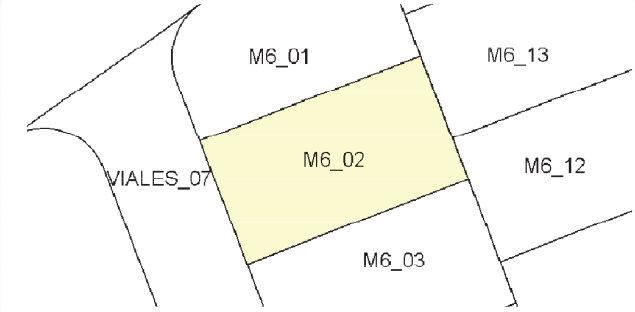

Parcela M6_02
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_03
M6_12
M6_01
M6_13
VIALES_07

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

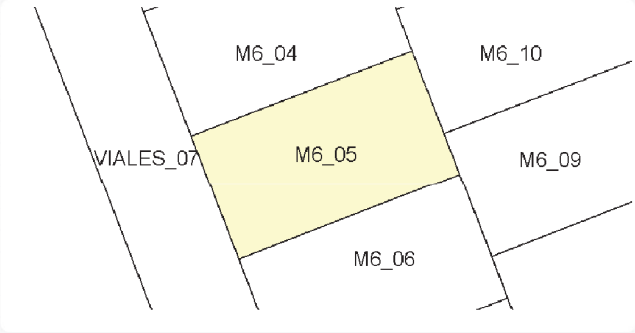

Parcela M6_05
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M6_06	
M6_09	
M6_04	
M6_10	
VIALES_07	

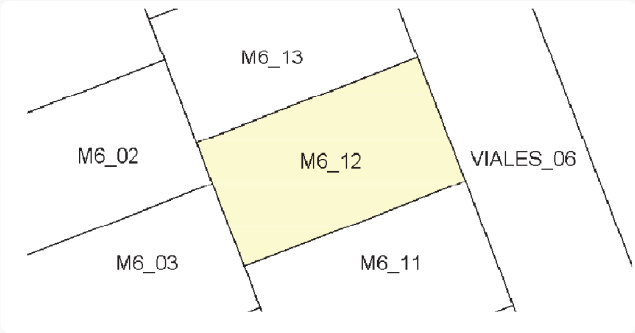

Parcela M6_12
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M6_03	
M6_02	
M6_11	
M6_13	
VIALES_06	

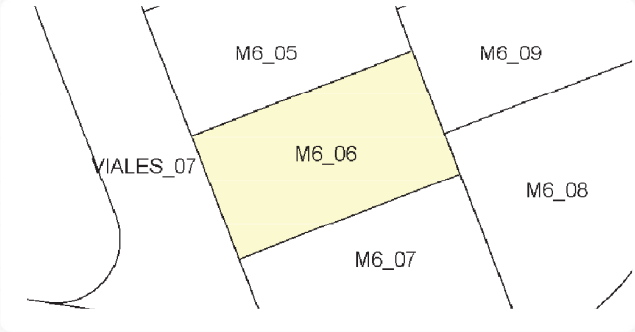

Parcela M6_06
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M6_05	
M6_07	
M6_09	
M6_08	
VIALES_07	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

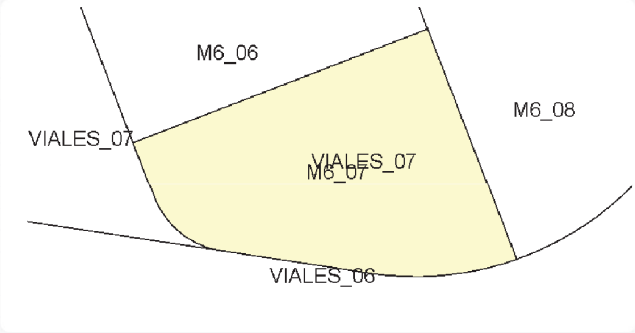

Parcela M6_07
Se asignará una nueva RC
superficie 378 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_06
M6_08
VIALES_06
VIALES_07

LINDEROS EXTERNOS:

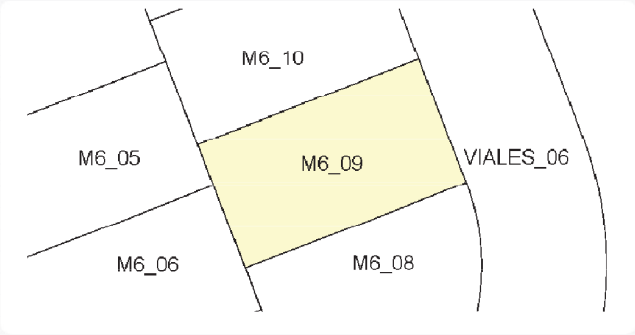

Parcela M6_09
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_05
M6_06
M6_08
M6_10
VIALES_06

LINDEROS EXTERNOS:

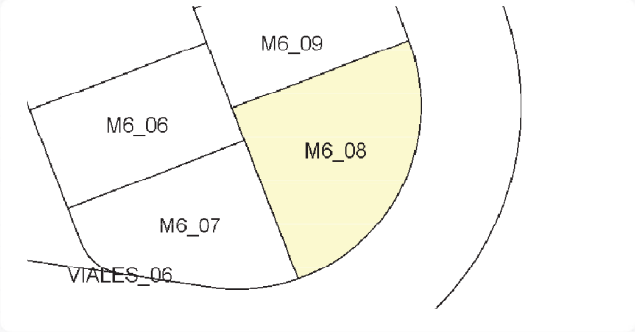

Parcela M6_08
Se asignará una nueva RC
superficie 480 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_06
M6_07
M6_09
VIALES_06

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

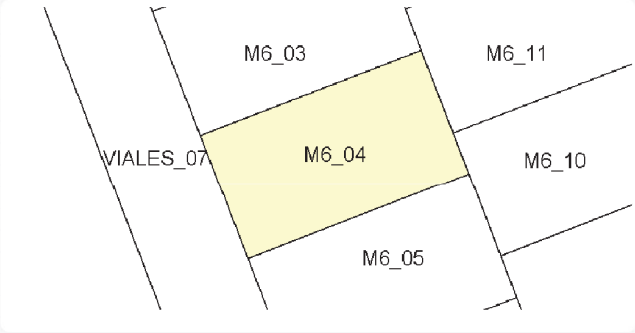

Parcela M6_04
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_03
M6_05
M6_10
M6_11
VIALES_07

LINDEROS EXTERNOS:

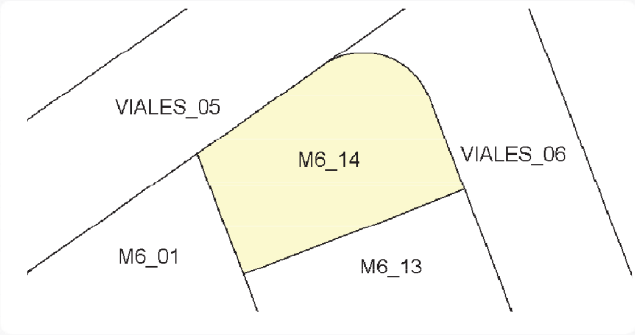

Parcela M6_14
Se asignará una nueva RC
superficie 399 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_01
M6_13
VIALES_06
VIALES_05

LINDEROS EXTERNOS:

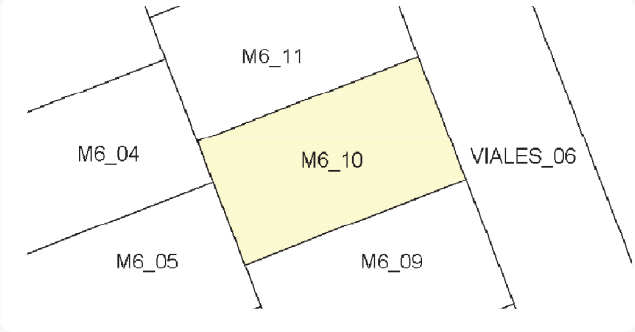

Parcela M6_10
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_05
M6_09
M6_04
M6_11
VIALES_06

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

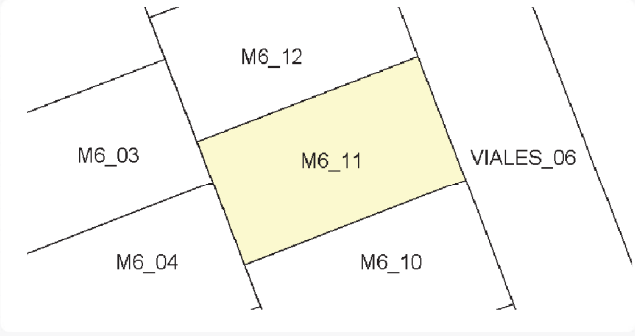

Parcela M6_11
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_03
M6_12
M6_04
M6_10
VIALES_06

LINDEROS EXTERNOS:

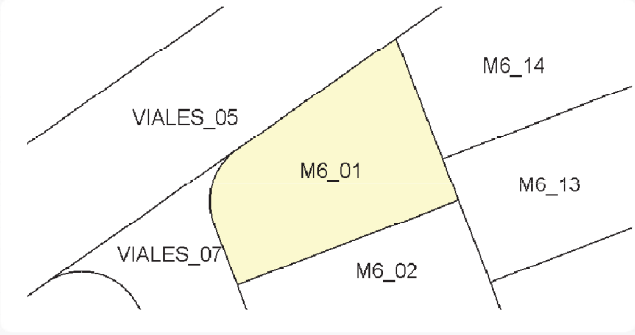

Parcela M6_01
Se asignará una nueva RC
superficie 375 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_02
M6_14
M6_13
VIALES_05
VIALES_07

LINDEROS EXTERNOS:

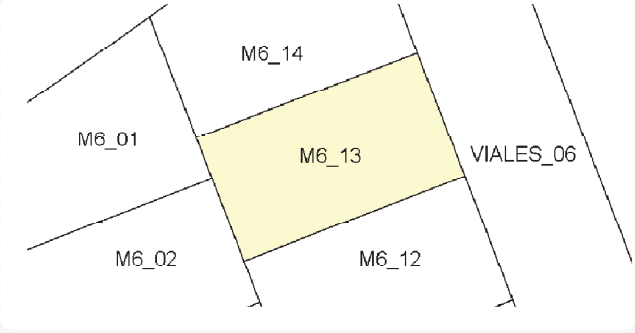

Parcela M6_13
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:
M6_02
M6_12
M6_14
M6_01
VIALES_06

LINDEROS EXTERNOS:

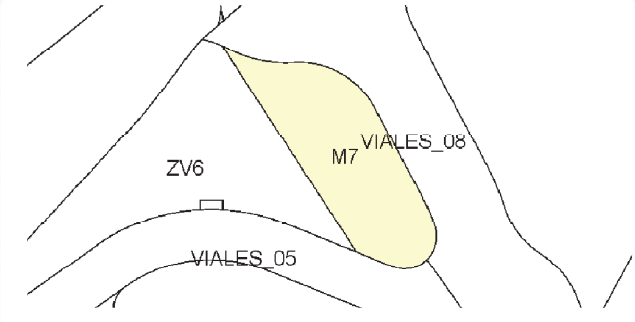

Parcela M7
Se asignará una nueva RC
superficie 1429 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV6
VIALES_05
VIALES_08

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

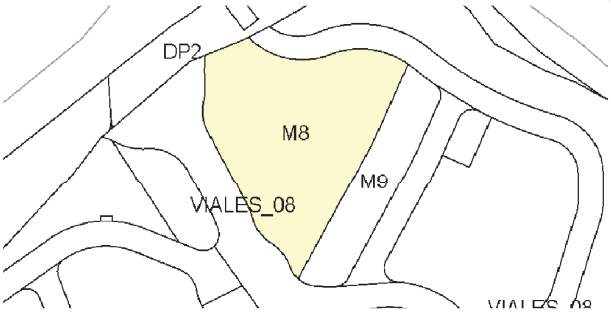

Parcela M8
Se asignará una nueva RC
superficie 7910 m2

LINDEROS LOCALES:
M9
DP2
VIALES_08

LINDEROS EXTERNOS:

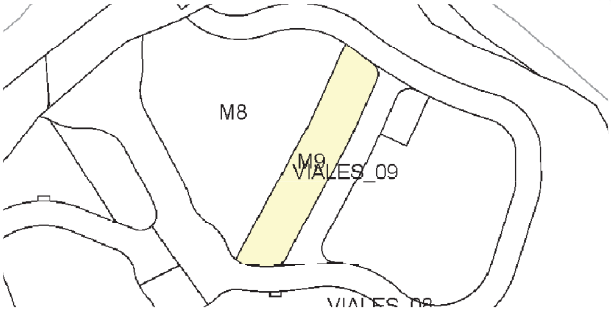

Parcela M9
Se asignará una nueva RC
superficie 2834 m2

LINDEROS LOCALES:
M8
VIALES_08
VIALES_09

LINDEROS EXTERNOS:

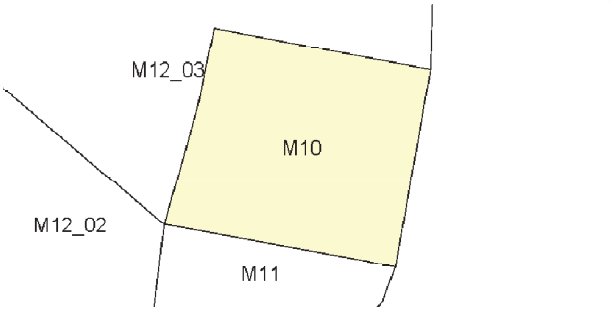

Parcela M10
Se asignará una nueva RC
superficie 127 m2

LINDEROS LOCALES:
M11
M12_02
M12_03

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

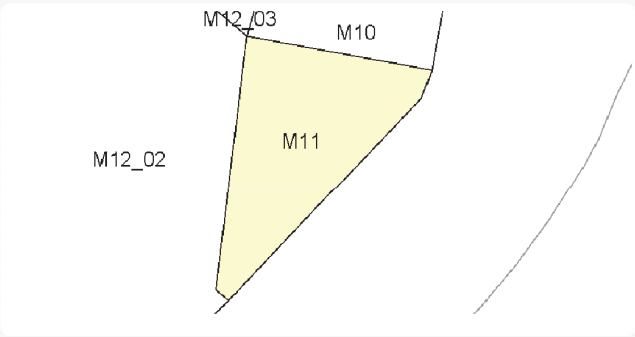

Parcela M11
Se asignará una nueva RC
superficie 123 m2

LINDEROS LOCALES:
M10
M12_02
M12_03

LINDEROS EXTERNOS:

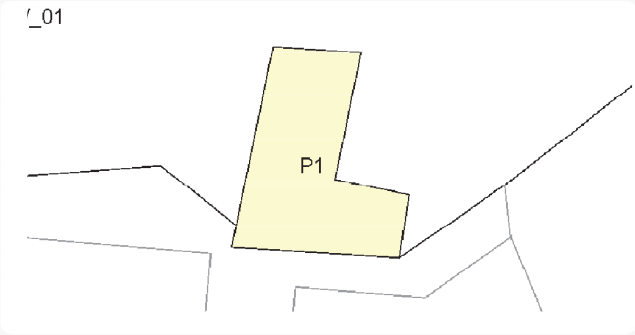

Parcela P1
Se asignará una nueva RC
superficie 16 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV_01

LINDEROS EXTERNOS:

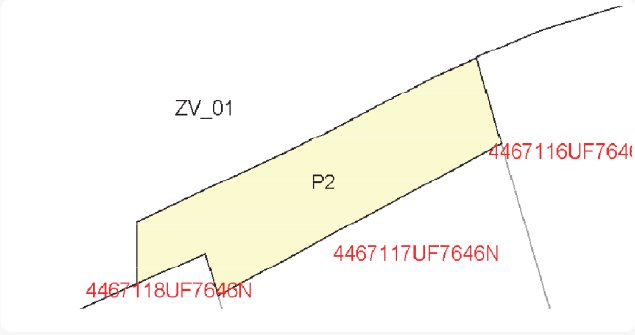

Parcela P2
Se asignará una nueva RC
superficie 24 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV_01

LINDEROS EXTERNOS:
4467117UF7646N
4467118UF7646N
4467116UF7646N

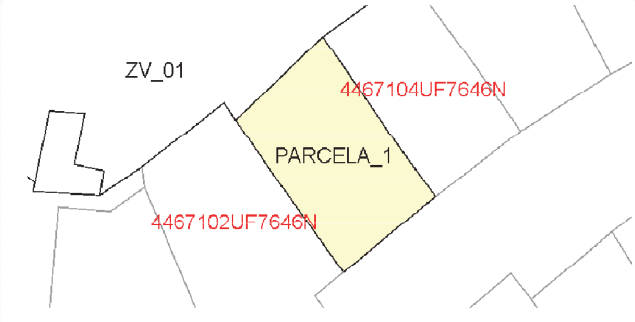

Parcela PARCELA_1
Se asignará una nueva RC
superficie 99 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV_01

LINDEROS EXTERNOS:
4467102UF7646N
4467104UF7646N

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

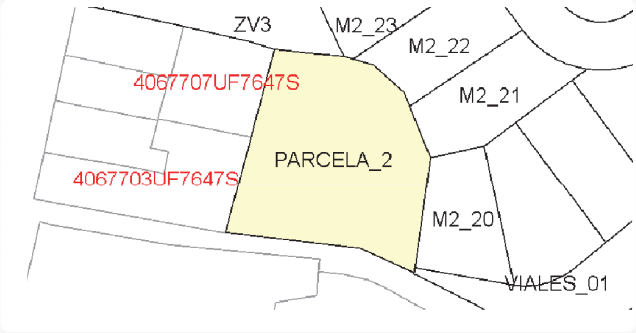

Parcela PARCELA_2
Se asignará una nueva RC
superficie 1255 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
ZV3	4067703UF7647S
M2_20	4067707UF7647S
M2_23	
M2_21	
M2_22	
VIALES_01	

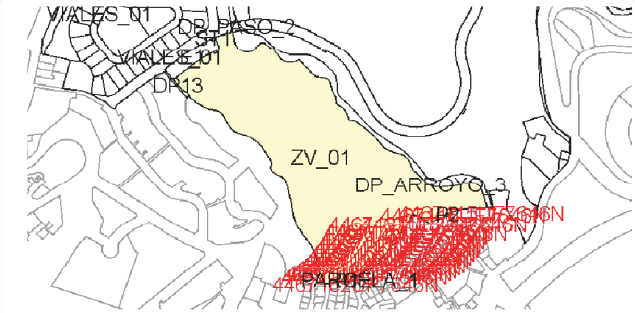

Parcela ZV_01
Se asignará una nueva RC
superficie 50297 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP13	4467122UF7646N
E1	4467113UF7646N
P1	4467140UF7646N
P2	4467114UF7646N
PARCELA_1	4467138UF7646N
DP_ARROYO_3	4467109UF7646N
DP_PASO_2	4467139UF7646N
ST1	4467110UF7646N
VIALES_01	4467111UF7646N
	4467121UF7646N
	4467118UF7646N
	4467116UF7646N
	4467115UF7646N
	4467107UF7646N
	4467108UF7646N
	4467102UF7646N
	4467104UF7646N
	4467105UF7646N
	4467106UF7646N

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

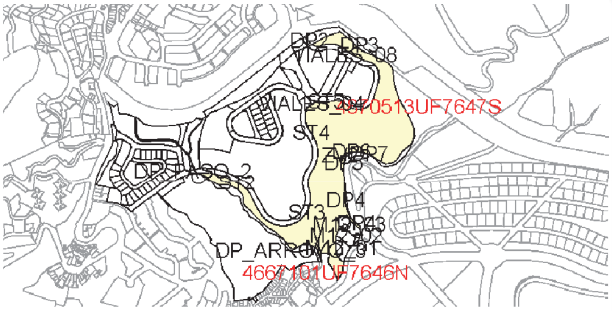

Parcela ZV2
Se asignará una nueva RC
superficie 78389 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP_ARROYO_3	4667101UF7646N
DP2	4870513UF7647S
DP3	
DP4	
DP5	
DP7	
DP6	
M12_02	
M12_03	
M12_01	
DP_PASO_2	
ST2	
ST3	
ST5	
ST4	
VIALES_04	
VIALES_08	

Parcela ZV3
Se asignará una nueva RC
superficie 2304 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP8	4067707UF7647S
M1	4067706UF7647S
PARCELA_2	
M2_23	
M2_26	
M2_25	
M2_24	
VIALES_01	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

Parcela ZV6
Se asignará una nueva RC
superficie 3410 m2

LINDEROS LOCALES:
M5_01
M7
DP1
ST6
VIALES_05
VIALES_08

LINDEROS EXTERNOS:

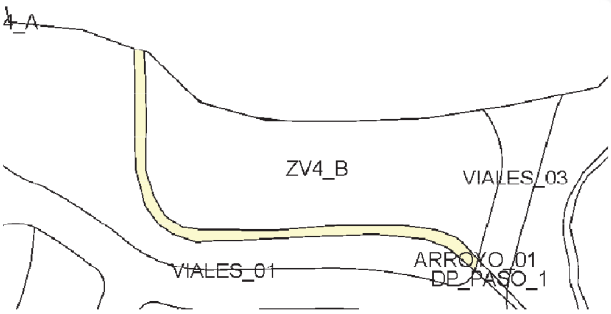

Parcela ARROYO_01
Se asignará una nueva RC
superficie 573 m2

LINDEROS LOCALES:
DP_PASO_1
VIALES_01
VIALES_03
ZV4_B
ZV4_A

LINDEROS EXTERNOS:

Parcela DP_ARROYO_2
Se asignará una nueva RC
superficie 498 m2

LINDEROS LOCALES:
DP_PASO_2
DP_PASO_1
VIALES_01
VIALES_03
VIALES_04
ZV_C
ZV5_A
ZV5_B

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

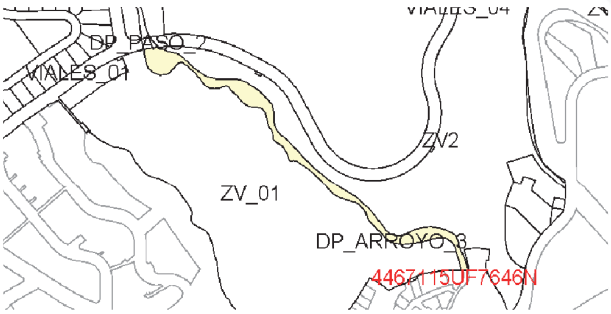

Parcela DP_ARROYO_3
Se asignará una nueva RC
superficie 4370 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
ZV_01	4467115UF7646N
ZV2	
DP_PASO_2	
VIALES_01	
VIALES_04	

Parcela DP1
Se asignará una nueva RC
superficie 6470 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M5_01	
ZV6	
DP2	
VIALES_08	
ZV5_A	

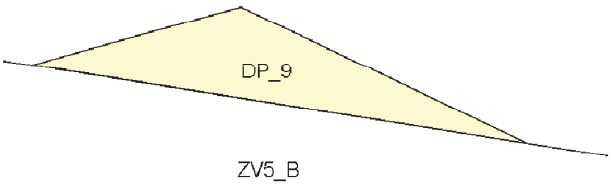

Parcela DP_9
Se asignará una nueva RC
superficie 4 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
ZV5_B	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

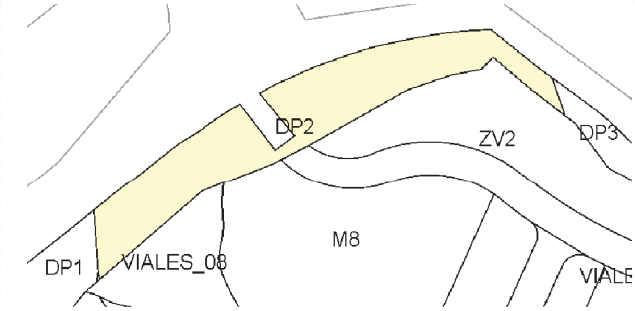

Parcela DP2
Se asignará una nueva RC
superficie 4043 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
M8
ZV2
DP1
DP3
VIALES_08

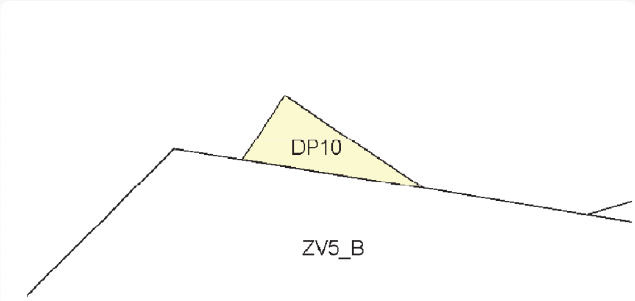

Parcela DP10
Se asignará una nueva RC
superficie 1 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
ZV5_B

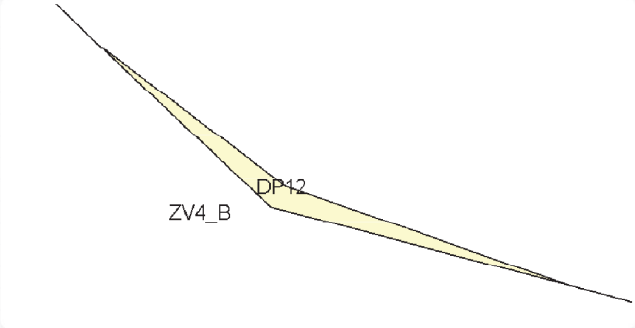

Parcela DP12
Se asignará una nueva RC
superficie 1 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
ZV4_B

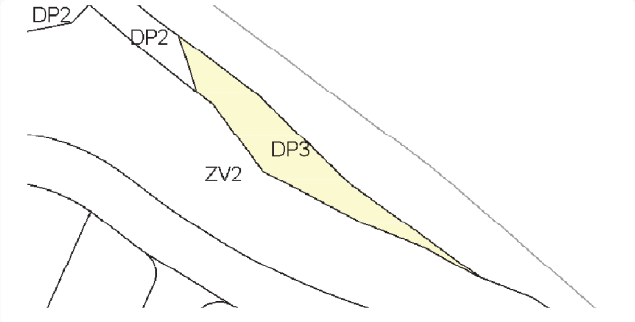

Parcela DP3
Se asignará una nueva RC
superficie 731 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
ZV2
DP2

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

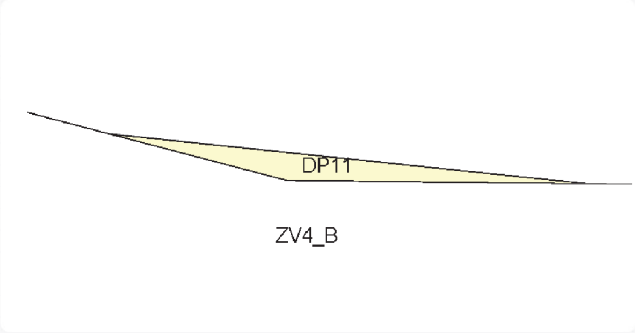

Parcela DP11
Se asignará una nueva RC
superficie 3 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
ZV4_B

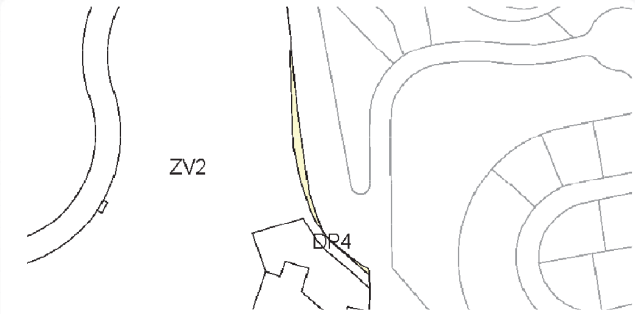

Parcela DP4
Se asignará una nueva RC
superficie 290 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
ZV2

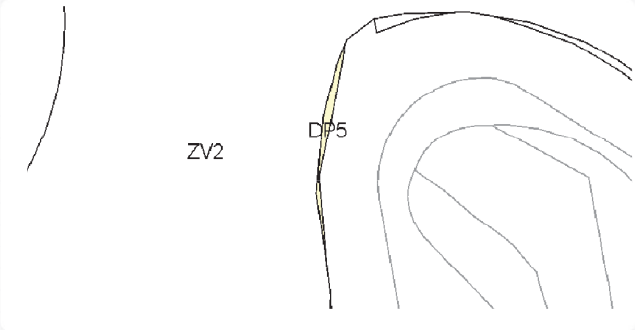

Parcela DP5
Se asignará una nueva RC
superficie 63 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
ZV2

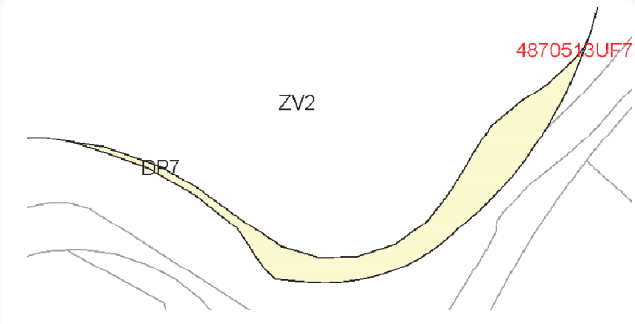

Parcela DP7
Se asignará una nueva RC
superficie 982 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
ZV2 4870513UF7647S

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

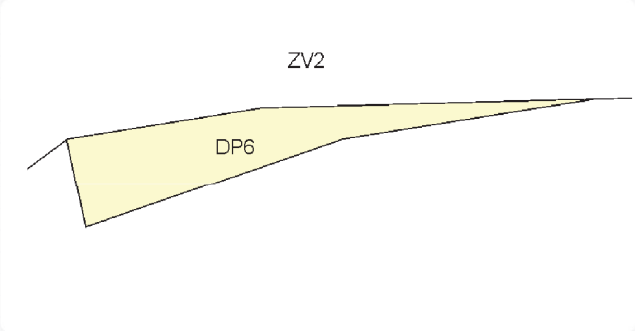

Parcela DP6
Se asignará una nueva RC
superficie 35 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
ZV2

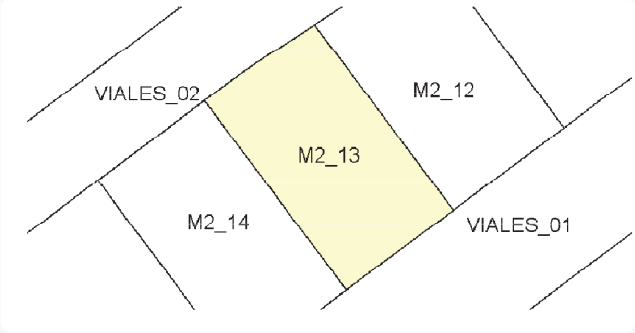

Parcela M2_13
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
M2_14
M2_12
VIALES_01
VIALES_02

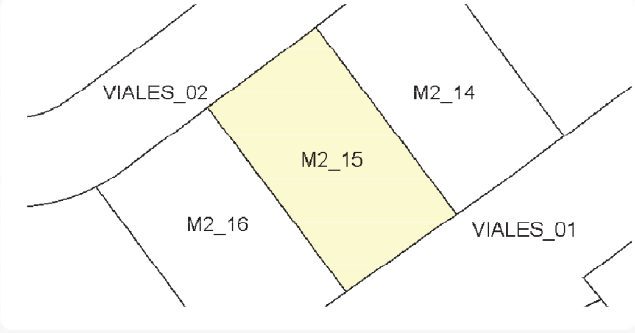

Parcela M2_15
Se asignará una nueva RC
superficie 351 m2

LINDEROS LOCALES: LINDEROS EXTERNOS:
M2_14
M2_16
VIALES_01
VIALES_02

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

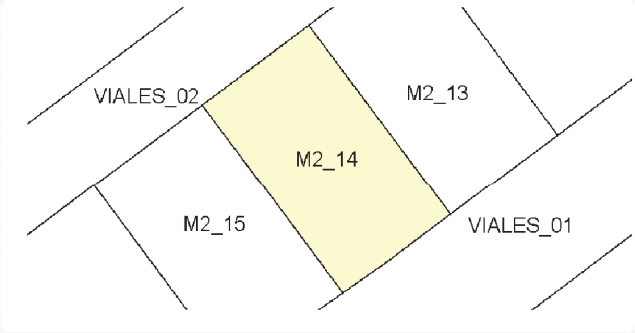

Parcela M2_14
Se asignará una nueva RC
superficie 351 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_13
M2_15
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

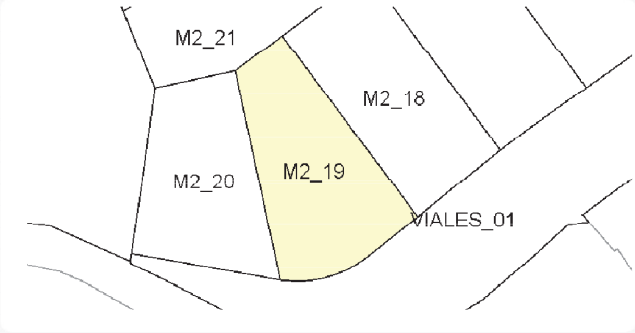

Parcela M2_19
Se asignará una nueva RC
superficie 421 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_20
M2_18
M2_21
VIALES_01

LINDEROS EXTERNOS:

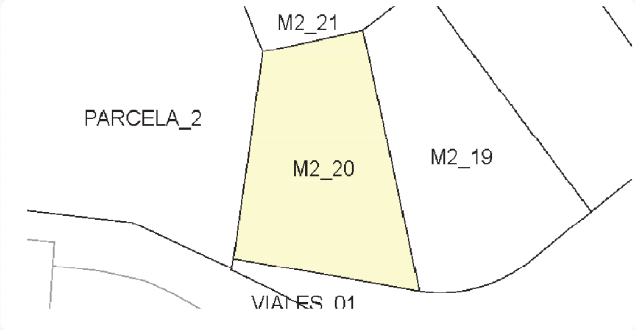

Parcela M2_20
Se asignará una nueva RC
superficie 373 m2

LINDEROS LOCALES:
PARCELA_2
M2_19
M2_21
VIALES_01

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

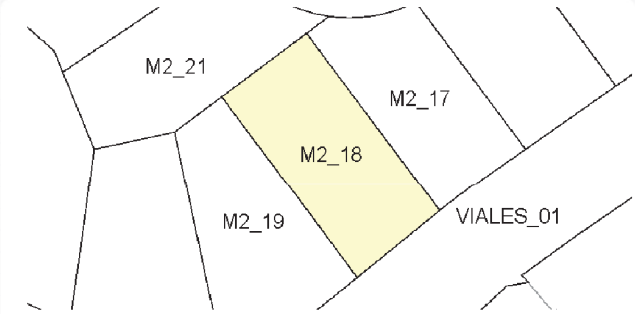

Parcela M2_18
Se asignará una nueva RC
superficie 414 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_19
M2_17
M2_21
VIALES_01

LINDEROS EXTERNOS:

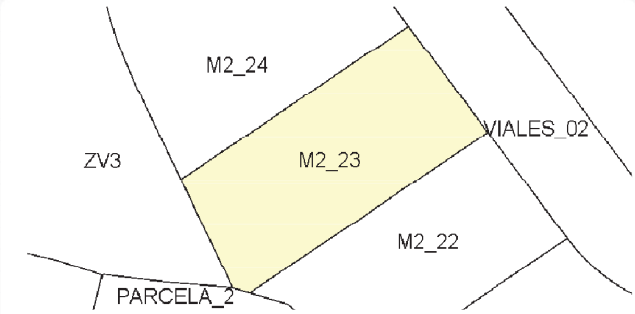

Parcela M2_23
Se asignará una nueva RC
superficie 424 m2

LINDEROS LOCALES:
PARCELA_2
ZV3
M2_22
M2_24
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

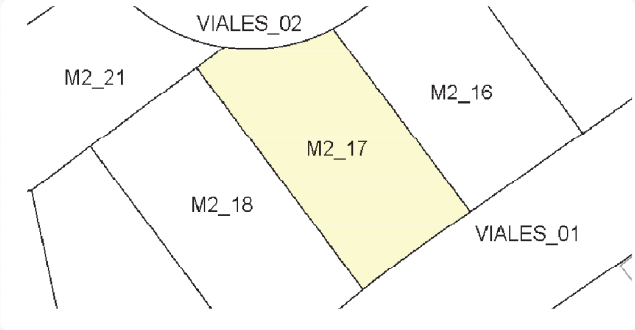

Parcela M2_17
Se asignará una nueva RC
superficie 377 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_18
M2_21
M2_16
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

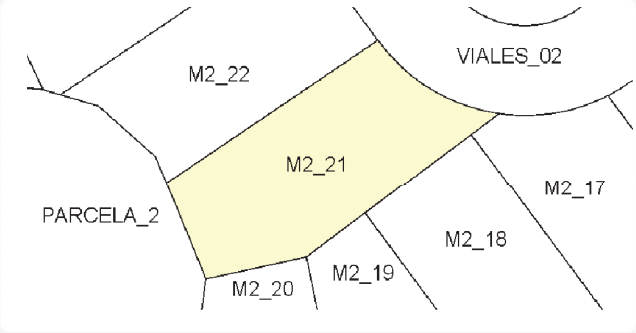

Parcela M2_21
Se asignará una nueva RC
superficie 419 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
PARCELA_2	
M2_19	
M2_20	
M2_18	
M2_17	
M2_22	
VIALES_02	

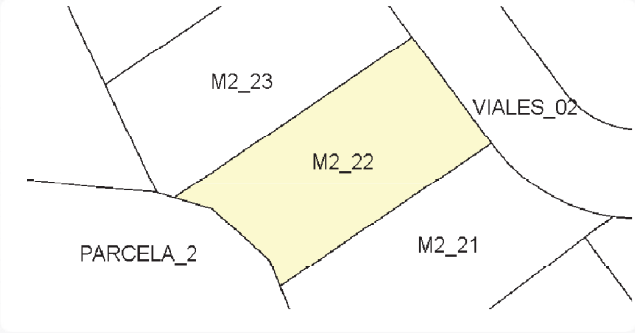

Parcela M2_22
Se asignará una nueva RC
superficie 383 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
PARCELA_2	
M2_23	
M2_21	
VIALES_02	

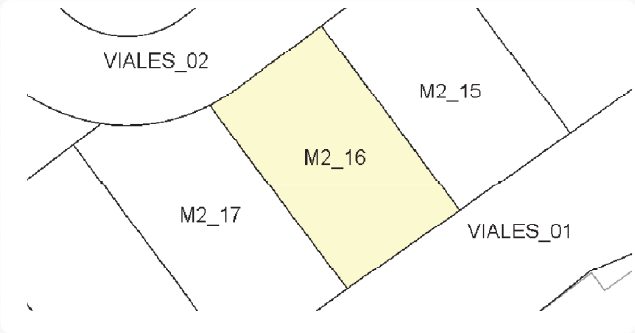

Parcela M2_16
Se asignará una nueva RC
superficie 351 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M2_15	
M2_17	
VIALES_01	
VIALES_02	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

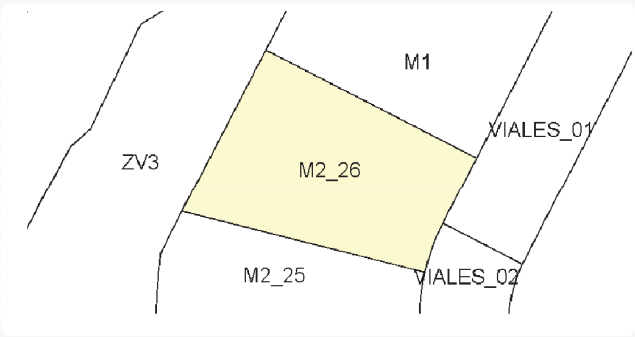

Parcela M2_26
Se asignará una nueva RC
superficie 411 m2

LINDEROS LOCALES:
M1
ZV3
M2_25
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

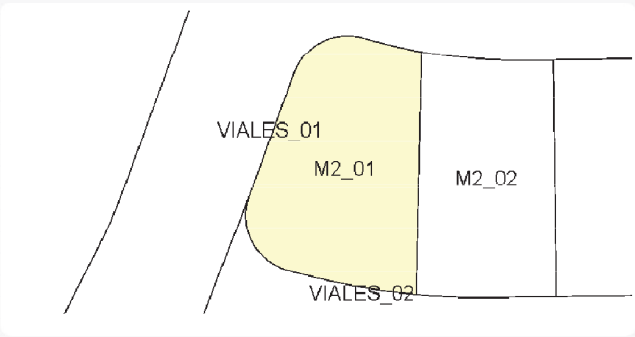

Parcela M2_01
Se asignará una nueva RC
superficie 400 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_02
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

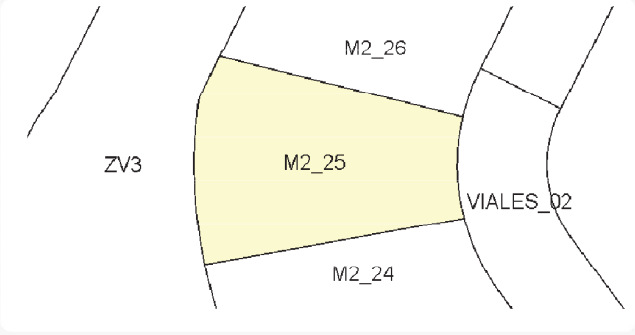

Parcela M2_25
Se asignará una nueva RC
superficie 462 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV3
M2_26
M2_24
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

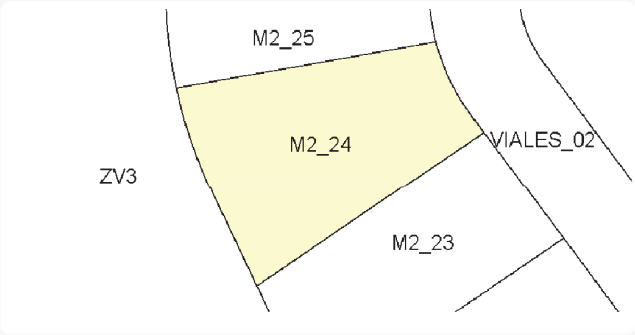

Parcela M2_24
Se asignará una nueva RC
superficie 470 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV3
M2_23
M2_25
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

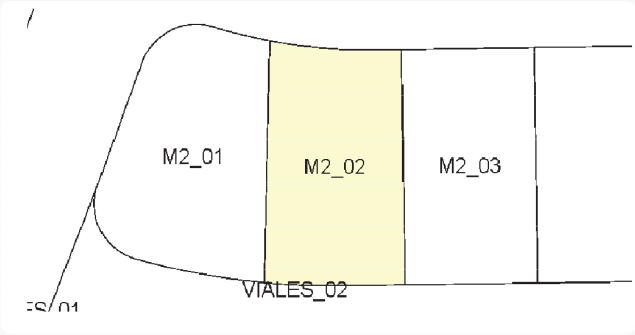

Parcela M2_02
Se asignará una nueva RC
superficie 363 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_01
M2_03
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

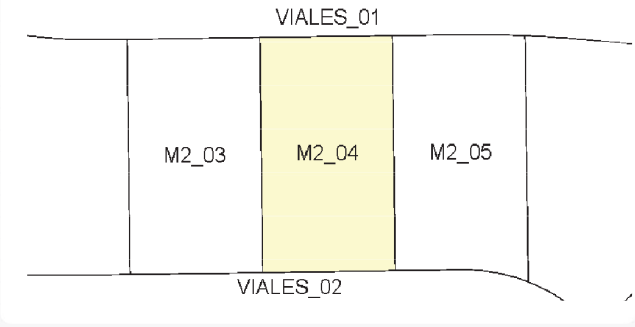

Parcela M2_04
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_05
M2_03
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

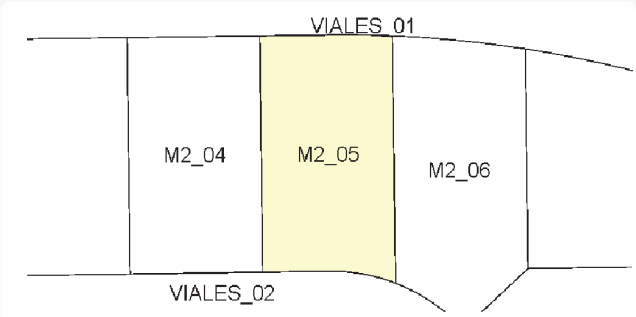

Parcela M2_05
Se asignará una nueva RC
superficie 353 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M2_04	
M2_06	
VIALES_01	
VIALES_02	

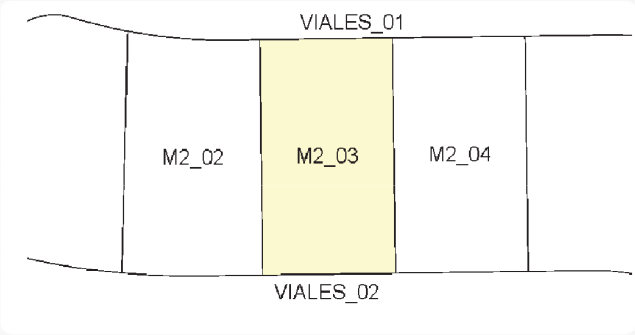

Parcela M2_03
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M2_02	
M2_04	
VIALES_01	
VIALES_02	

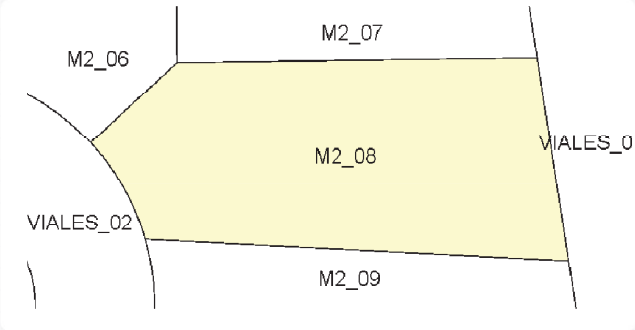

Parcela M2_08
Se asignará una nueva RC
superficie 505 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M2_07	
M2_06	
M2_09	
VIALES_01	
VIALES_02	

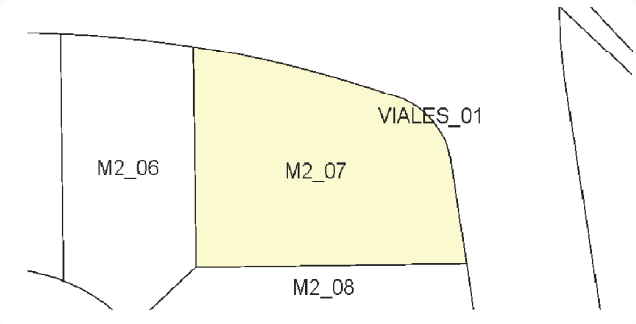

Parcela M2_07
Se asignará una nueva RC
superficie 541 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M2_08	
M2_06	
VIALES_01	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

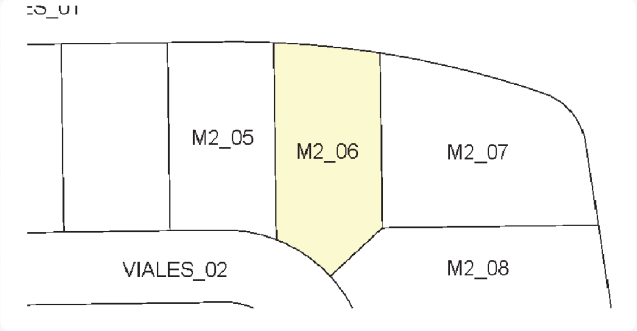

Parcela M2_06
Se asignará una nueva RC
superficie 384 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_05
M2_08
M2_07
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

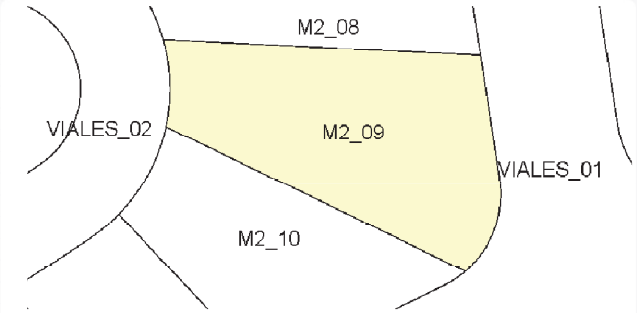

Parcela M2_09
Se asignará una nueva RC
superficie 566 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_08
M2_10
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

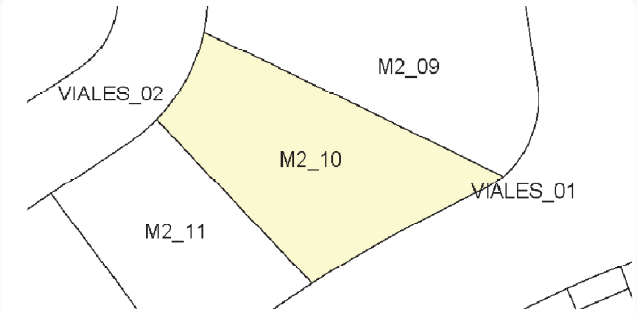

Parcela M2_10
Se asignará una nueva RC
superficie 446 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_09
M2_11
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

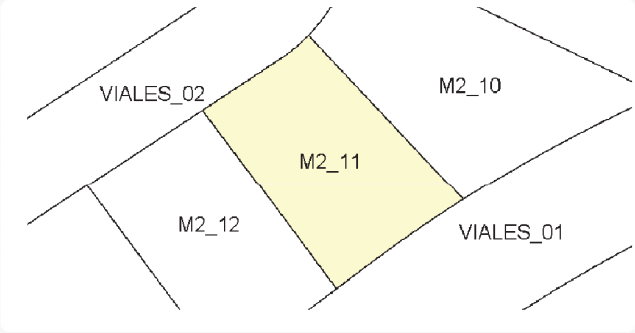

Parcela M2_11
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_10
M2_12
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

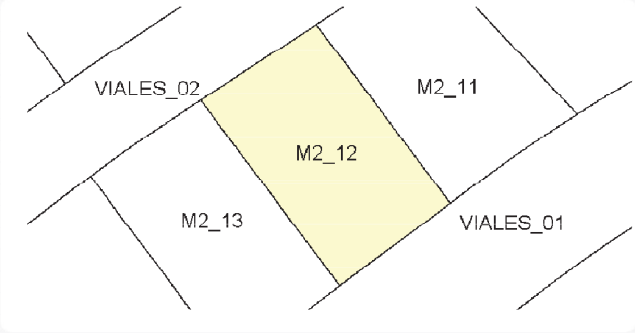

Parcela M2_12
Se asignará una nueva RC
superficie 350 m2

LINDEROS LOCALES:
M2_13
M2_11
VIALES_01
VIALES_02

LINDEROS EXTERNOS:

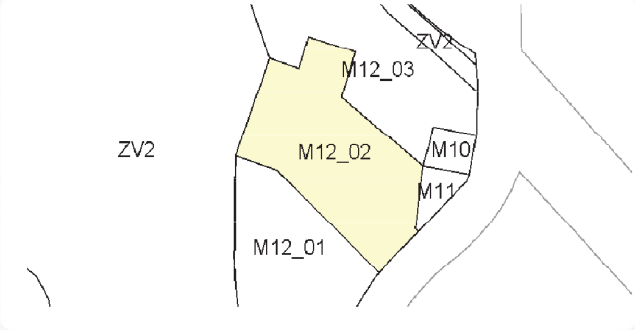

Parcela M12_02
Se asignará una nueva RC
superficie 1560 m2

LINDEROS LOCALES:
M10
M11
ZV2
M12_03
M12_01

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

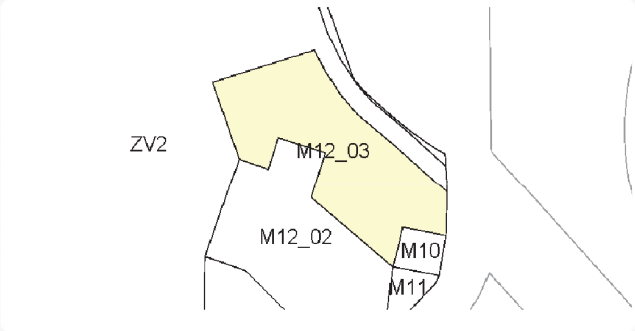

Parcela M12_03
Se asignará una nueva RC
superficie 1500 m2

LINDEROS LOCALES:
M10
M11
ZV2
M12_02

LINDEROS EXTERNOS:

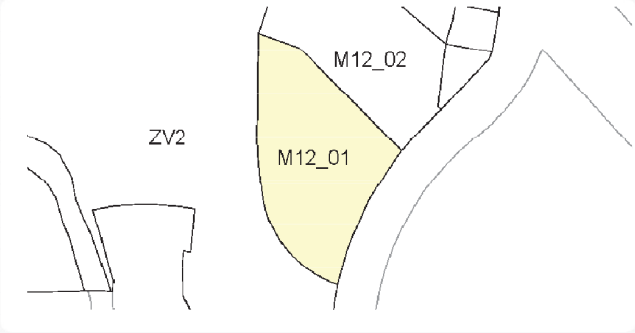

Parcela M12_01
Se asignará una nueva RC
superficie 1501 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV2
M12_02

LINDEROS EXTERNOS:

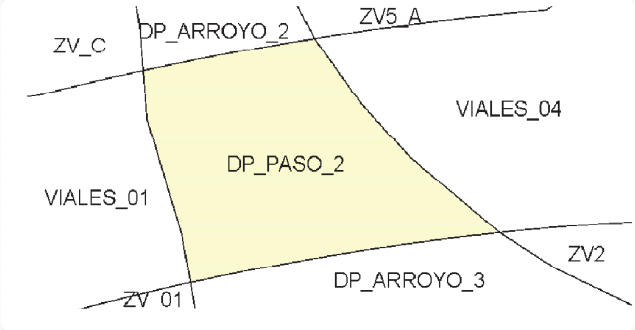

Parcela DP_PASO_2
Se asignará una nueva RC
superficie 143 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV_01
ZV2
DP_ARROYO_2
DP_ARROYO_3
VIALES_01
VIALES_04
ZV_C
ZV5_A

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

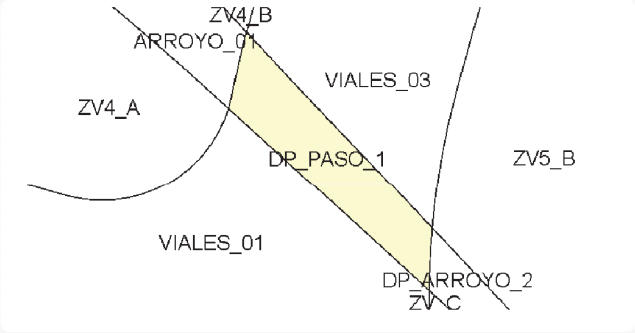

Parcela DP_PASO_1
Se asignará una nueva RC
superficie 43 m2

LINDEROS LOCALES:
ARROYO_01
DP_ARROYO_2
VIALES_01
VIALES_03
ZV4_B
ZV4_A
ZV_C
ZV5_B

LINDEROS EXTERNOS:

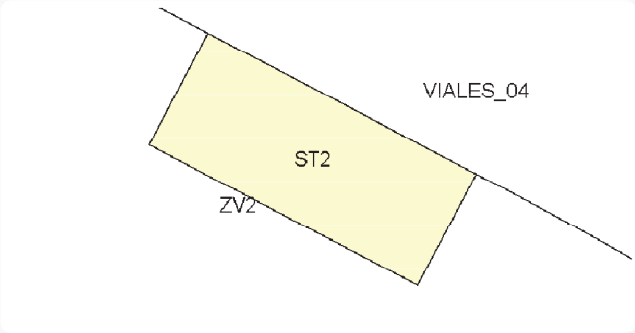

Parcela ST2
Se asignará una nueva RC
superficie 15 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV2
VIALES_04

LINDEROS EXTERNOS:

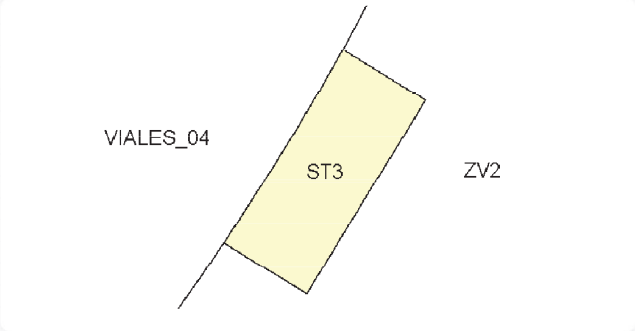

Parcela ST3
Se asignará una nueva RC
superficie 15 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV2
VIALES_04

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

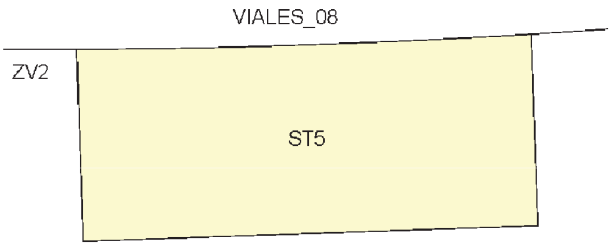

Parcela ST5
Se asignará una nueva RC
superficie 15 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV2
VIALES_08

LINDEROS EXTERNOS:

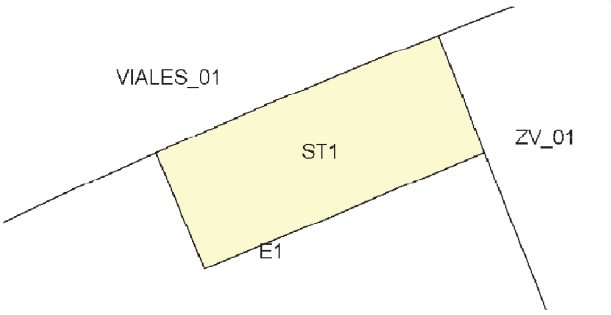

Parcela ST1
Se asignará una nueva RC
superficie 15 m2

LINDEROS LOCALES:
E1
ZV_01
VIALES_01

LINDEROS EXTERNOS:

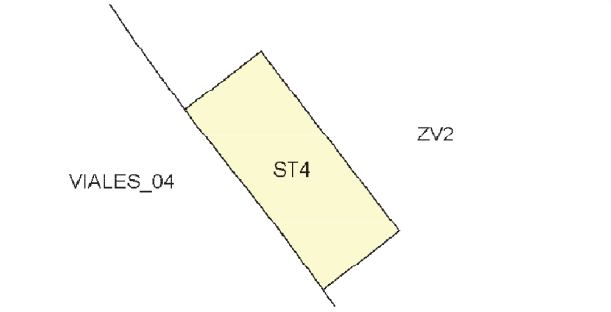

Parcela ST4
Se asignará una nueva RC
superficie 15 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV2
VIALES_04

LINDEROS EXTERNOS:

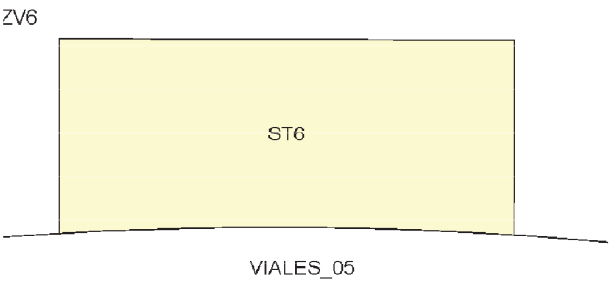

Parcela ST6
Se asignará una nueva RC
superficie 15 m2

LINDEROS LOCALES:
ZV6
VIALES_05

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

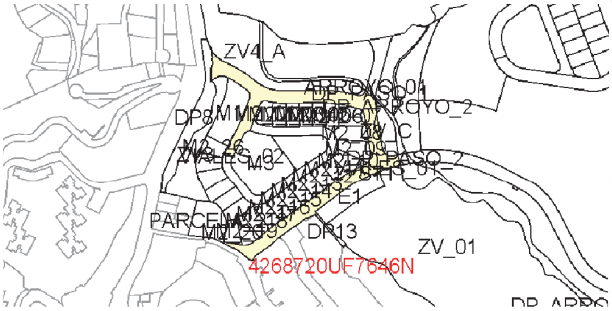

Parcela VIALES_01

Se asignará una nueva RC

superficie 6755 m2

LINDEROS LOCALES:

DP8
DP13
E1
M1
M3
PARCELA_2
ZV_01
ZV3
ARROYO_01
DP_ARROYO_2
DP_ARROYO_3
M2_13
M2_15
M2_14
M2_19
M2_20
M2_18
M2_17
M2_16
M2_26
M2_01
M2_02
M2_04
M2_05
M2_03
M2_08
M2_07
M2_06
M2_09
M2_10
M2_11
M2_12
DP_PASO_2
DP_PASO_1
ST1
VIALES_02
ZV4_A
ZV_C

LINDEROS EXTERNOS:

4268720UF7646N

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

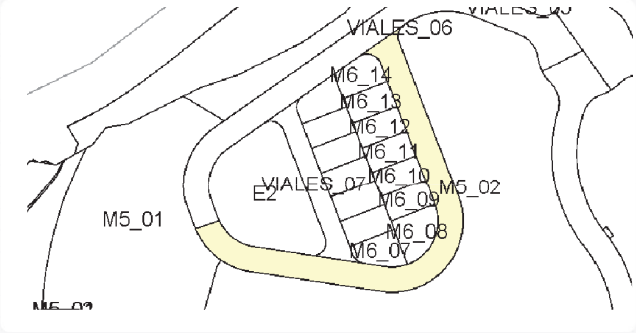

Parcela VIALES_06
Se asignará una nueva RC
superficie 3421 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
E2	
M5_01	
M5_02	
M6_12	
M6_07	
M6_09	
M6_08	
M6_14	
M6_10	
M6_11	
M6_13	
VIALES_05	
VIALES_07	

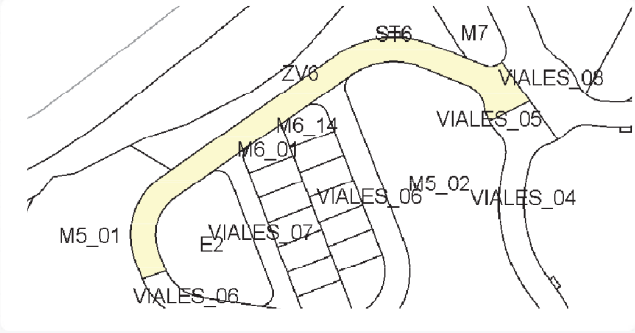

Parcela VIALES_05
Se asignará una nueva RC
superficie 3691 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
E2	
M5_01	
M5_02	
M6_14	
M6_01	
M7	
ZV6	
ST6	
VIALES_06	
VIALES_04	
VIALES_08	
VIALES_07	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

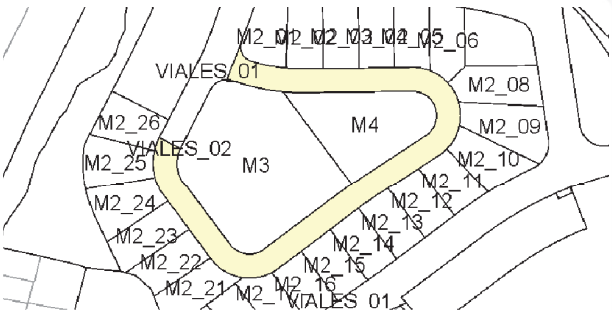

Parcela VIALES_02
Se asignará una nueva RC
superficie 2466 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M3	
M4	
M2_13	
M2_15	
M2_14	
M2_23	
M2_17	
M2_21	
M2_22	
M2_16	
M2_26	
M2_01	
M2_25	
M2_24	
M2_02	
M2_04	
M2_05	
M2_03	
M2_08	
M2_06	
M2_09	
M2_10	
M2_11	
M2_12	
VIALES_01	

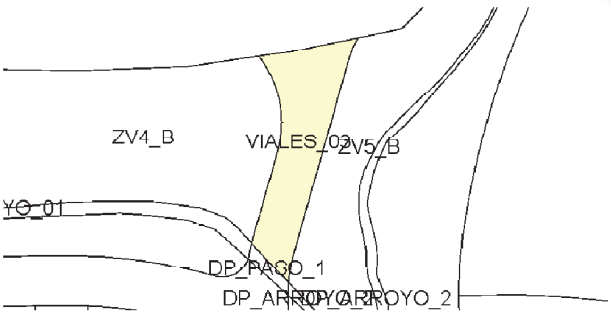

Parcela VIALES_03
Se asignará una nueva RC
superficie 803 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
ARROYO_01	
DP_ARROYO_2	
DP_PASO_1	
ZV4_B	
ZV5_B	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

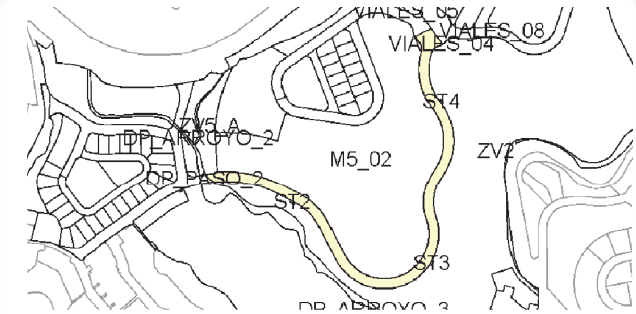

Parcela VIALES_04
Se asignará una nueva RC
superficie 9193 m2

LINDEROS LOCALES:
M5_02
ZV2
DP_ARROYO_2
DP_ARROYO_3
DP_PASO_2
ST2
ST3
ST4
VIALES_05
VIALES_08
ZV5_A

LINDEROS EXTERNOS:

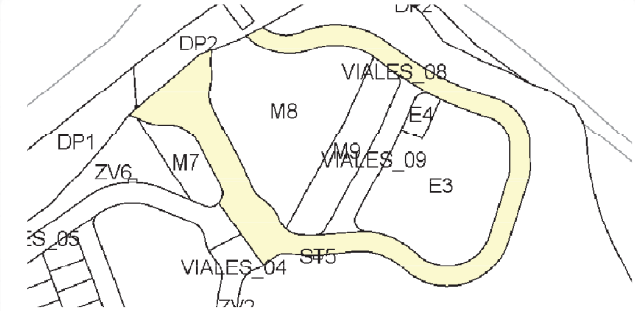

Parcela VIALES_08
Se asignará una nueva RC
superficie 9359 m2

LINDEROS LOCALES:
E3
E4
M7
M8
M9
ZV2
ZV6
DP1
DP2
ST5
VIALES_05
VIALES_04
VIALES_09

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

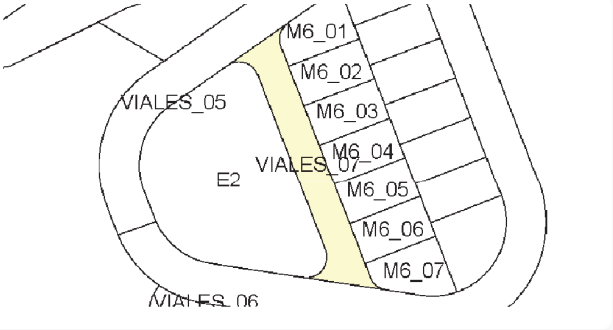

Parcela VIALES_07
Se asignará una nueva RC
superficie 963 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
E2	
M6_03	
M6_02	
M6_05	
M6_06	
M6_07	
M6_04	
M6_01	
VIALES_06	
VIALES_05	

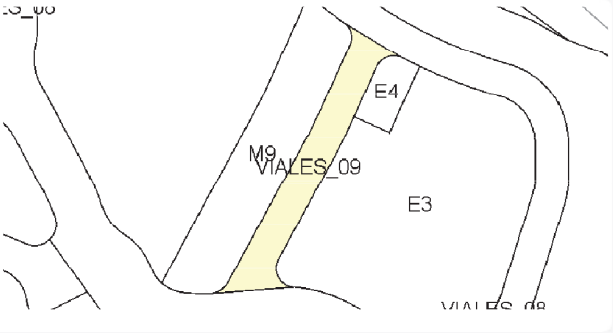

Parcela VIALES_09
Se asignará una nueva RC
superficie 1550 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
E3	
E4	
M9	
VIALES_08	

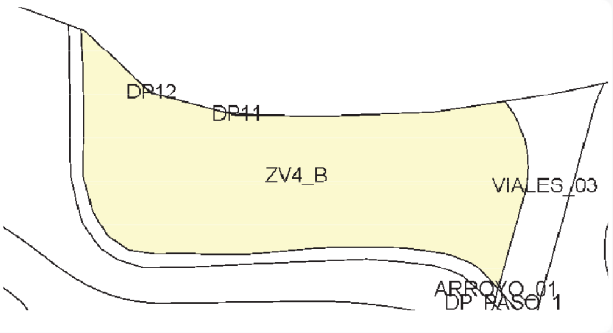

Parcela ZV4_B
Se asignará una nueva RC
superficie 4511 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
ARROYO_01	
DP12	
DP11	
DP_PASO_1	
VIALES_03	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

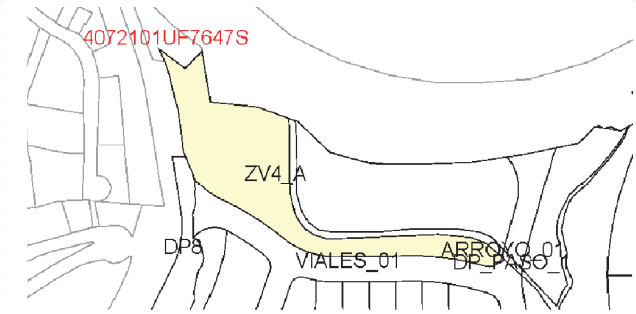

Parcela ZV4_A
Se asignará una nueva RC
superficie 4681 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP8	4072101UF7647S
ARROYO_01	
DP_PASO_1	
VIALES_01	

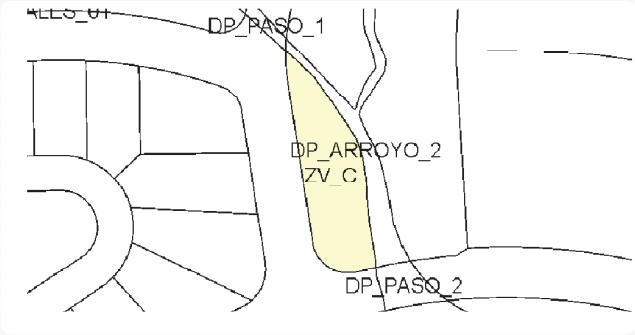

Parcela ZV_C
Se asignará una nueva RC
superficie 769 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
DP_ARROYO_2	
DP_PASO_2	
DP_PASO_1	
VIALES_01	

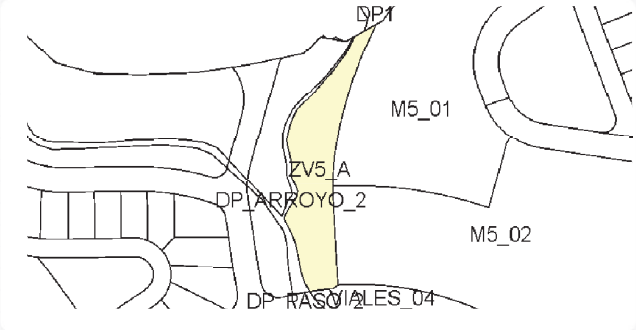

Parcela ZV5_A
Se asignará una nueva RC
superficie 2707 m2

LINDEROS LOCALES:	LINDEROS EXTERNOS:
M5_01	
M5_02	
DP_ARROYO_2	
DP1	
DP_PASO_2	
VIALES_04	

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

PARCELAS **RESULTANTES**

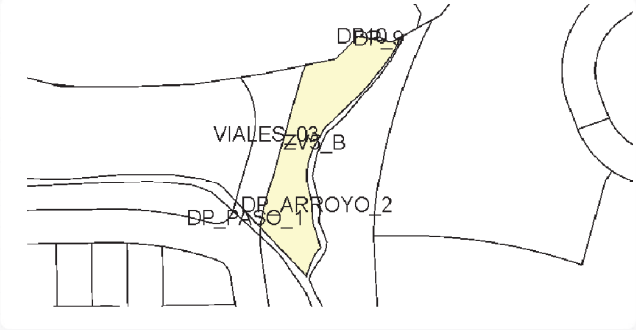

Parcela ZV5_B

Se asignará una nueva RC

superficie 1660 m2

LINDEROS LOCALES:

DP_ARROYO_2
DP_9
DP10
DP_PASO_1
VIALES_03

LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la **Dirección General del Catastro**
CSV: **K3K3EYH0S58R1KTD** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 30/04/2026

DOCUMENTO IV

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO IV

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LAS FINCAS RESULTANTES.

El aprovechamiento total de la unidad de ejecución es de 52.021,41 Unidades de Aprovechamiento (uuaa.), que se distribuyen de la siguiente manera:

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.

Tiene derecho a un aprovechamiento de 34.245,62 uuaa., que se adjudica en las siguientes fincas:

- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 1 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 199,61 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 2 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 181,14 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 3 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 4 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 5 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 176,16 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 6 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 191,81 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 7 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 270,08 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 8 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 252,18 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 9 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 282,88 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 10 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 222,82 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 11 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 174,99 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 12 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 174,88 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 13 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 174,92 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 14 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

de 175,19 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 15 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 175,12 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 16 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 175,15 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 17 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 188,20 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 18 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 206,96 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 19 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 210,51 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 20 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 186,26 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 21 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 209,34 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 22 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 191,46 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 23 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 211,71 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 24 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 234,66 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 25 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 230,92 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 26 de la Manzana M-2 con un aprovechamiento de 205,31 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la única parcela de la Manzana M-4 con un aprovechamiento de 665,69 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 2 de la Manzana M-5 con un aprovechamiento de 25.231,61 uuaa.

Con la adjudicación de las citadas fincas resultantes el propietario ha consumido un total de 31.149,22 uuaa., resulta por tanto un defecto de adjudicación, a compensar en metálico, de 96,40 uuaa.

ESTADO FRANCÉS

Tiene derecho a un aprovechamiento de 6.694,64 uuaa. que se adjudica en las siguientes fincas:

- El 100% del pleno dominio de la única parcela de la Manzana M-8 con un aprovechamiento de 6.723,15 uuaa.

Con la adjudicación de las citadas fincas resultantes el propietario ha consumido un total de 6.723,15 uuaa., resulta por tanto un exceso de adjudicación, a compensar en metálico, de 28,51

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

uuaa.

Dª SOL, Dª ESTHER Y Dª CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS

Tienen derecho a un aprovechamiento de 4.620,02 uuaa. que se adjudican, según sus respectivas participaciones, en las siguientes fincas:

- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 1 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 187,50 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:
  SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
  ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
  CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 2 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:
  SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
  ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
  CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 3 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 4 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:
SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 5 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:
SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 10 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:
SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 11 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:
SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 12 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:
  SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
  ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
  CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 13 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:
  SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
  ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
  CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.
- El 100% del pleno dominio de la única parcela de la Manzana M-9 con un aprovechamiento de 1.870,26 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:
  SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
  ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
  CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

- La totalidad de la única parcela de la Manzana M-7 equivalente a un aprovechamiento de 1.214,39 uuaa., que se adjudican según las siguientes proporciones:
  SOL MORELY BENILUZ, 15,00% del pleno dominio con carácter privativo;
  ESTHER MORELY BENILUZ, 5,00% del pleno dominio con carácter privativo.
  CHIMOL MORELY BENILUZ, 40,00% del pleno dominio con carácter privativo y 13,333333% del usufructo con carácter privativo.
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, PERLA, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, MOISES, 5,333333% del pleno dominio con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, JOSE MIGUEL, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SADIA DAVID, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, SIMY NADIA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, PERLA, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo;
  CHOCRON MORELY, MOISES, 2,666667% de la nuda propiedad con carácter privativo.

Con la adjudicación de las citadas fincas resultantes el propietario ha consumido un total de 4.670,79 uuaa., resulta por tanto un exceso de adjudicación, a compensar en metálico, de 50,77 uuaa.

NOSLO HISPANIA S.L.

Tiene derecho a un aprovechamiento de 3.058,34 uuaa. que se adjudica en las siguientes fincas:

- El 100% del pleno dominio de la única parcela de la Manzana M-3 con un aprovechamiento de 1.959,55 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 6 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 7 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 188,72 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 8 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 239,79 uuaa.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 9 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 174,83 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 1 de la Manzana M-12 con un aprovechamiento de 405,22 uuaa.

Con la adjudicación de las citadas fincas resultantes el propietario ha consumido un total de 3.142,94 uuaa., resulta por tanto un exceso de adjudicación, a compensar en metálico, de 84,60 uuaa.

D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES

Tiene derecho a un aprovechamiento de 893,72 uuaa. que se adjudica en las siguientes fincas:

- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 2 de la Manzana M-12 con un aprovechamiento de 421,24 uuaa.
- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 3 de la Manzana M-12 con un aprovechamiento de 405,00 uuaa.

Con la adjudicación de las citadas fincas resultantes el propietario ha consumido un total de 826,24 uuaa., resulta por tanto un defecto de adjudicación, a compensar en metálico, de 67,48 uuaa.

D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ - Dª. MARÍA HIJANO GONZÁLEZ Y D. JOSÉ LUIS VILLEGAS HIJANO - Dª. CONCEPCIÓN MARTIN SÁNCHEZ

Tiene derecho a un aprovechamiento de 20,29 uuaa. que se adjudica en las siguientes fincas:

- El 100% del pleno dominio de la única parcela de la Manzana M-10 con un aprovechamiento de 20,29 uuaa.

Con la adjudicación de la citada finca resultante el derecho de aprovechamiento del propietario queda compensado.

D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ

Tiene derecho a un aprovechamiento de 19,77 uuaa. que se adjudica en las siguientes fincas:

- El 100% del pleno dominio de la única parcela de la Manzana M-11 con un aprovechamiento de 19,77 uuaa.

Con la adjudicación de la citada finca resultante el derecho de aprovechamiento del propietario queda compensado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

- PATRIMONIAL

Tiene derecho a un aprovechamiento de 266,87 uuaa. que se adjudica en las siguientes fincas:

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- El 100% del pleno dominio de la Parcela Nº 14 de la Manzana M-6 con un aprovechamiento de 199,22 uuaa.
- El 1,606% del pleno dominio de la Parcela Nº 1 de la Manzana M-5 con un aprovechamiento de 67,55 uuaa.

Con la adjudicación de las citadas fincas resultantes el derecho de aprovechamiento del propietario queda compensado.

- CESIÓN 10% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO

Tiene derecho a un aprovechamiento de 5.202,14 uuaa. que se adjudica en las siguientes fincas:

- El 100% del pleno dominio de la única parcela de la Manzana M-1 con un aprovechamiento de 1.056,87 uuaa.
- El 98,394% del pleno dominio de la Parcela Nº 1 de la Manzana M-5 con un aprovechamiento de 4.145,27 uuaa.

Con la adjudicación de las citadas fincas resultantes el derecho de aprovechamiento del propietario queda compensado.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO V

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO V

TASACIÓN DE LOS DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES O PLANTACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

En base a la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título III del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la reparcelación contendrá la tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan. En este sentido, en el presente documento del proyecto de reparcelación del sector PA PD.9(T) del vigente P.G.O.U. de Málaga, se realiza la tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan, por considerarse incompatibles con la ordenación establecida en el planeamiento aprobado.

EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR PA PD.9(T) DEL VIGENTE P.G.O.U. DE MÁLAGA

En el ámbito de actuación del sector se encuentran distintas edificaciones. Ninguna de las edificaciones está protegida en el Planeamiento. Estas edificaciones son:

- La antigua "Casa principal de Tasara", destinada a uso residencial, fue dividida en el año 1918 en cinco lotes, según se desprende de la 1ª inscripción de las fincas registrales 4.951, 4.952, 4.953, 4.954 y 4.955, que con el paso de los años y tras diversas segregaciones, se han convertido en varias fincas registrales individualizadas:
  - Edificación ubicada en finca registral 6.162 (Parcela aportada nº 5):
    La edificación consta de planta de acceso y casetón de acceso a cubierta. Según la medición realizada para comprobar el estado de la edificación tiene una superficie construida total de 89,19 m^2t.
  - Edificación ubicada en finca registral 6.131/R2 (Parcela aportada nº 6):
    La edificación consta dos plantas sobre rasante más casetón de acceso a cubierta. Según la medición realizada para comprobar el estado de la edificación tiene una superficie construida total de 298,67 m^2t.
  - Edificación ubicada en finca registral 1.285/R2 (Parcela aportada nº 7):
    La edificación consta de una planta sobre rasante más casetón de acceso a cubierta. Según la medición realizada para comprobar el estado de la edificación tiene una superficie construida total de 166,86 m^2t.
  - Edificación ubicada en finca registral 6.674-Casa (Parcela aportada nº 2):
    Edificación en estado ruinoso de una planta sobre rasante. Según la medición realizada para

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

comprobar el estado de la edificación tiene una superficie construida total de 171,28 m^2t.

- Edificación ubicada en finca registral 1.286-Casa (Parcela aportada nº 8.b):
  Edificación de una planta. Según la medición realizada la edificación tiene una superficie construida total de 25,00 m^2t

El presente documento propone la demolición total de cualquier edificación de la antigua casa principal de Tashara por resultar incompatibles con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación establecida en el planeamiento de desarrollo aprobado.

- Edificación ubicada en finca registral 6.672 (Parcela aportada nº 3) situada en terrenos procedentes de la antigua Hacienda de Tashara y constituida por dos pequeñas casas unidas entre sí. La edificación consta de dos plantas sobre rasante. Según la medición realizada para comprobar el estado exacto de la edificación tiene una superficie construida total de 126,74 m^2t. El presente documento propone su demolición al resultan incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación establecida en el planeamiento de desarrollo aprobado.

- El antiguo cortijo "El Alemán", que se encuentra prácticamente derruido (ubicado en la finca aportada nº 9) y resulta incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación establecida en el planeamiento de desarrollo aprobado.

- Estructura de hormigón armado en desuso en Hacienda de "Morales" (ubicada en la finca aportada nº 10). No consta que la estructura fuera construida con licencia urbanística. El presente documento propone su demolición al resultar incompatible con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación establecida en el planeamiento de desarrollo aprobado.

- Construcciones e instalaciones de carácter provisional (casetas de obra y contenedores de almacén, vestuarios y aseos) asociadas a la promoción de obra nueva de 46 viviendas conocida comercialmente como 107 Almendrales. Dichas construcciones e instalaciones resultan incompatibles con la ordenación establecida en el planeamiento de desarrollo aprobado y, en consecuencia, se deberá proceder a su retirada. Las citadas construcciones e instalaciones de carácter provisional no serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación ya que no se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística existente.

- Vivienda en Hacienda "Villa Clara" (ubicada en finca aportada nº 14). Su descripción modificada es la siguiente:

  CASA conocida con el nombre de "Villa Clara". El cuerpo principal de la vivienda consta de una planta sobre rasante más ático bajo cubierta. En planta baja consta de vestíbulo, salón comedor, cocina, tres dormitorios y dos baños y una terraza en su frente, que ocupa ciento treinta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados la casa, y cuarenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados la terraza. La planta alta de la vivienda es un ático vividero bajo cubierta inclinada, con una superficie computable de (35,64 m2t), consta de distribuidor y dos dormitorios. Al suroeste del cuerpo principal existe una construcción

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

aislada, de carácter precario, destinada a almacén de una planta de alzada y una superficie construida de cuarenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (40,50 m2t). Por otra parte, al norte del cuerpo principal de la vivienda, existen dos construcciones accesorias a la vivienda de una planta de alzada: Un taller anexo a la vivienda, con forma de L y una superficie de veintinueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (29,90 m2t); y un porche aislado, sin cerramiento perimetrales, destinado a garaje con distribución diáfana y forma rectangular, tiene una superficie de cincuenta y cuatro con cuarenta y ocho metros cuadrados (54,48 m2t). el conjunto edificatorio linda por sus cuatro vientos con la finca donde se encuentra enclavada.

Se propone el mantenimiento del cuerpo principal de la vivienda de la parcela y el taller anexo a la vivienda, pero la adaptación de la morfología del terreno, con modificación de sus límites, a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo, supone que la construcción precaria destinada a almacén, situada al suroeste del cuerpo principal, resulten incompatibles con las obras de urbanización a realizar en ejecución de la ordenación aprobada. En consecuencia, se propone la demolición de la construcción precaria destinada a almacén de una planta de alzada y una superficie construida de cuarenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (40,50 m2t).

- Edificio de 2 viviendas situado en Camino de los Almendrales nº 123 (ubicada en finca aportada nº 17). El edificio consta de dos plantas más planta de sótano. Se propone el mantenimiento de las mismas en suelo y vuelo, con el consentimiento y aceptación de sus propietarios, por resultar compatible con la ordenación establecida en el planeamiento de desarrollo aprobado. El edificio quedará ubicado en la parcela resultante MANZANA M-10 del presente proyecto de reparcelación, en consecuencia, no procede indemnización.
- Vivienda unifamiliar situada en Camino de los Almendrales nº 121 (ubicada en finca aportada nº 18). Consta de dos plantas más casetón de acceso a cubierta transitable. Se propone el mantenimiento de la misma en suelo y vuelo, con el consentimiento y aceptación de sus propietarios, por resultar compatible con la ordenación establecida en el planeamiento de desarrollo aprobado. El edificio quedará ubicado en la parcela resultante MANZANA M-11 del presente proyecto de reparcelación, en consecuencia, no procede indemnización.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

Como antigüedad se tomará el porcentaje transcurrido de la vida útil de la edificación, construcción o instalación. A tal efecto, se considerarán los años completos transcurridos desde la fecha de su construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, hasta la fecha a la que deba entenderse referida la valoración y la vida útil se establecerá en función de las características de la edificación, construcción o instalación sin que pueda ser superior a los valores establecidos en la tabla del Anexo III del Real Decreto 1492/2011.

De acuerdo con la legislación vigente y en concreto con lo establecido en el apartado 1º del artículo 5 del Real Decreto 1492/2011, y de acuerdo con la jurisprudencia existente, se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo que legítimamente requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

En el apartado 2º del citado artículo 5 del Real Decreto 1492/2011, se establece que para las edificaciones, construcciones e instalaciones no ajustadas a la legalidad al tiempo de su valoración y para las que no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se procederá de la forma siguiente:

a) En **suelo en situación de rural**, en ningún caso serán objeto de valoración y tampoco serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación.

b) En **suelo en situación de urbanizado**, edificado o en curso de edificación, no se computarán a los efectos de la tasación conjunta a que alude en la letra a) del apartado 2 del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Suelo.

El suelo incluido en el ámbito de actuación del sector PA PD.9(T) "Morales" se encuentra en **situación de rural**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 'Situaciones básicas del suelo' del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**.** En consecuencia, las edificaciones existentes, que no se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística existente, o que no cuenten con el acto administrativo legitimante que requiriesen cuando se realizaron, o que no hayan sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística, en ningún caso serán objeto de valoración y tampoco serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación.

TASACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

De conformidad con los criterios mencionados en el apartado anterior y la legislación vigente, se

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

procede a valorar las edificaciones, construcciones e instalaciones que por resultar incompatibles con las obras de urbanización a realizar conforme a la ordenación aprobada en el planeamiento se propone su demolición:

- "CASA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE TASARA": Dividida en partes ubicadas en las fincas aportadas: nº 2 (registral 6674); nº 5 (registral 6162); nº 6 (registral 6131/R2); nº 7 (registral 1285/R2) y nº 8b (registal 1286 – casa).

La Casa de la antigua Hacienda Tasara, se dividió en cinco lotes en el año 1.818, según se desprende de la 1ª inscripción de las fincas 4.951, 4.952, 4.953, 4.954 y 4.955 y por tanto, la edificación había sido construida con anterioridad. En definitiva, se puede afirmar que la antigüedad de la edificación es superior a 100 años. Conforme a lo establecido en el Anexo III del citado Real Decreto 1492/2011 la vida útil máxima de edificaciones, construcciones de uso residencial es de 100 años y en consecuencia su vida útil máxima está sobrepasada y el valor de la construcción se considera de **0 Euros**.

- ANTIGUO CORTIJO "EL ALEMÁN" (ubicado en la finca aportada nº 9):
La antigua casa de la finca El Alemán o San Rafael se encuentra derruida prácticamente en su totalidad, quedando sólo en pie algunos restos de muros sin cubrición ni elementos horizontales estructurales y la edificación es manifiestamente inhabitable. Conforme a lo establecido en el apartado 3º del artículo 5 del Real Decreto 1492/2011 se encuentra en situación de **ruina física** por concurrir los requisitos de antigüedad y estado de conservación ruinoso y en consecuencia el valor de la construcción se considera de **0 Euros**.

- ESTRUCTURA EN "MORALES" (ubicada en la finca aportada nº 10):
La construcción actual es una estructura de hormigón armado en desuso, de dos plantas sobre rasante más planta de sótano. La construcción no cuenta con licencia de obra y en consecuencia de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 6.4 del Real Decreto 1492/2011, no se ajusta a la legalidad. El valor de la construcción debe considerarse de **0 Euros.**

- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE OBRA DE CARÁCTER PROVISIONAL (ubicadas en la finca aportada nº 13):
En la parcela existen construcciones e instalaciones de carácter provisional, concentradas en una zona vallada, (casetas de obra y contenedores de almacén, vestuarios y aseos) asociadas a la promoción de obra nueva de 46 viviendas conocida comercialmente como 107 Almendrales. Dichas construcciones e instalaciones resultan incompatibles con la ordenación establecida en el planeamiento de desarrollo aprobado y, en consecuencia, se deberá proceder a su retirada. Las citadas construcciones e instalaciones de carácter provisional no serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación ya que no se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística existente. El valor de las construcciones e instalaciones debe considerarse de **0 Euros.**

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- CONSTRUCCIONES ANEXAS A LA PRINCIPAL EN HACIENDA "VILLA CLARA" (ubicada en finca aportada nº 14):

Tanto la ordenación establecida en el planeamiento aprobado, como el presente documento proponen el mantenimiento del cuerpo principal de la vivienda de la parcela, el taller anexo a la vivienda y el porche aislado destinado a garaje y situado al norte de la edificación principal pero, la adaptación de la morfología del terreno, con modificación de sus límites, a la ordenación aprobada en el planeamiento de desarrollo, supone que la construcción precaria destinada a almacén, situada al suroeste del cuerpo principal, resulten incompatibles con las obras de urbanización a realizar en ejecución de la ordenación aprobada. En consecuencia, se propone la demolición de la citada edificación accesoria. Esta edificación accesoria no cuenta con licencia de obra y en consecuencia, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 6.4 del Real Decreto 1492/2011, no se ajustan a la legalidad. El valor de la citada construcción debe considerarse de **0 Euros.**

TASACIÓN DE SEMBRADOS Y PLANTACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

Los usos agrícolas y la vegetación que se localizan en el ámbito de actuación del sector PA PD.9(T) del vigente P.G.O.U. de Málaga y espacios anexos, de acuerdo con el mapa de usos y coberturas vegetales de Andalucía para el año 2007, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, son los siguientes:

- Formaciones arboladas densas de coníferas en la zona suroeste.
- Cultivos con espacios de vegetación natural en la zona central.
- Matorrales dispersos lindando con el arroyo Toquero y al noroeste.
- Pastizal en el noroeste y noreste.

Dadas las expectativas de promoción inmobiliaria que existen sobre el sector, los terrenos incluidos en el ámbito de actuación no tienen aprovechamiento agrícola, no han tenido explotación agrícola en bastantes años**.** En los terrenos existen otras especies de escaso o nulo interés, como matorrales, etc., que no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Dadas la nula explotación y aprovechamiento agrícola, el valor de sembrados y plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del planeamiento debe considerarse de **0 Euros.**

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, la tasación de los derechos, las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan, por considerarse incompatibles con la ordenación establecida en el planeamiento aprobado del sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente P.G.O.U. de Málaga, tiene un valor de tasación de **0 Euros**.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO VI

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO VI

CÁLCULO DEL VALOR DE REPERCUSIÓN DEL SUELO EN EL SECTOR PA PD.9(T) DEL VIGENTE PGOU DE MÁLAGA.

1. OBJETO.

Se trata de determinar, el valor de repercusión, en €/m²t, del metro cuadrado construido según los usos y tipologías existentes en el Sector de Planeamiento PA PD.9(T) del vigente PGOU 2011 de Málaga y que servirá de referencia para las diferencias de aprovechamientos en el presente Proyecto de Reparcelación.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU/2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (BOE nº 270, de 9 de noviembre de 2011), en adelante RVLS.

3. CÁLCULO DEL VALOR DE REPERCUSIÓN.

Con respecto a las valoraciones del suelo en la equidistribución de cargas y beneficios, el artículo 40 del TRLSRU/2015 establece que, cuando en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización en ejercicio de la facultad establecida en la letra c) del apartado 2 del Art. 13 del TRLSRU/2015, para ponderarlas entre sí o con las aportaciones del promotor o de la Administración, a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes, **el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación**.

En el caso de propietarios que no puedan participar en la adjudicación de parcelas resultantes de una actuación de urbanización por causa de la insuficiencia de su aportación, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, **descontados los gastos de urbanización correspondientes incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo.**

Considerando que el cálculo se realiza en el ámbito de la equidistribución de beneficios y cargas del Sector de Planeamiento PA PD.9(T) del vigente P.G.O.U. de Málaga y conforme a lo establecido en el artículo 35 del TRLSRU/2015, y con lo dispuesto en el artículo 22 de RVLS, que define que el valor de repercusión del suelo viene dado por la expresión:

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40.

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

A continuación, en los siguientes apartados, se va a proceder a justificar el cálculo del valor de repercusión del suelo para los diferentes usos y tipologías que existen en el sector de Planeamiento PA PD.9(T) del vigente P.G.O.U. de Málaga al objeto de poder determinar los coeficientes de ponderación entre usos y tipologías en el sector (apartado 4º)

Finalmente se calculan los costes de urbanización (apartado 5º), así como el coste unitario, en €/m²t del uso y tipología característico, correspondiente a las obras de urbanización.

3.1.- CÁLCULO DEL VALOR DE REPERCUSIÓN DEL SUELO PARA EL USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR.

Valor en venta del metro cuadrado de edificación característica del sector:

Para determinar valor en venta del metro cuadrado de edificación residencial plurifamiliar en tipología CJ acudimos a páginas web especializadas para obtener una serie de testigos, obteniendo un valor en venta del m²t para el uso residencial.

Se han utilizado 10 testigos de similares características al uso y tipología propuestos en el Plan Parcial del sector PA PD.9(T) "Morales", correspondientes el uso **residencial plurifamiliar** en venta en la actualidad. En la siguiente tabla se reflejan los datos obtenidos en el sondeo realizado en marzo de 2026 para ser aplicado a la presente valoración:

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

	Situación	Fuente	Precio (Euros)	Sup. cons (m2t)
1	Camarón de la Isla 10. Colinas del Limonar	Web Inmobiliaria	650.000	132
2	Limonar	Web Inmobiliaria	650.000	160
3	Limonar	Web Inmobiliaria	850.000	199
4	c/ Matagallo 70. Cerrado de Calderón	Web Inmobiliaria	540.000	102
5	c/ Meridiana. Cerrado de Calderón	Web Inmobiliaria	560.000	171
6	c/ Ortega y Gasset. Creative Homes Bulevar	Web Inmobiliaria	420.000	87
7	c/ Ortega y Gasset. Creative Homes Bulevar	Web Inmobiliaria	568.000	144
8	Creative Homes Bulevar II.	Web Inmobiliaria	349.000	92
9	Mayorazgo - El Limonar	Web Inmobiliaria	650.000	160
10	c/ Hermanos Oliver 2. Oliver II. Olletas	Web Inmobiliaria	373.000	99

La primera columna se refiere al número de orden del testigo; en la segunda, la situación del inmueble; en la tercera se define la fuente o página del enlace de donde se obtiene el testigo; en la cuarta, el número de referencia de testigo (según el enlace); en la quinta, el precio total del inmueble; en la sexta, la superficie en metros cuadrados construidos (m^2t); y en la séptima el valor unitario del testigo, sin ponderar, en €/m^2t.

Homogeneización de los testigos:

El proceso de homogeneización tiene por objeto corregir las dispersiones en el precio de cada uno de los testigos utilizados con respeto valor del metro cuadrado de techo de uso residencial y tipología plurifamiliar, que se considera como característico del sector, mediante la aplicación de coeficientes que corrijan tal dispersión, obteniendo de esta manera un valor ponderado que constituya el valor del metro cuadrado del uso y tipología característico del sector.

Se han homogeneizado los datos de inmuebles objeto de valoración. Para ello, se han utilizado cuatro parámetros de las muestras que afectan a su valor como son: su ubicación, considerando situación, vistas y orientación (Ub); la calidad de la construcción (Co); su tamaño y superficie y como afecta a su precio medio (Ta); y su antigüedad y estado de conservación (An), y se han comparado con el edificio objeto de valoración:

En la siguiente tabla se recoge: en la primera columna, el número de orden del testigo; en la segunda, la identificación del testigo; en la tercera, el precio unitario en venta sin homogeneizar del testigo en €/m^2t; de la cuarta a la séptima columna (Ub-Co-Ta-An), los coeficientes de homogeneización correctores aplicables en base a las características del inmueble; en la columna octava (Homog), el coeficiente de ponderación total aplicable (obtenido como promedio de los anteriores); y en la columna novena y última (Valor), el valor unitario ponderado en €/m^2t, obtenido como resultado de aplicar al valor unitario inicial el coeficiente de ponderación obtenido:

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

	Dirección	Precio €/m²t	Ub	Co	Ta	An	Homog	Valor €/m²t
1	Camarón de la Isla 10. Colinas del Limonar	4.924,24	0,90	1,00	1,00	1,00	0,90	4.431,82
2	Limonar	4.062,50	1,00	1,00	1,07	1,00	1,05	4.346,88
3	Limonar	4.271,36	1,00	1,00	1,07	1,00	1,10	4.570,35
4	c/ Matagallo 70. Cerrado de Calderón	5.294,12	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5.294,12
5	c/ Meridiana. Cerrado de Calderón	3.274,85	1,00	1,00	1,07	1,00	1,05	3.504,09
6	c/ Ortega y Gasset. Creative Homes Bulevar	4.803,84	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4.803,84
7	c/ Ortega y Gasset. Creative Homes Bulevar	3.950,48	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	3.950,48
8	Creative Homes Bulevar II.	3.799,26	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	3.799,26
9	Mayorazgo - El Limonar	4.062,50	1,00	1,00	1,07	1,00	1,05	4.346,88
10	c/ Hermanos Oliver 2. Oliver II. Olletas	3.767,68	1,04	1,00	1,00	1,00	1,05	3.918,38

Conforme a los datos obtenidos y como resultado del proceso de homogeneización de los testigos utilizados del entorno próximo, el valor unitario homogeneizado en €/m² construidos del de uso residencial y tipología plurifamiliar, que se considera como característico del sector, es de 4.297 €/m². **En consecuencia, se estima que el valor en venta considerado del metro cuadrado de la edificación plurifamiliar, que se considera como característico del sector, es Vv = 4.300 €/m²t**

Valor de la construcción de la edificación:

Este valor viene dado por la sumatoria de todos los costes inherentes a la construcción de la edificación, incluidos en este caso los costes de la urbanización pendiente de ejecución, según la expresión:

$$Vc = Ci$$

Siendo Ci = Cc + Ccons + Cu

El **Coste de contrata de la construcción (Cc)** se define como la suma del coste de la ejecución material, el beneficio industrial y los gastos generales de la construcción.

- Coste de ejecución material. Cem:

Adoptamos como coste de ejecución material los cuadros de costes de referencia de la construcción para 2.026 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, referidos a valores de calidad media, y considerando, la urbanización zonas verdes y servicio comunes de las viviendas resultantes, una oscilación respecto a estos valores medios estimada en un incremento del 30%.

Para la tipología de viviendas plurifamiliares, dicho coste se establece en: 1.023 €/m²t. x 1,30

Cem viviendas= 1.329,90 €/m²t.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Determinada la Ejecución Material, hay que aplicar los siguientes incrementos mínimos para obtener el valor de los **Costes derivados de la construcción** (**Ccons)**, entendiendo por coste actual, el resultado de sumar el coste de ejecución material, los beneficios de contrata, honorarios profesionales e importe de los tributos que gravan la construcción. Para ellos se aplica un incremento del 40%, conformado por los siguientes porcentajes:

13% en concepto de gastos generales; 6% en concepto de beneficio industrial (s/ LCAP); 10% en concepto de honorarios técnicos y estudios necesarios; 6% en concepto de ICIO (Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras) y tasas por licencia de obras, tasa de licencia de primera ocupación y otras tasas municipales y 5% en concepto de otros gastos necesarios (costes de seguro decenal y entidad de control, Costes de ensayos de control y seguridad…). En consecuencia:

Ccons = 0,40 x 1.329,90 €/m²t = 531,96 €/m²t.

Por tanto, el **Valor de la construcción de la edificación (Vc)** asciende a:

Vc = 1.329,90 €/m²t + 531,96 €/m²t = **1.861,86 €/m²t.**

Valor de Repercusión del suelo urbanizado del uso y tipología característico del sector.

Los valores de repercusión del suelo urbanizado de cada uno de los usos considerados en la ordenación se determinan por el método residual estático de acuerdo con la expresión anteriormente expuesta:

$$\mathbf{VRS} = \frac{\mathbf{Vv}}{\mathbf{K}} - \mathbf{Vc}$$

Donde, de conformidad con los valores calculados anteriormente:

Vv = 4.300 €/m²t.
K = 1,40
Vc = 1.861,86 €/m²t.

Por tanto:

$$\mathbf{VRS} = \frac{4.300,00}{1,40} - 1.861,86 = \mathbf{1.209,57\ €/m^2t}$$

3.2.- CÁLCULO DEL VALOR DE REPERCUSIÓN DEL SUELO PARA EL USO UNIFAMILIAR AISLADA.

Para determinar valor en venta del metro cuadrado construido del uso y tipología estudiado, se ha acudido a páginas web especializadas para obtener una serie de testigos correspondientes el uso **Unifamiliar Aislada** en venta en la actualidad, en un entorno próximo al Sector.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

En la siguiente tabla se reflejan los datos obtenidos en el sondeo realizado en marzo de 2.026 para ser aplicado a la presente valoración. Se han localizado 9 testigos:

	Situación	Fuente	Precio (Euros)	Sup. cons (m^2t)
1	Limonar	Web Inmobiliaria	890.000	172
2	Pinares de San Antón	Web Inmobiliaria	1.550.000	237
3	Martillo, Jarazmín	Web Inmobiliaria	795.000	178
4	Monte Sancha	Web Inmobiliaria	1.080.000	175
5	Fernández Saw Pedregalejo	Web Inmobiliaria	1.065.000	217
6	Pinares de San Antón	Web Inmobiliaria	1.520.000	233
7	Monte Miramar	Web Inmobiliaria	1.800.000	300
8	Endrinal, Limonar	Web Inmobiliaria	1.800.000	288
9	Pinares de San Antón	Web Inmobiliaria	1.350.000	254

Homogeneización de los testigos:

El proceso de homogeneización tiene por objeto corregir las dispersiones en el precio de cada uno de los testigos utilizados, con respeto valor del metro cuadrado de techo de uso comercial, mediante la aplicación de coeficientes que corrijan tal dispersión, obteniendo de esta manera un valor ponderado que constituya el valor del metro cuadrado construido del uso y tipología estudiados.

Se han homogeneizado los datos de inmuebles en el entorno próximo y de características similares al uso y tipología estudiados. Para ello, se han utilizado cuatro parámetros de las muestras que afectan a su valor como son: su ubicación, considerando situación, vistas y orientación (Ub); la calidad de la construcción o anexos incluidos en el precio (Co); su tamaño y superficie y como afecta a su precio medio (Ta); y su antigüedad y estado de conservación (An), y se han comparado con el uso y tipología estudiados, objeto de valoración:

En la siguiente tabla se recoge: en la primera columna, el número de orden del testigo; en la segunda, la identificación del testigo; en la tercera, el precio unitario en venta sin homogeneizar del testigo en €/m^2t; de la cuarta a la séptima columna (Ub-Co-Ta-An), los coeficientes de homogeneización correctores aplicables en base a las características del inmueble; en la columna octava (Homog), el coeficiente de ponderación total aplicable (obtenido como promedio de los anteriores); y en la columna novena y última (Valor), el valor unitario ponderado en €/m^2t, obtenido como resultado de aplicar al valor unitario inicial el coeficiente de ponderación obtenido:

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

	Dirección	Precio €/m²t	Ub	Co	Ta	An	Homog	Valor €/m²t
1	Limonar	5.174,42	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5.174,42
2	Pinares de San Antón	6.540,08	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	6.540,08
3	Martillo, Jarazmín	4.466,29	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4.466,29
4	Monte Sancha	6.171,43	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	6.171,43
5	Fernández Saw Pedregalejo	4.907,83	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4.907,83
6	Pinares de San Antón	6.523,61	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	6.523,61
7	Monte Miramar	6.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	6.000,00
8	Endrinal, Limonar	6.250,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	6.250,00
9	Pinares de San Antón	5.314,96	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5.314,96

Conforme a los datos obtenidos y como resultado del proceso de homogeneización de los testigos utilizados del entorno próximo, el valor unitario homogeneizado en €/m² construidos de uso residencial y tipología unifamiliar aislada es de 5.705,40 €/m²t. **En consecuencia, el valor estimado en venta del metro cuadrado de la edificación Unifamiliar Aislada considerado es Vv = 5.700 €/m²t.**

Valor de la construcción de la edificación:

Este valor viene dado por la sumatoria de todos los costes inherentes a la construcción de la edificación, incluidos en este caso los costes de la urbanización pendiente de ejecución, según la expresión:

Vc = Ci

Siendo Ci = Cc + Ccons + Cu

El **Coste de contrata de la construcción (Cc)** se define como la suma del coste de la ejecución material, el beneficio industrial y los gastos generales de la construcción.

- Coste de ejecución material. Cem:

Adoptamos como coste de ejecución material los cuadros de costes de referencia de la construcción para 2.026 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, referidos a valores de calidad media, y considerando, la urbanización y servicio comunes de las viviendas resultantes, una oscilación respecto a estos valores medios estimada en un incremento del 30%.

Para la tipología de viviendas plurifamiliares, dicho coste se establece en:

1.341 €/m²t. x 1,30 = 1.743,30 €/m²t.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Determinada la Ejecución Material, hay que aplicar los siguientes incrementos mínimos para obtener el valor de los **Costes derivados de la construcción** (**Ccons)**, entendiendo por coste actual, el resultado de sumar el coste de ejecución material, los beneficios de contrata, honorarios profesionales e importe de los tributos que gravan la construcción. Para ellos se aplica un incremento del 40%, conformado por los siguientes porcentajes:

13% en concepto de gastos generales; 6% en concepto de beneficio industrial (s/ LCAP); 10% en concepto de honorarios técnicos y estudios necesarios; 6% en concepto de ICIO (Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras) y tasas por licencia de obras, tasa de licencia de primera ocupación y otras tasas municipales y 5% en concepto de otros gastos necesarios (costes de seguro decenal y entidad de control, Costes de ensayos de control y seguridad…). En consecuencia:

Ccons = 0,40 x 1.743,30 €/m²t = 697,32 €/m²t.

Por tanto, el **Valor de la construcción de la edificación (Vc)** asciende a:

Vc = 1.743,30 €/m²t + 697,32 €/m²t = **2.440,62 €/m²t.**

Valor de Repercusión del suelo urbanizado para el uso Unifamiliar Aislada.

Los valores de repercusión del suelo urbanizado de cada uno de los usos considerados en la ordenación se determinan por el método residual estático de acuerdo con la expresión anteriormente expuesta:

$$\mathbf{VRS} = \frac{\mathbf{Vv}}{\mathbf{K}} - \mathbf{Vc}$$

Donde, de conformidad con los valores calculados anteriormente:

Vv = 5.700 €/m²t.
K = 1,40
Vc = 2.440,62 €/m²t.

Por tanto:

$$\mathbf{VRS} = \frac{5.700}{1,40} - 2.440,62 = \mathbf{1.630,81\ €/m^2t}$$

3.3.- CÁLCULO DEL VALOR DE REPERCUSIÓN DEL SUELO PARA EL USO COMERCIAL PRIVADO.

Para determinar valor en venta del metro cuadrado de edificación comercial acudimos a páginas web especializadas para obtener una serie de testigos, obteniendo un valor en venta del m²t para el uso comercial.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto
Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

Se han utilizado 6 testigos correspondientes el uso **comercial** en venta en la actualidad. En la siguiente tabla se reflejan los datos obtenidos en el sondeo realizado en marzo de 2026 para ser aplicado a la presente valoración:

	Situación	Fuente	Precio (Euros)	Sup. (m^2t)	Precio (€/m^2t)
1	El Palo	Web Inmobiliaria	425.000	100	4.250,00
2	Miraflores del Palo	Web Inmobiliaria	3.000.000	600	5.000,00
3	Limonar	Web Inmobiliaria	1.190.000	293	4.061,43
4	Paseo Reding 51	Web Inmobiliaria	480.000	90	5.333,33
5	Calle Bolivia, 117	Web Inmobiliaria	570.000	120	4.750,00
6	Avda. de Molière	Web Inmobiliaria	1.200.000	300	4.000,00
7	Perchel sur	Web Inmobiliaria	1.493.000	332	4.496,99
8	c/ Cisneros	Web Inmobiliaria	800.000	207	3.864,73
9	c/ Martínez Campos	Web Inmobiliaria	595.000	158	3.765,82
10	c/ Reding	Web Inmobiliaria	324.000	80	4.050,00

La primera columna se refiere al número de orden del testigo; en la segunda, la situación del inmueble; en la tercera se define la fuente o página del enlace de donde se obtiene el testigo; en la cuarta, el número de referencia de testigo; en la quinta, el precio total del inmueble; en la sexta, la superficie en metros cuadrados construidos (m^2t); y en la séptima el valor unitario del testigo, sin ponderar, en €/m^2t.

Homogeneización de los testigos:

El proceso de homogeneización tiene por objeto corregir las dispersiones en el precio de cada uno de los testigos utilizados con respeto valor del metro cuadrado de techo de uso comercial mediante la aplicación de coeficientes que corrijan tal dispersión, obteniendo de esta manera un valor ponderado que constituya el valor del metro cuadrado del uso y tipología estudiados.

Se han homogeneizado los datos de los inmuebles estudiados de uso comercial. Para ello, se han utilizado tres parámetros de las muestras que afectan a su valor como son: su ubicación, considerando situación (Ub); Superficie (Su); y su Antigüedad y Estado de conservación (EC), y se han comparado con el inmueble objeto de valoración:

Como resultado de lo anterior, se obtiene la siguiente tabla en la que se recoge: en la primera columna, el número de orden del testigo; en la segunda, la identificación del testigo; en la tercera, el precio unitario en venta sin homogeneizar del testigo en €/m^2t; de la cuarta a la sexta columna (Ub-Co-EC), los coeficientes de homogeneización correctores aplicables en base a las características del inmueble; en la columna séptima (Homog), el coeficiente de ponderación total aplicable (obtenido como promedio de los anteriores); y en la columna octava y última (Valor), el valor unitario ponderado en €/m^2t, obtenido como resultado de aplicar al valor unitario inicial el coeficiente de ponderación obtenido:

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

	Dirección	Precio €/m²t	Ub	Ta	EC	Homog	Valor €/m²t
1	El Palo	4.250,00	1,00	0,95	1,05	1,00	4.239,38
2	Miraflores del Palo	5.000,00	1,00	1,00	1,05	1,05	5.250,00
3	Limonar	4.061,43	1,00	1,00	1,05	1,05	4.264,51
4	Paseo Reding 51	5.333,33	1,00	0,90	1,05	0,95	5.040,00
5	Calle Bolivia, 117	4.750,00	1,00	0,95	1,05	1,00	4.738,13
6	Avda. de Molière	4.000,00	1,00	1,00	1,05	1,05	4.200,00
7	Perchel sur	4.496,99	1,00	1,00	1,05	1,05	4.721,84
8	c/ Cisneros	3.864,73	1,00	1,00	1,05	1,05	4.057,97
9	c/ Martínez Campos	3.765,82	1,00	1,00	1,05	1,05	3.954,11
10	c/ Reding	4.050,00	1,00	0,90	1,05	0,95	3.827,25

Conforme a los datos obtenidos y como resultado del proceso de homogeneización de los testigos utilizados, el valor unitario homogeneizado en €/m² construidos del de uso comercial es de 4.429,32 €/m². **En consecuencia, el valor en venta considerado del metro cuadrado de la edificación destinada al uso comercial es Vv = 4.430 €/m²t**

Valor de la construcción de la edificación:

Este valor viene dado por la sumatoria de todos los costes inherentes a la construcción de la edificación, incluidos en este caso los costes de la urbanización pendiente de ejecución, según la expresión:

Vc = Ci

Siendo Ci = Cc + Ccons + Cu

El **Coste de contrata de la construcción (Cc)** se define como la suma del coste de la ejecución material, el beneficio industrial y los gastos generales de la construcción.

- Coste de ejecución material. Cem:

Adoptamos como coste de ejecución material los cuadros de costes de referencia de la construcción para 2.026 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, referidos a valores de calidad media, y considerando, la urbanización y servicio comunes de las viviendas resultantes, una oscilación respecto a estos valores medios estimada en un incremento del 30%.

Para la tipología de comercial, dicho coste se establece en:

1173 €/m2t. x 1,30 = 1.524,90 €/m2t.

Determinada la Ejecución Material, hay que aplicar los siguientes incrementos mínimos para obtener el valor de los **Costes derivados de la construcción (Ccons)**, entendiendo por coste actual, el resultado de sumar el coste de ejecución material, los beneficios de contrata,

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

honorarios profesionales e importe de los tributos que gravan la construcción. Para ellos se aplica un incremento del 40%, conformado por los siguientes porcentajes:

13% en concepto de gastos generales; 6% en concepto de beneficio industrial (s/ LCAP); 10% en concepto de honorarios técnicos y estudios necesarios; 6% en concepto de ICIO (Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras) y tasas por licencia de obras, tasa de licencia de primera ocupación y otras tasas municipales y 5% en concepto de otros gastos necesarios (costes de seguro decenal y entidad de control, Costes de ensayos de control y seguridad…). En consecuencia:

Ccons = 0,40 x 1.524,90 €/m²t = 609,96 €/m²t.

Por tanto, el **Valor de la construcción de la edificación (Vc)** asciende a:

Vc = 1.524,90 €/m²t + 609,96 €/m²t = **2.134,86 €/m²t.**

Valor de Repercusión del suelo urbanizado del uso comercial.

Los valores de repercusión del suelo urbanizado de cada uno de los usos considerados en la ordenación se determinan por el método residual estático de acuerdo con la expresión anteriormente expuesta:

$$\mathbf{VRS} = \frac{\mathbf{Vv}}{\mathbf{K}} - \mathbf{Vc}$$

Donde, de conformidad con los valores calculados anteriormente:

Vv = 4.430 €/m²t.
K = 1,40
Vc = 2.134,86 €/m²t.

Por tanto:

$$\mathbf{VRS} = \frac{4.430}{1,40} - 2.134,86 = \mathbf{1.029,43\ €/m^2t}$$

4.- COEFICIENTES DE PONDERACIÓN ENTRE USOS Y TIPOLOGÍAS EN EL SECTOR

El cálculo de los coeficientes de ponderación entre usos y tipologías se realiza en el ámbito de la equidistribución de beneficios y cargas del Sector de Planeamiento PA PD.9(T) "Morales" del vigente P.G.O.U. de Málaga.

De acuerdo a todo lo anteriormente expresado y sobre la base del estudio de mercado realizado, los valores de repercusión del suelo urbanizado en euros por metro cuadrado edificable, de cada

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

uno de los usos y tipologías considerados en la ordenación, y conforme a lo establecido en el artículo 35 del TRLSRU/2015, y con lo dispuesto en el artículo 22 de RVLS, resulta de:

Residencial Plurifamiliar.....	1.209,57 €/m²t
Residencial UAS.....	1.630,81 €/m²t
Comercial.....	1.029,43 €/m²t

A efectos de cálculo del aprovechamiento se ha utilizado el coeficiente de ponderación 1'00 para el **Residencial Plurifamiliar,** que se considera como característico del sector. **L**os coeficientes de ponderación correctores, a efectos de la distribución interna de los aprovechamientos del Sector, de conformidad con lo anteriormente expresado y relativos a los usos y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación, se establecen en:

Residencial Plurifamiliar.....	**1,00**
Residencial UAS.....	**1,35**
Comercial.....	**0,85**

5.- COSTES DE URBANIZACIÓN

En el caso de propietarios que no puedan participar en la adjudicación de parcelas resultantes de una actuación de urbanización por causa de la insuficiencia de su aportación, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, descontados los gastos de urbanización correspondientes incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo. A tal efecto se calcula los costes de urbanización del Sector PA PD.9(T) "Morales" del vigente P.G.O.U. de Málaga.

Conforme se desarrolla en la cuenta de liquidación provisional del presente proyecto de reparcelación, la carga urbanística total asciende a DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO más el IVA según corresponda, al tipo vigente en el momento del devengo.

Considerando que el techo máximo a edificar en el ámbito del sector es de 51.313,04 m²t, y que, según la distribución de aprovechamientos, el aprovechamiento total de la Unidad de ejecución es de 52.021,41 uuaa, resulta que el coste unitario correspondiente a las obras de urbanización pendientes de ejecutar, considerando que el 10 % del aprovechamiento de cesión está libre de cargas de urbanización, asciende a:

CU = 418,65 €/uuaa.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 del TRLSRU/2015, se considera

- La tasa libre de riesgo será la última referencia publicada por el Banco de España del

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años.

Tasa libre de riesgo: 2,397%

- La prima de riesgo, tomando como referencia los porcentajes establecidos en el cuadro del Anexo IV del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el RVLS, en función del tipo de inmueble conforme al siguiente desglose:

Usos Lucrativos	Techo (m2t)	PR (%)	Techo x PR
Plurifamiliar CJ	29.444,53	8,00	2.355,56
CJ	4.886,68	8,00	390,93
UAS-2	6.282,26	8,00	502,58
CO	9.338,28	12,00	1.120,59
CTP	449,10	8,00	35,93
UAS-5	912,19	8,00	72,98
TOTALES	51.313,04	--	4.478,57
Prima de Riesgo Ponderada:			8,728 %

En consecuencia, se adoptan los siguientes valores:

Tasa libre de riesgo…….. 2,517%
Prima de riesgo ponderada. 8,728%

Los gastos de urbanización correspondientes incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo ponderada ascienden a **465,22 €/m²t** del uso y tipología característico del sector**.**

6.- RESUMEN DE VALORES

En conclusión, los valores de repercusión del suelo en el marco del desarrollo del sector de Planeamiento PA PD.9(T) del vigente P.G.O.U. de Málaga se considerarán:

- Valor de repercusión del suelo en €/m²t del uso y tipología característico del sector (Residencial Plurifamiliar) considerando las obras de urbanización finalizadas asciende a **1.209,57 €/m²t** del uso y tipología característico del sector**.**
- Valor de repercusión del suelo en €/m²t del uso y tipología característico en el estado actual, es decir, descontando el importe de las obras de urbanización pendientes de ejecutar incrementado por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo ascienden a **744,35 €/ m²t** del uso y tipología característico del sector.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO VII

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO VII

CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

A) CONCEPTO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos estipulados en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía desarrollados por el artículo 189 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, Reglamento General de la LISTA)

En virtud de lo preceptuado por los artículos 161 y 162 del Reglamento General de la LISTA y en relación con el artículo 19 del Real Decreto 1.903/1.997, los titulares del dominio u otros derechos reales sobre las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación quedarán afectos al cumplimiento de la obligación de urbanizar, y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística.

Dichas fincas responderán en su día del saldo definitivo de la cuenta de liquidación final, una vez abonados todos los costes de urbanización, teniendo por tanto la cuantificación de la afección de la presente cuenta de liquidación provisional un carácter meramente orientativo y provisional, a resultas de la liquidación definitiva que en su momento practique la Junta de Compensación de acuerdo con lo establecido en los artículos 165, 166, 189 y 190 del Reglamento General de la LISTA.

A fin de que esta afección real pueda materializarse en el Registro de la Propiedad, habrá que determinar con la mayor exactitud posible todas las cantidades a incluir en el concepto de costes de urbanización. En este sentido, habrá de computar como tales gastos de urbanización los establecidos en los artículos 189 y 190 del Reglamento General de la LISTA.

La precitada afección, en virtud del artículo 161.1.d) del Reglamento General de la LISTA, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 1.903/1.997, caducará y deberá ser cancelada a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva de los costes de urbanización, y si no constare, a los siete años de haberse extendido la nota de afección podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares de dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificación del órgano actuante expresiva de haber sido satisfecha la cuenta de liquidación referente a la finca de que se trate.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

B) CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

El presente apartado tiene por objeto formular la Cuenta de Liquidación Provisional la cual contiene junto a la enumeración de todas las parcelas lucrativas adjudicadas -con exclusión de los terrenos dotacionales y de viario- las cantidades de signo positivo o negativo resultantes de la distribución por parcelas y adjudicatarios del importe de los gastos de urbanización o cargas de la reparcelación, que comprenden los siguientes conceptos:

a) El importe total de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización, y sus modificaciones, documentos complementarios y liquidación del mismo, en su caso, así como el de la demolición y levantamiento de las obras, plantaciones e instalaciones que procedan para la ejecución de la urbanización.

b) Cualquier otro gasto, cualquiera que sea su naturaleza, que sea consecuencia de la ejecución del sistema.

c) Compensaciones por diferencias de adjudicación.

El pago de las cargas de la reparcelación corresponde en función del aprovechamiento urbanístico que tengan asignado las parcelas de las que resulten adjudicatarios. Quedan excluidos por carecer de aprovechamiento lucrativo, los terrenos dotacionales públicos destinados a viales, espacios libres o equipamientos, los cuales serán adjudicados al Excmo. Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes, asimismo quedan excluidas las parcelas con aprovechamiento urbanístico y que se ceden al Excmo. Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes.

Como su propio nombre indica, la Cuenta de Liquidación Provisional constituye un balance del proceso de equidistribución que tiene el carácter de una previsión sobre los resultados del mismo, por lo que no deja de ser, por muy afinada que esté, UNA ESTIMACIÓN. En consecuencia, una vez concluida la urbanización del sector, ha de procederse a la liquidación definitiva, cuyo contenido tendrá, conforme al art. 165 del Reglamento General de la LISTA, efectos exclusivamente económicos, sin afectar a la titularidad real de los terrenos, considerando:

a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de parcelas lucrativas resultantes, que se hayan producido con posterioridad a la aprobación del presente Proyecto.

b) Los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

Para la determinación de la carga económica que ha de gravar a las parcelas lucrativas resultantes, en función de los gastos derivados del proceso de equidistribución, es preciso realizar un cálculo previo que permita conocer con suficiente aproximación el coste de la actuación urbanística, a partir de las previsiones del importe total de las partidas que hay que conceptuar, conforme al art. 153 del Reglamento General de la LISTA.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

En los puntos siguientes se procede a la evaluación de las diversas partidas que dan como resultado la Cuenta de Liquidación Provisional.

C) ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS DIFERENTES PARTIDAS QUE INTEGRAN ESTA CUENTA.

1. COSTE DE CONTRATA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

El Coste de Contrata de las Obras de urbanización comprenden, tanto el importe correspondiente al coste de ejecución material de las obras de urbanización, conforme al Proyecto de Urbanización aplicable, como los gastos derivados de Beneficio Industrial y Gastos Generales que respectivamente se estiman en un 6% y un 13% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, incluidas las partidas de Seguridad y Salud en la Obra, Gestión de Residuos y el Control de Calidad de esta. Estas cantidades se verán incrementadas con el correspondiente I.V.A. al tipo legal vigente.

El PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL estimado de las obras asciende a la suma de once millones ochocientos veintiún mil seiscientos noventa y seis euros (14.088.195,60 Euros), sin considerar IVA, gastos generales ni beneficio industrial.

El PRESUPUESTO DE CONTRATA de las obras de urbanización comprende los gastos derivados de Beneficio Industrial y Gastos Generales que respectivamente se estiman en un 6% y un 13% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras:

Presupuesto de Ejecución Material	14.088.195,60 €
Beneficio Industrial y Gastos Generales 19% s/ PEM.....	2.676.757,16 €
PEM + GG + BI	16.764.952,76 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA	**16.764.952,76 €**

En el coste de contrata de las obras de urbanización de la presente cuenta de liquidación provisional no se ha considerado el IVA ya que, a las certificaciones entre empresa constructora y Junta de Compensación, le sería de aplicación la inversión del sujeto pasivo.

2. PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL LITORAL ESTE.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Especial de Infraestructuras del Litoral Este, con aprobación definitiva el 29.11.2002, se fija como carga zonal un valor de 20,99 €/m^2t., actualizado con el aumento del IPC desde la fecha de aprobación del Plan Especial, que deberán asumir los agentes privados del sector.

$$20{,}99\ €/m^2t \times 51.313{,}04\ m^2t = 1.077.060{,}71\ €$$

En consecuencia, el valor de cargas externas en el Litoral Este asciende a **1.077.060,71 €**

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

3. VALORACIÓN DE LOS DE LOS DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES O PLANTACIONES QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

En base a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de la LISTA, la reparcelación contendrá la tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse para la ejecución del plan. En este sentido, en el DOCUMENTO V del presente proyecto de reparcelación, la tasación y los criterios de valoración de los de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan, por considerarse incompatibles con la ordenación establecida en el planeamiento aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

Por diferentes motivos que se detallan en el mencionado DOCUMENTO V del presente proyecto de reparcelación, la tasación y los criterios de valoración de los de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan, por considerarse incompatibles con la ordenación establecida en el planeamiento aprobado, tiene un valor de tasación que asciende a la suma de **0,00 Euros**.

4. OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR.

A los gastos de urbanización habrá que sumar otros gastos necesarios y asociados a la urbanización del sector que se agrupan en las siguientes fases:

- Fase de Planeamiento de Desarrollo
- Fase de constitución de la Junta de Compensación.
- Fase de Reparcelación
- Fase de Proyecto de Urbanización
- Junta de Compensación. Administración y Secretaría

El total de los gastos asociados a la urbanización del sector asciende a la cantidad de un millón novecientos trece mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.936.203,82 €) más el IVA según corresponda, al tipo vigente en el momento del devengo, según el siguiente desglose de cantidades:

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

FASE DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
HONORARIOS TÉCNICOS DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL 2006	41.000,00 €
HONORARIOS TÉCNICOS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REFORMADA	76.000,00 €
PUBLICACIONES	4.314,31 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	2.150,00 €
ESTUDIO DE TRÁFICO CONSULTA PREVIA ENLACE CON AUTOVÍA	1.580,00 €
ESTUDIO ACÚSTICO	1.450,00 €
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	2.250,00 €
SEGURO CAUCIÓN GARANTÍA PUBLICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA	15.562,63 €
SECRETARIA COMISIÓN GESTORA	17.322,09 €
GASTOS EN FASE DE PLANEAMIENTO:	**161.629,03 €**
FASE DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN:	
PUBLICACIONES	555,99 €
AFECTACIÓN TERRENOS REGISTRO PROPIEDAD	3.449,46 €
NOTARÍA CONSTITUCIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN	1.220,36 €
NOTARÍA ADHESIONES POSTERIORES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN	176,89 €
ASESORÍA JURÍDICA	1.500,00 €
GASTOS EN FASE DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN:	**6.902,70 €**
FASE DE REPARCELACIÓN:	
HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO REPARCELACIÓN	41.580,00 €
PUBLICACIONES	2.000,00 €
REGISTRO	25.000,00 €
GASTOS ESTIMADOS EN FASE DE REPARCELACIÓN:	**68.580,00 €**
FASE DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN:	
HONORARIOS TÉCNICOS PROY. URBANIZACIÓN	161.000,00 €
ESTUDIO TOPOGRÁFICO, GEOTÉCNICO Y ESTUDIO DE ARBOLADO	29.000,00 €
TASA TRABAJO CAMPO ESTUDIO GEOTÉCNICO	170,00 €
ICIO TRABAJO CAMPO ESTUDIO GEOTÉCNICO	689,96 €
CONVENIO ELECTRIFICACIÓN SECTOR (ENDESA)	642.477,51 €
TASAS BREEAM URBANISMO	36.500,00 €
ASESOR BREEAM URBANISMO	59.500,00 €
INFORMES BREEAM URBANISMO	39.255,00 €
PUBLICACIONES	2.000,00 €
GASTOS ESTIMADOS EN FASE DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN:	**970.592,47 €**
OTROS GASTOS OBRAS DE URBANIZACIÓN	
DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRAS URBANIZACIÓN	120.000,00 €
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	12.000,00 €
DERRIBO EDIFICACIONES INCOMPATIBLES	147.337,31 €
TASA E ICIO DERRIBO EDIFICACIONES INCOMPATIBLES	8.211,09 €
OTROS GASTOS ESTIMADOS OBRAS DE URBANIZACIÓN:	**287.548,40 €**
JUNTA DE COMPENSACIÓN. ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA	
SECRETARÍA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	80.750,00 €
ASESORÍA Y GESTIÓN CONTABLE	25.500,00 €
SEGURO CAUCIÓN GARANTÍA 7% OBRAS URBANIZACIÓN	93.375,78 €
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL JUNTA DE COMPENSACIÓN	15.000,00 €
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ALTOS CARGOS J.C.	14.000,00 €
GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS	35.000,00 €
GASTOS ESTIMADOS DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA:	**263.625,78 €**
TOTAL DE OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA URBANIZACIÓN:	**1.758.878,38 €**

5. CARGA_URBANÍSTICA

Todos los conceptos anteriores son la carga urbanística de la unidad de ejecución, y que figurará en la columna de la cuenta de liquidación como dicho concepto, y con el siguiente importe (IVA NO incluido):

- Coste de Contrata de las obras de Urbanización ..... 16.764.952,76 €
- Plan Especial de Infraestructuras Básicas del Litoral Este..... 1.077.060,71 €

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

- Otros gastos asociados a la urbanización del sector ..... 1.758.878,38 €

TOTAL CARGA URBANÍSTICA ..... 19.600.891,85 €

La carga urbanística total asciende a DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO más el IVA según corresponda, al tipo vigente en el momento del devengo.

D) CUOTA DE URBANIZACIÓN IMPUTABLE A CADA UNA DE LAS FINCAS RESULTANTES

En base al artículo 153 del Reglamento General de la LISTA los gastos de urbanización se distribuirán a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes. Se adjunta en al cuadro nº 3 del documento VI del presente proyecto de reparcelación un apartado con la cuota de urbanización que corresponde a cada finca resultante y otro apartado con la carga urbanística correspondiente en base a la liquidación provisional.

E) COMPENSACIÓN EN METÁLICO POR DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo establecido en la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LAS FINCAS RESULTANTES, resulta necesario efectuar compensaciones en metálico por las diferencias de adjudicación existentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y los cálculos realizados en el informe de valoración adjunto (Documento VI del presente proyecto), a los efectos de realizar compensaciones en metálico por las diferencias de adjudicación existentes, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, se tasará el suelo por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, descontados los gastos de urbanización correspondientes incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo.

En consecuencia, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, se valora la uuaa, a los efectos de realizar compensaciones en metálico por las diferencias de adjudicación existentes, en la cantidad de **744,34 Euros/uuaa** conforme a lo establecido en el Documento VI del presente proyecto de reparcelación**.**

A continuación, se muestran las cantidades deudoras o acreedoras de cada uno de los propietarios afectados:

TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.

Tiene un defecto de adjudicación de **96,40 uuaa**, por lo que resulta acreedor en la cantidad de **71.755,34 Euros**.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

ESTADO FRANCÉS

Tiene un exceso de adjudicación de **28,51 uuaa**, por lo que resulta deudor en la cantidad de **21.221,42 Euros**.

Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS.

Tiene un exceso de adjudicación de **50,77 uuaa**, por lo que resulta deudor en la cantidad de **37.790,65 Euros**.

NOSLO HISPANIA S.L.

Tiene un exceso de adjudicación de **84,60 uuaa**, por lo que resulta deudor en la cantidad de **62.972,01 Euros**.

D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES

Tiene un defecto de adjudicación de **67,48 uuaa**, por lo que resulta acreedor en la cantidad de **50.228,74 Euros**.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

De acuerdo con lo establecido en el documento IV en relación con las adjudicaciones al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, quedan compensadas tanto las adjudicaciones de aprovechamiento patrimonial como las del 10 % de cesión.

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO VIII

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO VIII

CUADROS JUSTIFICATIVOS

Se adjuntan a continuación 7 cuadros justificativos con el siguiente contenido:

Cuadro nº 1: Propiedades aportadas

Cuadro nº 2: Aprovechamiento correspondiente de las fincas resultantes del sector.

Cuadro nº 3: Adjudicación de parcelas resultantes.

Cuadro nº 4: Cuota y carga de urbanización.

Cuadro nº 5: Relación de parcelas resultantes y aprovechamientos por propietario

Cuadro nº 6: Cuadro resumen con indicación del aprovechamiento de derecho y adjudicado por propietario, saldo a liquidar por compensación en metálico por diferencias de adjudicación y cuota y carga de urbanización por propietario.

Cuadro nº 7: Relación entre fincas aportadas y adjudicación resultante.

Cuadro nº 8: Cuota de participación en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

CUADRO Nº 1: PROPIEDADES APORTADAS

	FINCA REGISTRAL APORTADA	SUPERFICIE APORTADA	PROPIETARIOS	% SUELO APORTADO	% DERECHO APROVECHAM.	APROVECHA. m^2t U.C. A.R.	DERECHO DE ADJUDICACIÓN	APROVECHA. SECTOR (uuaa)
FINCA 1	6.130	4.531,21 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	1,5542%	1,5542%	1.835,14	1,402%	729,34
FINCA 2	6.674	13.321,83 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	4,5693%	4,5693%	5.395,34	4,122%	2.144,32
FINCA 3	6.672	230,00 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0789%	0,0789%	93,15	0,071%	36,94
FINCA 4	4.954	20.468,30 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	7,0205%	7,0205%	8.289,66	6,333%	3.294,52
FINCA 5	6.162	73,09 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0251%	0,0251%	29,60	0,023%	11,96
FINCA 6	6.131/R2	206,44 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0708%	0,0708%	83,61	0,064%	33,29
FINCA 7	1 285/R2	151,09 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,0518%	0,0518%	61,19	0,047%	24,45
FINCA 8	1.286	35.044,75 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	12,0201%	12,0201%	14.193,12	10,843%	5.640,68
FINCA 9	2.772	116.961,04 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	40,1167%	40,1167%	47.369,22	36,187%	18 824,99
FINCA 22	60.305	0,00 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U. (F NCA DE ESPECIAL APROVECHAM ENTO)	0,0000%	1,0763%	1.270,91	0,971%	505,13
FINCA 10	5.141	41.592,67 m^2s	ESTADO FRANCÉS	14,2660%	14,2660%	16.845,03	12,869%	6.694,64
FINCA 11	49.120/A	14.903,86 m^2s	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	5,1119%	5,1119%	6.036,06	4,611%	2 398,71
FINCA 12	49.122/A	13.801,60 m^2s	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	4,7338%	4,7338%	5.589,65	4,270%	2 221,31
FINCA 13	50.012/A	19.000,32 m^2s	NOSLO HISPANIA S.L.	6,5170%	6,5170%	7.695,13	5,879%	3.058,34
FINCA 14	5.037	5.437,28 m^2s	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	1,8649%	1,8649%	2.202,10	1,682%	875,00
FINCA 15	7.138	58,48 m^2s	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	0,0201%	0,0201%	23,68	0,018%	9,36
FINCA 16	7.139	58,48 m^2s	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	0,0201%	0,0201%	23,68	0,018%	9,36
FINCA 17	50.712/A-50.714/A	126,84 m^2s	D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	0,0435%	0,0435%	51,37	0,039%	20,29
FINCA 18	45.902	122,66 m^2s	D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	0,0421%	0,0421%	49,68	0,038%	19,77
FINCA 19	---	1.162,12 m^2s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATR MONIAL)	0,3986%	0,3986%	201,96 (*)	0,154%	80,11
FINCA 20	60.249	3.138,04 m^2s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO	1,0763%	0,0000%	0,00	0,000%	0,00
FINCA 21	41694/A	1.161,24 m^2s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATR MONIAL)	0,3983%	0,3983%	470,30	0,359%	186,76
	---	---	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (10% CESIÓN GRATUITA)	---	---	13.089,96	10,000%	5.202,14
		291.551,34 m^2s	**SUPERFICIE URBANIZABLE DEL SECTOR**	**100,0000%**	**100,0000%**	**130.899,55**	**100,000%**	**52.021,41**
		5.627,07 m^2s	**DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**					
		297.178,41 m^2s	**SUPERFICIE TOTAL DELIMITADA PD-2 "MORALES"**					

SUPERFICIE APORTADA	PROPIETARIO	% SUELO APORTADO	% DERECHO APROVECHAM.	APROVECHA. m^2t U.C. A.R.	DERECHO DE ADJUDICACIÓN	APROVECHA. SECTOR (uuaa)
190.987,75 m^2s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	65,5074%	66,5837%	78.620,94	60,0620%	31.245,62
41.592,67 m^2s	ESTADO FRANCÉS	14,2660%	14,2660%	16.845,03	12,8687%	6.694,64
28.705,46 m^2s	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	9,8457%	9,8457%	11.625,71	8,8814%	4.620,02
19.000,32 m^2s	NOSLO HISPANIA S.L.	6,5170%	6,5170%	7.695,13	5,8787%	3.058,34
5.554,24 m^2s	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	1,9051%	1,9051%	2.249,47	1,7185%	893,72
126,84 m^2s	D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	0,0435%	0,0435%	51,37	0,0392%	20,29
122,66 m^2s	D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	0,0421%	0,0421%	49,68	0,0380%	19,77
2.323,36 m^2s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATR MONIAL)	0,7969%	0,7969%	672,26	0,5136%	266,87
3.138,04 m^2s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO)	1,0763%	---	0,00	0,0000%	0,00
---	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)	---	---	13.089,96	10,0000%	5.202,14
291.551,34 m^2s		**100,0000%**	**100,0000%**	**130.899,55**	**100,0000%**	**52.021,41**

NOTA (*) Se llega a ese resultado después de restar a los 470,60 uuaa que corresponderían a la finaca aportada, el defecto de aprovechamiento del sector, que asciende a 268,70 uuaa., conforme a los cálculos desarrollados en la página 24 de la memoria.

CUADRO Nº 2: APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS RESULTANTES DEL SECTOR:

ORDENANZA: PLURIFAMILIAR CJ	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-5 PARCELA Nº 1	7.727,86	0,54516	4.212,92	4.212,92			4.212,92
M-5 PARCELA Nº 2	46.282,94	0,54516	25.231,61	25.231,61			25.231,61
TOTAL PLURIFAM. CJ	**54.010,80**		**29.444,53**				**29.444,53**

ORDENANZA: CJ-1	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-1 PARCELA ÚNICA	1.601,32	0,66	1.056,87	1.056,87			1.056,87
M-3 PARCELA ÚNICA	2.969,01	0,66	1.959,55	1.959,55			1.959,55
M-9 PARCELA ÚNICA	2.833,72	0,66	1.870,26	1.870,26			1.870,23
TOTAL CJ	**7.404,05**		**4.886,68**				**4.886,68**

ORDENANZA: UAS-2	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-2 PARCELA Nº 1	399,61	0,37	147,86			147,86	199,61
M-2 PARCELA Nº 2	362,66	0,37	134,18			134,18	181,14
M-2 PARCELA Nº 3	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-2 PARCELA Nº 4	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-2 PARCELA Nº 5	352,67	0,37	130,49			130,49	176,15
M-2 PARCELA Nº 6	383,99	0,37	142,08			142,08	191,81
M-2 PARCELA Nº 7	540,70	0,37	200,06			200,06	270,09
M-2 PARCELA Nº 8	504,84	0,37	186,80			186,80	252,13
M-2 PARCELA Nº 9	566,32	0,37	209,54			209,54	282,83
M-2 PARCELA Nº 10	446,08	0,37	165,05			165,05	222,82
M-2 PARCELA Nº 11	350,33	0,37	129,62			129,62	174,99
M-2 PARCELA Nº 12	350,11	0,37	129,54			129,54	174,83
M-2 PARCELA Nº 13	350,19	0,37	129,57			129,57	174,92
M-2 PARCELA Nº 14	350,73	0,37	129,77			129,77	175,19
M-2 PARCELA Nº 15	350,60	0,37	129,72			129,72	175,12
M-2 PARCELA Nº 16	350,64	0,37	129,74			129,74	175,15
M-2 PARCELA Nº 17	376,79	0,37	139,41			139,41	188,23
M-2 PARCELA Nº 18	414,33	0,37	153,30			153,30	206,95
M-2 PARCELA Nº 19	421,44	0,37	155,93			155,93	210,51
M-2 PARCELA Nº 20	372,90	0,37	137,97			137,97	186,25
M-2 PARCELA Nº 21	419,11	0,37	155,07			155,07	209,34
M-2 PARCELA Nº 22	383,29	0,37	141,82			141,82	191,45
M-2 PARCELA Nº 23	423,85	0,37	156,82			156,82	211,71
M-2 PARCELA Nº 24	469,79	0,37	173,82			173,82	234,65
M-2 PARCELA Nº 25	462,30	0,37	171,05			171,05	230,92
M-2 PARCELA Nº 26	411,02	0,37	152,08			152,08	205,31
M-4 PARCELA ÚNICA	1.332,71	0,37	493,10			493,10	665,69
M-6 PARCELA Nº 1	375,37	0,37	138,89			138,89	187,53
M-6 PARCELA Nº 2	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 3	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 4	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 5	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 6	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 7	377,82	0,37	139,79			139,79	188,72
M-6 PARCELA Nº 8	480,05	0,37	177,62			177,62	239,79
M-6 PARCELA Nº 9	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 10	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 11	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 12	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 13	350,00	0,37	129,50			129,50	174,83
M-6 PARCELA Nº 14	398,83	0,37	147,57			147,57	199,22
TOTAL UAS-2	**16.979,07**		**6.282,26**				**8.481,14**

ORDENANZA: COMERCIAL	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-7 PARCELA ÚNICA	1.428,69	1,00	1.428,69		1.428,69		1.214,39
M-8 PARCELA ÚNICA	7.909,59	1,00	7.909,59		7.909,59		6.723,15
TOTAL CJ	**9.338,28**		**9.338,28**				**7.937,54**

ORDENANZA: C.T.P.	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-10 PARCELA ÚNICA	126,84	1,80	228,31				20,23
M-11 PARCELA ÚNICA	122,66	1,80	220,79				19,77
TOTAL CTP	**249,50**		**449,10**				**40,05**

ORDENANZA: UAS-5	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2t U.C.
M-12 Nº 1	1.500,80	0,20	300,16			300,16	405,22
M-12 Nº 2	1.560,15	0,20	312,03			312,03	421,24
M-12 Nº 3	1.500,00	0,20	300,00			300,00	405,00
TOTAL UAS-5	**4.560,95**		**912,19**				**1.231,45**

TOTAL SECTOR:	**92.542,65**		**51.313,04**		**TOTAL UU.AA. SECTOR :**		**52.021,41**

CUADRO Nº 3: ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES:

ORDENANZA PLURIFAMILIAR CJ	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2 U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE
M-5 PARCELA Nº 1	7.603,77	0,54516	4.145,27	46	4.145,27			4.145,27	EXCMO. AYUNTAM ENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)
	124,69	0,54516	67,65		67,65			67,65	EXCMO. AYUNTAM ENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)
M-5 PARCELA Nº 2	46.282,94	0,54516	25.231,61	276	25.231,61			25.231,61	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
TOTAL PLURIFCJ	**54.010,80**	**0,54516**	**29.444,53**	**322**				**29.444,53**	

ORDENANZA CJ-1	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2 U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE
M-1 PARCELA UNICA	1.601,32	0,66	1.056,87	12	1.056,87			1.356,87	EXCMO. AYUNTAM ENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)
M-3 PARCELA UNICA	2.969,01	0,66	1.959,55	24	1.959,55			1.959,55	NOSLO HISPANIA S.L.
M-9 PARCELA UNICA	2.833,72	0,66	1.870,26	24	1.870,26			1.370,26	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
TOTAL CJ	**7.404,05**	**0,66**	**4.886,68**	**60**				**4.386,68**	

ORDENANZA UAS-2	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2 U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE
M-2 PARCELA Nº 1	399,61	0,37	147,86	1			147,86	199,61	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 2	362,66	0,37	134,18	1			134,18	181,14	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 3	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 4	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 5	352,67	0,37	130,49	1			130,49	176,16	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 6	383,99	0,37	142,08	1			142,08	191,81	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 7	540,70	0,37	200,06	1			200,06	270,08	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 8	504,64	0,37	186,80	1			186,80	252,18	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 9	566,32	0,37	209,54	1			209,54	282,88	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 10	446,08	0,37	165,05	1			165,05	222,82	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 11	350,33	0,37	129,62	1			129,62	174,99	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 12	350,11	0,37	129,54	1			129,54	174,88	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 13	350,19	0,37	129,57	1			129,57	174,92	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 14	350,73	0,37	129,77	1			129,77	175,19	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 15	350,60	0,37	129,72	1			129,72	175,12	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 16	350,64	0,37	129,74	1			129,74	175,15	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 17	376,79	0,37	139,41	1			139,41	188,20	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 18	414,33	0,37	153,30	1			153,30	206,96	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 19	421,44	0,37	155,93	1			155,93	210,51	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 20	372,90	0,37	137,97	1			137,97	186,26	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 21	419,11	0,37	155,07	1			155,07	209,34	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 22	383,29	0,37	141,82	1			141,82	191,46	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 23	423,65	0,37	156,82	1			156,82	211,71	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 24	469,79	0,37	173,82	1			173,82	234,66	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 25	462,30	0,37	171,05	1			171,05	230,92	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-2 PARCELA Nº 26	411,92	0,37	152,08	1			152,08	205,31	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-4 PARCELA UNICA	1.332,71	0,37	493,10	3			493,10	365,69	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
M-6 PARCELA Nº 1	375,37	0,37	138,89	1			138,89	187,50	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
M-6 PARCELA Nº 2	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
M-6 PARCELA Nº 3	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
M-6 PARCELA Nº 4	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
M-6 PARCELA Nº 5	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
M-6 PARCELA Nº 6	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	NOSLO HISPANIA S.L.
M-6 PARCELA Nº 7	377,82	0,37	139,79	1			139,79	188,72	NOSLO HISPANIA S.L.
M-6 PARCELA Nº 8	480,05	0,37	177,62	1			177,62	239,79	NOSLO HISPANIA S.L.
M-6 PARCELA Nº 9	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	NOSLO HISPANIA S.L.
M-6 PARCELA Nº 10	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
M-6 PARCELA Nº 11	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
M-6 PARCELA Nº 12	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
M-6 PARCELA Nº 13	350,00	0,37	129,50	1			129,50	174,83	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
M-6 PARCELA Nº 14	398,83	0,37	147,57	1			147,57	199,22	EXCMO. AYUNTAM ENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)
TOTAL UAS-2	**16.979,07**	**0,37**	**6.282,26**	**43**				**8.481,14**	

ORDENANZA COMERCIAL	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2 U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE
M-7 PARCELA UNICA	1.428,69	1,00	1.428,69	---		1.428,69		1.214,39	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
M-8 PARCELA UNICA	7.909,59	1,00	7.909,59	---		7.909,59		6.723,15	ESTADO FRANCÉS
TOTAL COMERCIAL	**9.338,28**	**1,00**	**9.338,28**					**7.937,54**	

ORDENANZA C.T.P.	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2 U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE
M-10 PARCELA UNICA	126,84	1,80	228,31	1				20,29	D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS
M-11 PARCELA UNICA	122,66	1,80	220,79	1				19,77	D. MIGUEL VILLEGAS HUANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ
TOTAL CTP	**249,50**	**1,80**	**449,10**	**2**				**40,06**	

ORDENANZA UAS-5	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN 1,00	0,85	1,35	APROVECHA. m^2 U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE
M-12 PARCELA Nº 1	1.500,80	0,20	300,16	1			300,16	405,22	NOSLO HISPANIA S.L.
M-12 PARCELA Nº 2	1.560,15	0,20	312,03	1			312,03	421,24	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES
M-12 PARCELA Nº 3	1.500,00	0,20	300,00	1			300,00	405,00	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES
TOTAL UAS-5	**4.560,95**	**0,20**	**912,19**	**3**				**1.231,46**	

TOTAL SECTOR	**92.542,65**		**51.313,04**	**430**		**TOTAL UU.AA. SECTOR**		**52.321,41**	

Valoración m2t UC. (UU.A.) = 744,35 € / m^2t U.C.

SALDO A LIQUIDAR	DIFERENCIA APROVECH.	APROVECHAM. DERECHO %	APROVECHAM. DERECHO m^2t U.C.	APROVECHAM. ADJUDICADO %	APROVECHAM. ADJUDICADO m^2t U.C.	TITULAR
-71.755,34 €	-96,40	60,0529%	**31.245,62**	59,8777%	**31.149,22**	TITAN ACTIVOS INMOB LIARIOS S.L.U.
21.221,42 €	28,51	12,8681%	**6.694,64**	12,9238%	**6.723,15**	ESTADO FRANCÉS
37.790,65 €	50,77	8,8814%	**4.620,02**	8,9786%	**4.670,79**	Dª SOL ESTHER Y CH MOL MORELY BENILUZ Y OTROS
62.972,01 €	84,60	5,8778%	**3.058,34**	6,0416%	**3.142,94**	NOSLO HISPANIA S.L.
-50.228,74 €	-67,48	1,7185%	**893,72**	1,5883%	**826,24**	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES
0,00 €	0,00	0,0392%	**20,29**	0,0390%	**20,29**	D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS
0,00 €	0,00	0,0388%	**19,77**	0,0380%	**19,77**	D. MIGUEL VILLEGAS HUANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ
0,00 €	0,00	0,5136%	**266,87**	0,5130%	**266,87**	EXCMO. AYUNTAM ENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)
0,00 €	0,00	10,0009%	**5.202,14**	10,0000%	**5.202,14**	EXCMO. AYUNTAM ENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)
0,00 €	**0,00**	**100,0009%**	**52.021,41**	**100,0000%**	**52.321,41**	

CUADRO Nº 4: CUOTA Y CARGA DE URBANIZACIÓN:

ORDENANZA: PLURIFAMILIAR CJ	APROVECHA. m²t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Cuota de Urbanización	Carga de Urbanización (€)
M-5 PARCELA Nº 1	4.145,27	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)	0,000%	0,00 €
	67,65	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	0,144%	28.225,28 €
M-5 PARCELA Nº 2	25.231,61	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	53,893%	10.563.508,63 €
TOTAL CJ	**29.444,53**			

ORDENANZA: CJ-1	APROVECHA. m²t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Cuota de Urbanización	Carga de Urbanización (€)
M-1 PARCELA UNICA	1.056,87	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)	0,000%	0,00 €
M-3 PARCELA UNICA	1.959,55	NOSLO HISPANIA S.L.	4,185%	820.297,31 €
M-9 PARCELA UNICA	1.870,26	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	3,995%	783.055,63 €
TOTAL CJ	**4.886,68**			

ORDENANZA: UAS-2	APROVECHA. m²t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Cuota de Urbanización	Carga de Urbanización (€)
M-2 PARCELA Nº 1	199,61	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,426%	83.499,80 €
M-2 PARCELA Nº 2	181,14	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,387%	75.855,45 €
M-2 PARCELA Nº 3	174,83	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,373%	73.111,33 €
M-2 PARCELA Nº 4	174,83	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,373%	73.111,33 €
M-2 PARCELA Nº 5	176,16	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,376%	73.699,35 €
M-2 PARCELA Nº 6	191,81	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,410%	80.363,66 €
M-2 PARCELA Nº 7	270,08	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,577%	113.097,15 €
M-2 PARCELA Nº 8	252,18	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,539%	105.648,81 €
M-2 PARCELA Nº 9	282,88	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,604%	118.389,39 €
M-2 PARCELA Nº 10	222,82	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,476%	93.300,25 €
M-2 PARCELA Nº 11	174,99	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,374%	73.307,34 €
M-2 PARCELA Nº 12	174,88	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,374%	73.307,34 €
M-2 PARCELA Nº 13	174,92	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,374%	73.307,34 €
M-2 PARCELA Nº 14	175,19	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,374%	73.307,34 €
M-2 PARCELA Nº 15	175,12	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,374%	73.307,34 €
M-2 PARCELA Nº 16	175,15	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,374%	73.307,34 €
M-2 PARCELA Nº 17	188,20	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,402%	78.795,59 €
M-2 PARCELA Nº 18	206,96	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,442%	86.635,94 €
M-2 PARCELA Nº 19	210,51	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,450%	88.204,01 €
M-2 PARCELA Nº 20	186,26	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,398%	78.011,55 €
M-2 PARCELA Nº 21	209,34	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,447%	87.615,99 €
M-2 PARCELA Nº 22	191,46	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,409%	80.167,65 €
M-2 PARCELA Nº 23	211,71	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,452%	88.596,03 €
M-2 PARCELA Nº 24	234,66	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,501%	98.200,47 €
M-2 PARCELA Nº 25	230,92	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,493%	96.632,40 €
M-2 PARCELA Nº 26	205,31	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,439%	86.047,92 €
M-4 PARCELA UNICA	665,69	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	1,423%	278.920,69 €
M-6 PARCELA Nº 1	187,50	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,400%	78.403,57 €
M-6 PARCELA Nº 2	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,373%	73.111,33 €
M-6 PARCELA Nº 3	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,373%	73.111,33 €
M-6 PARCELA Nº 4	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,373%	73.111,33 €
M-6 PARCELA Nº 5	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,373%	73.111,33 €
M-6 PARCELA Nº 6	174,83	NOSLO HISPANIA S.L.	0,373%	73.111,33 €
M-6 PARCELA Nº 7	188,72	NOSLO HISPANIA S.L.	0,403%	78.991,59 €
M-6 PARCELA Nº 8	239,79	NOSLO HISPANIA S.L.	0,512%	100.356,57 €
M-6 PARCELA Nº 9	174,83	NOSLO HISPANIA S.L.	0,373%	73.111,33 €
M-6 PARCELA Nº 10	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,373%	73.111,33 €
M-6 PARCELA Nº 11	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,373%	73.111,33 €
M-6 PARCELA Nº 12	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,373%	73.111,33 €
M-6 PARCELA Nº 13	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,373%	73.111,33 €
M-6 PARCELAN° 14	199,22	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	0,426%	83.499,80 €
TOTAL UAS-2	**8.481,14**			

ORDENANZA: COMERCIAL	APROVECHA. m²t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Cuota de Urbanización	Carga de Urbanización (€)
M-7 PARCELA UNICA	1.214,39	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	2,595%	508.643,13 €
M-8 PARCELA Nº 2	6.723,15	ESTADO FRANCÉS	14,361%	2.814.884,07 €
TOTAL CJ	**7.937,54**			

ORDENANZA: C.T.P.	APROVECHA. m²t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Cuota de Urbanización	Carga de Urbanización (€)
M-10 PARCELA UNICA	20,29	D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	0,043%	8.428,37 €
M-11 PARCELA UNICA	19,77	D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	0,042%	8.232,36 €
TOTAL CTP	**40,06**			

ORDENANZA: UAS-5	APROVECHA. m²t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Cuota de Urbanización	Carga de Urbanización (€)
M-12 PARCELA Nº 1	405,22	NOSLO HISPANIA S.L.	0,865%	169.547,71 €
M-12 PARCELA Nº 2	421,24	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	0,900%	176.408,03 €
M-12 PARCELA Nº 3	405,00	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	0,865%	169.547,70 €
TOTAL UAS-5	**1.231,46**			

TOTAL SECTOR	**52.021,41**		**100,000%**	**19.600.891,85 €**

TITULAR	Cuota de Urbanización	Carga de Urbanización (€)
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	66,534%	13.041.257,43 €
ESTADO FRANCÉS	14,361%	2.814.884,07 €
Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	9,974%	1.954.992,97 €
NOSLO HISPANIA S.L.	6,711%	1.315.415,84 €
D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	1,765%	345.955,73 €
D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	0,043%	8.428,37 €
D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	0,042%	8.232,36 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	0,570%	111.725,08 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXCESOS APROVECHAMIENTO)	0,000%	0,00 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)	0,000%	0,00 €
	100,000%	**19.600.891,85 €**

CUADRO Nº 5: RELACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES Y APROVECHAMIENTOS POR PROPIETARIO:

PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	PARCELA RESULTANTE	SUPERFICIE m^2s	INDICE EDIFICAB.	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MAXIMO VIVIENDAS	APROVECHA. m^2t U.C.
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S .L.U.	ORDENAZA UAS-2					
	100,00% M-2 PARCELA Nº 1	399,61	0,37	147,86	1	199,61
	100,00% M-2 PARCELA Nº 2	362,66	0,37	134,18	1	181,14
	100,00% M-2 PARCELA Nº 3	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	100,00% M-2 PARCELA Nº 4	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	100,00% M-2 PARCELA Nº 5	352,67	0,37	130,49	1	176,16
	100,00% M-2 PARCELA Nº 6	383,99	0,37	142,08	1	191,81
	100,00% M-2 PARCELA Nº 7	540,70	0,37	200,06	1	270,08
	100,00% M-2 PARCELA Nº 8	504,84	0,37	186,80	1	252,18
	100,00% M-2 PARCELA Nº 9	566,32	0,37	209,54	1	282,88
	100,00% M-2 PARCELA Nº 10	446,08	0,37	165,05	1	222,82
	100,00% M-2 PARCELA Nº 11	350,33	0,37	129,62	1	174,99
	100,00% M-2 PARCELA Nº 12	350,11	0,37	129,54	1	174,88
	100,00% M-2 PARCELA Nº 13	350,19	0,37	129,57	1	174,92
	100,00% M-2 PARCELA Nº 14	350,73	0,37	129,77	1	175,19
	100,00% M-2 PARCELA Nº 15	350,60	0,37	129,72	1	175,12
	100,00% M-2 PARCELA Nº 16	350,64	0,37	129,74	1	175,15
	100,00% M-2 PARCELA Nº 17	376,79	0,37	139,41	1	188,20
	100,00% M-2 PARCELA Nº 18	414,33	0,37	153,30	1	206,96
	100,00% M-2 PARCELA Nº 19	421,44	0,37	155,93	1	210,51
	100,00% M-2 PARCELA Nº 20	372,90	0,37	137,97	1	186,26
	100,00% M-2 PARCELA Nº 21	419,11	0,37	155,07	1	209,34
	100,00% M-2 PARCELA Nº 22	383,29	0,37	141,82	1	191,46
	100,00% M-2 PARCELA Nº 23	423,85	0,37	156,82	1	211,71
	100,00% M-2 PARCELA Nº 24	469,79	0,37	173,82	1	234,66
	100,00% M-2 PARCELA Nº 25	462,30	0,37	171,05	1	230,92
	100,00% M-2 PARCELA Nº 26	411,02	0,37	152,08	1	205,31
	100,00% M-4 PARCELA ÚNICA	1.332,71	0,37	493,10	3	665,69
	ORDENAZA PLURIFAMILIAR CJ					
	100,00% M-5 PARCELA Nº 2	46.282,94	0,54516	25.231,61	276	25.231,61
				TOTAL APROVECHAMIENTO ADJUDICADO (m^2t U.C.) :		31.149,22
ESTADO FRANCÉS	ORDENAZA COMERCIAL					
	100,00% M-8 PARCELA ÚNICA	7.909,59	1,00	7.909,59	--	6.723,15
				TOTAL APROVECHAMIENTO ADJUDICADO (m^2t U.C.) :		6.723,15
Dª SOL ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	ORDENAZA COMERCIAL					
	100,00% M-7 PARCELA ÚNICA	1.428,69	1,00	1.428,69	--	1.214,39
	ORDENAZA UAS-2					
	100,00% M-6 PARCELA Nº 1	375,37	0,37	138,89	1	187,50
	100,00% M-6 PARCELA Nº 2	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	100,00% M-6 PARCELA Nº 3	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	100,00% M-6 PARCELA Nº 4	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	100,00% M-6 PARCELA Nº 5	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	100,00% M-6 PARCELA Nº 10	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	100,00% M-6 PARCELA Nº 11	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	100,00% M-6 PARCELA Nº 12	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	100,00% M-6 PARCELA Nº 13	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	ORDENAZA CJ-1					
	100,00% M-9 PARCELA ÚNICA	2.833,72	0,66	1.870,26	24	1.870,26
				TOTAL APROVECHAMIENTO ADJUDICADO (m^2t U.C.) :		4.670,79
NOSLO HISPANIA S.L.	ORDENAZA CJ-1					
	100,00% M-3 PARCELA ÚNICA	2.969,01	0,66	1.959,55	24	1.959,55
	ORDENAZA UAS-2					
	100,00% M-6 PARCELA Nº 6	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	100,00% M-6 PARCELA Nº 7	377,82	0,37	139,79	1	188,72
	100,00% M-6 PARCELA Nº 8	480,05	0,37	177,62	1	239,79
	100,00% M-6 PARCELA Nº 9	350,00	0,37	129,50	1	174,83
	ORDENAZA UAS-5					
	100,00% M-12 PARCELA Nº 1	1.500,80	0,20	300,16	1	405,22
				TOTAL APROVECHAMIENTO ADJUDICADO (m^2t U.C.) :		3.142,94
D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. Mª ISABEL DEGROGORI HAYDES	ORDENAZA UAS-5					
	100,00% M-12 PARCELA Nº 2	1.560,15	0,20	312,03	1	421,24
	100,00% M-12 PARCELA Nº 3	1.500,00	0,20	300,00	1	405,00
				TOTAL APROVECHAMIENTO ADJUDICADO (m^2t U.C.) :		826,24
D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	ORDENAZA CTP-1					
	100,00% M-10 PARCELA ÚNICA	126,84	1,80	228,31	1	20,29
				TOTAL APROVECHAMIENTO ADJUDICADO (m^2t U.C.) :		20,29
D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	ORDENAZA CTP-1					
	100,00% M-11 PARCELA ÚNICA	122,66	1,80	220,79	1	19,77
				TOTAL APROVECHAMIENTO ADJUDICADO (m^2t U.C.) :		19,77
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	ORDENAZA PLURIFAMILIAR CJ					
	1,606% M-5 PARCELA Nº 1	7.727,86	0,54516	4.212,92	46	67,65
	ORDENAZA UAS-2					
	100,00% M-6 PARCELA Nº 14	398,83	0,37	147,57	1	199,22
				TOTAL APROVECHAMIENTO ADJUDICADO (m^2t U.C.) :		266,87
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)	ORDENAZA CJ-1					
	100,00% M-1 PARCELA ÚNICA	1.601,32	0,66	1.056,87	12	1.056,87
	ORDENAZA PLURIFAMILIAR CJ					
	98,394% M-5 PARCELA Nº 1	7.727,86	0,54516	4.212,92	46	4.145,27
				TOTAL APROVECHAMIENTO ADJUDICADO (m^2t U.C.) :		5.202,14

	SUPERFICIE m^2s	EDIFICABILIDAD m^2t	Nº MAXIMO VIVIENDAS	APROVECHA. m^2t U.C.
TOTAL SECTOR	92.542,65	51.313,04	430	52.021,41

CUADRO Nº 6: RESUMEN

TOTAL UNIDADES DE APROVECHAMIENTO SECTOR SUP PD-2 "MORALES": 52.021,41 m^2t U.C.

TITULAR	APROVECHAMIENTO DERECHO		APROVECHAM. ADJUDICADO		DIFERENCIA APROVECH.	SALDO A LIQUIDAR	CUOTA DE URBANIZACIÓN	CARGA DE URBANIZACIÓN (€)
	%	m^2t U.C.	%	m^2t U.C.				
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	60,062%	31.245,62	59,878%	31.149,22	-96,40	-71.754,38 €	66,534%	13.041.257,43 €
ESTADO FRANCÉS	12,869%	6.694,64	12,924%	6.723,15	28,51	21.221,13 €	14,361%	2.814.884,07 €
Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	8,881%	4.620,02	8,979%	4.670,79	50,77	37.790,14 €	9,974%	1.954.992,97 €
NOSLO HISPANIA S.L.	5,879%	3.058,34	6,042%	3.142,94	84,60	62.971,16 €	6,711%	1.315.415,84 €
D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	1,718%	893,72	1,588%	826,24	-67,48	-50.228,06 €	1,765%	345.955,73 €
D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	0,039%	20,29	0,039%	20,29	0,00	0,00 €	0,043%	8.428,37 €
D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	0,038%	19,77	0,038%	19,77	0,00	0,00 €	0,042%	8.232,36 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATR MONIAL)	0,514%	266,87	0,513%	266,87	0,00	0,00 €	0,570%	111.725,08 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)	10,000%	5.202,14	10,000%	5.202,14	0,00	0,00 €	0,000%	0,00 €
	100,000%	**52.021,41**	**100,000%**	**52.021,41**	**0,00**	**0,00 €**	**100,0000%**	**19.600.891,85 €**

CUADRO Nº 7: RELACIÓN ENTRE FINCAS APORTADAS Y ADJUDICACIÓN RESULTANTE:

PROPIETARIO:	FINCAS ORIGINALES		PARCELAS RESULTANTES		FINCAS ORIGINALES
	FINCA	UUAA.	PARCELA RESULTANTE	UUAA.	CUOTA PORCENTUAL
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	FINCA 1	729,34 uuaa.	2,891% M-5 PARCELA Nº 2	729,34 uuaa.	100,00% FINCA 1
	FINCA 2	2.144,32 uuaa.	8,499% M-5 PARCELA Nº 2	2.144,32 uuaa.	100,00% FINCA 2
	FINCA 3	36,94 uuaa.	5,55% M-4 PARCELA ÚNICA	36,94 uuaa.	100,00% FINCA 3
	FINCA 4	3.294,52 uuaa.	13,057% M-5 PARCELA Nº 2	3.294,52 uuaa.	100,00% FINCA 4
	FINCA 5	11,96 uuaa.	1,80% M-4 PARCELA ÚNICA	11,96 uuaa.	100,00% FINCA 5
	FINCA 6	33,29 uuaa.	5,00% M-4 PARCELA ÚNICA	33,29 uuaa.	100,00% FINCA 6
	FINCA 7	24,45 uuaa.	3,67% M-4 PARCELA ÚNICA	24,45 uuaa.	100,00% FINCA 7
	FINCA 9	18.824,99 uuaa.	74,608% M-5 PARCELA Nº 2	18.824,99 uuaa.	100,00% FINCA 9
	FINCA 8	5.640,68 uuaa.	0,945% M-5 PARCELA Nº 2	238,44 uuaa.	4,23% FINCA 8
			8,10% M-4 PARCELA ÚNICA	53,92 uuaa.	1,64% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 1	199,6· uuaa.	6,06% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 2	181,14 uuaa.	5,50% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 3	174,83 uuaa.	3,10% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 4	174,83 uuaa.	3,10% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 5	176,16 uuaa.	3,12% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 6	191,8· uuaa.	3,40% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 7	270,08 uuaa.	4,79% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 8	252,18 uuaa.	4,47% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 9	282,88 uuaa.	5,01% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 10	222,82 uuaa.	3,95% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 11	174,99 uuaa.	3,10% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 12	174,88 uuaa.	3,10% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 13	174,92 uuaa.	3,10% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 14	175,19 uuaa.	3,11% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 15	175,12 uuaa.	3,10% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 16	175,15 uuaa.	3,11% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 17	188,20 uuaa.	3,34% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 18	206,96 uuaa.	3,67% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 19	210,5· uuaa.	3,73% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 20	186,26 uuaa.	3,30% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 21	209,34 uuaa.	3,71% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 22	191,46 uuaa.	3,39% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 23	211,7· uuaa.	3,75% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 24	234,66 uuaa.	4,16% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 25	230,92 uuaa.	4,09% FINCA 8
			100,00% M-2 PARCELA Nº 26	205,3· uuaa.	3,64% FINCA 8
	FINCA 22	505,13 uuaa.	75,88% M-4 PARCELA ÚNICA	505,13 uuaa.	100,00% FINCA 22
			DEFECTO A SER COMPENSADO:	96,48 uuaa.	-- --
			APROVECHAMIENTO ADJUDICADO :	**31.149,22 uuaa.**	
			DERECHO DE APROVECHAMIENTO :	**31.245,62 uuaa.**	
			DEFECTO DE ADJUDICACIÓN:	**96,48 uuaa.**	
ESTADO FRANCÉS	FINCA 10	6.694,64 uuaa.	99,58% M-8 PARCELA ÚNICA	6.694,64 uuaa.	100,00% FINCA 10
	EXCESO DE ADJUDICACIÓN:		0,42% M-8 PARCELA ÚNICA	28,5· uuaa.	-- --
			APROVECHAMIENTO ADJUDICADO :	**6.723,15 uuaa.**	
			DERECHO DE APROVECHAMIENTO :	**6.694,64 uuaa.**	
			EXCESO DE ADJUDICACIÓN:	**28,5· uuaa.**	
Dª SOL, ESTHER Y CHIMCL MORELY BENILUZ Y OTROS	FINCA 11	2.398,71 uuaa.	100,00% M-6 PARCELA Nº 1	187,50 uuaa.	7,8167% FINCA 11
			100,00% M-6 PARCELA Nº 2	174,83 uuaa.	7,2885% FINCA 11
			100,00% M-6 PARCELA Nº 3	174,83 uuaa.	7,2885% FINCA 11
			100,00% M-6 PARCELA Nº 4	174,83 uuaa.	7,2885% FINCA 11
			100,00% M-6 PARCELA Nº 5	174,83 uuaa.	7,2885% FINCA 11
			100,00% M-6 PARCELA Nº 10	174,83 uuaa.	7,2885% FINCA 11
			100,00% M-6 PARCELA Nº 11	174,83 uuaa.	7,2885% FINCA 11
			100,00% M-6 PARCELA Nº 12	174,83 uuaa.	7,2885% FINCA 11
			100,00% M-6 PARCELA Nº 13	174,83 uuaa.	7,2885% FINCA 11
			43,45% M-9 PARCELA ÚNICA	812,57 uuaa.	33,8753% FINCA 11
	FINCA 12	2.221,31 uuaa.	100,00% M-7 PARCELA ÚNICA	1.214,39 uuaa.	54,67% FINCA 12
			53,84% M-9 PARCELA ÚNICA	1.006,92 uuaa.	45,33% FINCA 12
	EXCESO DE ADJUDICACIÓN:		2,71% M-9 PARCELA ÚNICA	50,77 uuaa.	-- --
			APROVECHAMIENTO ADJUDICADO :	**4.670,79 uuaa.**	
			DERECHO DE APROVECHAMIENTO :	**4.620,02 uuaa.**	
			EXCESO DE ADJUDICACIÓN:	**50,77 uuaa.**	
NOSLO HISPANIA S.L.	FINCA 13	3.058,34 uuaa.	100,00% M-3 PARCELA ÚNICA	1.959,55 uuaa.	64,07% FINCA 13
			100,00% M-6 PARCELA Nº 5	174,83 uuaa.	5,72% FINCA 13
			100,00% M-6 PARCELA Nº 7	188,72 uuaa.	6,17% FINCA 13
			100,00% M-6 PARCELA Nº 8	239,79 uuaa.	7,84% FINCA 13
			100,00% M-6 PARCELA Nº 9	174,83 uuaa.	5,72% FINCA 13
			79,12% M-12 PARCELA Nº 1	320,62 uuaa.	10,48% FINCA 13
	EXCESO DE ADJUDICACIÓN:		20,88% M-12 PARCELA Nº 1	84,60 uuaa.	-- --
			APROVECHAMIENTO ADJUDICADO :	**3.142,94 uuaa.**	
			DERECHO DE APROVECHAMIENTO :	**3.058,34 uuaa.**	
			EXCESO DE ADJUDICACIÓN:	**84,60 uuaa.**	
D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	FINCA 15	9,36 uuaa.	2,311% M-12 PARCELA Nº 3	9,36 uuaa.	100,00% FINCA 15
	FINCA 16	9,36 uuaa.	2,311% M-12 PARCELA Nº 3	9,36 uuaa.	100,00% FINCA 16
	FINCA 14	875,00 uuaa.	95,378% M-12 PARCELA Nº 3	386,28 uuaa.	44,15% FINCA 14
			100,00% M-12 PARCELA Nº 2	421,24 uuaa.	48,14% FINCA 14
			DEFECTO DE ADJUDICACIÓN:	67,48 uuaa.	7,71% FINCA 14
			APROVECHAMIENTO ADJUDICADO :	**826,24 uuaa.**	
			DERECHO DE APROVECHAMIENTO :	**893,72 uuaa.**	
			DEFECTO DE ADJUDICACIÓN:	**67,48 uuaa.**	
D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	FINCA 17	20,29 uuaa.	100,00% M-10 PARCELA ÚNICA	20,29 uuaa.	100,00% FINCA 17
			APROVECHAMIENTO ADJUDICADO :	**20,29 uuaa.**	
			DERECHO DE APROVECHAMIENTO :	**20,29 uuaa.**	
D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	FINCA 18	19,77 uuaa.	100,00% M-11 PARCELA ÚNICA	19,77 uuaa.	100,00% FINCA 18
			APROVECHAMIENTO ADJUDICADO :	**19,77 uuaa.**	
			DERECHO DE APROVECHAMIENTO :	**19,77 uuaa.**	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	FINCA 21	186,76 uuaa.	93,75% M-6 PARCELA Nº 14	186,76 uuaa.	100,00% FINCA 21
	FINCA 19	80,11 uuaa.	6,25% M-6 PARCELA Nº 14	12,46 uuaa.	15,55% FINCA 19
			1,606% M-5 PARCELA Nº 1	67,65 uuaa.	84,45% FINCA 19
			APROVECHAMIENTO ADJUDICADO :	**266,87 uuaa.**	
			DERECHO DE APROVECHAMIENTO :	**266,87 uuaa.**	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)	---	5.202,14 uuaa.	98,394% M-5 PARCELA Nº 1	4.145,27 uuaa.	
			100,00% M-1 PARCELA ÚNICA	1.056,87 uuaa.	
			APROVECHAMIENTO ADJUDICADO :	**5.202,14 uuaa.**	
			DERECHO DE APROVECHAMIENTO :	**5.202,14 uuaa.**	

CUADRO Nº 8: CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ORDENANZA: PLURIFAMILIAR CJ	APROVECHA. m^2t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Participación En EUCC
M-5 PARCELA Nº 1	4.145,27	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)	7,968%
	67,65	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	0,130%
M-5 PARCELA Nº 2	25.231,61	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	48,502%
TOTAL CJ	**29.444,53**		

ORDENANZA: CJ-1	APROVECHA. m^2t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Participación En EUCC
M-1 PARCELA ÚNICA	1.056,87	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)	2,032%
M-3 PARCELA ÚNICA	1.959,55	NOSLO HISPANIA S.L.	3,767%
M-9 PARCELA nº 2	1.870,26	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	3,595%
TOTAL CJ	**4.886,68**		

ORDENANZA: UAS-2	APROVECHA. m^2t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Participación En EUCC
M-2 PARCELA Nº 1	199,61	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,384%
M-2 PARCELA Nº 2	181,14	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,348%
M-2 PARCELA Nº 3	174,83	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,336%
M-2 PARCELA Nº 4	174,83	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,336%
M-2 PARCELA Nº 5	176,16	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,339%
M-2 PARCELA Nº 6	191,81	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,369%
M-2 PARCELA Nº 7	270,08	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,519%
M-2 PARCELA Nº 8	252,18	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,485%
M-2 PARCELA Nº 9	282,88	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,544%
M-2 PARCELA Nº 10	222,82	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,428%
M-2 PARCELA Nº 11	174,99	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,336%
M-2 PARCELA Nº 12	174,88	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,336%
M-2 PARCELA Nº 13	174,92	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,336%
M-2 PARCELA Nº 14	175,19	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,337%
M-2 PARCELA Nº 15	175,12	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,337%
M-2 PARCELA Nº 16	175,15	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,337%
M-2 PARCELA Nº 17	188,20	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,362%
M-2 PARCELA Nº 18	206,96	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,398%
M-2 PARCELA Nº 19	210,51	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,405%
M-2 PARCELA Nº 20	186,26	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,358%
M-2 PARCELA Nº 21	209,34	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,402%
M-2 PARCELA Nº 22	191,46	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,368%
M-2 PARCELA Nº 23	211,71	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,407%
M-2 PARCELA Nº 24	234,66	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,451%
M-2 PARCELA Nº 25	230,92	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,444%
M-2 PARCELA Nº 26	205,31	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	0,395%
M-4 PARCELA ÚNICA	665,69	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	1,280%
M-6 PARCELA Nº 1	187,50	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,360%
M-6 PARCELA Nº 2	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,336%
M-6 PARCELA Nº 3	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,336%
M-6 PARCELA Nº 4	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,336%
M-6 PARCELA Nº 5	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,336%
M-6 PARCELA Nº 6	174,83	NOSLO HISPANIA S.L.	0,336%
M-6 PARCELA Nº 7	188,72	NOSLO HISPANIA S.L.	0,363%
M-6 PARCELA Nº 8	239,79	NOSLO HISPANIA S.L.	0,461%
M-6 PARCELA Nº 9	174,83	NOSLO HISPANIA S.L.	0,336%
M-6 PARCELA Nº 10	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,336%
M-6 PARCELA Nº 11	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,336%
M-6 PARCELA Nº 12	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,336%
M-6 PARCELA Nº 13	174,83	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	0,336%
M-6 PARCELAN° 14	199,22	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	0,383%
TOTAL UAS-2	**8.481,14**		

ORDENANZA: COMERCIAL	APROVECHA. m^2t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Participación En EUCC
M-7 PARCELA ÚNICA	1.214,39	Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	2,334%
M-8 PARCELA Nº 2	6.723,15	ESTADO FRANCÉS	12,924%
TOTAL CJ	**7.937,54**		

ORDENANZA: C.T.P.	APROVECHA. m^2t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Participación En EUCC
M-10 PARCELA ÚNICA	20,29	D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	0,039%
M-11 PARCELA ÚNICA	19,77	D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	0,038%
TOTAL CTP	**40,06**		

ORDENANZA: UAS-5	APROVECHA. m^2t U.C.	PROPIETARIO DE LA PARCELA RESULTANTE	Participación En EUCC
M-12 PARCELA Nº 1	405,22	NOSLO HISPANIA S.L.	0,779%
M-12 PARCELA Nº 2	421,24	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	0,810%
M-12 PARCELA Nº 3	405,00	D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	0,778%
TOTAL UAS-5	**1.231,46**		

TOTAL SECTOR	**52.021,41**		**100,000%**

TITULAR	Participación En EUCC
TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.	59,879%
ESTADO FRANCÉS	12,924%
Dª SOL, ESTHER Y CHIMOL MORELY BENILUZ Y OTROS	8,977%
NOSLO HISPANIA S.L.	6,042%
D. DIEGO GARRALÓN RUIZ Y Dª. MARÍA ISABEL DEGREGORI HAYDES	1,588%
D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS	0,039%
D. MIGUEL VILLEGAS HIJANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ	0,038%
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)	0,513%
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN)	10,000%
	100,000%

FECHA Y FIRMA

Para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente proyecto de reparcelación del sector PA PD.9(T) del vigente PGOU 2011, compuesto de 9 Documentos entre los que se incluyen 8 planos que se adjuntan a continuación, en Málaga a 15 de mayo de 2026.

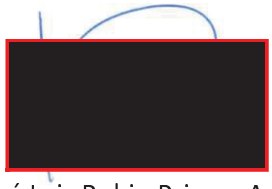

Fdo.: José Luis Rubio Priego. Arquitecto

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO IX

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

DOCUMENTO IX

PLANOS

PLANO 01: SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA CIUDAD

PLANO 02: DELIMITACIÓN. ESTADO ACTUAL

PLANO 03: PROPIEDADES APORTADAS

PLANO 04: ZONIFICACIÓN

PLANO 05: PREEXISTENCIAS EDIFICATORIAS

PLANO 06: PROPIEDADES ADJUDICADAS

PLANO 07: CESIONES

PLANO 08: INFORMACIÓN SUPERPUESTA

José Luis **Rubio Priego**. Arquitecto

Avenida Gran Capitán nº 23, 05.3. 14008 Córdoba. Tlf.: **678 73 22 94**

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PA-PD.9 (T) "MORALES" DEL VIGENTE P.G.O.U. DE MÁLAGA

Documentación Gráfica — *Situación y relación con la ciudad*

AUTOR DEL PROYECTO:
José Luis Rubio Priego, Arquitecto
TF: 619 73 22 94 urbanismoveditacion@gmail.com
Colegiado nº 356 del C.D. de Arquitectos de Córdoba

PROMOTOR:
Junta de Compensación del Sector PA-PD.9 (T) del PGOU de Málaga

ESCALA: 1 / 10.000 — FECHA: MAYO 2026 — PLANO Nº 01

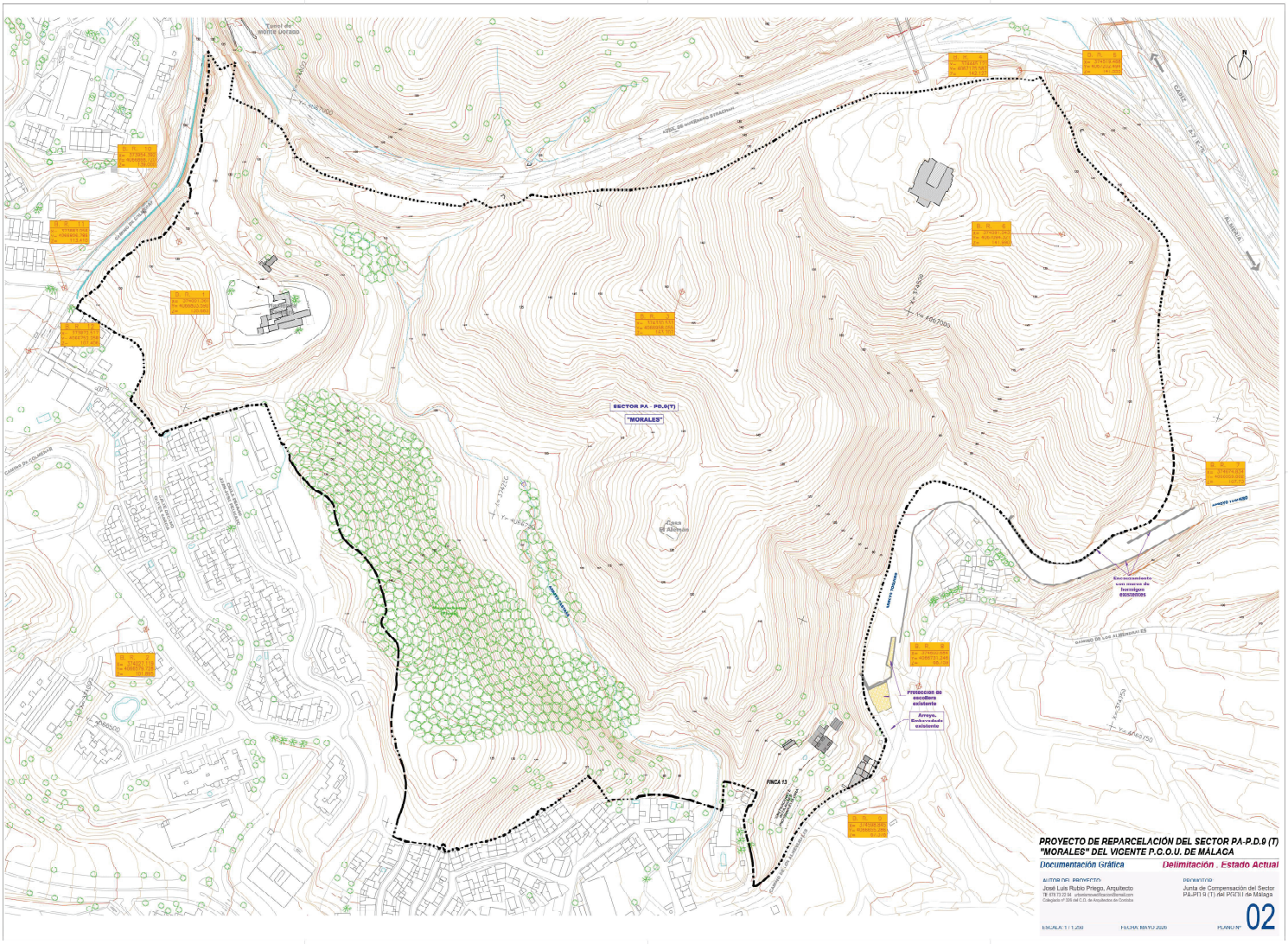
SECTOR PA - PD.0(T)
"MORALES"
Protección de escollera existente
Arroyo, Encauzado existente
Encauzamiento con muros de hormigón existentes
FINCA 13
Camino de Morales
Camino de Las Albarizas
Camino de Las Albarizas ES
Camino de Las Albarizas
Camino de Las Albarizas
Camino de Las Albarizas

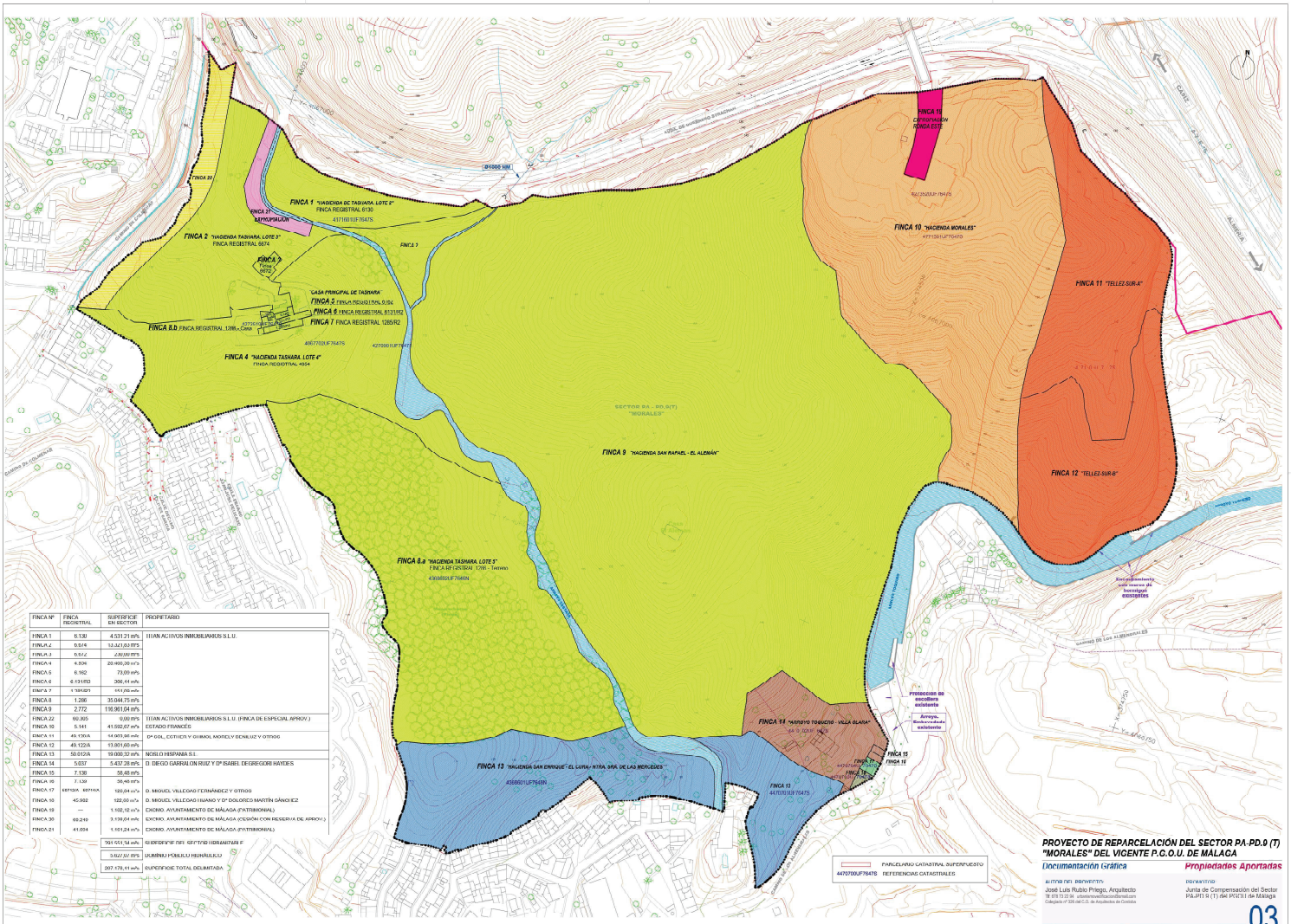

FINCA Nº	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE EN SECTOR	PROPIETARIO
FINCA 1	6.130	4.531,21 m²s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U.
FINCA 2	6.674	13.321,03 m²s	
FINCA 3	6.672	230,99 m²s	
FINCA 4	4.954	20.900,20 m²s	
FINCA 5	6.162	73,09 m²s	
FINCA 6	6.131/R2	306,44 m²s	
FINCA 7	1.285/R2	151,06 m²s	
FINCA 8	1.286	35.044,75 m²s	
FINCA 9	2.772	116.961,04 m²s	
FINCA 22	60.305	0,00 m²s	TITAN ACTIVOS INMOBILIARIOS S.L.U. (FINCA DE ESPECIAL APROV.)
FINCA 10	5.141	41.592,67 m²s	ESTADO FRANCÉS
FINCA 11	49.120/A	14.003,86 m²s	Dª GOL, ESTHER Y GHIMOL MORELY BENLUZ Y OTROS
FINCA 12	49.122/A	13.801,60 m²s	
FINCA 13	50.012/A	19.000,32 m²s	NOSLO HISPANIA S.L.
FINCA 14	5.037	5.437,28 m²s	D. DIEGO GARRALON RUIZ Y Dª ISABEL DEGREGORI HAYDES
FINCA 15	7.138	58,48 m²s	
FINCA 16	7.139	58,48 m²s	
FINCA 17	48713/A - 48714/A	120,04 m²s	D. MIGUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTROS
FINCA 18	45.902	122,00 m²s	D. MIGUEL VILLEGAS HUANO Y Dª DOLORES MARTÍN SÁNCHEZ
FINCA 19	—	1.102,12 m²s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)
FINCA 20	60.240	3.138,04 m²s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (CESIÓN CON RESERVA DE APROV.)
FINCA 21	41.094	1.161,24 m²s	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (PATRIMONIAL)
		201.551,34 m²s	SUPERFICIE DEL SECTOR HIDRÁULICO
		5.827,37 m²s	DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
		207.178,41 m²s	SUPERFICIE TOTAL DELIMITADA

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PA-PD.9 (T) "MORALES" DEL VICENTE P.C.O.U. DE MÁLACA

Documentación Gráfica — **Propiedades Aportadas**

AUTOR DEL PROYECTO:
José Luis Rubio Priego, Arquitecto
TF: 613 73 22 94 urbanismovelificacion@gmail.com
Colegiado nº 336 del C.D. de Arquitectos de Córdoba

PROMOTOR:
Junta de Compensación del Sector PA-PD.9 (T) del PGOU de Málaga

ESCALA: 1 / 1.250 FECHA: MAYO 2026 PLANO Nº 03

CUADRO DE CARACTERISTICAS URBANISTICAS

USOS DEL SUELO	PARCELA	ORDENANZA / TIPO	SUPERFICIE m²s	EDIFICABILIDAD m²t / m²s	m²t	Nº MAX. DE VIVIENDAS
LUCRATIVO	M-1	CJ-1	1.601,32	0,66	1.056,87	12
	M-3	UAS 3	10.614,26	0,37	3.960,00	36
	M-3	CJ-1	2.969,01	0,66	1.959,55	24
	M-4	UAS-2	1.332,71	0,37	493,10	3
	M-5	Plurifamiliar CJ	34.010,80	0,840	28.999,23	366
	M-6	UAS-2	5.102,07	0,66	1.898,87	14
	M-7	Comercial	1.439,69	1,00	1.439,69	—
	M-8	Comercial	7.309,59	1,00	7.309,59	—
	M-9	CJ-1	2.833,72	0,66	1.870,25	24
	M-10	CTP-1	126,84	1,60	202,21	1
	M-11	CTP-1	122,66	1,60	196,70	1
	M-12	UAS-5	4.560,95	0,20	912,19	3
	TOTAL LUCRATIVO		92.542,65	—	51.313,04	430
EQUIPAMIENTOS	E-1	SOCIAL	1.320,85	—	—	—
	E-2	DEPORTIVO	2.054,10	—	—	—
	E-3	DOCENTE	7.309,56	—	—	—
	E-4	COMERCIAL	437,00	—	—	—
	TOTAL EQUIPAMIENTOS		11.866,42	—	—	—
SISTEM. TECNICOS	ST-1	C.TRANSFORMACIÓN	15,16	—	—	—
	ST-2	C.TRANSFORMACIÓN	15,00	—	—	—
	ST-3	C.TRANSFORMACIÓN	15,12	—	—	—
	ST-4	C.TRANSFORMACIÓN	15,09	—	—	—
	ST-5	C.TRANSFORMACIÓN	15,00	—	—	—
	ST-6	C.TRANSFORMACIÓN	15,17	—	—	—
	TOTAL SISTEMAS TECNICOS		90,54	—	—	—
ESPACIOS LIBRES	ZV-1	ZONA VERDE	50.297,25	—	—	—
	ZV-2	ZONA VERDE	78.366,80	—	—	—
	ZV-3	ZONA VERDE	2.204,43	—	—	—
	ZV-4.a	ZONA VERDE	4.691,65	—	—	—
	ZV-4.b	ZONA VERDE	6.511,64	—	—	—
	ZV-5.a	ZONA VERDE	2.100,88	—	—	—
	ZV-5.b	ZONA VERDE	1.050,43	—	—	—
	ZV-5.c	ZONA VERDE	700,00	—	—	—
	ZV-6	ZONA VERDE	1.409,70	—	—	—
	TOTAL ESPACIOS LIBRES		149.727,86	—	—	—
VIALES	VIARIO	URBANIZACIÓN	26.201,89	—	—	—
	TOTAL VIARIO		26.201,89	—	—	—
	TOTAL SECTOR URBANIZABLE		281.551,34	0,176	51.313,04	430
	DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO		5.627,07	—	—	—
	TOTAL SECTOR DELIMITADO		287.178,41			

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PA-PD.9 (T) "MORALES" DEL VIGENTE P.G.O.U. DE MÁLAGA

Documentación Gráfica — *Zonificación*

AUTOR DEL PROYECTO:
José Luis Rubio Priego, Arquitecto
TF. 619 73 22 34 urbanismoyeditacion@hotmail.com
Colegiado nº 306 del C.O. de Arquitectos de Córdoba

PROMOTOR:
Junta de Compensación del Sector PA.pD.9 (T) del PGOU de Málaga

ESCALA: 1 / 1.250 — FECHA: MAYO 2025 — PLANO Nº 04

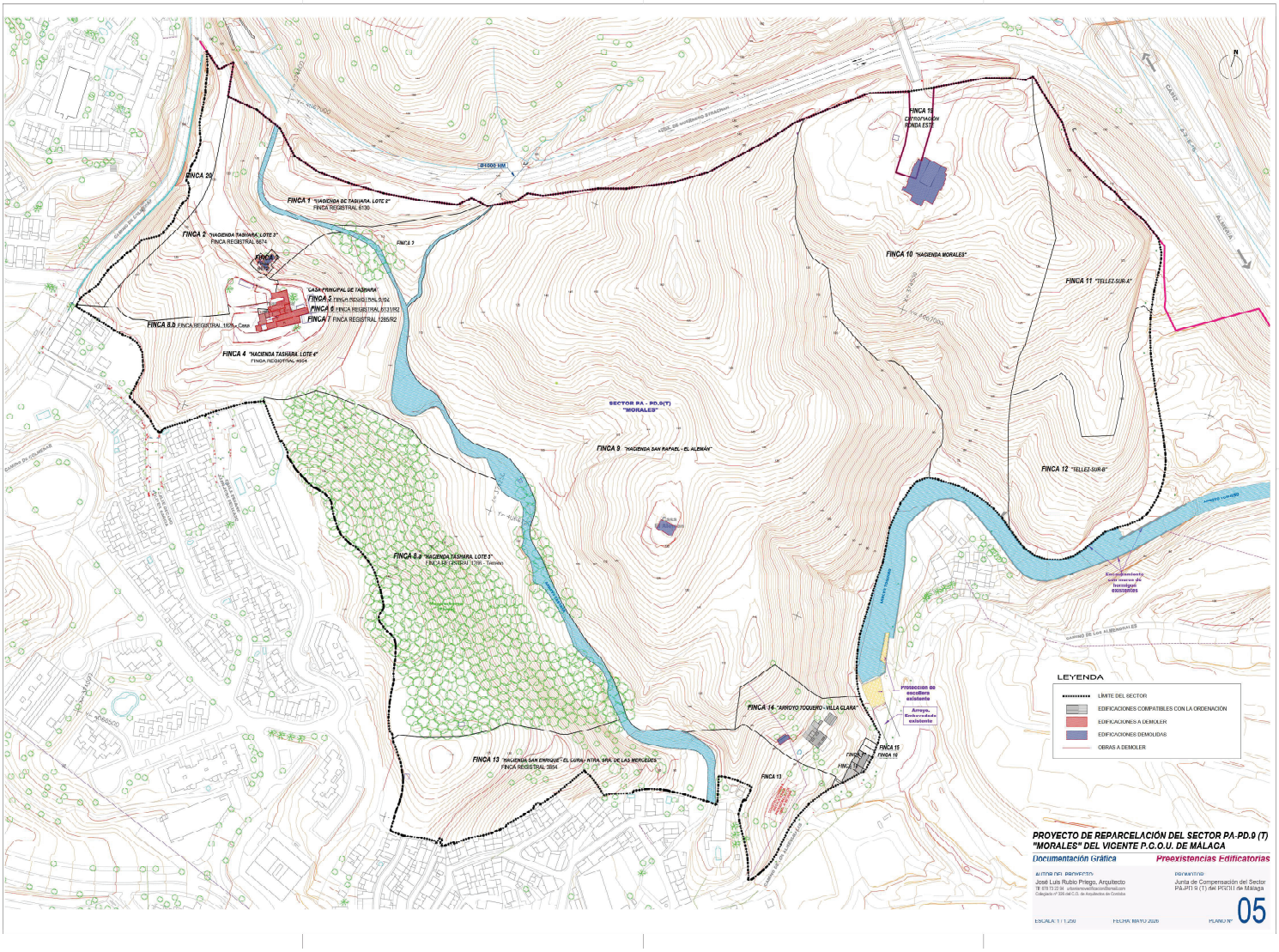

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PA-PD.9 (T) "MORALES" DEL VIGENTE P.G.O.U. DE MÁLAGA

Documentación Gráfica — Preexistencias Edificatorias

AUTOR DEL PROYECTO:
José Luis Rubio Priego, Arquitecto
TF: 613 73 22 94 urbanismovelificacion@gmail.com
Colegiado nº 356 del C.D. de Arquitectos de Córdoba

PROMOTOR:
Junta de Compensación del Sector PA-PD.9 (T) del PGOU de Málaga

ESCALA: 1 / 1.250 — FECHA: MAYO 2026 — PLANO Nº 05

PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR PA-PD.9 (T)
"MORALES" DEL VIGENTE P.G.O.U. DE MÁLAGA

Documentación Gráfica | **Propiedades Adjudicadas**

AUTOR DEL DOCUMENTO
José Luis Rubio Priego, Arquitecto
Nº 2011-12 de 1ª Inscripción en el Registro Oficial de Arquitectos de Córdoba

DOCUMENTO
Junta de Compensación del Sector PA-PD.9 (T) del PGOU de Málaga

ESCALA: 1 / 1.250 | FECHA: MAYO 2020 | PLANO Nº 06

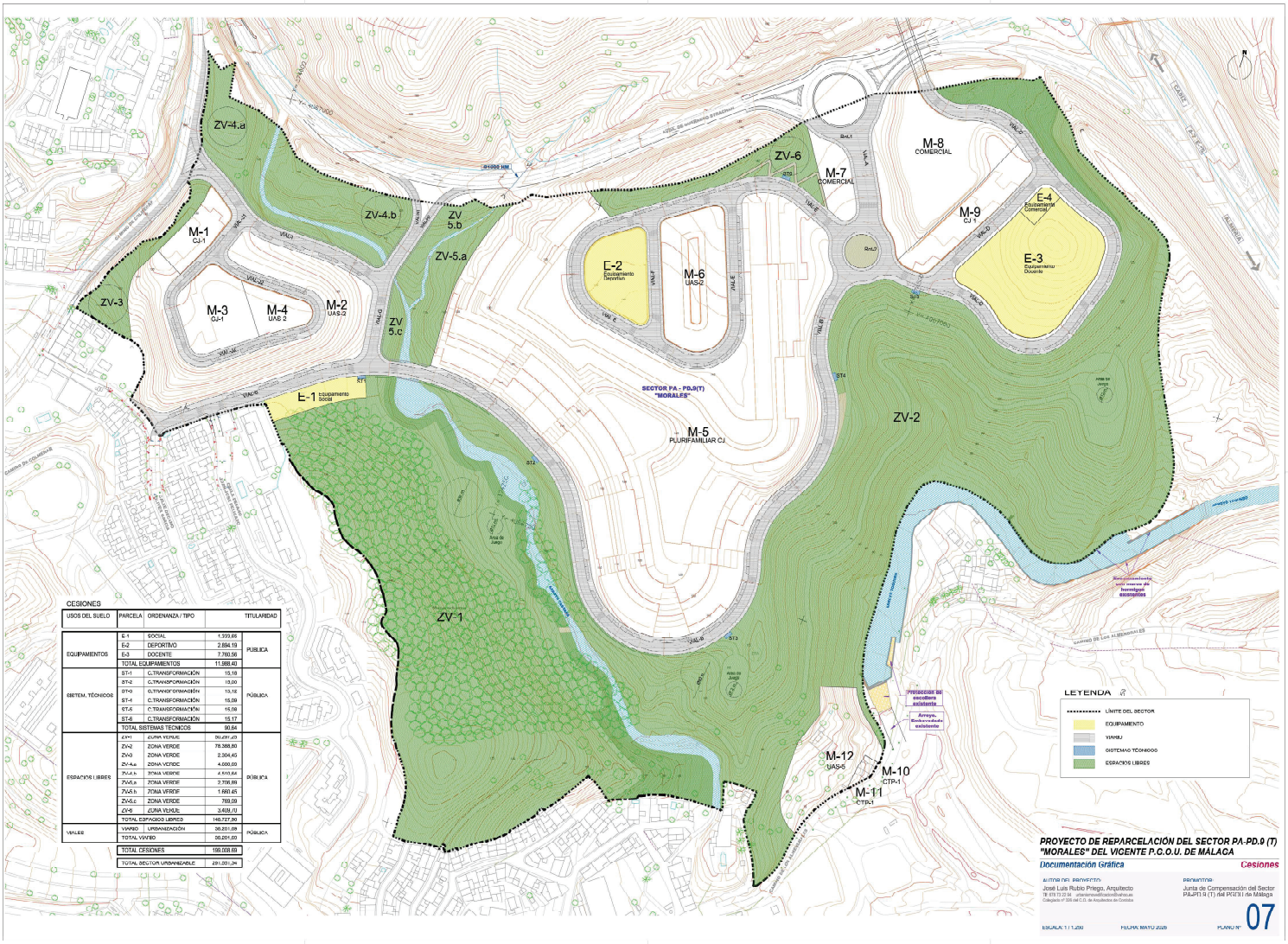

CESIONES

USOS DEL SUELO	PARCELA	ORDENANZA / TIPO		TITULARIDAD
EQUIPAMIENTOS	E-1	SOCIAL	1.323,65	PÚBLICA
	E-2	DEPORTIVO	2.894,19	
	E-3	DOCENTE	7.760,56	
	TOTAL EQUIPAMIENTOS		11.988,40	
SISTEM. TÉCNICOS	ST-1	C.TRANSFORMACIÓN	15,18	PÚBLICA
	ST-2	C.TRANSFORMACIÓN	15,00	
	ST-3	C.TRANSFORMACIÓN	15,12	
	ST-4	C.TRANSFORMACIÓN	15,09	
	ST-5	C.TRANSFORMACIÓN	15,08	
	ST-6	C.TRANSFORMACIÓN	15,17	
	TOTAL SISTEMAS TECNICOS		90,64	
ESPACIOS LIBRES	ZV-1	ZONA VERDE	50.291,23	PÚBLICA
	ZV-2	ZONA VERDE	78.388,80	
	ZV-3	ZONA VERDE	2.304,45	
	ZV-4.a	ZONA VERDE	4.600,00	
	ZV-4.b	ZONA VERDE	4.510,64	
	ZV-5.a	ZONA VERDE	2.706,89	
	ZV-5.b	ZONA VERDE	1.660,45	
	ZV-5.c	ZONA VERDE	769,09	
	ZV-6	ZONA VERDE	3.408,70	
	TOTAL ESPACIOS LIBRES		148.727,80	
VIALES	VIARIO	URBANIZACIÓN	30.201,09	PÚBLICA
	TOTAL VIARIO		30.201,09	
	TOTAL CESIONES		190.008,69	
	TOTAL SECTOR URBANIZABLE		291.001,34	

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PA-PD.9 (T) "MORALES" DEL VIGENTE P.G.O.U. DE MÁLAGA

Documentación Gráfica — *Cesiones*

AUTOR DEL PROYECTO:
José Luis Rubio Priego, Arquitecto
Tlf: 619 73 22 94 urbanismosdificacion@yahoo.es
Colegiado nº 356 del C.D. de Arquitectos de Córdoba

PROMOTOR:
Junta de Compensación del Sector PA-PD.9 (T) del PGOU de Málaga

ESCALA: 1 / 1.250 FECHA: MAYO 2026 PLANO Nº 07

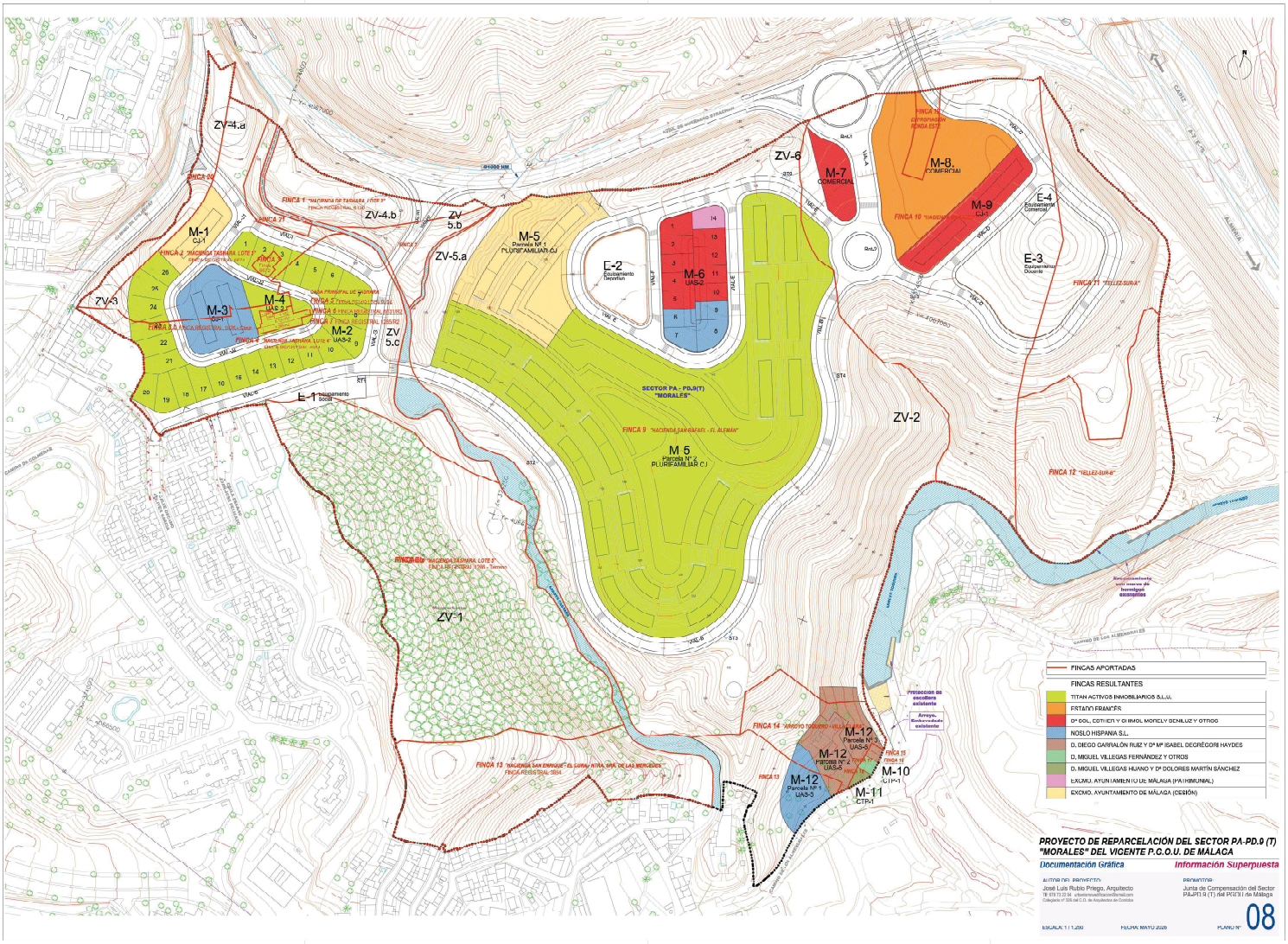

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PA-PD.9 (T) "MORALES" DEL VIGENTE P.C.O.U. DE MÁLAGA

Documentación Gráfica — **Información Superpuesta**

AUTOR DEL PROYECTO:
José Luis Rubio Priego, Arquitecto
TF: 619 73 22 94 urbanismovelificacion@gmail.com
Colegiado nº 336 del C.O. de Arquitectos de Córdoba

PROMOTOR:
Junta de Compensación del Sector PA-PD.9 (T) del PGOU de Málaga

ESCALA: 1 / 1.250 — FECHA: MAYO 2026 — PLANO Nº 08